



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.		AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN ERROR ACTA SEGURIDAD SOCIAL	3	-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	16
-RESOLUCIONES EN PRIMERA INSTANCIA OBSTRUCCIÓN	3	-INICIO EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	17
-RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA SEGURIDAD SOCIAL	3	-INICIO EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	17
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA MURCIA.		-INICIO EXPTE. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA Y REALIZACIÓN LUCRATIVA DE SERVICIOS	17
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2010	4	AYUNTAMIENTO ASPE.	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE	18
COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES	23
-NOTIFICACIONES DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN	4	AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.	
-NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIACIÓN	4	-INFORMACIÓN PÚBLICA COMUNICACIÓN AMBIENTALACIÓN ACTIVIDAD RESTAURANTE	23
-JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN	4	AYUNTAMIENTO BENIARBEIG.	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		-APROBACIÓN DEFINITIVA VARIAS ORDENANZAS	23
-NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	5	AYUNTAMIENTO BENIARRÉS.	
-NOTIFICACIÓN REGULARIZACIÓN TOREROS	6	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO	65
-NOTIFICACIÓN REGULARIZACIÓN TOREROS	6	AYUNTAMIENTO BENIDORM.	
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE OTRAS PROVINCIAS	7	-BASES PROCESO SELECTIVO PARA PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO.	65
-NOTIFICACIÓN REGULARIZACIÓN ARTISTAS	8	-BASES PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.	66
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE ALICANTE	8	-NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA	68
-PROVIDENCIAS DE APREMIO DE ALICANTE	9	AYUNTAMIENTO CASTALLA.	
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		-NOTIFICACIÓN A TITULARES DE VEHÍCULOS ABANDONADOS POR EXPEDIENTES R.S.U.	69
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.			
-NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA APERTURAS DE CENTROS DE TRABAJO	14		
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.			
-ACUERDO DE COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE ALICANTE DE 28 DE ENERO DE 2011, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 13 DEL PLAN GENERAL DE IBI	14		
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD.			
-RESOLUCIÓN-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA10/621	16		
-RESOLUCIÓN-EXPEDIENTE Nº HIGI/07TA10/540	16		



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		
-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMINO NATURAL DEL ANTIGUO FERROCARRIL DE DÉNIA	69	
AYUNTAMIENTO DOLORES.		
-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE VELATORIO MUNICIPAL	69	
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES	70	
-NOTIFICACIÓN INFRUCTUOSA RELATIVA EXPEDIENTE OMSU014/08	71	
AYUNTAMIENTO ELCHE.		
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA EN MATERIA DE URBANISMO	71	
-NOTIFICACIÓN A DESCONOCIDOS EN MATERIA DE URBANISMO	72	
AYUNTAMIENTO ELDA.		
-EXPOSICIÓN APROBACIÓN PADRÓN ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESPACIO 2011	72	
AYUNTAMIENTO IBI.		
-APROBACIÓN PROYECTO DE CONEXIONES EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURAS DE LA MANZANA 1 DE LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL IBI OPCS	72	
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENT DE FESTES DE XÀBIA	73	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL	74	
-DECLARACIÓN RESIDUO SÓLIDO VEHÍCULOS EXPED. RS 10/10 Y 11/10	75	
AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY.		
-NOTIFICACIÓN DE BAJAS PADRONALES	75	
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		
-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y DE LA R.P.T. APROBADA PARA 2011	75	
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		
-APROBACIÓN PROGRAMA PLURIANUAL EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ORIHUELA	76	
AYUNTAMIENTO PETRER.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA M.P. 20 DEL P.G.	76	
AYUNTAMIENTO PLANES.		
-EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL COMPTE GENERAL 2009	77	
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		
-NOTIFICACIÓN CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	77	
AYUNTAMIENTO TEULADA.		
-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE BAJA DE OFICIO INSCRIPCIÓN PADRONAL	78	
-NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA SOBRE DECLARACIÓN BAJA OFICIO INSCRIPCIONES PADRONALES	78	
AYUNTAMIENTO VILLENA.		
-DECLARACIÓN DE LOS BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES	78	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y URBANIZACIÓN DE LA CV-746, DEL P.K. 7+650 AL 8+750, DEL T.M. DE TEULADA (ALICANTE)	79	
-BASES CONVOCATORIA DE ARTES PLÁSTICAS Y FOTOGRAFÍA 2011	79	
-BASES CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES	80	
-BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ONGD PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ANUALIDAD 2011	82	
-BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2011 DE LOS CONTROLES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO	100	
-APROBACIÓN PROYECTO IMPERMEABILIZACIÓN DE CALLES EN EL CASCO ANTIGUO DE JIJONA, ANUALIDAD 2010	102	
-APROBACIÓN PROYECTO ACCESOS A PLAZA DE ESPAÑA, ACCESO A CEMENTERIO Y CUBIERTA EN PLAZA SAN ISIDRO EN SALINAS. PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL ANUALIDAD 2011	102	
-APROBACIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MAS DE TOMAQUERA EN JIJONA. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ANUALIDAD 2011	102	
-APROBACIÓN PROYECTO ASFALTAT CARRERS URBANITZACIONS EN PEDREGUER. PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL ANUALIDAD 2011		103
SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN DENUNCIAS DE TRÁFICO		103
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SANCIONES DE TRÁFICO		112
-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO		112
-NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO		114
-ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS Y HORARIOS DE APERTURA DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA		115
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPEIDENTES SANCIONADORES		119
-NOTIFICACIÓN SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO		120
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES		121
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 856/08 AUTO		122
-PROCEDIMIENTO 145/10 AUTO		123
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 1320/09 SENTENCIA		123
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		
-AUTOS Nº1337/09 CITACIÓN		123
-AUTOS Nº1089/09 CITACIÓN		123
-AUTOS Nº1198/09 CITACIÓN		124
-AUTOS Nº799/10 SENTENCIA		124
-AUTOS 634/10 SENTENCIA		125
-AUTOS 636/10 SENTENCIA		125
-AUTOS 824/10 SENTENCIA		125
-AUTOS 792/10 SENTENCIA		126
-AUTOS 1138/09 CITACIÓN		126
-AUTOS Nº1139/09 CITACIÓN		126
-AUTOS Nº1187/09 CITACIÓN		127
-AUTOS Nº1207/09 CITACIÓN		127
-AUTOS Nº788/09 SENTENCIA		128
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 662/10 CITACIÓN		128
-PROCEDIMIENTO 663/10 CITACIÓN		128
-AUTOS 660/10 CITACIÓN		128
-AUTOS 1062/10 CITACIÓN		128
-AUTOS 665/10 CITACIÓN		129
-AUTOS 666/10 CITACIÓN		129
-EJECUCIÓN 54/11		129
-AUTOS 667/10 CITACIÓN		129
-EJECUCIÓN 8/11		129
-EJECUCIÓN 40/11		130
-PROCEDIMIENTO 176/2010 SENTENCIA		130
-EJECUCIÓN 82/11		130
-EJECUCIÓN 14/11		130
-EJECUCIÓN 72/11		131
-PROCEDIMIENTO 442/2010 SENTENCIA		131
-PROCEDIMIENTO 397/2010 SENTENCIA		131
-AUTOS 659/10 CITACIÓN		131
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE.		
-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 1292/10 SUBASTA		131
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE ALICANTE.		
-JUICIO VERBAL 646/10 SENTENCIA		132
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ORIHUELA.		
-JUICIO DE FALTAS 129/08 SENTENCIA		133
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:		
COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO DE LA PILA Y CAP NEGRET ALTEA.		
-CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA		133
COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO PERE CHAUME ALTEA.		
-CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA		133
COMUNIDAD DE REGANTES DE CARRIZALES ELCHE.		
-APROBACIÓN DERRAMAS PREVISTAS PARA EL 2011		133
NOTARÍA DE ANTONIO RIPOLL SOLER.		
-NOTIFICACIÓN VENTA EXTRAJUDICIAL		134

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
ALICANTE****EDICTO**

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la subsanación del error detectado en el acta de infracción en materia de Seguridad Social I32010000261178, notificada el 17/09/2010, oficio de subsanación de error de fecha 15/12/2010 cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones, de conformidad con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha subsanación. Se advierte a la mercantil interesada que dispone de un nuevo plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, para formular alegaciones contra la citada acta de infracción dirigidas al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante como autoridad competente para la dictar resolución en el referido procedimiento, con dirección en calle Pintor Lorenzo Casanova número 6, 03003 Alicante.

ACTA INFR.	FECHA	TITULAR	IDENTIFICATIVO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I32010000261178	14/09/2010	SAGASTI BLANCO SL	B54178405	ALICANTE	6.251,00	SEG SOCIAL

Alicante, 2 de febrero de 2011.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Ángel Torres Puya.

1102582

EDICTO**Resoluciones 1ª Instancia.**

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de abril, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicar la resolución de las actas de infracción levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de esta Inspección Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA	RESOLUCIÓN	EMPRESA	DNI/NIF	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32010000279770	13/12/2010	ERIKA SHOES SL	B03329851	PARTIDA MATTINO, PG. 1 PISO 11	ALGODA-MATOLA	60,00 €	OBSTRUCCIÓN

Alicante, 26 de enero de 2011.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

1102584

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones, de conformidad con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova número 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INFRACCIÓN	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/DNI/NIE	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32009000102060	27/12/2010	MARHUER SHOES SLU	B54335526	ELDA	1.878,00	SEG SOCIAL
I32009000177135	27/12/2010	MARHUER SHOES SLU	B54335526	ELDA	3.000,00	SEG SOCIAL

Alicante, 1 de febrero de 2011.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Ángel Torres Puya.

1102585

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
MURCIA**

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Alfonso X «El Sabio», nº 6, 2º piso, de Murcia. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono, 968272010, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA: NOMBRE/ O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	NIF	ENCUESTA	PERIODO
HIDROTEM, S.A.	ALICANTE	A-03.164.662	ÍNDICES DE PRECIOS INDUSTRIALES	SEP-10
REDES Y CORDELERIA, S.L.	CALLOSA DE SEGURA	B-03.050.432	ÍNDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS	SEP-10
REDES Y CORDELERÍA, S.L.	CALLOSA DE SEGURA	B-03.050.432	ÍNDICES DE ENTRADAS DE PEDIDOS	OCT-10
HIDROTEM, S.A.	ALICANTE	A-03.164.662	ÍNDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS	OCT-10
REDES Y CORDELERIA, S.L.	CALLOSA DE SEGURA	B-03.050.432	ÍNDICES DE ENTRADAS DE PEDIDOS	OCT-10
HIDROTEM, S.A.	ALICANTE	A-03.164.662	ÍNDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	OCT-10
PREFABRICADOS NOHALES, S.L.	PETREER	B-03.816.840	ÍNDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS	OCT-10
PREFABRICADOS NOHALES, S.L.	PETREER	B-03.816.840	ÍNDICES DE ENTRADAS DE PEDIDOS	OCT-10
COLASID, S.L.	ALICANTE	B-03.969.359	ÍNDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	OCT-10
			OTROS INDICADORES COTUNTURALES DE LA INDUSTRIA	OCT-10

Murcia, 31 de enero de 2011.
El Delegado Provincial, Arsenio Lasheras Torralba.

1102581

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
COMUNIDAD VALENCIANA
ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
PILAR MOYA MORILLAS 2010/4931	52514178A	1/10/2011	C/ CRUZ DEL SUR, Nº23, RT. DR. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.I) 1.500 EUROS
ANTONIO MANGANO MUÑOZ 2010/4987	23636657V	1/7/2011	C/ RIO SANGONERA, 3 (LOS SAZE) MURCIA (MURCIA)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Alicante, 02/02/2011
EL SECRETARIO GENERAL
José Pérez Grau

1102458

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
SERGI SALA VICIANO 2011/1	53625186L	1/3/2011	C/ ASSAGADOR DE SANTA LUCIA Nº 3 DÉNIA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
JUAN CARLOS MARTINO 2011/4	X3896897F	1/3/2011	C/ MUNTANYETA Nº 32, P. 3º DÉNIA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ VILLANUEVA 2010/5868	51413843B	12/21/2010	C/ PASO DE LA ARBOLEDA, 12 GRUSCO DE TAJUÑA (MADRID)	LO 1/1992 - 25.1 450 EUROS
FRANCISCO JOSE RUIO YATES 2010/5937	48325953D	12/27/2010	PL. DE LA COMUNIDAD, 18, 3º B VILLAGUAYOSA/VILA JOIOSA (LA) (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 750 EUROS
PETERSO JALLOW 2010/5949	Y1082780T	12/28/2010	C/ ARROYO FONTARRÓN, 325-3ºD MADRID (MADRID)	LO 1/1992 - 25.1 450 EUROS
JUAN FRANCISCO LLANO BELMONTTE 2010/5954	52886312C	12/28/2010	C/ CASTILLO DE SIMANCAS, 39, 4ºA MADRID (MADRID)	LO 1/1992 - 25.1 1.650 EUROS
CYNTHIA VERONICA LOPEZ 2010/6043	X4628879E	12/30/2010	C/ ISLA FORMENTERA, Nº14 ORIHUELA (ALICANTE)	LO 1/1992 - 25.1 6.000 EUROS

Alicante, 02 de febrero de 2011
EL SECRETARIO GENERAL
José Pérez Grau

1102460

EDICTO

Jurado Provincial de Expropiación de Alicante
Habiéndose concluido en el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante los expedientes de justiprecio que seguidamente se relacionan, se ha dictado en todos ellos resolución de justiprecio sin que se haya podido notificar a los interesados, bien por ser desconocidos, haber sido devueltos los envíos por el Servicio de Correos con la indicación de ser desconocidos los destinatarios en las direcciones postales a las que se les ha remitido la notificación, no constar la dirección postal en el expediente, o bien, por ausencia del domicilio y caducidad de los avisos sin personarse los interesados en la oficina de correos.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la mencionada relación significando que las respectivas resoluciones del Jurado se hallan en la Secretaría del mismo donde podrán ser retiradas por los interesados.

Números de expediente: 436/2009 y 437/2009
 Expropiado: Juan Fernández López
 Administración expropiante: Ministerio de Fomento.
 Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias
 Beneficiaria: Adif
 Obra: Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Sax-Elda
 Finca nº D-03.1231-130 y D-03.1231-129, Polígono 30, Parcelas 47 y 48, término municipal de Sax
 Fecha acuerdos justiprecio: 25-noviembre-2010.
 Número de expediente: 25/2010
 Expropiado: Vicente Piñol Antón
 Administración expropiante: Ayuntamiento de Elche
 Obra: Construcción de los emisarios de aguas pluviales y residuales de la U.E. del Sector E-40. «Elche Parque Industrial»
 Finca nº 11, Polígono 143, Parcela 144, término municipal de Elche, Partida Torrellano Bajo.
 Fecha acuerdo justiprecio: 16-septiembre-2010.
 Número de expedientes: 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292 y 293/2010
 Expropiados: Isabel, Ma Ángeles, Ana Ma, Cristina, Blanca, Marta y Elena Bárbara Pons de Molina, y Lourdes, Gonzalo y Francisco Javier Pons-Trénor de Molina.
 Administración expropiante: Consejería de Infraestructuras y Transporte
 Obra: Gasoducto «Redován-Los Montesinos-Torrevieja» y sus instalaciones auxiliares.
 Fincas nº A-RO-2, Polígono 10, parcela 21; A-RO-4, Polígono 10, parcela 18; A-RO-6, Polígono 10, parcela 17; A-RO-7, Polígono 10, parcela 13; A-RO-8, Polígono 10, parcela 17; A-RO-9, Polígono 10, parcela 16; A-RO-10, Polígono 10, parcela 15; A-RO-11, Polígono 10, parcela 10, término municipal de Rojales.
 Fecha acuerdo justiprecio: 16 de diciembre de 2010.
 Alicante, 28 de enero de 2011
 EL SECRETARIO DEL JURADO
 Federico Miró Ferreres

1102560

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**EDICTO**

EDICTO DE NOTIFICACION
 DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
 Num. de Expte.: 03010900448105
 Nombre: ZEZEDISU SL
 Domicilio: CL La Paz, 85 03600 ELDA
 DNI.: B54208715
 DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº. PROVIDENCIA DE APREMIO	PERIODO	REGIMEN
0309015767459	112008	0111
0309020352327	122008	0111
0309025200307	012009	0111
0309028594293	022009	0111

IMPORTE DE PRINCIPAL: 1.838,86 Euros
 RECARGOS DE APREMIO: 367,78 Euros
 INTERESES 107,10 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: Euros
 COSTAS PRESUPUESTAS: 220,00 Euros
 TOTAL DEBITOS 2.533,74 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 de 11 de Junio, DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor y que se describen en la RELACION adjunta,

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios e mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Así mismo expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Al haber sido infructuoso el intento de notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del citado Reglamento y de los art. 58 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Publíquese el presente Edicto en el Diario Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha la Ley 30/1992.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 FINCA NUM. 1
 URBANA. CASA HABITACION EN ELDA SITUADA EN
 LA CALLE LA PAZ 85 DE PLANTA BAJA.
 TIENE PISO, PATIO Y TERRAZA. SUPERFICIE CON-
 TRUIDA: 101,25 M2.
 REF. CATASTRAL: 3313716XH9631S0001RA
 REGISTRO ELDA TOMO 1910 LIBRO 765FOLIO 146
 FINCA 15607
 Alicante a 04 de Febrero de 2011
 EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Ignacio González
 Santamaría.

1102464

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles que se han detectado errores en la regularización de las cotizaciones del ejercicio 2004 de trabajadores y empresas del Colectivo de Profesionales Taurinos, y que se ha procedido por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social, en base a la potestad que le confiere el artículo 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a la subsanación de los mismos y consecuente emisión de un nuevo cálculo de la regularización del ejercicio mencionado, que sustituye al anterior, para el que se han tenido en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC 4/5 presentados por los trabajadores y las bases de cotización declaradas en los TC 2/19 presentados por las empresas en las liquidaciones mensuales correspondientes a dicho ejercicio, así como los períodos y bases en situación de Desempleo e Incapacidad Temporal/Maternidad. En el supuesto de que el resultado sea a ingresar, procederá su ingreso antes del último día del mes siguiente al de la presente publicación.

Si el resultado fuera a devolver, deberán facilitar a esta Dirección Provincial los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B. O. P.

REG.	T/IDENTIF./CCC	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACIÓN	REGULARIZACIÓN INGRESAR	DEVOLVER
0114	030045918925	TEBAR PÉREZ, JOSÉ	03012 - ALICANTE	0,54	
	030060269164	DOLS ABELLÁN, JOSÉ MARÍA	03559 - ALICANTE	557,58	
	030083951918	BALLESTER MARI, ALBERTO	03750 - PEDREGUER		0,03
	0300713941518	GIL GARCÍA, RAMÓN JESÚS	03300 - ORIHUELA	0,74	
	030087437854	LOGANO SERRANO, SALVADOR	03600 - ELDA	0,68	
	030097115424	AMADOR TURPIN, LUIS JOSÉ	03560 - EL CAMPELLO	0,49	
	030098328328	HERNÁNDEZ PRADO, JORGE	03502 - BENIDORM	0,27	
	030102659467	GARVI BALLESTEROS, JOSÉ	03010 - ALICANTE	0,65	
	03010492220	BERENGUER RODA, JOSÉ ANTONIO	03600 - ELDA	0,61	
	031001622554	VERDÚ GRIÑÁN, MIGUEL ANGEL	03600 - ELDA	5,90	
	371005450052	PLANTOL, YOANN ELYSEF	03530 - LA NUCÍA	5,81	
	0310020454803	PARRA IZQUIERDO-DÍAZ, PEDRO ALFONSO	03590 - ALTEA	0,20	
	2810208975456	MONCOCUQT, IGOR	03003 - ALICANTE	0,71	
	031021182606	MATA MORENO, ANTONIO	03201 - ELICHE	0,20	
	031024945394	BONMATÍ RODES, JOSÉ PEDRO	03130 - SANTA POLA	0,77	
	03103396404	VERA ARRIETA, JOSÉ ANTONIO	03205 - ELICHE	0,51	
	031036014411	TOMÁS COSTA, JOSÉ FRANCISCO	03750 - PEDREGUER	0,01	

REG.	T/IDENTIF./CCC	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACIÓN	REGULARIZACIÓN INGRESAR	DEVOLVER
	031046554772	TORRENTE GIMÉNEZ, CARLOS	03004 - ALICANTE	0,74	
	281077129564	MOURGUES, PHILIPPE HENRI	03010 - ALICANTE	0,05	
	28117147412	PÉREZ BUEDA, EUGENIO	03600 - ELDA	0,27	
	28124409250	ANTON, MARC ANTOINE	03181 - TORREVIEJA	0,15	
	03113285526	FIGUERAS DELFA, JUAN ANTONIO	03013 - ALICANTE	60.961,41	
	03113584307	TORRO Y ESPECTÁCULOS, S.L.	03004 - ALICANTE	641,04	
	03114346159	ALICANTE TAURINO, S.L.	03002 - ALICANTE	1.830,60	
	03115653942	O.F.S. Y SEGLAR M. INTRO. PADRE JESÚS	03300 - ORIHUELA	0,14	
	03115927562	CLUB TAURINO EL CLARÍN	03007 - ALICANTE	5.470,35	
	03116402256	SELLES MIRA, MIGUEL ANTONIO	03660 - NOVELDA	8,86	
	03116455406	CASTILLO DÉAZ, JOSÉ MANUEL	03180 - TORREVIEJA	127,09	
	03119499384	TOROS HELLÁN, S.L.	03182 - TORREVIEJA	285,84	

Alicante, a 07 de febrero de 2011
 EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1102495

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles que se han detectado errores en la regularización de las cotizaciones del ejercicio 2005 de trabajadores y empresas del Colectivo de Profesionales Taurinos, y que se ha procedido por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social, en base a la potestad que le confiere el artículo 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a la subsanación de los mismos y consecuente emisión de un nuevo cálculo de la regularización del ejercicio mencionado, que sustituye al anterior, para el que se han tenido en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC 4/5 presentados por los trabajadores y las bases de cotización declaradas en los TC 2/19 presentados por las empresas en las liquidaciones mensuales correspondientes a dicho ejercicio, así como los períodos y bases en situación de Desempleo e Incapacidad Temporal/Maternidad. En el supuesto de que el resultado sea a ingresar, procederá su ingreso antes del último día del mes siguiente al de la presente publicación.

Si el resultado fuera a devolver, deberán facilitar a esta Dirección Provincial los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B. O. P.

REG.	T/IDENTIF./CCC	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	C.P. POBLACIÓN	REGULARIZACIÓN INGRESAR	DEVOLVER
0114	460069497470	ASENSI BOIX, MIGUEL	03790 - ORBA	0,38	
	030108691261	GARCÍA CORTÉS, ALFREDO	03690 - SAN VICENTE		1.254,31
	030108809883	ALARCÓN MIRA, FRANCISCO JAVIER	03008 - ALICANTE	80,99	
	030109082493	FERNÁNDEZ SAYAGO, JUAN	03009 - ALICANTE	0,05	
	031005033116	MARTÍNEZ CANO, LUIS	03600 - ELDA	0,85	
	03103396404	VERA ARRIETA, JOSÉ ANTONIO	03205 - ELICHE		0,05
	031037563983	CORTÉS VILLENA, MARIO	03600 - ELDA	7,34	
	03118090460	TAUROAMÉRICA, S.L.	03600 - ELDA	4.820,84	
	03114346159	ALICANTE TAURINO, S.L.	03002 - ALICANTE	713,99	
	03113584307	TORRO Y ESPECTÁCULOS, S.L.	03004 - ALICANTE		264,23

Alicante, a 07 de febrero de 2011
 EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Ignacio Cortés Gomis.

1102500

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Alicante, a 04 Febrero 2011

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Ignacio Cortés Gomis

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	RECLAMACIONES	PERIODO	IMPORTE		
DIRECCION PROVINCIAL 12 CASTELLO											
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	12104433774	ALICANTINA DE COMUNICACI	AV	DICTOR FLEMING 10	03015	ALACANT AL	03	12 2010 021949989	0510 0510	85,00
DIRECCION PROVINCIAL 23 JAEN											
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	23114976425	SABOR TURCO, S.L.UNIPERSO	CL	MIGUEL HERNANDEZ	03680	ASPE	02	23 2010 034971116	0810 0810	546,70
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA											
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	30103498847	MARMOLES GEMMA, S.L.	CL	ANTONIO MACHADO 9	03668	ALGUE A	03	30 2010 051311014	0909 0909	894,07
0111	10	30108597916	ZIGUATANEJO S.L.	CL	MONTIJO 1	30001	AGRES	03	30 2010 051413468	1009 1009	47,81
0111	10	30115109646	VIDEOJUEGOS ALICANTE, S.	CL	CRISTOBAL SANZ 29	03201	ELCHE ELX	03	30 2010 051604034	0209 0209	38,26
0111	10	30117209189	WORLD TRADE COSTA BLANCA	CL	DOCTOR FLEMING 3	03160	ALMORADI	02	30 2010 059162960	0810 0810	2.123,09
0111	10	30118018939	DESARROLLO MEDIOAMBIENTA	CL	ZUBELDIA 3	03590	ALTEA	03	30 2010 051677186	0409 0409	204,44
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056259529	0808 0808	8.505,25
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056259630	0908 0908	10.473,68
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056259731	1008 1008	11.305,49
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056259832	1108 1108	12.271,16
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056259933	1208 1208	12.902,92
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260034	0109 0109	12.512,54
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260135	0209 0209	11.897,32
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260236	0309 0309	12.336,96
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260337	0409 0409	6.852,76
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260438	0509 0509	2.055,11
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260539	0609 0609	1.841,39
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260640	0709 0709	747,49
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260741	0809 0809	579,67
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260842	0909 0909	644,00
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056260943	1009 1009	538,08
0111	10	30119680568	CARMONA MARTINEZ SALVADO	CL	VALENCIA 8	03190	PILAR DE LA	10	30 2010 056261448	0708 0708	6.035,92
0111	10	30119723917	GARCIA LOPEZ ROBERTO CAR	CL	PABLO NERUDA 2	03193	SAN MIGUEL D	10	30 2010 060253505	1107 1107	14.443,45
0111	10	30119723917	GARCIA LOPEZ ROBERTO CAR	CL	PABLO NERUDA 2	03193	SAN MIGUEL D	10	30 2010 060253606	0208 0208	5.650,42
0111	10	30119723917	GARCIA LOPEZ ROBERTO CAR	CL	PABLO NERUDA 2	03193	SAN MIGUEL D	10	30 2010 060253707	0308 0308	7.245,00
0111	10	30119723917	GARCIA LOPEZ ROBERTO CAR	CL	PABLO NERUDA 2	03193	SAN MIGUEL D	10	30 2010 060253808	0408 0408	5.585,66
0111	10	30119723917	GARCIA LOPEZ ROBERTO CAR	CL	PABLO NERUDA 2	03193	SAN MIGUEL D	10	30 2010 060253909	0408 0408	188,12
0111	10	30119723917	GARCIA LOPEZ ROBERTO CAR	CL	PABLO NERUDA 2	03193	SAN MIGUEL D	10	30 2010 060254010	0508 0508	534,29
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261383	1207 1207	2.177,64
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261484	1207 1207	51,24
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261585	0108 0108	2.540,08
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261686	0208 0208	2.429,14
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261787	0408 0408	1.500,36
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261888	0508 0508	980,03
0111	10	30119725533	SANTANA RODRIGUEZ MARIA	AV	DE LAS PALMERAS,	03189	ORIHUELA	10	30 2010 060261989	1107 1107	1.978,51
0111	10	30119727250	MODROÑO NAVES SUSANA	CL	ECHEGARAY-CALAS T	03183	TORREVIEJA	10	30 2010 060285130	1106 1106	27,83
0111	10	30119727250	MODROÑO NAVES SUSANA	CL	ECHEGARAY-CALAS T	03183	TORREVIEJA	10	30 2010 060285231	1206 1206	879,14
0111	10	30119727250	MODROÑO NAVES SUSANA	CL	ECHEGARAY-CALAS T	03183	TORREVIEJA	10	30 2010 060285332	0107 0107	2.654,79
0111	10	30119727250	MODROÑO NAVES SUSANA	CL	ECHEGARAY-CALAS T	03183	TORREVIEJA	10	30 2010 060285433	0207 0207	3.114,50
0111	10	30119727250	MODROÑO NAVES SUSANA	CL	ECHEGARAY-CALAS T	03183	TORREVIEJA	10	30 2010 060285534	0307 0307	1.709,83
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL	OLEGARIO DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10	30 2010 060286039	0807 0807	11.136,92
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL	OLEGARIO DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10	30 2010 060286140	0607 0607	5.646,75
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL	OLEGARIO DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10	30 2010 060286241	0707 0707	7.429,35
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL	OLEGARIO DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10	30 2010 060286342	0907 0907	14.031,97

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	RECLAMACIONES	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060286443	1007 1007	13.211,10
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060286544	1107 1107	17.216,71
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060286645	1207 1207	16.686,42
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060286746	0108 0108	18.546,79
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060286847	0308 0308	32.539,17
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060286948	0208 0208	18.332,95
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060287049	0508 0508	2.619,18
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060287150	0408 0408	11.346,01
0111	10	30119727553	ROCAMORA NAVARRO ENRIQUE	CL OLEGARIO	DOMARCO	03206	ELCHE ELX	10 30 2010 060287352	0507 0507	3.167,66

DIRECCION PROVINCIAL 44 TERUEL

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111	10	44101980590	MARTIN PORRAS ALVARO	CL CAMI FONDO 2		03560	CAMPELLO EL	10 44 2011 010110333	0807 0807	636,00
0111	10	44101980590	MARTIN PORRAS ALVARO	CL CAMI FONDO 2		03560	CAMPELLO EL	10 44 2011 010110434	1007 1007	449,33
0111	10	44101980590	MARTIN PORRAS ALVARO	CL CAMI FONDO 2		03560	CAMPELLO EL	10 44 2011 010110535	1107 1107	449,33
0111	10	44101980590	MARTIN PORRAS ALVARO	CL CAMI FONDO 2		03560	CAMPELLO EL	10 44 2011 010110636	1207 1207	449,33
0111	10	44101980590	MARTIN PORRAS ALVARO	CL CAMI FONDO 2		03560	CAMPELLO EL	10 44 2011 010110737	0108 0108	448,74
0111	10	44101980590	MARTIN PORRAS ALVARO	CL CAMI FONDO 2		03560	CAMPELLO EL	10 44 2011 010110838	0208 0208	448,74

1102505

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles que se han detectado errores en la regularización de las cotizaciones de el ejercicio 2009 de trabajadores del Colectivo de Artistas, y que se ha procedido por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social, en base a la potestad que le confiere el artículo 47.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, a la subsanación de los mismos y consecuente emisión de un nuevo cálculo de la regularización del ejercicio mencionado, que sustituye al anterior, en las dos modalidades por retribuciones y por bases cotizadas, para el que se han tenido en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC 2/19 presentados por las empresas en las liquidaciones mensuales correspondientes a dicho ejercicio, así como los períodos y bases en situación de Desempleo e Incapacidad Temporal/Maternidad.

En el supuesto de que se optase por la primera «retribuciones», deberán comunicarlo a esta Dirección Provincial hasta el último día hábil del mes siguiente al de la publicación de este edicto, a fin de que se emita el correspondiente

boletín de cotización, si el resultado de la regularización fuera a ingresar.

Asimismo se informa que dentro de dicho plazo se puede solicitar el fraccionamiento del pago, hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto de que el resultado fuera a devolver, deberán facilitarnos, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Alicante, a 07 de febrero de 2011
 EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
 Fdo.: Ignacio Cortés Gomis

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACIÓN EN B. O. P.

REG.	T./IDENTIF./CCC	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	C.P.	POBLACIÓN	REGULARIZACIÓN INGRESAR	DEVOLVER
0112	031050565320	EVANS, PAUL ANDREW	03720	BENISA	50,33	—
	031056650957	STURGESS, RAY	03503	BENIDORM	29,85	
	031074049431	SIMNETT, HAROLD	03530	LA NUCÍA	25,57	
	031075018919	LO BROWN, EMMA REBECCA	03580	ALFAZ DEL PÉ	296,61	

1102547

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Alicante, a 09 Febrero 2011
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
Fdo.: Ignacio Cortés Gomis

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL									
0111	10	03104933422	PUCHER S.L.	AV MARINA BAIXA, EDF	03509	FINESTRAT	02	03 2010 035780154	0610 0610	1.088,36
0111	10	03111414234	HIERROS GARCIA VALIENTE,	AV GABRIEL MIRO, 34,E	03710	CALPE CALP	06	03 2011 010718464	0510 0510	39.891,81
0111	10	03118085410	PEREIRA GONZALEZ MARIA T	CL HUELVA-LA ZENIA-P	03560	CAMPELLO EL	02	03 2010 042625122	0109 0209	146,40
0111	10	03118631741	RUIZ TORRES RUBEN	CL HONDON DE LAS NIE	03005	ALACANT AL	10	03 2011 010081500	0310 0310	168,50
0111	10	03121883362	JOSAGUA, S.L.	PG IND. LA ALBERCA-A	03530	NUCIA LA	06	03 2011 012756171	0610 0610	290,50
0111	10	03123364735	POMARES NAVARRO MIGUEL	PZ CONGRESO EUCARIST	03202	ELCHE ELX	10	03 2011 010081904	0109 0109	603,46
0111	10	03124194891	POVEDA FUERTE FRANCISCO	CL PI Y MARGALL 96	03600	ELDA	10	03 2011 010082005	0608 0608	576,53
0111	10	03124204288	PRADOS GABARI JESUS MARI	AV RAMON ORTEGA 2	03700	DENIA	10	03 2011 010082106	0610 0610	569,95
0111	10	03124416274	RIQUELME SIRVENT LUIS JA	CL LEON 14	03610	PETRETR	10	03 2011 010082207	0308 0308	1.612,10
0111	10	03124541869	HURGA RODRIGUEZ FAUSTIN	UR COBLANCA 30	03502	BENIDORM	10	03 2011 010082914	0310 0310	5.594,63
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013402738	1007 1007	4.793,98
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013402839	1107 1107	5.038,07
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013402940	1207 1207	4.957,61
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403041	1207 1207	116,44
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403142	0108 0108	52,93
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403243	0108 0108	4.984,99
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403344	0208 0208	5.424,44
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403445	0308 0308	4.708,46
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403546	0508 0508	4.584,66
0111	10	03125864002	GALLEGO BERJAS JUAN CARL	PK LA TORRE 9	03530	NUCIA LA	10	03 2011 013403647	0408 0408	4.791,76
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038151	0208 0208	385,40
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038252	0408 0408	669,08
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038353	0508 0508	693,08
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038454	0708 0708	722,95
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038555	0808 0808	705,29
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038656	0908 0908	698,11
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038757	1008 1008	318,32
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038858	0208 0208	1.190,00
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010038959	0308 0308	736,63
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010039060	0408 0408	736,63
0111	10	03126070227	RUBIO PINAR JOSE	CL DEL TILO 17	03699	MORALET	10	03 2011 010039161	0508 0508	748,88
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044089418	0707 0707	460,02
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044089519	0807 0807	460,02
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044089620	0907 0907	460,02
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044089721	1007 1007	460,02
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044089822	1107 1107	460,02
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044089923	1207 1207	460,02
0111	10	03126070934	VAZQUEZ QUESADA DIEGO	AV DR.GARCIA ROGEL (03300	ORIHUELA	10	03 2010 044090024	0108 0108	138,00
REGIMEN 05	R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	030111504867	DEBBAHI BEKOUCHE HOURIA	AV MADRID EDIF.PRINC	03503	BENIDORM	02	03 2010 030660675	0610 0610	302,04
REGIMEN 23	RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	031089187383	ESCODA ARACIL JOSEFINA	AV HOLANDA 20	03540	ALACANT AL	08	03 2011 010727053	0107 1207	725,68

1102991

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente. La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art.34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Alicante, a 09 febrero 2011

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Ignacio Cortés Gomis

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01	REGIMEN GENERAL								
0111	10	03008989658	ROMAPACK, S.L.	CT DE AGOST KM.1'8	03690	SAN VICENTE	21 03 2010 008104539	0609 0809	1.879,88
0111	10	03008989658	ROMAPACK, S.L.	CT DE AGOST KM.1'8	03690	SAN VICENTE	21 03 2010 008104741	0609 1209	4.283,96
0111	10	03009880139	PEDRO SALVA SALVADOR	CL SOL 41	03740	GATA DE GORG	03 03 2010 035711648	0610 0610	1.483,69
0111	10	03100435349	EGEA SANCHEZ EMILIA	CL COCENTAINA 15	03110	MUTXAMEL	03 03 2010 038091582	0607 0607	341,83
0111	10	03100682495	GRUYSER, S.A.	CL ESTAÑO 8	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 035750751	0610 0610	2.571,78
0111	10	03100777071	HERAS TONELLO MARIA LILI	CL SAN BARTOLOME 182	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 010356050	1009 1009	141,94
0111	10	03100777071	HERAS TONELLO MARIA LILI	CL SAN BARTOLOME 182	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 013246549	1109 1109	68,58
0111	10	03104221581	AHUMADOS TORA,S.L.	CM DE LA MAGDALENA	03370	REDOVAN	03 03 2010 035775205	0610 0610	5.960,96
0111	10	03105003140	MARCOS MENDEZ FRANCISCO	CL ALBORAYA 28	03203	ELCHE ELX	03 03 2010 029843956	0510 0510	969,72
0111	10	03105003140	MARCOS MENDEZ FRANCISCO	CL ALBORAYA 28	03203	ELCHE ELX	03 03 2010 035780760	0610 0610	1.537,54
0111	10	03105195120	EXCAVACIONES CARLOS SOLE	CL TABARCA URB SOL Y	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 038171105	0307 0307	457,12
0111	10	03105335566	HERNANDEZ MARTINEZ MANUE	CL SAN PABLO 77	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 035783790	0610 0610	627,31
0111	10	03105374972	REDES Y CORDELERIA,S.L.	CL NUESTRA SEÑORA DE	03360	CALLOSA DE S	03 03 2010 035784295	0610 0610	3.092,09
0111	10	03105561292	MONTAJES ELECTRICOS LA D	CL TENIENTE RUIZ 36	03203	ELCHE ELX	03 03 2010 035785006	0610 0610	6.527,86
0111	10	03108083801	MONADO, S.L.	UR ROCIO DEL MAR - C	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 038230214	0207 0207	754,46
0111	10	03108083801	MONADO, S.L.	UR ROCIO DEL MAR - C	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 038230315	0307 0307	1.016,90
0111	10	03108083801	MONADO, S.L.	UR ROCIO DEL MAR - C	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 038230416	0407 0407	984,10
0111	10	03109743814	TORREVEJENSE DE MATERIAL	CN VIEJO DEL CEMENTE	03185	TORREVIEJA	02 03 2010 035829765	0610 0610	2.102,17
0111	10	03109743915	TORREVEJENSE DE MATERIAL	CL CAMINO VIEJO DEL	03185	TORREVIEJA	02 03 2010 035829866	0610 0610	922,27
0111	10	03110045322	E.T. COSTA CALAS EMPRESA	CL CAMINO VIEJO DEL	03185	TORREVIEJA	02 03 2010 035833809	0610 0610	1.061,72
0111	10	03110140096	GESTI-ARQUI PROYECTOS Y	GL POETA VICENTE MOJ	03005	ALACANT AL	02 03 2010 035835425	0610 0610	629,48
0111	10	03110611760	TERADIS, S.A.	AV DOCTOR FLEMING ES	03760	ONDARA	03 03 2010 038288111	0407 0407	28,31
0111	10	03111550236	VEDIA SANTOS, S.L.	ZZ PDA.TORREGROSES 1	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 035853007	0610 0610	2.881,18
0111	10	03114668986	MERCALONJA ONLINE, S.L.	CR CARTAGENA-TORREVI	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 035899483	0610 0610	369,08
0111	10	03114734765	LINEROS MORANTE FRANCISC	CL RIO TURIA U.SIERR	03130	SANTA POLA	03 03 2010 035902113	0610 0610	1.087,57
0111	10	03114734765	LINEROS MORANTE FRANCISC	CL RIO TURIA U.SIERR	03130	SANTA POLA	03 03 2010 038398346	0107 0107	3.454,55
0111	10	03114734765	LINEROS MORANTE FRANCISC	CL RIO TURIA U.SIERR	03130	SANTA POLA	03 03 2010 038398447	0507 0507	1.295,64
0111	10	03115171366	SAPETI-YACHT-SERVICE, S.	CL MONTEAGUDO 19	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 035908072	0610 0610	854,90
0111	10	03115571793	GEA CABEZA RAMON	UR LOS BALCONES III,	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 035916055	0610 0610	361,03
0111	10	03115628074	CALLOSA CONSTRUCCIONES P	UR PLA DE GALBES 1	03510	CALLOSA D EN	03 03 2010 038427850	0607 0607	285,66
0111	10	03116091654	SOTOS 2004, S.L.	ZZ PARTIDA OQUI N-33	03750	PEDREGUER	03 03 2010 035926462	0610 0610	610,62
0111	10	03116494610	MERCALONJA ONLINE, S.L.	CL CENTRO COMERCIAL	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 035934445	0610 0610	901,28
0111	10	03116549271	RUZ MONTES SANTIAGO	CT CASTALLA 51	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 035935859	0610 0610	537,32
0111	10	03116992037	CAFE GARCIA ROBLEDO RASP	CL SAN PASCUAL 52	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 035944448	0610 0610	441,88
0111	10	03117113285	ACTUACIONES Y ESPECTACUL	CL BRONCE 8	03690	SAN VICENTE	02 03 2010 035946872	0610 0610	249,22
0111	10	03117426719	PICAZO ALARCON JULIAN	CT LA FONT, 12 - BUZ	03726	BENITACHELL	03 03 2010 035951219	0610 0610	9,43
0111	10	03117838462	EXCAVACIONES JOAQUIN CAR	CL JOSE ANTONIO 32	03726	BENITACHELL	03 03 2010 035958188	0610 0610	215,33
0111	10	03118040445	MATEU MORA MARIA JOSE	AV FINLANDIA CENTRO	03130	SANTA POLA	03 03 2010 035960919	0610 0610	268,74
0111	10	03118707018	MARMOLES LA PURISIMA, S.	CL FRANCISCO QUEVEDO	03670	NOMFORTE DEL	03 03 2010 035965958	0610 0610	605,94
0111	10	03118734401	HUGASA PROMOCIONES Y EJE	AV LIBERTAD 114	03205	ELCHE ELX	03 03 2010 035970215	0610 0610	224,96
0111	10	03119554251	SEGURALIA SERVICIOS AUXI	CL CAMI DE FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 038532732	0707 0707	139,74
0111	10	03119554251	SEGURALIA SERVICIOS AUXI	CL CAMI DE FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 038532833	0807 0807	619,01
0111	10	03119554251	SEGURALIA SERVICIOS AUXI	CL CAMI DE FONDO 2	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 038532934	0907 0907	459,25
0111	10	03119963974	LA LLAR D'ALTEA, S.L.	CT LA CALA-FINESTRAT	03509	FINESTRAT	02 03 2010 035997190	0610 0610	2.053,01
0111	10	03120436244	CAMPOS PAINERO GORKA	CL DEL MAR (LOS BALC	03186	TORREVIEJA	03 03 2010 036007500	0610 0610	895,46
0111	10	03120532537	KARIOUH - JAMAL	CL SANTA RITA 12	03320	TORRELLANO	03 03 2010 036106311	0610 0610	1.531,43
0111	10	03120673791	GUZMAN - FREDY ALEXAND	UR LOS ALTOS MANZANA	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 036013661	0610 0610	66,72
0111	10	03120674704	SERVETANI, S.L.	CL ARGENTINA 3	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 036568915	0807 0807	318,66
0111	10	03120735126	GARCIA GARCIA MIGUEL	CL SAN JUAN 27	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 036015378	0610 0610	118,16
0111	10	03121745239	CABRERAS FAZIO GOSALBEZ	AV ALMADRABA PUEBLO	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 036043367	0610 0610	738,11
0111	10	03121758777	CARRERAS FAZIO GONZALBEZ	AV ALMADRABA - PUEBL	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 036044074	0610 0610	459,70
0111	10	03122251760	CANDLISH HARDIMAN,S.L.	CL HOLANDA-UR.MONTE	03130	SANTA POLA	03 03 2010 036059939	0610 0610	277,20
0111	10	03122454955	PETERS - PAULINE JOSEF	CL AGUILA AUSTRALIAN	03193	SAN MIGUEL D	02 03 2010 036068225	0610 0610	1.259,12
0111	10	03122472941	JEPABEL CONSTRUCCIONES,	CL CORRENTIAS MEDIAS	03300	ORIHUELA	03 03 2010 036068932	0610 0610	190,96
0111	10	03122892869	SERVICIOS DE MARKETING Y	AV JAIME I EL CONQUII	03560	CAMPELLO EL	03 03 2010 036086716	0610 0610	1.615,94
0111	10	03122912168	GARCIA MARTINEZ RAMON AN	CL SANTO CRISTO 5	03160	ALMORADI	03 03 2010 036087524	0610 0610	315,91
0111	10	03123093741	ZHENG - ZHUOYUAN	CL ALFONSO EL SABIO	03179	FORMENTERA D	03 03 2010 036093584	0610 0610	524,71
0111	10	03123166085	NUOVO KING SIZE, S.L.	AV MEDITERRANEO (CIN	03130	SANTA POLA	03 03 2010 036095608	0610 0610	795,91
0111	10	03123190135	E.T. COSTA CALAS EMPRESA	CL VEGA BAJA 27	03185	TORREVIEJA	02 03 2010 036096315	0610 0610	933,69
0111	10	03123267331	CONSTRUCTORA ISASO, S.L.	CL VENUS (URB. LOS B	03186	TORREVIEJA	21 03 2010 008066042	0509 1009	3.856,50
0111	10	03123267331	CONSTRUCTORA ISASO, S.L.	CL VENUS (URB. LOS B	03186	TORREVIEJA	21 03 2010 008066143	0509 1009	3.856,50
0111	10	03123267331	CONSTRUCTORA ISASO, S.L.	CL VENUS (URB. LOS B	03186	TORREVIEJA	21 03 2010 008066244	0709 1109	3.499,35
0111	10	03123267331	CONSTRUCTORA ISASO, S.L.	CL VENUS (URB. LOS B	03186	TORREVIEJA	21 03 2010 008066153	0709 1109	3.486,69
0111	10	03123688774	EL DORADO TROPICALES,S.L	CL BIGASTRO 17	03181	TORREVIEJA	03 03 2010 036120765	0610 0610	367,68
0111	10	03124368077	PARKES - PAUL SIMON	UR ALCAZAR POLIGONO	03726	BENITACHELL	03 03 2010 036164316	0610 0610	316,88
0111	10	03124372828	PEREZ CASAS RICARDO	AV DE MADRID 9	03610	PETREI	02 03 2010 036164720	0610 0610	1.007,24
0111	10	03124466289	AKARTEL - FATIMA	CL LUIS GORDILLO 4	03300	ORIHUELA	02 03 2010 036172093	0610 0610	528,20
0111	10	03124833879	REAL UDLAND QUESADA, S.L	AV DE LAS NACIONES 2	03170	ROJALES	03 03 2010 036197759	0610 0610	354,12
0111	10	03124917543	SERVEIS INTEGRALS LEYDA,	CL DOCTOR DOMENECH 3	03760	ONDARA	03 03 2010 036203722	0610 0610	256,32
0111	10	03124959676	ABSOLUT RESIDENCIAL HOLD	CL NIZA 1	03730	JAVEA XABI	02 03 2010 036206954	0610 0610	87,51
0111	10	03125125081	INVERSIONES MISION,S.L.	CL VILLENA 4	03203	ELCHE ELX	03 03 2010 036221809	0610 0610	431,80
0111	10	03125167925	IST 1453, S.L.	CL SEVILLA 10	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 036224637	0610 0610	75,83
0111	10	03125178635	EURO OUTLET TRADING, S.L	CL ALICANTE 18	03140	GUARDAMAR DE	03 03 2010 036225748	0610 0610	537,38
0111	10	03125263612	DEL RIO SANZ ANGEL	UR MIRADOR DE LOS BA	03186	TORREVIEJA	03 03 2010 036234034	0610 0610	704,53
0111	10	03125509243	GARCIA SANTOS MIGUEL	CL POETA ZORRILLA 1	03690	SAN VICENTE	03 03 2010 036257979	0610 0610	289,73
0111	10	03125514192	BENILUSA DE HOSTELERIA,	CL GERONA COMPLEJO L	03503	BENIDORM	03 03 2010 036258282	0610 0610	803,09
0111	10	03125519751	HERNANDEZ BENITEZ FRANCI	AV PINOSO 12	03185	TORREVIEJA	03 03 2010 036258989	0610 0610	286,00
0111	10	03125834090	GALVAN Noguera VICENTE	CL ESPERIDION PORTA	03206	ELCHE ELX	10 03 2010 036282635	1008 1008	1.126,61
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10 03 2010 036286675	0708 0708	1.117,87
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10 03 2010 036286776	0808 0808	1.110,57

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036286877	0908 0908	1.106,16
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036286978	1008 1008	1.099,21
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287079	1108 1108	1.094,80
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287180	1208 1208	1.089,17
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287281	0209 0209	1.111,86
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287382	0309 0309	1.108,71
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287483	0409 0409	1.104,17
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287584	0509 0509	1.101,02
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287685	0609 0609	182,71
0111	10	03125834494	OULD AHMED - MOHAMED E	CL ARTURO SALVETTI P	03206	ELCHE ELX	10	03 2010 036287786	0109 0109	1.110,58
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799076	0108 0108	674,94
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799177	0208 0208	642,27
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799278	0108 0308	78,70
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799379	0308 0308	660,66
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799480	0408 0408	676,25
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799581	0508 0508	689,79
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799682	0608 0608	667,75
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799783	0708 0708	680,46
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799884	0808 0808	672,80
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038799985	0908 0908	655,27
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800086	1008 1008	668,10
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800187	1108 1108	644,35
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800288	1208 1208	657,67
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800389	0109 0109	654,40
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800490	0209 0209	602,86
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800591	0309 0309	650,62
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800692	0109 0409	52,01
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800793	0409 0409	626,25
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800894	0509 0509	658,83
0111	10	03125870769	BASSI - MARCO	AV DE PETREL 41	03420	CASTALLA	10	03 2010 038800995	0609 0609	214,65
0121	07	470042077973	PLAZA LOPEZ JAIME	CL SANTOMERA 7	03185	TORREVIEJA	02	03 2010 036268487	0610 0610	575,98
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	020028903126	MARIN GUTIERREZ ELISA	CL COVADONGA-BALCONE	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037787751	0710 0710	302,04
0521	07	030042790370	GARCIA DEVESA FRANCISCO	CL POETA ZORRILLA 1	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037087836	0710 0710	302,04
0521	07	030046153038	GADEA SOLER LUIS ADRIAN	AV SAN FRCO. DE ASIS	03195	ALTET EL	03	03 2010 037695906	0710 0710	302,04
0521	07	030046396447	GORGUES SEGUI JUAN	CL GERMANIES-ED PANO	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037348322	0710 0710	200,52
0521	07	030049588151	VALERO ANTON JOSE	CL TENIENTE RUIZ 36	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 037446635	0710 0710	597,73
0521	07	030053136634	SANTOS BERRUTI ROBERTO	CL PEDRO CANO IZQUIE	03110	MUTXAMEL	03	03 2010 037172712	0710 0710	302,04
0521	07	030056599130	ARILLO FERNANDEZ DOLORES	CL JOSE BERNAD AMORO	03205	ELCHE ELX	03	03 2010 037449059	0710 0710	302,04
0521	07	030060376773	RUIZ MONTES SANTIAGO	CR CASTALLA 51	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037092785	0710 0710	321,24
0521	07	030062217955	BLAYA CARRERE FRANCISCO	AV TORREVIEJA-BALCON	03186	TORREVIEJA	03	03 2010 037792603	0710 0710	302,04
0521	07	030062883114	SERRAT BUIGUES VICENTE	CL ARQUITECTO URTEAG	03730	JAVEA XABI	03	03 2010 037606380	0710 0710	302,04
0521	07	030064094402	GARCIA LAFUENTE AURELIA	CL PADRE RECADORO,44	03005	ALACANT AL	03	03 2010 037094304	0710 0710	302,04
0521	07	030067536989	FRASES DOMENECH CARMEN	CL AUSIAS MARCH 9	03770	VERGER EL	03	03 2010 037760895	0710 0710	8,80
0521	07	030069600160	SANCHIS ESPASA JOSE	CL CALVARI CONVENT 4	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037355291	0710 0710	249,01
0521	07	030070534693	PEDRO SALVA SALVADOR	CL SOL 41	03740	GATA DE GORG	03	03 2010 037608909	0710 0710	302,04
0521	07	030078216588	GOMARIZ ALVARADO JOSE	CL LA TORRE 51	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 037798865	0710 0710	302,04
0521	07	030078340870	PEINADO ARENAS ANGEL	CL ALICANTE 9 1 DC	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037099354	0710 0710	302,04
0521	07	030078484855	CANTO CABRERA GENARO	CL TENIENTE DURAN 6	03600	ELDA	03	03 2010 037528174	0710 0710	628,72
0521	07	030079256411	PEREZ LOPEZ PEDRO	PZ CONSTITUCION 22	03160	ALMORADI	03	03 2010 037708838	0710 0710	325,62
0521	07	030083529057	MARTINEZ MOYA DOMINGO	AV DEL PUERTO 52	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037711565	0710 0710	302,04
0521	07	030084272422	GARCIA URIOS RAFAEL VICE	CL PEDRO CANO 2	03110	MUTXAMEL	03	03 2010 037186351	0710 0710	302,04
0521	07	030086829784	COLOMA CANO ROBERTO	CL MATEO MERCER 11	03195	ALTET EL	03	03 2010 037188169	0710 0710	321,74
0521	07	030086997617	PEREZ BELMONTES JESUS	CL CORRENTIAS MEDIAS	03321	CL CORRENTIAS M	03	03 2010 037802808	0710 0710	302,04
0521	07	030089589537	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	PZ CONSTITUCION 3	03698	AGOST	03	03 2010 037104812	0710 0710	302,04
0521	07	030090321178	SAVALL FUSTER MARIA REME	PZ CONVENT-ED.HORT D	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037364587	0710 0710	302,04
0521	07	030090790620	OLIVAR PEREZ ALVARO	CL SAN JOSE ARTESANO	03501	BENIDORM	03	03 2010 037365092	0710 0710	302,04
0521	07	030092356562	RAYOS TARANCON NATIVIDAD	CL BAJAMAR - UR.ROCI	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037805838	0710 0710	317,70
0521	07	030093606650	HERAS TONELLO MARIA LILLI	CL SANT BARTOMEU 182	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 037181549	1109 1109	299,02
0521	07	030093606650	HERAS TONELLO MARIA LILLI	CL SANT BARTOMEU 182	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 037148640	1209 1209	299,02
0521	07	030093606650	HERAS TONELLO MARIA LILLI	CL SANT BARTOMEU 182	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 037148842	0110 0110	302,04
0521	07	030094153486	FERNANDEZ CAMPILLO RAUL	AV ALAS, UR. ROCIO M	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037806747	0710 0710	302,04
0521	07	030096379032	BERNALTE PEREZ VICENTE J	CL OSCAR ESPLA. 3	03710	CALPE CALP	03	03 2010 037368429	0710 0710	302,04
0521	07	030096892728	GARRIGOS MOYA VICTOR	CL ARQUITECTO URTEAG	03730	JAVEA XABI	03	03 2010 037623861	0710 0710	302,04
0521	07	030097213232	ROSILLO RODRIGUEZ PEDRO	CL AGOST, 57	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 032824886	0710 0710	302,04
0521	07	030097360247	CRESPO MARMOL SALVADOR	CL SALVADOR SEGUI 39	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 037808363	0710 0710	302,04
0521	07	030097518275	ASLAOUI - OMAR	CL RIO SEGURA 14	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037721669	0710 0710	265,12
0521	07	030098236277	FERRANDEZ SERRANO MANUEL	CL LOS HUERTOS 14	03350	COX	03	03 2010 037808767	0710 0710	302,04
0521	07	030098499490	PUNZANO GARCIA MARIA NIE	PK VALVERDE BAJO -PO	03139	VALLVERDA	03	03 2010 037232285	0710 0710	302,04
0521	07	030102024735	MOLINA NUÑEZ LAGOS PABLO	AV DOCTOR GADEA 4	03001	ALACANT AL	03	03 2010 037203529	0710 0710	1.045,13
0521	07	030102943003	DIAZ RUBIERA MANUEL ARTU	CL BALSARES 16	03139	ALTET EL	03	03 2010 037726319	0710 0710	325,62
0521	07	030103043740	TORRES GUTIERREZ MARIA C	CL ANTONIO BROTONS P	03205	ELCHE ELX	03	03 2010 037466742	0710 0710	302,04
0521	07	030103409613	FERRANDEZ GARCIA ANTONIO	UR BONANOVA 1	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037114613	0710 0710	302,04
0521	07	030104989905	BALLESTA MAZON MARIA TER	CL GERANIO, 24	03160	ALMORADI	03	03 2010 037277733	0710 0710	302,04
0521	07	030105284137	DIEZ FERRANDEZ MARIA TER	CL CONCEPCION ARENAL	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 037467853	0710 0710	302,04
0521	07	030107854334	BEHAVENTE ALARCON MARIA	CL DEL MERCADO 14	03550	SANT JOAN D	03	03 2010 037209286	0710 0710	302,04
0521	07	030109155245	ALCARAZ FERRER ANGELA	CL RIOJA UR. ALACAN	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037469671	0710 0710	325,62
0521	07	030110249729	NOGUERA CANTO ROSA MARIA	CL VIRGEN DE LA SOLE	03760	ONDARA	03	03 2010 037631541	0710 0710	302,04
0521	07	030111321880	MARTIN AZOR JUAN CARLOS	CL CEDRO UR. GIRASO	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037120471	0710 0710	302,04
0521	07	030112179322	LOEWER - MARC	PD MURTAR 3	03750	PEDREGUER	03	03 2010 037632450	0710 0710	302,04
0521	07	030112470726	CARTAGENA RODRIGUEZ JOSE	CL JOSE HODAR 21	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037818467	0710 0710	302,04
0521	07	030112735252	CINGOLANI SAYAL CARLOS I	ZZ URB. TEROL PARCEL	03109	TIBI	03	03 2010 037319626	0610 0610	302,04
0521	07	031002135745	DIOP SENE BARA	CL LOS MONTESINOS 8	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037819780	0710 0710	302,04
0521	07	031002501416	RHEINDORF - HANNELORE	PK LA TORRA 250	03726	BENITACHELL	03	03 2010 037635783	0710 0710	325,62
0521	07	031002504749	MARTINEZ LOPEZ JUAN	CL DIEGO FUENTES SER	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 037473412	0610 0610	302,04
0521	07	031002626607	KEINDE - IBRAHIMA	CL QUEVEDO 1	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2010 035533109	0710 0710	302,04
0521	07	031004011885	ROIG GREGORI ARTURO	CL VALENCIA 12	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037381159	0710 0710	302,04
0521	07	031004298138	NOALES OLIVER JOSE RAMON	CL VALENCIA 11	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037124212	0710 0710	302,04
0521	07	031004468593	LOPEZ RODA FRANCISCO JAV	CL JUAN GARCIA 42	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037737029	0710 0710	302,04
0521	07	031005080000	ALCARAZ ORTS YOLANDA	CL CRETA 74	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037125121	0710 0710	313,66

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMO	PERIODO	IMPORTE	
0521	07	031015669871	CAMPOS PAUNERO GORKA	CL DEL MAR-UR.LOS BA	03186	BALCONES LO	03	03 2010 037828369	0710 0710	302,04
0521	07	031016028872	GARCIA SANTOS MIGUEL	CL ZORRILLA 1	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037225050	0710 0710	302,04
0521	07	031016934410	STELLMACH - HUBERT ROD	CL CONDE DE TORRELLA	03320	TORRELLANO	03	03 2010 037744305	0710 0710	302,04
0521	07	031019693553	LOPEZ SALAZAR DANIEL	CL PELAYO 8	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037133306	0710 0710	302,04
0521	07	031021393073	CABEZAS GOMEZ HORTENSIA	ZZ TRAVESIA SALADAR	03700	DENIA	03	03 2010 037645281	0710 0710	302,04
0521	07	031022233236	TOLEDO MARTINEZ ARACELI	CL AGOST 60	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 029996833	0510 0510	302,04
0521	07	031022233236	TOLEDO MARTINEZ ARACELI	CL AGOST 60	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 029996934	0610 0610	302,04
0521	07	031022715408	CLARK - DAVID PETER	PZ ALCAZAR 60	03726	BENITACHELL	03	03 2010 037645584	0710 0710	325,62
0521	07	031023018431	REQUENA PEREZ VANESA	CL HERNAN CORTES 30	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 011324939	1109 1109	299,02
0521	07	031023018431	REQUENA PEREZ VANESA	CL HERNAN CORTES 30	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 013477127	1209 1209	299,02
0521	07	031023039952	ORTUÑO LOZANO JOSE ANTON	CL JUAN XXIII, 58	03350	COX	03	03 2010 037831605	0710 0710	338,41
0521	07	031024824045	MCGRATH - LIAM PATRICK	CL LEON 3	03730	JAVEA XABI	02	03 2010 039000352	0910 0910	414,80
0521	07	031027276024	DEL RIO SANZ ANGEL	CL TORREAGÜERA 1	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037834433	0710 0710	302,04
0521	07	031029412549	MARTINEZ BARRERA MARIA C	CL PINTOR AGRASOT 10	03001	ALACANT AL	03	03 2010 037236469	0710 0710	302,04
0521	07	031029414064	SERRA MOORE ANDRES	AV SEVILLA 4-3	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037138659	0710 0710	302,04
0521	07	031029585533	AMROUCHE - ABDENOUR	CL GERMANYS EDF LA	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037394192	0710 0710	302,04
0521	07	031030143988	SAINSBURY - RONALD DAV	CL VELAZQUEZ 30	03170	ROJALES	03	03 2010 037750365	0710 0710	325,62
0521	07	031030214316	SAINSBURY - YOLANDE CH	CL VELAZQUEZ, CDAD.	03170	ROJALES	03	03 2010 037750466	0710 0710	325,62
0521	07	031032753995	BENITEZ CLIMENT FRANCISC	CL PEDRO CANO 32	03110	MUTXAMEL	03	03 2010 037236467	0710 0710	302,04
0521	07	031033799777	QUESADA CARRILLO TOMAS J	CL VEGA BAJA DEL SEG	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037841507	0710 0710	302,04
0521	07	031034763717	PEREZ IGLESIAS BLANCA MA	CL SAN MIGUEL DE SAL	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037841810	0710 0710	302,04
0521	07	031037847913	CUNEO CASTIGNANI CELIA A	CL DOCTOR FLEMING 26	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037142093	0710 0710	302,04
0521	07	031039043740	PAULSEN - HANS PETER	CL MONTEAGUADO 19	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037844436	0710 0710	325,62
0521	07	031039646251	BLANCO VALENTIN CARMEN	CL GARBOTE 13	03195	ALTEI EL	03	03 2010 037755116	0710 0710	325,62
0521	07	031039668580	DELANOIS - SERGE OBRE	CL ALICANTE 17	03160	ALMORADI	03	03 2010 037755217	0710 0710	325,62
0521	07	031040295040	SILVESTRE - SARAH ALIS	CL NIZA (APTOS. L'AN	03730	JAVEA XABI	03	03 2010 037652153	0710 0710	302,04
0521	07	031041778736	GILL - DAVID BRIAN	CL ASTURIAS 22	03186	BALCONES LO	03	03 2010 037846759	0710 0710	302,04
0521	07	031043283347	WOOD - MICHAEL GEORGE	UR PANORAMA CUMBRE D	03726	BENITACHELL	03	03 2010 037401367	0710 0710	325,62
0521	07	031043349530	ZAPATA BARRENECHE GLADYS	PZ SANTA LUCIA 6	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037847769	0710 0710	302,04
0521	07	031044958821	NAVARRO RODRIGUEZ ROBERT	CL PABLO PICASSO 7	03160	ALMORADI	03	03 2010 037757843	0710 0710	302,04
0521	07	031046522844	TARRY - PETER JOHN	AV NACIONES-CD.QUESA	03170	ROJALES	03	03 2010 037758550	0710 0710	325,62
0521	07	031047683006	LAZO PEREZ KAREN	CL RACO SANT ROC 4	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037403387	0510 0510	302,04
0521	07	031047683006	LAZO PEREZ KAREN	CL RACO SANT ROC 4	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 037403488	0610 0610	302,04
0521	07	031050080421	MIRA PERCEVAL MORENO ISA	PT COCA CARRETERA DE	03560	CAMPELLO EL	03	03 2010 037247783	0710 0710	204,35
0521	07	031052266456	PASCUAL MAÑOGIL PILAR	CL MIGUEL BARCELONA	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2010 037854136	0710 0710	302,04
0521	07	031056806864	ARDAL - EYV	CL MURILLO 72	03170	ROJALES	03	03 2010 037762994	0710 0710	318,20
0521	07	031057677036	MEJIA SILDARRIAGA MALLER	AV CHAPI 56	03600	ELDA	03	03 2010 037585970	0710 0710	321,74
0521	07	031058315014	HIFLAN ARAYA GERMAN HUMB	CL MOTRAGUDO 21	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037860095	0710 0710	325,62
0521	07	031060149122	PASCU - IOAN	CL JOSE BERNAD AMORO	03205	ELCHE ELX	03	03 2010 037495438	0710 0710	325,62
0521	07	031064026896	BATROFF - ULRIKE	CL DEL POU (BOQUERE	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037149975	0710 0710	302,04
0521	07	031064326788	ROTUNDO - ANTONIO	AV FINLANDIA-G.ALACA	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037766230	0710 0710	325,62
0521	07	031064368824	BENNETT - ANITA	CL ALMORADI 15	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 037766331	0710 0710	325,62
0521	07	031064978409	COSTELLO - JANE	AV ALICANTE/UR.LOS B	03186	BALCONES LO	03	03 2010 037865553	0710 0710	302,04
0521	07	031065206458	BASELICE - JUAN CARLOS	CL ALMENDROS 5	03710	CALPE CALP	03	03 2010 037665893	0710 0710	325,62
0521	07	031067054916	HEISS - THOMAS	CL TORREMOLINOS-UR.G	03189	ORIHUELA	03	03 2010 037867876	0610 0610	302,04
0521	07	031067054916	HEISS - THOMAS	CL TORREMOLINOS-UR.G	03189	ORIHUELA	03	03 2010 037867977	0710 0710	302,04
0521	07	031068302172	GILL - VERONICA MATILD	CL ASTURIAS, 22	03186	BALCONES LO	03	03 2010 037866694	0710 0710	302,04
0521	07	031068696842	ARROYO - NICHOLAS PAUL	CL NICHOLAS BAJO 17	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 037870203	0710 0710	325,62
0521	07	031068849315	BENTLEY - RITCHIE MART	CL RIO VINALOPO URB.	03189	SAN MIGUEL D	03	03 2010 032773255	0710 0710	302,04
0521	07	031071435878	KHAN - WAJAHAT SHAHEER	CL GUARDAMAR 6	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037872526	0710 0710	302,04
0521	07	031073028702	LLISANU - VASILE	CL CERVANTES 3	03770	VERGER EL	03	03 2010 03960450	0710 0710	302,04
0521	07	031075965677	TODD - LESLEY ANN	UR LOS VIVEROS - LOS	03184	TORREVIEJA	03	03 2010 037878283	0710 0710	317,70
0521	07	031082947960	FROLI - GABRIEL PHILIP	CM DE BENARRIBA 6	03730	JAVEA XABI	03	03 2010 037673775	0710 0710	325,62
0521	07	031084926154	RAUCANU - REMUS	CL OSCAR ESPLA 86	03201	ELCHE ELX	03	03 2010 037501094	0710 0710	302,04
0521	07	031088409161	GÖEB - KILIAN THEODOR	CL MADRID 25	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037773910	0710 0710	265,12
0521	07	031088641961	HAVARDSSON - THORARINN	CL LOS HUERTOS 2	03189	ORIHUELA	03	03 2010 037880704	0710 0710	302,04
0521	07	070051885246	GEA CABEZA RAMON	UR BALCONES-C/MARGAR	03186	TORREVIEJA	03	03 2010 037888993	0710 0710	302,04
0521	07	081040854627	SEBAGHI - ABDELALI	CL SAN JAIME 5	03330	CRVILLENT	03	03 2010 037777041	0710 0710	317,70
0521	07	081043081078	RICO JORDAN JAIME	AV LIBERTAD 108	03205	ELCHE ELX	03	03 2010 037503320	0710 0710	302,04
0521	07	200066254200	FERNANDEZ BENITEZ FRANCI	AV DE PINOSO, 12	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037892533	0710 0710	337,40
0521	07	200068008482	GARCIA GALLEGO JUAN	AV GREGORIO MARAÑON	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 037892632	0710 0710	302,04
0521	07	280332832050	ALBADALEJO FERNANDEZ MAN	AV ESCANDINAVIA (ALT	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037779364	0710 0710	302,04
0521	07	280371789674	MARTINEZ BOTELLA PEDRO J	CL ALCALDE ROSALINO	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037895966	0710 0710	302,04
0521	07	280463412036	YAHYAOUI MHANDYAMNA YOUS	CL MARIANA PINEDA 5	03600	ELDA	03	03 2010 037595771	0710 0710	317,70
0521	07	280784145566	LOPEZ SANCHEZ PEDRO JAVI	CL SAN BERNARDO 20	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037276479	0710 0710	302,04
0521	07	281007983217	TARANCON GONZALEZ JOSE M	CL MAESTRO JESUS LUC	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037780475	0710 0710	313,66
0521	07	281058374515	CARO MARCOS DAVID	AV PINTOR FERNANDEZ	03540	ALACANT AL	03	03 2010 037277590	0710 0710	302,04
0521	07	300095538581	ARANDA MARIN JUAN ANTONI	CL CARRER DEL DUC 9	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 037160988	0710 0710	302,04
0521	07	301003691539	MARTINEZ CASTILLO VICTOR	AV DIEGO RAMIREZ PAS	03183	TORREVIEJA	03	03 2010 037907484	0710 0710	302,04
0521	07	301008510419	RUANO SANTIAGO FUENSANTA	CL FEDERICO GARCIA L	03160	ALMORADI	03	03 2010 037783004	0710 0710	265,12
0521	07	301021313308	BRIGUICH - SAID	CL BENIEL 9	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 032558441	0710 0710	265,12
0521	07	310044925374	ABARZUA APEZARENA JESUS	AV LOS PALACIOS 10	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 037784115	0710 0710	313,66
0521	07	331001945588	SUAREZ GONZALEZ ANGEL DE	AV MADRID 12	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 037913548	0710 0710	302,04
0521	07	371005686589	NIETO VALDESUEIRO JONATH	CL BENEJUZAR 9	03181	TORREVIEJA	03	03 2010 043807310	0710 0710	302,04
0521	07	391014593076	COLITTO - MIGUEL ALBER	AV ESCANDINAVIA, GRAN	03130	SANTA POLA	03	03 2010 037785327	0710 0710	397,49
REGIMEN 06	R.ESPECIAL AGRARIA CUENTA AJENA									
0611	07	021010613864	REYNA - GINA MARISOL	CL FRAY LUIS DE GRAN	03600	ELDA	03	03 2010 036688015	0610 0610	17,88
0611	07	021016455284	BOUDOUAYA - AHMED	CL BARRIO NUEVO 37	03300	ORIHUELA	03	03 2010 036878476	0610 0610	68,57
0611	07	021018961625	STAN - CLAUDIU NICOLAE	AV DE LA LIBERTAD 45	03201	ELCHE ELX	03	03 2010 036628704	0610 0610	61,48
0611	07	030071889562	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOMI	CL BARRIO LOS MONTYO	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 036510886	0610 0610	101,96
0611	07	030084216343	GRACIA MAS JOSEFA	CL VALENCIA 18	03380	BIGASTRO	03	03 2010 036881611	0610 0610	101,96
0611	07	030095623442	MORCILLO DIAZ MIGUEL ANG	CL ADOLFO SALVÀ 6	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036575352	0610 0610	18,47
0611	07	030103049703	CUENCA HERNANDEZ MARISOL	CL DR MARAÑON 4	03350	COX	03	03 2010 036884136	0610 0610	101,96
0611	07	030106173507	TORRES GIL VICENTA	CL MORERA 32	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 036629613	0610 0610	62,06
0611	07	031013864762	KARMOUD - MOHAMMED	CL ERALTA 25	03160	ALMORADI	03	03 2010 036792085	0610 0610	93,10
0611	07	031019986775	MONTILLA ORTEGA FE	CL EUCALPTUS 25	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 036630118	0610 0610	62,06
0611	07	031032088941	DIARRA - NOUMOUKE	CL BLAS VALERO 91	03201	ELCHE ELX	03	03 2010 036630724	0610 0610	101,96
0611	07	031032095308	GARCIA SANCHEZ RAUL	CL LOS AUROSOS 1	03370	REDOVAN	03	03 2010 036897472	0610 0610	22,15
0611	07	031034372885	MOYA JARA LORENA MARIA	CL JOSE MARIA PEMAN	03370	REDOVAN	03	03 2010 036899391	0610 0610	101,96
0611	07									

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	031048521044	MTIRI - KHALID	CL RAFAEL ALBERTI 30	03160	ALMORADI	03	03 2010 036804213	0610 0610	101,96
0611 07	031049835392	BENSALEH - EL HASSAN	CL ROJALES 7	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036923138	0610 0610	39,89
0611 07	031049887229	MISSOUM - MALIK	CL PIO XII, 3	03300	ORIHUELA	03	03 2010 036923340	0610 0610	101,96
0611 07	031050629378	ATTAF - ABDERRAHMANE	CL PINTOR GARCEN CAS	03014	ALACANT AL	03	03 2010 036533118	0610 0610	34,28
0611 07	031051211176	TORRES SANTIAGO VICENTA	CL TERONGER 2	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 036635471	0610 0610	62,06
0611 07	031052456618	BOUKRAA - MOHAMMED	CL ERALTA 29	03160	ALMORADI	03	03 2010 036807243	0610 0610	93,10
0611 07	031052910393	OURABLA - LAHCEN	PZ LA GLORIETA 10	03350	COX	03	03 2010 036925764	0610 0610	101,96
0611 07	031053723173	BOUSFHIA - KHALID	CL ALFONSO X EL SABI	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 036808556	0610 0610	101,96
0611 07	031053920409	TAHAR - MOHAMMED	CL BAJAMAR -URB. ROC	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036926976	0610 0610	29,70
0611 07	031057587413	BISTROVAS - VIRGILIJUS	CL ERA DEL FUMADOR	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 036811384	0610 0610	93,10
0611 07	031057705833	ROJAS ROJAS RENE RODRIGO	AV LOS PALACIOS 19	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 036811788	0610 0610	101,96
0611 07	031058429895	MAHDAD - LACHAAL	CL ERA ALTA 31	03160	ALMORADI	03	03 2010 036812596	0610 0610	89,70
0611 07	031058480924	HOUDANE - MUSTAPHA	CL JOAQUIN GARCIA MO	03202	ELCHE ELX	03	03 2010 036637390	0610 0610	101,96
0611 07	031058809007	BOUKRAA - MOSTAFA	PK ERA ALTA 25	03160	ALMORADI	03	03 2010 036813913	0610 0610	93,10
0611 07	031059028467	EL KOULALI - DRISS	CL NUEVE DE OCTUBRE	03160	ALMORADI	03	03 2010 036814620	0610 0610	46,85
0611 07	031059075654	GARZON MORENO SALOMON	CL MEDICO JUAN BELLO	03640	MONOVAR MONO	03	03 2010 036714889	0610 0610	22,15
0611 07	031059097478	MILCHEVA PANDUROVA ZHARI	ZZ RESIDENCIAL INSPI	03186	TORREVEJIA	03	03 2010 036938292	0610 0610	101,96
0611 07	031059120417	BOUHAROUA - ABDELGHANI	CL ALFONSO EL SABIO	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 036815125	0610 0610	84,23
0611 07	031059372011	ARROBO JARAMILLO OLGA MA	CL ZENIA 24	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 036816539	0610 0610	101,96
0611 07	031059393229	STAYKOV PANDUROV NIKOLAY	ZZ RESIDENCIAL INSPI	03186	TORREVEJIA	03	03 2010 036940215	0610 0610	101,96
0611 07	031059569950	BIHICHE - LHOUCEINE	CL VIRGEN CARMEN 9	03350	COX	03	03 2010 036941831	0610 0610	75,36
0611 07	031059887525	PAZMINO TORRES MIRIAM NO	CL JOAQUIN CARTAGENA	03206	ELCHE ELX	03	03 2010 021839638	0110 0110	79,80
0611 07	031059887525	PAZMINO TORRES MIRIAM NO	CL JOAQUIN CARTAGENA	03206	ELCHE ELX	03	03 2010 036640626	0610 0610	26,00
0611 07	031060305837	CHAABANI - MILOUD	AV DOCTOR GREGORIO M	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036947689	0610 0610	101,96
0611 07	031060437189	BRAHIM - MOSAID	CL LEPANTO, 36	03350	COX	03	03 2010 036948602	0610 0610	101,96
0611 07	031060947956	BOUKHRIS - OMAR	CL RAFAEL ALBERTI 30	03160	ALMORADI	03	03 2010 036821387	0610 0610	84,23
0611 07	031061760534	CARMONA ESCOBAR JAIME	CL NUÑEZ QUIROS 43	03350	COX	03	03 2010 036956581	0610 0610	13,28
0611 07	031063110652	PAZMIÑO MARTINEZ LUIS WA	CL JOSE BERNAD AMORO	03205	ELCHE ELX	03	03 2010 036644565	0610 0610	35,46
0611 07	031064728532	BOUSSOUFI - FATIMA	CL DELICIAS 9	03179	FORMENTERA D	03	03 2010 036826946	0610 0610	101,96
0611 07	031066543038	MAISANCHE SANCHEZ JAVIER	CL CECILIO ARAEZ 12	03170	ROJALES	03	03 2010 036827754	0610 0610	101,96
0611 07	031068800310	BELOUARDI - ALLAL	CL ISAAC PERAL 21	03350	COX	03	03 2010 036969315	0610 0610	101,96
0611 07	031068905491	POLBITSIN - YURI	CL BENEJUR 4	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036969618	0610 0610	101,96
0611 07	031069229837	NORCA - VASILE	CL SAURI 28	03530	CALLOSA D EN	03	03 2010 036591722	0610 0610	101,96
0611 07	031069335224	CAZACLIU - CATALIN	AV CARRETERA (LA) 27	03530	NUCIA LA	03	03 2010 036592025	0610 0610	101,96
0611 07	031071260268	PETROVA - MAYA ATANASO	UR CHIMOS PLAYA CASA	03181	TORREVEJIA	03	03 2010 036976688	0610 0610	101,96
0611 07	031071260369	PETROV - YANKO STOYANO	UR CHIMOS PLAYA CASA	03181	TORREVEJIA	03	03 2010 036976789	0610 0610	101,96
0611 07	031072497222	ORTIZ OCHOA HUGO MARCELO	CL SAN BLAS 23	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036593944	0610 0610	16,25
0611 07	031073106504	BAHRI - BELKACEM	CL DR. GREGORIO MARA	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036982651	0610 0610	10,20
0611 07	031074829363	KIRILOV - KIRIL GANCHE	CL CONVENTO 7	03300	ORIHUELA	03	03 2010 036988816	0610 0610	101,96
0611 07	031075401663	PIRVAN - ROMICA	CL JOSE CANALES CASC	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 036991139	0610 0610	37,68
0611 07	031075904043	EL ANZOUKI - ABDELKRIM	CL MANUEL BERLANGA 5	03160	ALMORADI	03	03 2010 036836545	0610 0610	13,28
0611 07	031075926069	TYANKOV RADEV TYANKOV	CL GOLETA MARIA 6	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036993058	0610 0610	88,67
0611 07	031075926675	VELICHKA DELCHEVA PANEVA	CL GOLETA M ARIA 6	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 036993159	0610 0610	93,10
0611 07	031075970024	ROUINI - HARDATI	CL RAMON SIJE 10	03300	ORIHUELA	03	03 2010 027838177	0310 0310	101,96
0611 07	031075970024	ROUINI - HARDATI	CL RAMON SIJE 10	03300	ORIHUELA	03	03 2010 031264402	0410 0410	101,96
0611 07	031075970024	ROUINI - HARDATI	CL RAMON SIJE 10	03300	ORIHUELA	03	03 2010 034106195	0510 0510	101,96
0611 07	031075970024	ROUINI - HARDATI	CL RAMON SIJE 10	03300	ORIHUELA	03	03 2010 036993361	0610 0610	101,96
0611 07	031076348021	OMARI - NOUREDDINE	PZ GLORIETA 10	03350	COX	03	03 2010 036994270	0610 0610	48,76
0611 07	031076679942	RODRIGUEZ DIAZ JUAN MARI	CL CORRALES 46	03330	CREVILLEN	03	03 2010 036837858	0610 0610	53,20
0611 07	031081030996	MATEESCU - IULIAN	CL JOSE NAVARRO ORTS	03205	ELCHE ELX	03	03 2010 036658006	0610 0610	13,28
0611 07	031081372621	PAPP - IUDITA	CL ESCUELAS 12	03580	ALFAS DEL PI	03	03 2010 036598994	0610 0610	35,46
0611 07	031082173677	APOEI - ANDREI IONUT	CL DE LA FONT 28	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036599503	0610 0610	101,96
0611 07	031082852475	KSSIOUAR - FATIMA	CL MADRID 12	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 036839979	0610 0610	79,80
0611 07	031082941694	AHMADOU - MOHAMED	CL DOCTOR FLEMING 4	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037002556	0610 0610	70,93
0611 07	031082965340	OPRIS - GHEORGHE	CL SAURI 24	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036601523	0610 0610	88,67
0611 07	031082975646	DAHORI - NICULAI CULIT	CL SAN VICENTE 27	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036601826	0610 0610	79,80
0611 07	031082984235	VALIENTE GAVILANEZ PABLO	AV JUAN CARLOS FERRE	03370	REDOVAN	03	03 2010 037002758	0610 0610	39,89
0611 07	031083062239	SIRCA - NICOLETA MARIN	CL GERMANIES 3	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036602634	0610 0610	82,91
0611 07	031083117712	SMOCHINA - GHEORGHE	CL LA FONT 28	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036603038	0610 0610	101,96
0611 07	031083274629	BADOUN - KADDOUR	CL ALCOY - UR.MEDITE	03185	TORREVEJIA	03	03 2010 037003768	0610 0610	101,96
0611 07	031083454178	ELGACHOUTI - ABDELKARI	CL RAFAEL ALBERTI 64	03160	ALMORADI	03	03 2010 036841090	0610 0610	93,10
0611 07	031083950191	ANGELOV PETROV KOLYO	CL ESTRECHA 2	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037006122	0610 0610	97,54
0611 07	031084436104	IVANOVA ATANASOVA NADEZH	CL BARRIO NUEVO 37	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037006394	0610 0610	19,36
0611 07	031085998410	SOUIDI - HICHAM	CL COVADONGA 22	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 037012256	0610 0610	70,93
0611 07	031086529886	PETROVA - SOFIYA BORIS	CL BARRIONUEVO 37	03300	ORIHUELA	03	03 2010 027863944	0310 0310	101,96
0611 07	031087834033	CHAHID - MUSTAPHA	PL LA GLORIETA 10	03350	COX	03	03 2010 037019330	0610 0610	97,54
0611 07	031087982361	KANOUTA - KEMESSIN	CL CONCEPCION ARENAL	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 036670635	0610 0610	81,58
0611 07	031088216979	NASTASA - IONEL	CL SAORI 28	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036612031	0610 0610	101,96
0611 07	031088270937	SYULEYMAN - MERSIE AHM	PK ALGODA	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036614152	0610 0610	101,96
0611 07	031088376021	COROBUTA - IULIANA MIH	CL RAFAEL COUCHOUD	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036615768	0610 0610	101,96
0611 07	031088376324	BOUDA - HAMID	CL VALENCIA 9	03160	ALMORADI	03	03 2010 036848568	0610 0610	62,06
0611 07	041025881935	ETTAOUCHE - ABDELLATIF	AV CONSTITUCION 13	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037025693	0610 0610	101,96
0611 07	041036600637	ENNACHAT - AHMED	CL NUEVA 2	03370	REDOVAN	03	03 2010 037027717	0610 0610	79,80
0611 07	041038200935	GUANANGA ARMIJO LORENA E	CL CALVARIO 3	03380	BIGASTRO	03	03 2010 037028828	0610 0610	62,06
0611 07	041044036190	HANBALI - NOUR EDDINE	CL CONVENTO 5	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037030545	0610 0610	17,72
0611 07	061024624539	COZMA - IONUT	CL SERRANA 3	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036616879	0610 0610	101,96
0611 07	081068710296	BOUHAJA - AHMED	CL ALICANTE 54	03600	ELDA	03	03 2010 036754295	0610 0610	17,72
0611 07	081111002906	SISSOKO - MOUSSA	CL JORGE JUAN 21	03201	ELCHE ELX	03	03 2010 036675887	0610 0610	35,46
0611 07	101007311486	BAHLOUL - ABDELLATIF	CL RAFAEL ALBERTI 30	03160	ALMORADI	03	03 2010 036854834	0610 0610	101,96
0611 07	131013430623	CALVA VELEZ NATIVIDAD	CL BARRIO NUEVO 7	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037035191	0610 0610	8,86
0611 07	131017040033	OULD MOHAMED OULD JAILAN	CL ADOLFO CLARAVANA	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037035393	0610 0610	101,96
0611 07	161009700317	MAAOUNI - FATIMA EZZAH	PZ GLORIETA 10	03350	COX	03	03 2010 037037922	0610 0610	57,62
0611 07	171017985212	IDRISSEI - SAID	AV MANUEL DE TORRES	03160	ALMORADI	03	03 2010 036858268	0610 0610	8,42
0611 07	181041045429	OLALLA VERA JORGE FERNAN	CT CTRA. D'ALCOI 35	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036620115	0610 0610	11,82
0611 07	241016049641	KASOUAD - EL HABIB	CL ANTONIO CALVO 8	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037043275	0610 0610	88,67
0611 07	251008707129	BENAMARA - ABDERRAHIM	CL ERA ALTA 12	03160	ALMORADI	03	03 2010 036860490	0610 0610	46,85
0611 07	261006742154	FEROULI - ABDELKADER	CL RAMON Y CAJAL 3	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 036622943	0610 0610	101,96
0611 07	281120787446	CASTRO UNAUCHO MARIA DIO	CL ANTONIO MARTINEZ	03206	ELCHE ELX	03	03 2010 036681143	0610 0610	88,67
0611 07	281131768957	TORRES MAZA ROSARIO PAUL	CL DOCTOR SAPENA 61	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 036681345	0610 0610	40,34
0611 07	281169881166	RUIZ BACULINA MARITZA DE	CL GRANADA 14	03014	ALACANT AL	03	03 2010 036549888	0610 0610	101,96
0611 07	300071876948	NAVARRO MUÑOZ JOSE MARIA	CL MORERA 17	03203	ELCHE ELX	03	03 2010 036682254	0610 0610	56,00
0611 07	301001612709	MAHDAD - AHMED	CL ERALTA 25						

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0611	07	301037862013	EL BAHÍ - CHERKI	CL CONVENTO 5	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037063382	0610 0610	101,96
0611	07	301038235663	OUSSIALI - RACHID	CL JUAN CARLOS I, 1	03350	COX	03	03 2010 037063887	0610 0610	84,23
0611	07	301041131721	KADA - DJAD	CL EL CONVENTO 7	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037064695	0610 0610	84,23
0611	07	301044342724	AFIF - HASSAN	AV MURCIA 18	03340	ALBATERA	03	03 2010 035586457	0610 0610	57,62
0611	07	301051531434	PILLAJO NUÑEZ WILSON ROB	CL JOAQUIN CARTAGENA	03206	ELCHE ELX	03	03 2010 036684476	0610 0610	35,46
0611	07	301052616622	SELLAM - BENZERGA	CL PIO XII 4	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037072274	0610 0610	93,10
0611	07	301052910046	MALKI - SAID	CL VALENCIA 9	03160	ALMORADI	03	03 2010 036870190	0610 0610	88,67
0611	07	301062505972	SALIEV - ENGIN ALIEV	CL EL CONVENTO 7	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037074294	0610 0610	101,96
0611	07	301071472210	MAROUNI - YASSINE	PZ LA GLORIETA 10	03350	COX	03	03 2010 037074904	0610 0610	48,76
0611	07	311014265028	KARIM - MUSTAPHA	CL BARRIO NUEVO 31	03300	ORIHUELA	03	03 2010 037075813	0610 0610	101,96
0611	07	451027055759	OUAMMI - MOHAMED	CL LA ISALA 89	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 037081065	0610 0610	62,06
0611	07	461092469513	GRIGORAS - IONUT	CL SAGRADA FAMILIA 7	03190	PILAR DE LA	03	03 2010 037082580	0610 0610	101,96
0611	07	471016282663	ZAIDANE - ABDERRAHIM	CL DR. FLEMING 13	03360	CALLOSA DE S	03	03 2010 037083792	0610 0610	84,23
0613	10	03101329062	SANCHIS ESPASA JOSE	CL CONVENTO 41	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 035203511	0510 0510	48,73
0613	10	03101329062	SANCHIS ESPASA JOSE	CL CONVENTO 41	03510	CALLOSA D EN	03	03 2010 035756209	0610 0610	48,73
0613	10	03116045275	PALMERAS TORRECILLAS, S.	CL VEGA BAJA DEL SEG	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 032799224	0110 0110	149,63
0613	10	03116045275	PALMERAS TORRECILLAS, S.	CL VEGA BAJA DEL SEG	03182	TORREVIEJA	03	03 2010 032814883	0210 0210	124,69
0613	10	03124515702	VICENTE MARTINEZ CLIMENT	PK MOELEN	03516	BENIMANTELL	03	03 2010 032862676	0410 0410	278,39
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10	03117676794	HOPWOOD - IAN WILLIAM	UR CUMBRE SOL-ZONA A	03726	BENITACHELL	03	03 2010 036393072	0610 0610	195,96
1211	10	03123181849	ASENSI RICO JOSE	CL BAUTISTA AZNAR 5	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 036349323	0610 0610	195,96
1211	10	03123657149	MONTETAJANO AGUADO ANGEL	CL SEGARIA 7	03760	ONDARA	03	03 2010 036394587	0610 0610	195,96
1211	10	03124061822	VALDIVIESO MORQUECOGUIR	CL ARGENTINA 1	03690	SAN VICENTE	03	03 2010 036349525	0610 0610	195,96
1211	10	03124209544	DONAIRE PARDO MARIA ANGE	CL AURELIO COQUILLAT	03204	ELCHE ELX	03	03 2010 036380241	0610 0610	195,96
1211	10	03125189749	SOLER GARCIA ALEJANDRO	CL AUSIAS MARCH 23	03110	MUTYAMEL	03	03 2010 036368420	0610 0610	195,96
1221	07	031081241366	SIMBA SIMBA CLEMENTINA S	CL MIGUEL PEREZ MATE	03193	SAN MIGUEL D	03	03 2010 036406816	0610 0610	195,96
1221	07	031081916831	HMAMOU - ABDELKRIM	CL LOS ALMENDROS 18	03710	CALPE CALP	03	03 2010 036390042	0610 0610	195,96
1221	07	031086183720	BREBE PACHECO ROSA ALICI	CL AMAZONAS (URB. LO	03186	TORREVIEJA	03	03 2010 036407927	0610 0610	195,96
1221	07	061019956920	TALBA - MOURAD	CL BERGATIN MUROS 3	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 036408230	0610 0610	195,96
1221	07	091013040768	RODRIGUEZ CALERO XIMENA	UR LAGOMAR 163	03185	TORREVIEJA	03	03 2010 036408533	0610 0610	195,96
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	07	030101579141	CLIMENT PEREDO JOSE ALBE	UR FINCA TEROL PARCE	03109	TIBI	08	03 2010 024400943	0705 1205	349,20
REGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA										
3040	07	030098469279	LORIENTE RIAZUELO MARIA	CL DUNAS (LAS) 35	03140	GUARDAMAR DE	03	03 2010 036458043	0610 0610	104,81

1102992

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

SECCIÓN REGULACIÓN LABORAL

RAMÓN ROCAMORA JOVER, Director Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo en Alicante,

HAGO SABER: Que en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, se tramitan los siguientes Expedientes de APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO:

Nº EXP.	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
10319/2010	SPLITTING, SL	C/. SAN RAMONDO, 14	03005 -ALICANTE
11023/2010	ARDELATZ BONZAGANE EL BOUHALI	RONDA DE MELILLA, 35,BAJO	03550 - SAN JUAN (ALICANTE)
12177/2010	RIEGOS MANTEN E INSTALACIONES, SL	AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA, KM 123	03501-BENIDORM (ALICANTE)
18313/2010	BAR - RESTAURANTE DRACULA	C/. HABANERAS, N º 70	03181-TORREVIEJA
19588/2010	ZETURIN ESPAÑA, SLU	C/ ÁNGEL, N º 59	03830 -MURO DE ALCOY

Haciendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a las empresas reseñadas, en el expediente relativo a la APERTURA DE CENTRO DE TRABAJO, en cumplimiento de los artículos 71, en cuanto a la subsanación, y 59.5 y 61 en cuanto al intento de notificación, de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se lleva a cabo la notificación por medio del presente EDICTO, advirtiendo a la interesada que los citados actos administrativos están a su disposición en este Organismo (Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, 4ª planta, 03003 Alicante), donde podrán ser recogidos en horas de oficina, y en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá presentar los documentos, justificaciones y alegaciones que estime pertinentes, en virtud del art. 84.2 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 02 de febrero de 2011

Fdo.: Ramón Rocamora Jover

DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO
1102506

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2011, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

«EXPT.E. 76/10. IBI.- Modificación Puntual nº 13 del Plan General. (PL- 09/0309)

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Proyecto de Modificación Puntual se sometió a información pública durante un mes mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2009, publicándose el edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 6027 de fecha 3 de junio de 2009 y en el diario «La Verdad» de 22 de mayo de 2009. Tras el pertinente período de exposición pública en el que no se presentaron alegaciones según resulta de certificación del Secretario de la Corporación, se aprobó definitivamente por el Pleno municipal en fecha 27 de julio de 2009.

Tras comunicar ciertas deficiencias al Ayuntamiento, el Proyecto se sometió nuevamente a información pública durante un mes mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2010, publicándose el edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 6262 de fecha 7 de junio de 2010 y en el diario «La Verdad» de 3 de mayo de 2010. Durante el pertinente período de exposición pública no se presentaron alegaciones. El Proyecto se aprobó provisionalmente por el Pleno municipal en fecha 14 de julio de 2010.

SEGUNDO.- La documentación está compuesta por memoria informativa y justificativa y planos de información y de ordenación.

TERCERO.- La modificación propuesta afecta a suelo clasificado como urbano en el Plan General vigente. Se

pretende albergar un futuro centro geriátrico colindante a una zona verde existente, calificada en el Plan General como EL-100. Para ello se propone incrementar el suelo dotacional destinado a uso asistencial, disminuyendo parte del suelo lucrativo industrial de propiedad municipal y parte de la zona verde EL-100.

La modificación lleva consigo las siguientes variaciones:

- Recalificación de 3.644 m2 de Suelo Industrial a Dotacional Equipamiento Asistencial, colindante al parque El Retiro «EL-100».

- Recalificación de 9150 m2 de suelo actualmente calificado como Zona verde EL-100 para calificarlo como dotación Equipamiento Asistencial.

- Modificación del uso del actual educativo asignado al Equipamiento EQ-54 que son 491 m2 destinados a educativo de la red Secundario de Dotaciones para asignarle como nuevo uso el asistencial para complementar el nuevo equipamiento previsto.

El suelo calificado como EQ-54 (ED), de 491 m2, pasa a llamarse EQ-54a (TD), y el nuevo suelo asistencial será EQ-54b (TD), con una superficie de 12.794 m2

La justificación de la propuesta de Modificación Puntual parte de la necesidad de una residencia de ancianos en el municipio.

El cuadro comparativo de superficies antes y después de la Modificación Puntual propuesta, es el siguiente:

SUPERFICIES AFECTADAS	PGOUM VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
ESPACIO LIBRE EL-100	22.118 M2	12.968 M2
SUPERFICIE 7/IN INDUSTRIAL MANZANA 439	19.786 M2	16.142 M2
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA MANZANA 439	19.786 M2T	16.142 M2T
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO EN MANZANA	0 M2 SUELO	12.794 M2 SUELO
EDIFICABILIDAD EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL	0 M2 TECHO	5.118 M2 TECHO

Se observa que el cómputo global de zonas verdes de la red primaria disminuye en 9.150 m2, y también se disminuye la edificabilidad lucrativa industrial. Aumenta la superficie de Equipamiento Asistencial.

Se justifica en la documentación aportada que la superficie de Espacios libres de la red primaria prevista en el Plan General, aunque disminuya de 592.237 m2 a 582.913 m2, la relación de metros cuadrados de zona verde de la red primaria por habitante sigue cumpliendo las determinaciones tanto del artículo 52.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, como del artículo 8 .1.c) de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, ya que el potencial de habitantes previsto por el Plan General vigente es de 34.586:

$582.913 \text{ m}^2 / 34.586 \text{ Hab} = 16,85 \text{ m}^2 \text{ por habitante} > 5 \text{ m}^2 \text{ por habitante exigidos por la Ley 16/2005; } > 10 \text{ m}^2 \text{ por habitante exigidos por la Ley 4/2004.}$

Como consecuencia de la propuesta, se modifican los cuadros de superficies de Equipamientos y de Zonas Verdes de la Red Primaria de la Memoria del Plan General vigente, y por otra parte, también se modifica el plano de calificación 2.1.5 de la serie usos, intensidades y normas zonales.

La modificación no implica un incremento de edificabilidad, sino su disminución.

CUARTO.- Consta informe emitido por la Dirección General de Régimen Económico de la Consellería de Educación, de 27 de octubre de 2009, exonerando del uso educativo el Equipamiento EQ-54 del Plan General, e informando favorablemente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La tramitación ha sido conforme a lo establecido en el artículo 83, por remisión del artículo 94, de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

SEGUNDA.- La documentación se estima suficiente, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas en vista de las exigencias

de la política urbanística y territorial de la Generalidad, tal y como se expone en el art. 85 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

CUARTA.- La modificación planteada implica una disminución de las zonas verdes previstas en el Plan General con ocasión de la recalificación de esa superficie como equipamiento asistencial lo que implica la modificación de las mismas. En este sentido, y salvo superior criterio, dicha disminución se considera admisible en tanto en cuanto se justifica en la memoria el cumplimiento de los estándares de zonas verdes respecto del plan general vigente, y la disminución de las expresadas zonas verdes se produce en beneficio de suelo dotacional –asistencial- y no de suelo lucrativo.

En aplicación del art. 94.4 de la Ley Urbanística Valenciana, la modificación que conlleve diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres requerirá previo informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en su artículo 10.8.e) exige la emisión del «dictamen preceptivo» en los expedientes instruidos por la Administración de la Generalitat Valenciana que versen sobre modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

Dicho informe, de conformidad con el art. 2.4 de la antedicha ley, debe recabarse con carácter previo al sometimiento del presente expediente a la consideración de la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en fecha 28 de julio de 2010, adoptó el acuerdo de informar favorablemente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ibi y remitir el presente expediente al Consejo Jurídico Consultivo a los efectos de obtener el preceptivo informe favorable con carácter previo al sometimiento del mismo a la consideración de la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

En fecha 18 de noviembre de 2010, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu ha emitido dictamen que concluye «Que el proyecto de Modificación Puntual nº 13 del Plan General de Ibi es acorde con la legalidad urbanística, emitiéndose dictamen favorable a la citada Modificación».

QUINTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 por remisión del artículo 94.1, de la Ley Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 13 del Plan General del municipio de Ibi.

2º) Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

Alicante, 3 de febrero de 2011

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA
Fdo. Ramón Rizo Aldeguer

1102559

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD**EDICTO****EDICTO**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA10/621

Interesado: X2754681V - HALIMA CHOUITER

Domicilio: C/ Vía, 34, local 2

Población: Dénia - ALICANTE

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11, de 12.01.2001).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 04 de Febrero de 2011

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

1102539

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA10/540

Interesado: 74390650W - GONCHARUCK BRUFADO, IRMA SUSANA

Domicilio: C\ JOSE ROMERO LOPEZ Num. 1

Población: Elx/Elche - ALICANTE

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: Para el HECHO ÚNICO: Capítulo I punto 1 del Anexo II del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este Edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 04 de Febrero de 2011

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE SANIDAD

Fdo: José Ángel Sánchez Navajas

1102549

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****EDICTO**

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valer

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación

- Nº de expediente sancionador: 64/2010.

- Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 22 de diciembre de 2010.

- Persona responsable: Maty Diop.

- Pasaporte: nº 105033.

- Hechos: el ejercicio, el 5 de agosto de 2010, de la actividad de «peinado de trenzas», en la Explanada de España, de Alicante, sin la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de dicha actividad.

- Infracción: el ejercicio de la actividad en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

- Tipificación: Artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante.

- Propuesta de sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros).

Alicante, 2 de febrero de 2011.

El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública. El Vicesecretario.

Fdo.: Juan Manuel Zaragoza Mas. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1102524

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación

- Nº de expediente sancionador: 67/2010
 - Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 22 de diciembre de 2010.
 - Persona responsable: Luz María Cotacachi Ruiz.
 - T.R. nº X9512653.Z
 - Hechos: la venta, el 7 de agosto de 2010, de 39 pares de señora, en el Paseo de Gomis, de Alicante, sin la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de dicha actividad.
 - Infracción: el ejercicio de la actividad en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.
 - Tipificación: artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante.
 - Propuesta de sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros).
- Alicante, 2 de febrero de 2011.
El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública. El Vicesecretario.
Fdo.: Juan Manuel Zaragoza Mas. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1102527

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación.

- Nº de expediente sancionador: 71/2010.
 - Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 22 de diciembre de 2010.
 - Persona responsable: Ramón Silva Navarro.
 - D.N.I. nº 2298457.K.
 - Hechos: la venta, el 9 de agosto de 2010, de nueve sandías y seis melones, en la calle Calderón de la Barca (Mercado Central), de Alicante, sin la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de dicha actividad.
 - Infracción: el ejercicio de la actividad en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.
 - Tipificación: Artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante.
 - Propuesta de sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros).
- Alicante, 2 de febrero de 2011.
El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública. El Vicesecretario.
Fdo.: Juan Manuel Zaragoza Mas. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1102528

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que, igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local

en ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada Ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/Jorge Juan nº 5, 1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 20 de junio de 2007, el Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública.

Relación.

- Nº de expediente sancionador: 86/2010.
- Decreto de inicio de expediente sancionador: Resolución Municipal del Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública de fecha 22 de diciembre de 2010.

- Persona responsable: Antonio Cortés Fernández.

- D.N.I. nº 48569088.B.

- Hechos: la venta, el 21 de agosto de 2010, de cuarenta y ocho sandías, en la C/ Enriqueta Elizaicin, de Alicante, sin la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de dicha actividad.

- Infracción: el ejercicio de la actividad en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

- Tipificación: Artículo 44 b) de la Ordenanza Reguladora de la Venta y Realización Lucrativa de Servicios y Otras Actividades Artísticas, de Manera No Sedentaria, en el Municipio de Alicante.

- Propuesta de sanción: Multa en la cuantía de seiscientos euros (600,00 euros).

Alicante, 2 de febrero de 2011.

El Concejal Delegado de Ocupación de Vía Pública. El Vicesecretario.

Fdo.: Juan Manuel Zaragoza Mas. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1102529

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Asunto: ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE: Aprobación definitiva.

N/Ref.: G/SEC/jjg.- Expte. 4-063-2010.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de octubre de 2010, sesión núm. 11/2010, p. 8, aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE. El 17 de noviembre de 2010 se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 220 a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno el texto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE quedó definitivamente aprobado a fecha 22 de septiembre de 2010, siendo remitido a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana con fecha 29 de diciembre. Transcurridos quince días hábiles desde la recepción de las comunicaciones por las administraciones estatal y valenciana, la ordenanza que ahora se publica entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo establecido en su disposición final.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales. También podrán ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente y entre ellos el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASPE.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Exclusiones

CAPÍTULO 2: ZONAS AUTORIZADAS

Artículo 5. Regla General

Artículo 6. Zonas de emplazamiento

Artículo 7. Características de las carteleras

Artículo 8. Publicidad incontrolada

CAPÍTULO 3: DE LAS DISTINTAS LOCALIZACIONES DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS

Artículo 9. Publicidad sobre soportes situados en suelo de titularidad municipal

Artículo 10. Publicidad en edificios

Artículo 11. Publicidad en obras

Artículo 12. Publicidad en parcelas sin uso

Artículo 13. Publicidad en monopostes

Artículo 14. Publicidad en terrenos lindantes con carreteras

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

Artículo 15. Normas Generales

Artículo 16 Documentación y procedimiento para la autorización

Artículo 17. Caducidad de las licencias

CAPÍTULO 5. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18. Infracciones

Artículo 19. Retirada de instalaciones publicitarias

Artículo 20. Sanciones

Artículo 21. Procedimiento sancionador y competencia

Artículo 22. Recursos

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La instalación de vallas publicitarias constituye una actividad que incide considerablemente en la estética urbana, representando además una actividad económica de gran importancia para la sociedad actual, siendo necesario en todo caso compatibilizar dicha demanda con la defensa de la imagen urbana y del medio rural.

La regulación de dicha actividad, contenida en el Art. 5.2.24 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, resulta insuficiente a la vista de la diversidad de soportes y situaciones posibles, remitiéndose en algún caso concreto a su regulación mediante una ordenanza municipal específica

La presente Ordenanza pretende por tanto regular las condiciones de instalación y mantenimiento de soportes publicitarios en el término municipal de Aspe, estableciendo el procedimiento para conceder su autorización, los plazos de vigencia, y su régimen sancionador, todo ello, con objeto de canalizar dicha actividad de manera adecuada, ofreciendo además una reacción municipal lo suficientemente ágil al hecho de la publicidad incontrolada.

Para ello, en el Capítulo 1 se define el objeto y ámbito de aplicación, distinguiendo las clases de soportes publicitarios sobre los que se aplica y sus exclusiones. En el Capítulo 2 se establecen las zonas en las que pueden situarse y las características que dichos soportes deben cumplir. El Capítulo 3 define y regula la instalación de soportes publicitarios atendiendo a sus diferentes localizaciones. El Capítulo 4 trata de los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones, destacando la exigencia, de un seguro que cubra los posibles daños, y los mecanismos de reacción municipal ante los incumplimientos de lo dispuesto en la Ordenanza y, en especial, ante las vallas incontroladas o anónimas. Cabe destacar que la plena conformidad de esta ordenanza a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, exige establecer un régimen de autorizaciones en el que sólo se exija licencia municipal en el caso de instalaciones publicitarias en la Zona 2, por evidentes razones de protección del ornato público en el centro histórico, pero que sin embargo contemple el régimen de la previa comunicación para las instalaciones en el resto de zonas contempladas en la ordenanza, y siempre que no supongan ocupación de terrenos de titularidad municipal. Por idéntica razón de adaptabilidad a la Ley 17/2009 antes citada, las únicas licencias que estarán sometidas a límite temporal serán aquellas que se refieran a instalaciones en parcelas privadas en la Zona 4 y aquellas que se instalen en terrenos de titularidad municipal (en este supuesto el pertinente concurso público establecerá el plazo limitado). En el resto de zonas la previa comunicación, no informada y resuelta desfavorablemente, habilitará para su mantenimiento por tiempo indefinido. Por último, el Capítulo 5 regula el régimen disciplinario y sancionador derivado del incumplimiento de la presente Ordenanza.

La regulación del resto de elementos publicitarios, relativos con carácter general a las instalaciones en dominio público o en espacios de uso público, queda supeditado al cumplimiento del pliego de condiciones de los contratos de concesión que puedan formalizarse, o a la redacción y aprobación de la correspondiente Ordenanza que al respecto pueda establecerse.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1. Objeto.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular las condiciones a cumplir en la colocación y el mantenimiento de las instalaciones publicitarias en carteleras, soportes, vallas, medianerías y situaciones similares que se contemplan expresamente en el contenido de la misma, dentro del término municipal de Aspe, así como el procedimiento a seguir para la obtención de la preceptiva licencia municipal, y su régimen sancionador.

Art. 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza resulta de aplicación a todas aquellas las carteleras, soportes o vallas de publicidad exterior, entendiendo como tales aquellas instalaciones de implantación estática compuestas de un cerco, de forma

preferentemente rectangular, y susceptibles de contener en su interior elementos planos que hagan posible la fijación de carteles publicitarios.

Art. 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se utilizan los siguientes significados:

a) Soportes publicitarios: soportes estructurales de implantación estática, susceptibles de albergar o transmitir mensajes integrados en la modalidad visual de la publicidad exterior, por medio de carteles. También pueden denominarse vallas publicitarias o paneles publicitarios.

b) Carteles: los anuncios fijos o móviles, pintados o impresos, por cualquier procedimiento y sobre cualquier materia que asegure su permanencia, bien sea, luminosos, iluminados u opacos.

c) Carteleras: el conjunto de cartel y su soporte.

Art. 4. Exclusiones.

1. No se consideran carteleras, soportes o vallas de publicidad exterior, entendiéndose excluidas de esta regulación, entre otras, las siguientes:

a) La manifestación e información visual al exterior de las diversas actividades que se desarrollan en la edificación y sus anexos.

b) Las instaladas en edificios en ejecución con licencia de obras, que hagan referencia a la propia obra.

c) Las instalaciones publicitarias situadas sobre soportes que puedan considerarse como piezas del mobiliario urbano, tanto si se trata de concesiones municipales como de actuaciones directas del Ayuntamiento.

2. También se encuentran excluidas de esta regulación las vallas autorizadas en los espacios de uso público que, con carácter permanente, instale el Ayuntamiento para información municipal, social, cultural o deportiva.

3. Del mismo modo, se encuentra excluidas, las instalaciones publicitarias autorizadas en los espacios de uso público que, con carácter temporal, instale el Ayuntamiento con motivo de campañas institucionales. Esta autorización podrá ampliarse a otras entidades de carácter público que previamente lo soliciten al Ayuntamiento, o a entidades privadas de interés general, siendo en todo caso los emplazamientos fijados previamente por el Ayuntamiento.

4. Los rótulos, muestras, banderines y demás elementos publicitarios adosados al propio local donde se ejerza la actividad, se regularán por lo dispuesto en el artículo 5.2.20 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Aspe.

CAPÍTULO 2. ZONAS AUTORIZADAS.

Art. 5. Regla General.

Con carácter general, sólo se autorizará la instalación de vallas publicitarias en los siguientes supuestos:

1. En terrenos clasificados como suelo urbano y que tengan además la condición de solar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

2. En aquellos edificios o solares en que se estén ejecutando obras por orden municipal o con la licencia correspondiente, y tan sólo desde el comienzo de dichas obras hasta su terminación, dentro del plazo fijado para las mismas.

3. Excepcionalmente, podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias en suelo urbanizable, o en suelo urbano no urbanizado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Art. 12 de la presente Ordenanza, relativo a la publicidad en parcelas sin uso.

Art. 6. Zonas de emplazamiento.

A efectos de la regulación contenida en esta Ordenanza, se distinguen las siguientes zonas dentro del término municipal:

- ZONA 1. Suelo No Urbanizable. No se permite la instalación de carteles ni vallas publicitarias.

- ZONA 2. Las áreas señaladas en el vigente PGOU con las claves Zona 1 «Casco Histórico» y Zona 2 «Ampliación Casco Antiguo». Sólo se permite la publicidad en obras, según establece el artículo 11 de esta Ordenanza.

- ZONA 3. Suelos próximos a carreteras estatales y de las Redes Básica y Local de la Comunidad Valenciana. Se estará a lo dispuesto en la legislación de carreteras.

- ZONA 4. Resto del término municipal. Cuando en la Ordenanza no se haga referencia expresa a una zona alguna, se entenderá que se refiere exclusivamente a la Zona 4.

Art. 7. Características de las carteleras.

1. Los diseños y construcciones de las carteleras publicitarias y de sus diversos elementos deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.

2. Las carteleras deberán instalarse rígidamente ancladas, mediante soporte justificado por proyecto redactado por un técnico competente.

3. En cada cartelera deberán constar, perfectamente visibles, la fecha del expediente de autorización y el nombre o anagrama de la empresa responsable de la cartelera.

4. Las dimensiones normalizadas de la superficie publicitaria de los carteles serán de como máximo 8'00 m. de ancho por 3'00 m. de alto. No se permitirá la agrupación en vertical de carteleras.

5. En las zonas en que expresamente se admita en esta Ordenanza, se permitirá la instalación de monopostes, que consisten en un cartel cuyas dimensiones máximas serán de 12,00 metros de ancho por 5,00 m de alto, sujetado por un soporte de 12 m de altura como máximo, contada desde la rasante natural del terreno.

6. La superficie publicitaria autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, lugar de ubicación y tipo de zona donde se sitúe.

Art. 8. Publicidad incontrolada.

La publicidad incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc., sólo será admisible en los cerramientos provisionales de solares de la zona 4.

El incumplimiento de esta norma será objeto de la aplicación del régimen sancionador previsto específicamente para estos casos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 3. DE LAS DISTINTAS LOCALIZACIONES DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS.

Art. 9. Publicidad sobre soportes situados en suelo de titularidad municipal.

1. Podrá realizarse publicidad en soportes situados en suelo de titularidad municipal en las parcelas de propiedad municipal, antes de que se destinen al uso previsto en el planeamiento urbanístico.

2. El Ayuntamiento adjudicará mediante uno o varios concursos las autorizaciones para la instalación de vallas en terrenos de propiedad municipal.

3. No se autorizará publicidad exterior en los espacios libres públicos, urbanizados o ajardinados salvo en las instalaciones deportivas, donde podrá autorizarse discrecionalmente, teniendo en cuenta razones de interés público, estética y oportunidad.

4. Las autorizaciones en los casos contemplados en este artículo tendrán validez por el plazo que se establezca en la misma y cesarán en todo caso, sin indemnización a favor del autorizado, cuando el Ayuntamiento necesite disponer de la parcela para destinarla al uso establecido para la misma en el planeamiento o cuando se estime conveniente por razones de seguridad, estética u oportunidad.

En ese caso el titular de la autorización desmontará la misma en el plazo máximo de 15 días desde el oportuno requerimiento municipal.

5. Sin perjuicio de los supuestos contemplados en este artículo, cabrá con carácter excepcional y debidamente justificado, autorizar en la vía pública indicadores publicitarios de servicios públicos o privados de interés general. Dichos indicadores deberán ser autorizados, asimismo, por licencia municipal y estarán sujetos al régimen sancionador establecido en el Capítulo 5 de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá autorizar por Concurso las peticiones para colocar los soportes en aceras que sustentaran esta publicidad. En ningún caso podrán utilizarse árboles para su sujeción.

6. Las condiciones, plazos limitados y situaciones de instalación, salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, serán las establecidas en el pliego de condiciones que rija el concurso y esta Ordenanza.

7. Con carácter excepcional será autorizable la utilización de los báculos de alumbrado público como soporte de publicidad política o de actos institucionales o culturales, durante las campañas electorales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, o los períodos inmediatamente anteriores a la celebración de los actos públicos citados, ajustándose a las disposiciones que en cada una de ellas promulgue previamente la Alcaldía-Presidencia y la Junta Electoral de Zona.

Art. 10. Publicidad en edificios.

1. Los denominados «rótulos y banderolas informativos» cuyo mensaje sea fijo o variable con el tiempo, situados en las fachadas de edificios, se regirán a efectos de esta Ordenanza por las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Las «superficies publicitarias luminosas en coronación de edificios» deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética del edificio sobre ella que se sitúen, así como del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su aspecto cuando no están iluminadas.

3. Podrán instalarse carteleras y soportes luminosos sobre la coronación de la última planta de edificios, en la Zona 4, siempre que ninguna zona de la misma se destine a vivienda.

4. El ancho mínimo de calle a la que dé frente el edificio sobre el que se pretende situar la publicidad, será de 12 metros, y la altura del elemento publicitario concreto no sobrepasará 1/8 de la del edificio.

5. La iluminación de estos elementos será por medios eléctricos integrados y no por proyección sobre una superficie. No producirán deslumbramientos, fatiga o molestias visuales, ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la normativa sobre balizamiento para la navegación aérea.

6. En ningún caso alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

7. La altura del soporte no excederá de las del módulo definido en el artículo 7.4 de esta Ordenanza, su altura máxima sobre el pavimento de cubierta será de 3,00 m (parte inferior de la cartelera), y deberán separarse de las medianeras una distancia de 3,00 m. La agrupación horizontal de carteleras no podrán superar el 80% de la longitud de fachada (V. Anexo).

8. Se admite la instalación de carteleras publicitarias en las medianeras de la Zona 4, situadas a una altura mínima de 3'00 m sobre la rasante de la vía pública y ocupando una superficie no superior al 50% del paramento. (V. Anexo)

En ningún caso el plano inferior del soporte o de alguno de sus componentes podrá exceder de 0'30 m. sobre el plano de la medianería, excepción hecha de los elementos de iluminación, si los hubiese, que no excederán de 0'70 m.

La instalación de estos elementos requerirá autorización del propietario colindante.

9. Se admite la decoración de paredes medianeras de las Zonas 2 y 4, siempre que los materiales empleados sean resistentes a los elementos atmosféricos y no produzcan deslumbramientos, fatiga o molestias visuales.

10. Se prohíbe este tipo de publicidad en zonas destinadas a viviendas unifamiliares aisladas.

Art. 11. Publicidad en obras.

1. Para que las obras de edificación puedan ser soporte de instalaciones publicitarias, será necesario que aquéllas cuenten con la correspondiente licencia municipal. Una vez que finalicen las obras se desmontará y retirará totalmente la publicidad correspondiente.

2. Se admitirá la instalación de carteleras en los andamiajes y vallas de las obras, en Zonas 2 y 4, no pudiendo sobresalir del plano vertical de los mismos.

La altura máxima de tales carteleras será de 6 m. (3 m. de soporte más 3 m. de cartel) sobre la rasante del terreno. En la Zona 2 la publicidad en obras solo se admitirá cuando se refiera al destino del propio edificio en construcción.

3. Podrán instalarse igualmente publicidad en las telas de protección de los andamios, estando su contenido, en la

Zona 2, del mismo modo limitado al destino propio del edificio en construcción.

4. Podrán colocarse asimismo carteles o rótulos indicativos de la clase de obra de que se trata y de los agentes intervinientes en la misma, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin que la superficie total del cartel exceda de 24 m².

Art. 12. Publicidad en parcelas sin uso.

1. Se admitirá la instalación de publicidad en parcelas sitas en la Zona 4, antes de que se destinen al uso previsto en el planeamiento, dentro del perímetro de las mismas y observando los siguientes parámetros:

- Altura máxima: (6 m. de altura), cuya base inferior estará, como máximo a 3 m de altura sobre la cota del terreno en que se instale.

- Retranqueos mínimos de 1'50 metros a fachada.

- Retranqueos mínimos de 5'00 metros a linderos.

- Separación mínima entre carteleras: 3 metro.

2. El número máximo de carteleras publicitarias en una parcela vendrá limitado por la longitud máxima de la superficie publicitaria de los carteles, que no podrá exceder del 50 por ciento de la longitud de la fachada de dicha parcela a vía pública; en parcelas cuya longitud de fachada a vía pública sea inferior a 22 metros, se permitirá la colocación de una cartelera siempre que ésta pueda guardar los retranqueos establecidos en el apartado anterior.

Art. 13. Publicidad en monopostes

1. Como alternativa a las condiciones señaladas en el apartado 1 del artículo anterior, se permitirá la instalación de monopostes, con las características establecidas en el artículo 7.5, de esta Ordenanza, en parcelas clasificadas como Suelo Urbano o Urbanizable que tengan asignadas una tipología de Edificación Abierta.

2. El soporte guardará una distancia a los linderos de la parcela de, como mínimo, 7'5 metros y una distancia de, al menos, 250 metros a cualquier otro monoposte instalado en la misma o distinta parcela.

3. La instalación de esta modalidad publicitaria excluirá la de cualquier otra en la misma parcela.

4. Los monopostes podrán asimismo colocarse en parcelas destinadas a algún uso industrial o terciario, para anunciar el mismo. Cumplirán en estos casos los mismos parámetros de superficie, distancias y dimensiones establecidos para la instalación en las parcelas sin uso.

Art. 14. Publicidad en terrenos lindantes con carreteras.

1. La publicidad en terrenos lindantes con carreteras integrantes del sistema viario de la Comunidad Valenciana (Red de Carreteras del Estado, Red Básica de la Comunidad Valenciana, Red Local de la Comunidad Valenciana y Red de Caminos de Dominio Público de la Comunidad Valenciana) se atendrá a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/1991 de la Generalitat Valenciana, de Carreteras de la Comunidad Valenciana y, sólo en el caso de carreteras estatales, en los artículos 88 a 91 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1812/1994, o disposiciones que las sustituyan.

2. En los tramos urbanos de las carreteras la instalación de publicidad se regulará por lo dispuesto en la presente Ordenanza, en función de las situaciones y tipos de soportes de que se trate.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD.

Art. 15. Normas generales.

1. Los actos de instalación de elementos publicitarios regulados en esta Ordenanza, están sujetos a la previa licencia municipal y al pago de las exacciones municipales correspondientes en el supuesto de instalaciones en terrenos y/o edificios públicos o privados en la Zona 2. En el supuesto de instalaciones en terrenos y/o edificaciones de titularidad privada en las Zonas 3 y 4, únicamente será necesaria la previa comunicación al Ayuntamiento, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente, y el pago de las exacciones municipales correspondientes.

2. A los efectos del régimen jurídico aplicable, las referidas instalaciones tendrán la consideración de obras menores.

3. El peticionario de la licencia municipal o representante de la previa comunicación está obligado al mantenimiento de todos los elementos integrantes del soporte publicitario en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y al cumplimiento de la normativa sectorial para este tipo de instalaciones.

En especial, deberá disponer de una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los referidos soportes publicitarios, de los que, en su caso, será responsable.

4. Con independencia de la póliza de seguros, el solicitante de la licencia o representante de la previa comunicación deberá garantizar mediante fianza depositada de 300 euros por valla, el cumplimiento de la obligación de la conservación, mantenimiento, desmontaje y almacenamiento.

5. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Art. 16. Documentación y procedimiento para la autorización.

1. La solicitud de licencia para instalaciones publicitarias, en aquellos supuestos que según el artículo 15.1 es preciso obtenerla, deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente y referencias completas de identificación y contendrá la siguiente documentación:

A) Proyecto de instalación por duplicado ejemplar, suscrito por Técnico competente e integrado por:

- Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, y justificativa del cumplimiento de esta Ordenanza, con referencia técnica a la estructura e instalación proyectada.

- Plano de situación a escala 1/2000 sobre cartografía municipal o, en su defecto, plano catastral.

- Plano de emplazamiento a escala 1/500.

- Planos de planta, sección y alzado a escala 1/20 y acotados, con exposición del número de carteleras a instalar y sistema de sujeción de las mismas.

- Fotografía en color del emplazamiento.

- Presupuesto total de la instalación.

B) Estudio Básico de Seguridad y Salud

C) Compromiso de dirección facultativa suscrita por Técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente.

D) Copia de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza y documento acreditativo de que se encuentra en vigor, junto con compromiso escrito del solicitante de mantener dicha cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria solicitada, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados por la misma.

E) Compromiso del solicitante de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público y de retirarla cuando cese la vigencia de la autorización solicitada y de sus posibles renovaciones.

F) Autorización escrita del titular del inmueble sobre el que se emplaza la instalación publicitaria acompañada de la Nota Simple actualizada del Registro de la Propiedad.

2. La licencia se concederá, previo informe técnico municipal y abono de la tasa correspondiente, por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud.

En el caso de que la solicitud de licencia adolezca de defectos documentales, procederá el oportuno requerimiento al interesado para que proceda en un plazo no inferior a 10 días, a aclarar o subsanar la documentación aportada, interrumpiéndose el computo del plazo hasta que se subsane las deficiencias. El requerimiento se realizará en relación con todas las deficiencias observadas, advirtiéndole al interesado que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la administración incoará procedimiento de declaración de caducidad, acordándose el archivo de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la previa comunicación (en los supuestos en los que se refiere el artículo 15.1 de la presente ordenanza) deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente y referencias completas de identificación y contendrá la documentación citada en el apartado primero del presente artículo.

Una vez presentada la previa comunicación con la documentación citada se llevará a cabo inspección e informe de la Oficina Técnica Municipal sobre adecuación de lo comunicado a la presente Ordenanza. Si el informe fuera desfavorable se elaborará la pertinente propuesta que se elevará a resolución de Alcaldía o, en su caso, del órgano delegado, de tal forma que únicamente se emitirá resolución en los supuestos desfavorables, debiendo emitirse la misma en el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación en el registro de entrada en el Ayuntamiento. Si en el citado plazo de un mes no se hubiese emitido resolución expresa, se entenderá su conformidad, con la salvedad de que no se podrán adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan las presente ordenanza, ni la ordenación territorial y urbanística.

En el caso de que la presentación de la previa documentación adolezca de defectos documentales, procederá el requerimiento citado en el párrafo segundo del punto anterior.

4. El plazo de vigencia de las licencias de publicidad exterior en la Zona 2 nunca podrá ser superior a 3 años, salvo los supuestos de caducidad contemplados expresamente en esta Ordenanza, pudiéndose solicitar prórroga por igual periodo acompañado de un Certificado de Seguridad de la instalación suscrita por técnico competente. La comunicación de instalaciones en las Zonas 3 y 4, en el supuesto de no obtener resolución municipal desfavorable, facultará para su mantenimiento por tiempo indefinido.

5. Las licencias serán transmisibles, previa autorización municipal, debiendo para ello asumir expresamente el nuevo titular todos los compromisos indicados en el párrafo 1 de este artículo. En el supuesto de comunicaciones previas no resueltas desfavorablemente por el Ayuntamiento, su transmisión también deberá ser comunicada al Ayuntamiento a efectos de su toma de razón, debiendo asumir expresamente el nuevo titular todos los compromisos indicados en el párrafo uno de este artículo. La transmisión no alterará en ningún caso los plazos de vigencia de la licencia.

6. Todos los soportes publicitarios autorizados deberán indicar de forma visible la fecha de la licencia correspondiente y el nº del expediente.

7. El peticionario de la licencia tendrá la obligación, como condición de la misma, de mantener la parcela de que se trate en las debidas condiciones de limpieza. El incumplimiento de esta obligación determinará la caducidad de la licencia.

Art. 17. Caducidad de las licencias

1. Las aprobación de correspondientes proyectos de obras de urbanización supondrá la caducidad de las autorizaciones dictadas u obtenidas hasta la fecha en parcelas sin uso que se vean afectadas por la ejecución de dichas obras, quedando el titular de la licencia obligado a su retirada en el plazo máximo de diez días.

2. Del mismo modo, se entenderán caducadas las autorizaciones de publicidad en terrenos de uso público, una vez transcurrida la fecha de la actividad anunciada.

CAPÍTULO 5. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 18. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones de la presente Ordenanza:

1.1. Infracciones muy graves:

1.1.1. La instalación de publicidad exterior sin licencia municipal o previa comunicación, cuando dicha instalación no sea legalizable.

1.2. Infracciones graves:

1.2.1. La instalación de publicidad exterior sin licencia municipal o previa comunicación, cuando dicha instalación sea legalizable.

1.2.2. La instalación de publicidad exterior sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida o las condiciones de la comunicación previa no resuelta desfavorablemente.

1.2.3. El mantenimiento de las instalaciones publicitarias sin las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

1.2.4. El incumplimiento de las órdenes de ejecución municipales respecto a las condiciones de la instalación y de su emplazamiento.

1.2.5. La instalación de publicidad en soportes situados en suelo de titularidad municipal, sin ser el adjudicatario del correspondiente concurso público.

1.3. Infracciones leves:

1.3.1. La publicidad incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc. que no se efectuó en los cerramientos provisionales de solares de la Zona 4.

1.3.2. Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. De las infracciones cometidas contra lo dispuesto en esta Ordenanza, serán responsables las empresas publicitarias o la persona física o jurídica que hubieran efectuado el acto publicitario, así como el propietario del terreno en el cual se cometa o se haya cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de la instalación. Salvo prueba en contrario, se presumirá ese conocimiento cuando por cualquier acto se haya cedido el uso del suelo al responsable directo o material de la infracción, incluida la mera tolerancia.

En el supuesto del apartado 1.3.1 del presente artículo será responsable tanto la persona física que coloca los carteles, pegatinas, etiquetas, etc.. como la persona física y jurídica publicitada o responsable del acto o evento publicitado.

Art. 19. Retirada de instalaciones publicitarias sin licencia o autorización municipal.

1. El Ayuntamiento requerirá a la empresa responsable de la instalación de carteleras publicitarias para que legalice en el plazo de un mes las que se encuentren instaladas sin licencia municipal o previa comunicación.

2. Si no se atendiese ese requerimiento, o si en la instalación no se indicasen los datos de la empresa instaladora que permitiesen su localización, el Ayuntamiento procederá, sin más trámites, a retirar y destruir la instalación a costa del responsable de la misma, que deberá abonar los gastos correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, además, incoar expediente sancionador por infracción urbanística.

4. El mismo tratamiento se dará a las instalaciones publicitarias que se coloquen en suelo de titularidad municipal por empresa distinta de la adjudicataria del correspondiente concurso público o sin licencia municipal en el supuesto previsto en el artículo 9.5 de la presente Ordenanza, con la salvedad de que, al no ser legalizables, el plazo para proceder a su desmontaje será de diez días.

5. En caso de incumplimiento de la Orden de Desmontaje, los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje, procediéndose en su caso contra la fianza, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 20. Sanciones

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 a 78 del Reglamento de Disciplina Urbanística y en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento podrá imponer como consecuencia del expediente de infracción mencionado en el artículo 19.3 de esta Ordenanza, las siguientes sanciones económicas (multas):

1. Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Infracciones graves: Multa de 751 a 1.500 euros.

3. Infracciones leves: Multa de 300 a 750 euros.

2. La concreta sanción se efectuará atendiendo a los elementos publicitarios colocados, la reincidencia del responsable de los mismos y demás circunstancias legalmente establecidas para graduar la responsabilidad de los lícitos cometidos (artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

3. Lo establecido en los puntos anteriores serán asimismo de aplicación a los casos de instalación de soportes publicitarios en suelo de titularidad municipal, por empresa distinta de la adjudicataria del correspondiente concurso público, o a los casos de incumplimiento de las condiciones de la instalación y de su emplazamiento.

Art. 21. Procedimiento sancionador y competencia.

1. La potestad sancionadora para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. En virtud de ello, en el supuesto de faltas leves se tramitará el procedimiento simplificado establecido en los artículos 23 y 24 del citado Real Decreto.

2. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza corresponde a la Alcaldía.

Art. 22. Recursos.

Contra los actos municipales de resolución de los expedientes, dictados en aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previo recurso potestativo de reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La tasa municipal aplicable a la tramitación de la solicitud de licencia y presentación de comunicaciones previas relativas a las instalaciones publicitarias contempladas en la presente ordenanza será la contemplada en la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

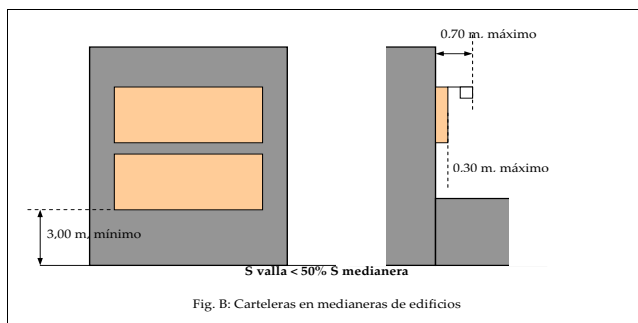
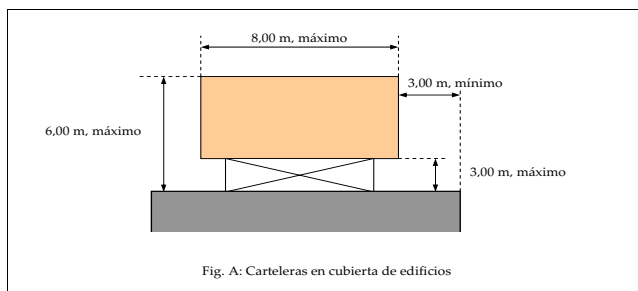
Las instalaciones publicitarias sometidas a la presente ordenanza que a la fecha de entrada en vigor de la misma carezcan de licencia municipal deberán, en el plazo máximo de tres meses desde dicha entrada en vigor, proceder a solicitar la pertinente licencia o efectuar, en su caso, la pertinente comunicación al Ayuntamiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin efectuar dichos trámites, se emitirán por el Ayuntamiento las pertinentes ordenes de retirada y se incoarán, en su caso, los correspondientes expedientes sancionadores.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO: Esquemas gráficos



Aspe, 1 de febrero de 2011.

LA ALCALDESA, M. Nieves Martínez Berenguer.

1102586

EDICTO

Asunto: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.

N/Ref.: Expte.G-4-013-2009 (Sig. 6814/9).- jgg

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 25 de enero de 2011 (sesión núm. 1/2011) aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.

De conformidad con lo dispuesto por el Pleno municipal, se hace pública la aprobación inicial de dicha ordenanza mediante inserción del presente Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, entrando en vigor cuando hayan transcurrido quince días desde la recepción de la correspondiente comunicación por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana y haya sido publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en la Secretaría Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Aspe, 31 de enero de 2011.

LA ALCALDESA, M. Nieves Martínez Berenguer.

1102587

AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

EDICTO

Procedimiento: Licencia ambiental y de actividad para local o establecimiento público, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Solicitante: FRUTAS VILLENA, S. L.

Registro de Entrada: 12-01-2011 - núm. 58.

Expediente Núm. 1/2011.

Actividad: «RESTAURANTE».

Emplazamiento: Polig. Indus. La Casilla, C/. Fontanars, 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 8.00 a 13.30.

Beneixama, 4 de Febrero de 2011.

L' ALCALDESA.

M^a. Amparo Barceló Segura.

1102781

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2010, acordó aprobar inicialmente las ordenanzas municipales de control y tenencia de animales, de convivencia ciudadana en el espacio público, de limpieza

viaria y recogida de residuos urbanos y la ordenanza municipal reguladora de los usos de las vías públicas. Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional, y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, según establece el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas, cuyo contenido se transcribe anexo al presente edicto.

Beniarbeig, 3 de febrero de 2011. El Alcalde. Luis Gil Pastor.

ANEXO.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES.

ÍNDICE.

Capítulo I. Objetivo y ámbito de aplicación.

Capítulo II. De la tenencia de animales.

Sección I. Normas de carácter general.

Sección II. Normas sanitarias.

Sección III. Normas específicas para los perros.

Capítulo III. Presencia de animales en la ciudad.

Sección I. Animales en la vía pública.

Sección II. Depositiones en la vía pública.

Sección III. Traslado de animales en transportes colectivos.

Sección IV. Presencia de animales en establecimientos y otros sitios.

Sección V. Núcleos zoológicos.

Capítulo IV. Tenencia de otros animales.

Capítulo V. Régimen sancionador.

Disposición final.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES.

CAPITULO I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente ordenanza es la regulación de la tenencia de animales, tanto los domésticos como los utilizados con otras finalidades.

2. Tiene en cuenta los derechos de animales, los beneficios que aportan a las personas, se incide en los aspectos relacionados con la seguridad y la salud pública y regula la convivencia entre animales y personas reduciendo al máximo las molestias.

Artículo 2. Aplicación y obligatoriedad.

Esta ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía cuya comercialización o tenencia no esté prohibida por la normativa vigente. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (canis familiares) y gatos (felis catus).

2. Estarán sujetos a la obtención de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos de la legislación vigente, las siguientes actividades:

a) Centros para animales de compañía:

-Lugares de cría, para reproducción y suministro de animales a terceros.

-Residencias o establecimientos destinados a alojamientos temporales o permanentes.

-Perreras o establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas).

-Clínicas veterinarias, con o sin alojamiento de animales.

b) Centros diversos:

-Pajarerías para la reproducción o suministro de pequeños animales, principalmente aves con destino a domicilios.

-Cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario o terrario.

-Centros donde se reúnan por cualquier razón animales de experimentación.

-Instalación de cría de animales destinados al aprovechamiento de sus pieles.

-Circos y entidades similares.

-Establecimientos hípicos o similares, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, terapéuticos, turísticos o recreativos.

CAPITULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES.

SECCIÓN I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 3. Circunstancias higiénicas y/o de peligro.

La tenencia de animales queda condicionada a que las circunstancias Higiénicas de su alojamiento sean óptimas y a la ausencia de riesgos sanitarios, peligro o molestias a los vecinos, a otras personas o al animal mismo.

Artículo 4. Obligatoriedad.

1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y en este sentido deben estar correctamente vacunados, desparasitados, alojados, alimentados y controlados sanitariamente.

Igualmente los alojamientos serán adecuados a sus exigencias naturales y deberán satisfacerse sus necesidades de ejercicio físico cuando la especie lo requiera.

Por razones de carácter sanitario o molestias de vecinos el Ayuntamiento puede limitar, previo informe técnico, el número de animales que pueden alojarse en cada domicilio o inmueble.

2. Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

3. Se prohíbe, desde las 22 horas hasta las 8 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos.

4. Los propietarios o poseedores de animales potencialmente peligrosos deberán de inscribirlos en el Registro Municipal correspondiente.

Artículo 5. Prohibiciones.

De conformidad con la Legislación vigente queda expresamente prohibido:

1. El sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

2. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados.

3. Abandonarlos; se entenderá también como abandono situarlos en lugares cerrados o desalquilados, solares, vías públicas, jardines etc... en la medida en que no sean en tales lugares debidamente atendidos.

4. Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

5. Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios.

6. No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

7. Hacer donaciones como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

8. Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

9. Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

10. Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

11. Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto de cada especie animal según su reglamentación específica.

12. La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.

13. Se prohíbe la tenencia de animales en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.

14. La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía, con excepción de los contemplados en el RD 1118/1989, de 15 de septiembre, que estarán sometidos al régimen de autorización administrativa por la consellería competente en materia de caza y pesca. A los efectos de la ley 4/1994 de 8 de julio se considera fauna exótica aquella cuya área de distribución natural no incluya parcial o totalmente la Península Ibérica.

15. La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas, según la legislación vigente.

16. En todo el término municipal la caza, la captura, la pesca y el envenenamiento de animales, excepto el realizado por los servicios sanitarios autorizados en su función de proteger la salud pública y en aquellos casos expresamente autorizados.

Excepcionalmente estarán permitidas aquellas actividades de pesca de carácter deportivo o tradicional en la ciudad previa autorización municipal.

17. Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley.

18. La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

Artículo 6. Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

Artículo 7. Incumplimientos.

1. En el caso que los propietarios o responsables de animales incumpliesen las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, y especialmente cuando haya riesgo para la seguridad o salud de las personas, o generen molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) la Administración municipal podrá requerir a los propietarios o encargados de los animales que generen el problema y sancionarlos. En caso de no llevarlo a efecto la Administración municipal, según las pautas que señalan la Legislación vigente, podrá decomisar el animal y disponer su traslado a un establecimiento adecuado a cargo del propietario o a las instalaciones de acogida de animales y adoptar cualquier otra medida adicional que se considere necesaria.

2. Los propietarios o poseedores de animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos municipales competentes para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 8. Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales o daños a las cosas.

2. También tendrán la calificación de potencialmente peligroso los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Son animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, los incluidos en el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano.

3. La tenencia de los animales descritos anteriormente y considerados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa municipal otorgada por el Ayuntamiento, que será expedida tras la presentación de los siguientes documentos:

- DNI del propietario.

- Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los 120.203,00 euros, por su responsabilidad derivada de daños causados por el animal, aunque haya sido cedido a un tercero para su cuidado.

- Certificado de aptitud psicológica del propietario, quien debe ser mayor de edad, expedido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la Licencia Administrativa (será semejante al necesario para la posesión de armas).

- Documentación que acredite la inscripción del animal en el Registro Informático Valenciano de Identificación Animal (RIVIA).

- En el caso de los animales de fauna salvaje, la obtención de la licencia estará condicionada a la presentación de una memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

4. La licencia administrativa para la posesión de animales peligrosos deberá renovarse antes de transcurridos tres años desde la fecha de su expedición.

5. El transporte de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos y la circulación y transporte de los perros de las razas definidas como potencialmente peligrosas, cuando se efectúe por la vía pública, deberán realizarse por persona mayor de edad, con aptitud idónea para ejercer el control necesario en cada caso.

6. Los propietarios de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

7. Los propietarios o poseedores de perros de razas definidas como potencialmente peligrosas deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares. Igualmente deberán conducirlos por la vía pública provistos de bozal, que impida la apertura de la mandíbula para morder, y sujetos a una correa corta, con un máximo de dos metros, y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento. No obstante, los perros descritos sin antecedentes de ataques y/o mordeduras, podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización. Sin embargo, esta exención sólo será aplicable cuando quien pasee el perro, sea la persona con la que superó el mencionado test. Estas pruebas serán renovadas anualmente y acreditadas en la Cartilla Sanitaria del animal por el veterinario que realice dicho test.

SECCIÓN II. NORMAS SANITARIAS.

Artículo 9. Prohibición y responsabilidad.

1. Se prohíbe el abandono de animales. Se considerará animal abandonado o errante, aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado.

Cualquier persona que advierta la existencia de animales solos por las vías y/o espacios públicos debe comunicarlo al Ayuntamiento o a las dependencias de la policía local para que puedan ser recogidos.

2. El plazo de retención de un animal será como mínimo de diez días. La autoridad municipal podrá ampliarlo circunstancialmente.

3. Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá a partir de este momento, un plazo de diez días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido el animal se entenderá que ha sido abandonado.

Artículo 10. Obligaciones.

1. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a un reconocimiento por veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los diez días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

El veterinario actuante emitirá un informe sanitario de la observación del animal, que será entregado al propietario o tenedor del animal. Además deberá informar al RIVIA de dicha observación consecuencia de agresión por mordedura, con lo que se actualizará el dato en este Registro. Si el animal mostrase signos de enfermedad infectocontagiosa transmitida por la agresión, informará de inmediato a las autoridades de sanidad animal y salud pública de la provincia. Todo ello lo hará dentro de los 15 días posteriores a la última observación.

2. El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el servicio municipal de sanidad, aportando la cartilla sanitaria del animal y un certificado del veterinario que haya reconocido al animal, en el que se determine su estado de salud.

3. Las personas mordidas o lesionadas por un animal, darán cuenta de ello al correspondiente servicio municipal.

4. Los propietarios del agresor están obligados a facilitar los datos del animal, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

5. Los gastos que se ocasionen por el control de los animales y su posible retención, serán satisfechos por los propietarios de los mismos.

6. Si el animal agresor es vagabundo o de propietario desconocido los servicios competentes se harán cargo de su captura y traslado a las instalaciones de acogida de animales para proceder a su observación veterinaria.

7. Cuando se observen en los animales enfermedades parasitarias o infecciosas, sus propietarios deberán someterlos a su control y tratamiento veterinario correspondiente quedando prohibida entre tanto su circulación o permanencia en lugares públicos, sin perjuicio de cumplir las medidas sanitarias establecidas o dictadas en cada caso por la autoridad competente.

Artículo 11. Sacrificio.

Los animales que según diagnóstico veterinario estén afectados por enfermedades, o afecciones crónicas incurables que puedan comportar un peligro sanitario para las personas deben sacrificarse. En cualquier caso este sacrificio se efectuará de forma rápida e indolora y será supervisado por un veterinario.

Artículo 12. Responsabilidad de veterinarios, clínicas y consultorios veterinarios.

1. Los veterinarios, las clínicas y los consultorios veterinarios tienen que llevar obligatoriamente un archivo con la ficha clínica de los animales que hayan sido vacunados o tratados. El mencionado archivo estará a disposición de la autoridad municipal, sin perjuicio de estar a disposición de otra autoridad competente, en los casos establecidos en la legislación vigente.

2. Cualquier veterinario ubicado en el municipio, está obligado a comunicar al Ayuntamiento toda enfermedad animal transmisible incluida en las consideradas enfermedades de declaración obligatoria incluidas en el R.D. 2459/96, de 2 de Diciembre, por el que se establece la lista de Enfermedades de Animales de declaración obligatoria y se

da la normativa para su notificación (BOE 3/1997 de 3 de Enero de 1997), para que independientemente de las medidas zoonositarias individuales se pueda tomar medidas colectivas, si es preciso.

SECCIÓN III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PERROS.

Artículo 13. Aplicación.

1. Son aplicables a los perros todas las normas de carácter general y las sanitarias establecidas para todos los animales.

2. Son aplicables a los perros potencialmente peligrosos la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla, o las normas que los sustituyan.

Artículo 14. Obligaciones.

Los propietarios de perros están obligados a:

1. Inscribirlos en el censo canino municipal en el término máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de nacimiento o de adquisición del animal.

2. Comunicar las bajas por muerte o desaparición de los perros al Ayuntamiento en el término de 15 días a partir del hecho, llevando la tarjeta sanitaria del animal o el certificado veterinario en caso de muerte.

3. Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión, en un término de 15 días a partir del hecho.

4. Vacunarlos contra aquellas enfermedades que son objeto de prevención a partir de la edad reglamentada en la normativa vigente y proveerse de la tarjeta sanitaria, que servirá de control sanitario de los perros durante toda su vida.

5. Realizar controles sanitarios de los perros periódicamente, y como mínimo una vez al año.

6. Identificarlos mediante los sistemas oficiales y permanentes tales como tatuaje, identificación electrónica u otros sistemas y placa identificativa.

7. Los propietarios de perros potencialmente peligrosos deberán de solicitar la preceptiva licencia, la inscripción en el Registro y cumplir las medidas de seguridad que se establecen en el Real Decreto 287/2002, o norma que la sustituya.

Artículo 15. Perros de vigilancia

1. Los propietarios de perros de vigilancia tienen que impedir que los animales puedan abandonar el recinto y atacar a quien circule por la vía pública.

2. Es necesario colocar en lugar bien visible un rótulo que advierta del peligro de la existencia de un perro de vigilancia.

3. Los perros de vigilancia de obras deben estar correctamente censados y vacunados, los propietarios deben asegurar la alimentación, el control veterinario necesario y deben retirarlos al finalizar la obra, en caso contrario se les considerará abandonados.

CAPITULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD.

SECCIÓN I. ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 16. Obligaciones.

1. Todos los animales, cuando transiten por vías públicas o zonas verdes, irán provistos de su placa de identificación y debidamente controlados mediante correa o el método más adecuado para cada especie.

2. Deben circular con bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, y con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, los perros considerados potencialmente peligrosos de conformidad con la normativa vigente. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifiesto y mientras estas duren.

3. Los propietarios de los perros están obligados a respetar las indicaciones contenidas en los rótulos informativos colocados en el municipio.

Artículo 17. Prohibiciones.

1. Está prohibida la presencia de animales en las zonas ajardinadas y en los parques y zonas de juego infantil, y en su zona de influencia establecida en un radio de 5 metros

alrededor, excepto en los supuestos de las zonas expresamente destinadas para esparcimiento de animales.

2. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes y estanques y en los cauces de los ríos.

3. Se prohíbe dar alimentos a los animales en las vías y/o espacios públicos, también en los portales, ventanas, terrazas y balcones y en los ríos. Está especialmente prohibido facilitar alimentos a los gatos y palomas.

Artículo 18. Condiciones de circulación y conducción.

La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal en la vía pública deben ajustarse a lo que disponga la ordenanza municipal de circulación vigente. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico. De lo contrario podría ser objeto de sanción conforme a las normas de tráfico.

SECCIÓN II. DEPOSICIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 19. Obligaciones.

1. Los poseedores de animales deben adoptar medidas para no ensuciar con las deposiciones fecales las vías y/o espacios públicos y para evitar las micciones en las fachadas de edificios y en el mobiliario urbano.

2. Los poseedores de animales están obligados a recoger los excrementos del animal inmediatamente y de forma conveniente, limpiando, si fuese necesario la parte de vía, espacio público o mobiliario que hubiese resultado afectado.

3. Las deposiciones fecales recogidas se han de poner de forma higiénicamente correcta (dentro de bolsas o de otros envoltorios impermeables) en las papeleras, en bolsas de basura domiciliarias o en otros elementos que la autoridad municipal pueda indicar.

4. En caso que se produzca la infracción de esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que condujese el animal, para que proceda a retirar las deposiciones.

SECCIÓN III. TRASLADOS DE ANIMALES EN TRANSPORTES COLECTIVOS.

Artículo 20. Transporte público.

Los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros. También podrán indicar un lugar destinado en el vehículo para el acomodo del animal. En todo caso, podrán ser trasladados en transporte público todos aquellos animales pequeños que viajen dentro de cestas, jaulas o similares o en brazos de sus dueños.

Artículo 21. Perros guía.

Los perros guía podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos siempre que vayan acompañados por su dueño y cumplan las condiciones higiénicas y sanitarias y de seguridad que prevean las ordenanzas.

SECCIÓN IV. PRESENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS Y OTROS SITIOS.

Artículo 22. Generalidades.

1. Queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en todo tipo de establecimientos destinados a fabricar, almacenar, transportar, vender o manipular alimentos.

2. Los propietarios de estos locales deben colocar en la entrada de los establecimientos en lugar bien visible una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía quedan excluidos de esta prohibición.

Artículo 23. Establecimientos públicos.

Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, bares-restaurantes y similares, según su criterio podrá prohibir la entrada y estancia de animales en sus establecimientos, salvo que se trate de perros guía.

En caso de prohibición deberán colocar en lugar visible la señal indicativa.

Artículo 24. Otros establecimientos o locales.

1. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas, así como en el resto de instalaciones deportivas de uso reglado.

2. Se prohíbe la circulación y permanencia de perros y otros animales en las playas.

3. Se prohíbe la entrada de animales en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales.

4. Se prohíbe la entrada de animales en áreas de juegos infantiles y juveniles por razones de higiene y salubridad pública.

3. Los propietarios de estos locales deben colocar a la entrada de los establecimientos en lugar bien visible, una placa indicadora de la prohibición. Los perros guía están exentos de esta prohibición.

4. Los animales de compañía, salvo los perros guía, no deben coincidir en los ascensores con personas, salvo si estas lo aceptan.

SECCIÓN V. NÚCLEOS ZOOLOGICOS.

Artículo 25. Normas.

Conforme viene determinado en el Decreto 158/1996, de 13 de agosto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía, la declaración administrativa de núcleo zoológico, mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, será requisito previo indispensable para el funcionamiento de los establecimientos siguientes radicados en la Comunidad Valenciana:

a) Establecimientos dedicados a la cría, para su posterior venta o donación, de animales de compañía, considerando como tales los que se definen en el artículo 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.

b) Establecimientos de venta de animales de compañía.

c) Residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de los animales de compañía.

d) Perrerías y centros de recogida de animales, de titularidad municipal o privada.

e) Establecimientos que alberguen équidos con fines exclusivamente recreativos, deportivos o turísticos.

f) Colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos, públicas o privadas, cualquiera que sea su finalidad, lucrativa o no, incluyéndose los parques y jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas y las colecciones zoológicas privadas.

2 La instalación de circos, con colecciones zoológicas, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigibles, deberá comunicarse con setenta y dos horas de antelación a la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 26: Condiciones sanitarias.

Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, para su declaración como núcleo zoológico mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, deberán cumplir las condiciones sanitarias y de alojamiento de los animales exigidas en el Decreto 158/1996 y disponer de licencia municipal de actividad o, en caso de no requerirla legalmente, acreditarlo mediante certificado municipal.

CAPITULO IV. TENENCIA DE OTROS ANIMALES.

Artículo 27. Condiciones de crianza.

1. La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas, faisanes y otros animales en domicilios particulares, en terrazas, balcones, patios, etc. queda condicionada al hecho que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la no existencia de incomodidad ni de peligro para los vecinos o para otras personas.

2. Cuando el número de animales represente una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente y también los requisitos expuestos en el art. 30 referido a los núcleos zoológicos.

Artículo 28. Prohibición en establecimientos.

Queda prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, tal como señala el reglamento de actividades molestas e insalubres, nocivas y peligrosas, en el art. 13.

Artículo 29. Régimen de la tenencia.

1. La tenencia de otros animales no calificados como domésticos y animales salvajes tanto si es dentro del núcleo urbano como en las afueras, ha de autorizarlo expresamente este Ayuntamiento, y requerirá el cumplimiento de la normativa vigente de las máximas condiciones higiénicas y de seguridad, y la ausencia total de peligrosidad y de molestias para las personas.

2. Queda prohibida la tenencia de especies protegidas, tanto de la fauna autóctona como la no autóctona.

Artículo 30. Obligaciones.

Los propietarios o poseedores de estos animales deben facilitar el acceso a los servicios técnicos competentes para realizar la inspección y determinación de las circunstancias de los artículos anteriores y para dar el permiso municipal, si es preciso, y deben aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal decida.

Artículo 31. Constitución de peligro físico o sanitario.

La autoridad municipal requerirá a los propietarios o poseedores que retiren los animales si constituye un peligro físico o sanitario o bien se considera que representa molestias graves para los vecinos.

CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 32. Concepto de infracción.

Constituyen infracción administrativa de esta ordenanza las acciones y omisiones que representan vulneración de sus preceptos, tal como aparecen tipificados en los diferentes artículos desarrollados.

Artículo 33. Responsabilidad.

Son responsables de las infracciones administrativas las personas físicas que las cometen a título de autores y coautores.

Esta responsabilidad se podrá extender a aquellas personas a quien por ley se atribuya el deber de prever la infracción administrativa cometida por otros.

De las infracciones relativas a actos sujetos a licencia que se produzcan sin su previa obtención o con incumplimiento de sus condiciones, serán responsables las personas físicas y jurídicas que sean titulares de la licencia y, si no la tuviese, la persona física o jurídica bajo la dependencia de la cual actuase el autor material de la infracción.

Artículo 34. Clasificación de las infracciones y su sanción.

Las infracciones administrativas de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves:

- a) La posesión de perros no censados.
- b) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o de tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.
- c) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.
- d) La venta y donación a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.
- e) Ensuciar las vías públicas y cualquier lugar destinado al tránsito o esparcimiento de los ciudadanos con deposiciones fecales de perros.
- f) Dejar el poseedor o propietario que el animal miccione en las fachadas de edificios y/o en el mobiliario urbano.
- g) Depositar las defecaciones de los animales fuera de los lugares destinados a tal fin.
- h) La presencia de animales en zonas ajardinadas y en parques y en zonas de juego infantil.
- i) Lavar animales en la vía pública, fuentes, estanques y cauces de los ríos.
- j) Alimentar cualquier tipo de animal en las vías y/o espacios públicos, portales, ventanas, terrazas y balcones.
- k) El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.
- l) No comunicar al Ayuntamiento la muerte o desaparición del perro.
- m) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio del propietario o del responsable de un perro, así como la transferencia de la posesión.

n) La no comunicación al Ayuntamiento de la persona que sea mordida por un animal sin dueño conocido con la mayor urgencia.

ñ) No tener los perros de vigilancia en las adecuadas condiciones de seguridad.

o) No advertir la presencia de perros de vigilancia por parte de sus dueños o responsables del inmueble.

p) No tomar las medidas oportunas, los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de manera frecuente produzcan molestias al vecindario, para evitar dichas molestias.

q) La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos alimenticios.

r) La entrada de animales en espectáculos públicos, deportivos y culturales, así como en recintos de práctica de deportes o piscinas.

s) La entrada y permanencia de animales en las playas.

t) Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley.

u) La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

v) Cualquier infracción a la presente ordenanza que no sea considerada como grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) El mantenimiento de animales de especies peligrosas sin autorización previa.

b) La donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

e) El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas por la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

f) La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.

g) El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales, tal como señala el artículo 11 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía.

h) La reincidencia en una infracción leve.

i) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

j) No identificar al animal potencialmente peligroso.

k) Omitir la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro de animales potencialmente peligrosos.

l) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

m) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Infracciones muy graves:

a) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

b) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales.

c) El abandono de los animales no considerados potencialmente peligrosos.

d) La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.

e) La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.

f) La venta ambulante de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

i) El incumplimiento de la obligación de declarar al facultativo sanitario competente, a la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.

j) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares, y otras actividades que indiquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimiento o hacerles sujetos de tratos antinaturales o vejatorios, en este supuesto para la imposición de la sanción correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/ 1991, de 18 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

k) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, exceptuando los perros de la policía y los de los pastores.

l) La reincidencia en una infracción grave.

m) La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas a tales efectos por la legislación vigente.

n) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

ñ) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

o) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

p) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

q) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

r) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Artículo 35: Sanciones:

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: de 30,05 a 601,01 euros.

Infracciones graves: de 601,02 Euros a 6.010,12 euros.

- Infracciones muy graves: de 6.010,13 a 18.030,36 euros.

Salvo las infracciones contempladas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos que se sancionaran según lo establecido en esta ley.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) el ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

Artículo 36. Prescripción y caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 37. Medidas cautelares.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando los exigidos para los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de objetos, materiales, utensilios o productos con los que se estuviese generando o se hubiese generado la infracción.

Estas medidas las podrá adoptar por la jefatura de la policía local una vez formulada la preceptiva denuncia y deberán ser mantenidas, modificadas y levantadas por el órgano que incoe el procedimiento.

Artículo 38. Competencia y procedimiento.

La Competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de otras exigencias compatibles con las sanciones corresponde al Alcalde, el cual puede desconcentrarla en los miembros de la Corporación mediante la adopción y publicación de la correspondiente disposición de carácter general, sin perjuicio de las competencias que según la cuantía de las sanciones pudiera corresponder a la Comunidad Autónoma. La instrucción de los expedientes debe corresponder al Concejal o funcionario que se designe en la resolución de incoación.

La indemnización de daños y perjuicios causados se determinará, sino se acumula, en un procedimiento complementario, con audiencia del responsable.

En todos los casos servirán de base a la determinación las valoraciones realizadas por los servicios técnicos municipales.

Las resoluciones administrativas darán lugar, según los supuestos a la ejecución subsidiaria y al procedimiento de constreñimiento sobre el patrimonio o a dejar expedita la vía judicial correspondiente.

Cuando los daños y perjuicios se ocasionasen a bienes e instalaciones de carácter no municipal, con independencia de la sanción administrativa que pudiese corresponder por los hechos, se podrá facilitar a los titulares de los bienes o derechos los antecedentes de los hechos y su cuantificación por si desean acudir a la vía judicial.

En todo caso, cuando los hechos puedan constituir delito o falta, se estará a lo que disponga el art. 5º del Decreto 178/1993, de 9 de noviembre.

Artículo 39. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de defecto de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas.

1. El Ayuntamiento puede comisar los animales objeto de protección mediante los servicios competentes cuando

haya un riesgo para la salud pública, para la seguridad de las personas y/o de los propios animales y cuando haya constatación de infracción de las disposiciones de esta Ordenanza. Igualmente en caso de infracción reiterativa, en un plazo no inferior a un año, el animal puede ser comisado.

2. La retención tiene un carácter preventivo hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista del cual se devolverá al propietario, quedará bajo la custodia de la Administración competente o será sacrificado.

3. Los gastos ocasionados por el traslado, el mantenimiento, la manutención, por razón de la retención, correrán a cargo del propietario o poseedor del animal.

Artículo 40. Responsabilidad civil.

1. La imposición de cualquier sanción prevista por esta Ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

NORMA	ART	APART	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE
LEY 4/1994	25		0	LEVE	LA POSESIÓN DE PERROS NO CENSADOS.	150,00
OM	34	1A				
LEY 4/1994	25		0	LEVE	NO DISPONER DE LOS ARCHIVOS DE LAS FICHAS CLÍNICAS DE LOS ANIMALES OBJETO DE VACUNACIÓN O DE TRATAMIENTO OBLIGATORIO, O QUE ÉSTOS ESTÉN INCOMPLETOS.	100,00
OM	34	1B				
LEY 4/1994	25		0	LEVE	EL TRANSPORTE DE ANIMALES CON VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART 6 DE LA LEY 4/1994.	150,00
OM	34	1C				
LEY 4/1994	25		0	LEVE	LA VENTA Y DONACIÓN DE ANIMALES A MENORES DE 18 AÑOS O INCAPACITADOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE QUIENES TENGAN SU PATRIA POTESTAD O CUSTODIA.	100,00
OM	34	1D				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	EL MANTENIMIENTO O LA POSESIÓN DE ANIMALES DE ESPECIES PELIGROSAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	650,00
OM	34	2A				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	LA DONACIÓN DE ANIMALES COMO PREMIO, RECLAMO PUBLICITARIO, RECOMPENSA O REGALO DE COMPENSACIÓN POR OTRAS ADQUISICIONES DE NATURALEZA DISTINTA A LA TRANSACCIÓN ONEROSA DE ANIMALES.	650,00
OM	34	2B				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	EL MANTENIMIENTO DE LOS ANIMALES SIN LA ALIMENTACIÓN O EN INSTALACIONES INDEBIDAS DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIÉNICO-SANITARIO Y LA ATENCIÓN NECESARIA.	650,00
OM	34	2C				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	LA NO VACUNACIÓN O LA NO REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.	650,00
OM	34	2D				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO TEMPORAL DE ANIMALES, CRÍA O VENTA DE LOS MISMOS, DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 4/1994.	650,00
OM	34	2E				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	LA FILMACIÓN DE ESCENAS CON ANIMALES QUE SIMULEN CRUELDAD, MALTRATO O SUPRIMIENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	650,00
OM	34	2F				
LEY 4/1994	25		0	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICAR A LOS ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, TAL COMO SEÑALA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 4/1994.	650,00
OM	34	2G				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	EL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES CON SUPRIMIENTOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, SIN NECESIDAD O CAUSA JUSTIFICADA.	6.020,00
OM	34	3A				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	MALTRATAR O AGREDIR FÍSICA O PSÍQUICAMENTE A LOS ANIMALES.	6.020,00
OM	34	3B				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	EL ABANDONO DE LOS ANIMALES NO CONSIDERADOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	6.020,00
OM	34	3C				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	LA FILMACIÓN DE ESCENAS QUE COMPORTAN CRUELDAD, MALTRATO O PADECIMIENTO DE ANIMALES CUANDO EL DAÑO NO SEA SIMULADO.	6.020,00
OM	34	3D				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	LA ESTERILIZACIÓN, LA PRÁCTICA DE MUTILACIONES Y DE SACRIFICIO DE ANIMALES SIN CONTROL VETERINARIO.	6.020,00
OM	34	3E				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	EJERCER LA VENTA AMBULANTE DE ANIMALES.	6.020,00
OM	34	3F				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	LA CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES SIN LAS LICENCIAS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES.	6.020,00
OM	34	3G				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	EL SUMINISTRO DE DROGAS, FÁRMACOS O ALIMENTOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS QUE PUEDAN OCASIONARLES SUPRIMIENTOS, GRAVES TRASTORNOS QUE ALTEREN SU DESARROLLO FISIOLÓGICO NATURAL O LA MUERTE, EXCEPTO LAS CONTROLADAS POR VETERINARIOS EN CASO DE NECESIDAD.	6.020,00
OM	34	3H				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	NO DECLARAR AL FACULTATIVO SANITARIO COMPETENTE, CON LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, LA EXISTENCIA DE CUALQUIER SÍNTOMA DEL ANIMAL QUE DENOTARA LA EXISTENCIA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE AL HOMBRE.	6.020,00
OM	34	3I				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESPECTÁCULOS, PELEAS, FIESTAS POPULARES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE INDIQUEN CRUELDAD O MALTRATO.	6.020,00
OM	34	3J				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	INCITAR A LOS ANIMALES PARA ACOMETER CONTRA PERSONAS U OTROS ANIMALES, EXCEPTUANDO LOS PERROS DE POLICÍA Y LOS DE LOS PASTORES.	6.020,00
OM	34	3K				
LEY 4/1994	25		0	MUY GRAVE	LA ASISTENCIA SANITARIA A LOS ANIMALES POR PARTE DE PERSONAS NO FACULTADAS A TALES EFECTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.	6.020,00
OM	34	3M				
LEY 50/1999	13	1A	0	MUY GRAVE	EL ABANDONO DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO.	2.500,00
OM	34	3N				
LEY 50/1999	13	1B	0	MUY GRAVE	TENER PERROS O ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN LICENCIA.	2.500,00
OM	34	2Ñ				
LEY 50/1999	13	1C	0	MUY GRAVE	VENDER O TRANSMITIR POR CUALQUIER TÍTULO UN PERRO O ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO A QUIEN CAREZCA DE LICENCIA.	2.500,00
OM	34	3O				
LEY 50/1999	13	1D	0	MUY GRAVE	ADIESTRAR ANIMALES PARA ACTIVAR SU AGRESIVIDAD O PARA FINALIDADES PROHIBIDAS.	2.500,00
OM	34	3P				
LEY 50/1999	13	1E	0	MUY GRAVE	ADIESTRAR ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS POR QUIEN CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN.	2.500,00
OM	34	3Q				
LEY 50/1999	13	1F	0	MUY GRAVE	ORGANIZAR, CELEBRAR O PARTICIPAR EN CONCURSOS, EJERCICIOS, EXHIBICIONES O ESPECTÁCULOS DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, DESTINADOS A DEMOSTRAR LA AGRESIVIDAD DE LOS ANIMALES.	2.500,00
OM	34	3R				
LEY 50/1999	13	2A	0	GRAVE	DEJAR SUELTO A UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO O NO HABER ADOPTADO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU ESCAPADA O EXTRAVÍO.	350,00
OM	34	2I				
LEY 50/1999	13	2B	0	GRAVE	NO IDENTIFICAR AL ANIMAL CONSIDERADO POTENCIALMENTE PELIGROSO.	350,00
OM	34	2J				
LEY 50/1999	13	2C	0	GRAVE	OMITIR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	350,00
OM	34	2K				
LEY 50/1999	13	2D	0	GRAVE	HALLARSE EL PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN LUGARES PÚBLICOS SIN BOZAL O NO SUJETO CON CADENA.	350,00
OM	34	2L				
LEY 50/1999	13	2E	0	GRAVE	EL TRANSPORTE DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y OTROS ANIMALES DURANTE EL TRANSPORTE Y ESPERA DE CARGA Y DESCARGA.	350,00
OM	34	2M				
LEY 50/1999	13	2F	0	GRAVE	LA NEGATIVA O RESISTENCIA A SUMINISTRAR DATOS REQUERIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 50/1999, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INEXACTA O DE DOCUMENTACIÓN FALSA.	350,00
OM	34	1E	0	LEVE	ENSUCIAR LAS VÍAS PÚBLICAS Y CUALQUIER LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO O ESPARCIMIENTO DE LOS CIUDADANOS CON DEPOSICIONES FECALES DE PERROS.	50,00
OM	34	1F	0	LEVE	DEJAR (EL POSEEDOR O PROPIETARIO) QUE EL ANIMAL MICCIONE EN LAS FACHADAS DE EDIFICIOS Y/O EN EL MOBILIARIO URBANO.	50,00
OM	34	1G	0	LEVE	DEPOSITAR LAS DEFECCIONES DE LOS ANIMALES FUERA DE LOS LUGARES DESTINADOS A TAL FIN.	50,00
OM	34	1H	0	LEVE	PERMITIR (EL DUEÑO O POSEEDOR DEL ANIMAL) LA ENTRADA DE ANIMALES EN ZONAS AJARDINADAS, EN PARQUES Y EN ZONAS DE JUEGO INFANTIL.	40,00
OM	34	1I	0	LEVE	LAVAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA, FUENTES, ESTANQUES Y CAUCES DE LOS RÍOS.	100,00
OM	34	1J	0	LEVE	ALIMENTAR CUALQUIER TIPO DE ANIMAL EN LAS VÍAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS, PORTALES, VENTANAS, TERRAZAS Y BALCONES.	50,00
OM	34	1K	0	LEVE	EL TRÁNSITO DE ANIMALES POR VÍAS PÚBLICAS O ZONAS VERDES SIN SUS CORRESPONDIENTES PLACAS DE IDENTIFICACIÓN O SIN CORREA.	100,00
OM	34	1L	0	LEVE	NO COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LA MUERTE O DESAPARICIÓN DEL PERRO.	35,00
OM	34	1M	0	LEVE	NO COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DEL PROPIETARIO O DEL RESPONSABLE DE UN PERRO, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA DE LA POSESIÓN.	35,00
OM	34	1N	0	LEVE	LA NO COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA MORDIDA POR UN ANIMAL SIN DUEÑO CONOCIDO CON LA MAYOR URGENCIA.	100,00
OM	34	1Ñ	0	LEVE	NO TENER LOS PERROS DE VIGILANCIA EN LAS ADECUADAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.	100,00
OM	34	1O	0	LEVE	NO ADVERTIR LA PRESENCIA DE PERROS DE VIGILANCIA POR PARTE DE SUS DUEÑOS O RESPONSABLES DEL INMUEBLE.	50,00
OM	34	1P	0	LEVE	NO TOMAR (EL PROPIETARIO DEL ANIMAL) LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA EVITAR LAS MOLESTIAS FRECUENTES AL VECINDARIO PRODUCIDAS POR EL ANIMAL.	150,00
OM	34	1Q	0	LEVE	PERMITIR LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	100,00
OM	34	1R	0	LEVE	PERMITIR LA ENTRADA DE ANIMALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, ASÍ COMO EN RECINTOS DE PRÁCTICA DE DEPORTES O PISCINAS.	100,00
OM	34	1S	0	LEVE	PERMITIR LA ENTRADA Y PERMANENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS.	150,00
OM	34	1T	0	LEVE	EJERCER LA VENTA NO AMBULANTE DE ANIMALES SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES SEÑALADAS POR LA LEY.	100,00
OM	34	1U	0	LEVE	LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES CON FINES COMERCIALES EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EXPRESA.	150,00

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 28.2 de la Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana de normas reguladoras de la protección de animales de compañía y 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 70,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto en la legislación específica:

- 601,02 y 6.010,10 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 4/1994.

- 300,51 y 2.404,06 euros respectivamente, para infracciones a la Ley 50/1999.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

INDICE.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIÓNES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas.

Sección segunda: Pancartas, carteles y folletos.

CAPÍTULO TERCERO: APUESTAS.

CAPÍTULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

CAPÍTULO QUINTO: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Sección primera: Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad.

Sección segunda: Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

CAPÍTULO SEXTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

CAPÍTULO SÉTIMO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS.

CAPÍTULO OCTAVO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

CAPÍTULO NOVENO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO DÉCIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR.

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los

derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en este municipio.

La Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia o alterarla. Intenta ser una respuesta democrática y equilibrada a estas nuevas situaciones y circunstancias, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Y, todo ello, además, siendo conscientes de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio, por parte de la autoridad municipal, de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesario, sino que es preciso, también, que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que lo puedan necesitar. En este sentido, pues, y como no podría ser de otro modo, el Ayuntamiento debe ser el primero en dar cumplimiento a la Ordenanza.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de este municipio con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar literalmente gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

Esta Ordenanza tiene como soporte legal, la última reforma devenida por la Ley de Bases de Régimen Local, operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que ha dotado a las administraciones locales, de instrumentos jurídicos para desarrollar adecuadamente, de acuerdo con las exigencias del principio de legalidad, adaptadas a las singularidades de este municipio, y siempre en defensa a la convivencia ciudadana en los asuntos que son de interés a los ciudadanos, los servicios y el patrimonio municipal, todo ello con la apoyadura que ha supuesto la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Artículo 1.- Finalidad de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en este municipio.

2. A los efectos expresados en el apartado anterior, esta Ordenanza regula una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención.

Artículo 2.- Fundamentos legales.

1. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas a este Ayuntamiento por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todo el término municipal de Beniarbeig.

2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses, de ferrocarril, de tranvía o de autocar; vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar. Cuando sea el caso, el Ayuntamiento impulsará la suscripción de convenios específicos con los titulares de dichos espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos con el fin de dotar de la cobertura jurídica necesaria a la intervención municipal.

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios o propietarias, arrendatarios o arrendatarias o usuarios o usuarias pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en este municipio, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2. Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 61 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concorra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5.- Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 6.- Deberes generales de convivencia y de civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en este municipio, sea cual sea el título o las circuns-

tancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6. Todas las personas que se encuentren en este municipio tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

Artículo 7.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.

b) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

CAPÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

Artículo 8.- Organización y autorización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen

en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o subscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar para que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento pondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIÓNES ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO PRIMERO: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 9.- Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 10.- Normas de conducta.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 11.- Régimen de sanciones.

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.

Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

Artículo 12.- Intervenciones específicas.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 63 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 13.- Fundamentos de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. Sin perjuicio de otras infracciones, los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos o vecinas y visitantes.

3. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

SECCIÓN PRIMERA: GRAFITOS, PINTADAS Y OTRAS EXPRESIONES GRÁFICAS.

Artículo 14.- Normas de conducta.

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario o con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán para que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadoras o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 15.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Las infracciones tendrán el carácter de grave, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 16.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpie-

za y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporte la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

4. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

SECCIÓN SEGUNDA: PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS.

Artículo 17.- Normas de conducta.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y otras aberturas.

3. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

5. Se prohíbe colocar publicidad sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como repartir, esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios públicos y otros espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

6. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios.

7. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 18.- Régimen de sanciones.

1. Salvo que los hechos constituyan una infracción más grave, los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de hasta 750,00 euros.

2. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.

Artículo 19.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO: APUESTAS.

Artículo 20.- Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios o usuarias del espacio público, sobre todo de los colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

Artículo 21.- Normas de conducta.

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 22.- Régimen de sanciones.

1. Tendrá la consideración de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 750,00 euros, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y, en cualquier caso, el juego del «trile».

Artículo 23.- Intervenciones específicas.

Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.

CAPÍTULO CUARTO: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

Artículo 24.- Fundamentos de la regulación.

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.

2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 25.- Normas de conducta.

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

3. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto.

Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines.

Artículo 26.- Régimen de sanciones.

El incumplimiento de las normas previstas en el artículo anterior se considerará infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 27.- Intervenciones específicas.

1. Tratándose de la infracción consistente en la práctica de juegos en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios emplea-

dos. Igualmente, los agentes intervendrán cautelarmente el juego, monopatin, patín o similar con que se haya producido la conducta.

CAPÍTULO QUINTO: OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

SECCIÓN PRIMERA: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR CONDUCTAS QUE ADOPTAN FORMAS DE MENDICIDAD.

Artículo 28.- Fundamentos de la regulación.

1. Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a transitar por el municipio sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.

2. Especialmente, esta sección tiende a proteger a las personas que están en este municipio frente a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea ésta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

Artículo 29.- Normas de conducta.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto y realizar la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como «gorrillas» excepto cuando cuenten con autorización municipal.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

5. En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlos, si fuera necesario.

Artículo 30.- Régimen de sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de hasta 750,00 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

2. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción grave, y será sancionada con multa de 750,00 a 1.500,00 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.

Artículo 31.- Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en la ciudad. El Ayuntamiento, asimismo, adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad agresiva u organizada en cualquiera de sus formas en la ciudad.

2. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales –ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.

SECCIÓN SEGUNDA: UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL OFRECIMIENTO Y DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES.

Artículo 32.- Fundamentos de la regulación.

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos.

2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

Artículo 33.- Normas de conducta.

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo anterior, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2. Está especialmente prohibido por esta Ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

3. Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

Artículo 34.- Régimen de sanciones.

Las conductas recogidas en el artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionables con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 35.- Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.

3. El Ayuntamiento colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.

CAPÍTULO SEXTO: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.**Artículo 36.- Fundamentos de la regulación.**

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y cívica.

Artículo 37.- Normas de conducta.

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

Artículo 38.- Régimen de sanciones.

La conducta descrita en el artículo precedente será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 300 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

CAPÍTULO SÉPTIMO: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS.**Artículo 39.- Fundamentos de la regulación.**

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

Artículo 40.- Normas de conducta.

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 41.- Régimen de sanciones.

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 42.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 63 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO OCTAVO: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.**Artículo 43.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la

salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores y consumidoras y usuarios y usuarias.

Artículo 44.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes, tatuajes, mimo, música...

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 45.- Régimen de sanciones.

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 500 euros.

Artículo 46.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.

2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 y 623.4 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 63 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO NOVENO: USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO.**Artículo 47.- Fundamentos de la regulación.**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 48.- Normas de conducta.

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.

2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:

a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido dormir de día o de noche en estos espacios.

b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.

c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.

d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

e) Regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o a los viandantes.

f) Sacudir alfombras, esteras, ropas o efectos personales desde los balcones, ventanas, terrazas o portales hacia la vía pública.

g) Lavar los vehículos en el espacio público, así como realizar cambios de aceite, reparaciones, pintado y demás operaciones que afecten directamente o indirectamente a la vía pública o que provoquen suciedad en las mismas.

h) Subirse a los árboles.

i) Arrancar flores, plantas o frutos situados en la vía pública o en parques y jardines.

j) Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza situados en la vía pública o en parques y jardines.

k) Arrojar o depositar residuos orgánicos o de otra clase, desperdicios y en general cualquier tipo de suciedad sin utilizar los recipientes destinados al efecto o en lugar no adecuado para ello en las vías y espacios públicos.

Artículo 49.- Régimen de sanciones.

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 50.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.

2. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.

CAPÍTULO DÉCIMO: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

Artículo 51.- Fundamentos de la regulación.

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 52.- Normas de conducta.

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles.

3. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

5. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 53.- Régimen de sanciones.

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción grave, y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

2. Las conductas descritas en el párrafo 3 del artículo precedente son constitutivas de infracción leve, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

Artículo 54.- Intervenciones específicas.

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e

intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

CAPÍTULO UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA:

Artículo 55.- Normas de conducta.

En aplicación de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana quedan prohibidas las siguientes conductas realizadas en este municipio:

1. El consumo en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.

2. La tenencia ilícita en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.

3. El abandono en lugares, vías, establecimientos, o transportes públicos de útiles o instrumentos utilizados para el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

4. La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación.

5. Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de la Ley Orgánica 1/1992, cuando ello no constituya infracción penal.

6. Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

Artículo 56.- Régimen de sanciones:

Según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana las conductas descritas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo precedente son constitutivas de infracción grave y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley.

Las conductas descritas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo precedente son constitutivas de infracción leve y serán sancionadas con multas de hasta 300,50 euros.

CAPÍTULO DUODÉCIMO: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 57.- Normas de conducta.

El comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas en la vía pública y zonas de pública concurrencia y en los vehículos de servicio público debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y videntes mediante:

1. Queda prohibida cualquier tipo de actividad productora de ruido que se pueda evitar en el interior de edificaciones destinadas a vivienda, y en especial, entre las 22:00h y las 8:00h, cantar, gritar, vociferar etc, así como la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas cuando cause molestias a los vecinos.

2. No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, y seguridad.

3. Depositar las basuras en los contenedores fuera del horario previsto por el ayuntamiento.

4. Encender fuego o mantenerlo encendido sin autorización municipal o fuera de los horarios establecidos por el ayuntamiento.

5. Lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes así como colocarlos sobre la vegetación y los espacios verdes, el mobiliario urbano o bienes privados.

Artículo 58: Régimen de sanciones:

La realización de las conductas descritas en el artículo precedente es constitutiva de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750,00 euros.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 59.- Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) La capacidad económica de la persona infractora.
- g) La naturaleza de los bienes o productos ofrecidos en el comercio ambulante no autorizado regulado en el capítulo octavo del Título II.

1. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta Ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 60.- Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponde al Alcalde función que podrá delegar en los términos previstos en la Ley sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior que otorguen esta competencia a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 61.- Responsabilidad de las infracciones.

En el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad:

De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 62.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de defecto de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas.

Artículo 63.- Apreciación de delito o falta.

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados

probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 64.- Prescripción y caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los tres meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de cuatro años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 65.- Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 66.- Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique.

De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

Artículo 67.- Medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previs-

tas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

Artículo 68.- Decomisos.

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 69.- Multas coercitivas.

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIONES FINALES.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

CUADRO INFRACOR ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA CIUDADANA

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE
OM	10	1	1	LEVE	REALIZAR CONDUCTAS DE MENOSPRECIO A LA DIGNIDAD DE OTRAS PERSONAS, DE HECHO, POR ESCRITO O DE PALABRA.	100,00
OM	10	1	2	LEVE	TENER COMPORTAMIENTOS DISCRIMINATORIOS HACIA OTRA PERSONA SEA DE CONTENIDO XENÓFobo, RACISTA, SEXISTA, HOMÓFobo O DE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.	100,00
OM	10	3	1	LEVE	REALIZAR CONDUCTAS DE AGRESIÓN O ASEdio A MENORES REALIZADAS POR GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN EL ESPACIO URBANO.	150,00
OM	14	1	1	LEVE	REALIZAR CUALQUIER GRAFITO O PINTADA, SOBRE CUALQUIER ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.	200,00
OM	14	1	2	GRAVE	REALIZAR CUALQUIER GRAFITO O PINTADA SOBRE MONUMENTOS O EDIFICIOS CATALOGADOS O PROTEGIDOS.	760,00
OM	17	1	1	LEVE	COLOCAR SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CARTELES, VALLAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE PUBLICIDAD EN SOLARES, EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.	200,00
OM	17	2	1	LEVE	COLOCAR SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CARTELES, VALLAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE PUBLICIDAD EN UN BIEN PRIVADO.	200,00
OM	17	2	2	GRAVE	COLOCAR SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL CARTELES, VALLAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE PUBLICIDAD SOBRE MONUMENTOS O EDIFICIOS CATALOGADOS O PROTEGIDOS.	760,00
OM	17	1	3	GRAVE	LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANFLETOS O ADHESIVOS EN SEÑALES DE TRÁFICO DE MANERA QUE IMPOSIBILITE UNA CORRECTA VISIÓN POR PARTE DE LOS CONDUCTORES Y/O PEATONES.	760,00
OM	17	4	1	LEVE	RASGAR, ARRANCAR Y TIRAR AL ESPACIO PÚBLICO CARTELES, ANUNCIOS, PANFLETOS Y OBJETOS SIMILARES.	150,00
OM	14	5	1	LEVE	COLOCAR PUBLICIDAD SOBRE LA PARTE EXTERIOR DE LOS CRISTALES DE LOS VEHÍCULOS.	100,00
OM	14	5	2	LEVE	REPARTIR, ESPARCIR Y TIRAR TODA CLASE DE FOLLETOS O PAPELES DE PUBLICIDAD COMERCIAL O CUALQUIER MATERIAL SIMILAR EN LA VÍA PÚBLICA.	150,00
OM	21	1	1	LEVE	OFRECER EN EL ESPACIO PÚBLICO JUEGOS QUE IMPLIQUEN APUESTAS CON DINERO O BIENES, SALVO LOS AUTORIZADOS EXPRESAMENTE.	350,00
OM	21	1	2	GRAVE	OFRECER APUESTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO DE PÉRDIDA MÁS ALLÁ DE LO QUE ES HABITUAL EN TODO JUEGO DE AZAR, Y EN CUALQUIER CASO, EL JUEGO DEL TRILE.	850,00
OM	25	2	1	LEVE	PRACTICAR JUEGOS CON INSTRUMENTOS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS O INSTALACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS.	150,00
OM	25	3	1	LEVE	REALIZAR ACROBACIAS Y JUEGOS DE HABILIDAD CON BICICLETAS, PATINES O MONOPATINES FUERA DE LAS ÁREAS DESTINADAS A TAL EFECTO.	100,00
OM	25	3	2	LEVE	REALIZAR ACROBACIAS CON PATINES Y MONOPATINES UTILIZANDO ESCALERAS PARA PEATONES, ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS DISCAPACITADAS, BARRANDILLAS, BANCOS, PASAMANOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DEL MOBILIARIO URBANO.	150,00
OM	29	1	1	LEVE	REALIZAR CONDUCTAS QUE BAJO LA APARIENCIA DE MENDICIDAD REPRESENTEN ACTITUDES COACTIVAS O DE ACOso, U OBSTACULICEN E IMPIDAN DE MANERA INTENCIONADA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	150,00
OM	29	2	1	LEVE	OFRECER CUALQUIER BIEN O SERVICIO A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS PRIVADOS O PÚBLICOS.	150,00
OM	29	2	2	LEVE	REALIZAR LA ACTIVIDAD DE APARCACoCHES SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	150,00
OM	29	3	1	GRAVE	REALIZAR LA MENDICIDAD CON ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	850,00
OM	33	1	1	LEVE	OFRECER, SOLICITAR, NEGOCIAR O ACEPTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SERVICIOS SEXUALES RETRIBUIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.	200,00
OM	33	3	1	LEVE	MANTENER RELACIONES SEXUALES MEDIANTE RETRIBUCIÓN POR ELLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.	350,00
OM	37	1	1	LEVE	DEFECAR, ORINAR O ESCUPIR EN CUALQUIERA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE ESTA ORDENANZA.	100,00
OM	40	1	1	LEVE	REALIZAR LA VENTA AMBULANTE DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO SIN AUTORIZACIÓN.	100,00
OM	40	2	1	LEVE	COLABORAR CON LOS VENDEDORES AMBULANTES NO AUTORIZADOS EN LA VENTA DE CUALQUIER TIPO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO CON ACCIONES COMO FACILITAR EL GÉNERO.	150,00
OM	40	2	2	LEVE	COLABORAR CON LOS VENDEDORES AMBULANTES NO AUTORIZADOS VIGILANDO Y ALERTANDO SOBRE LA PRESENCIA DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	150,00
OM	40	3	1	LEVE	COMPRAR O ADQUIRIR EN EL ESPACIO PÚBLICO ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA.	150,00
OM	44	1	1	LEVE	REALIZAR ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO COMO TAROT, VIDENCIA, MASAJES, TATUAJES, MIMO, MÚSICA.	150,00
OM	44	2	1	LEVE	COLABORAR CON QUIEN REALIZA LAS ACTIVIDADES O PRESTA LOS SERVICIOS NO AUTORIZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO CON ACCIONES COMO VIGILAR Y ALERTAR SOBRE LA PRESENCIA DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	150,00
OM	44	3	1	LEVE	DEMANDAR, USAR O CONSUMIR EN EL ESPACIO PÚBLICO LAS ACTIVIDADES O LOS SERVICIOS NO AUTORIZADOS COMO TAROT, VIDENCIA, MASAJES O TATUAJES.	150,00
OM	48	2A	0	LEVE	ACAMPAR EN LAS VÍAS Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS SALVO LOS AUTORIZADOS EN ESPACIOS CONCRETOS.	150,00
OM	48	2B	0	LEVE	UTILIZAR LOS BANCOS Y LOS ASIENTOS PÚBLICOS PARA USOS DISTINTOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.	100,00
OM	48	2C	0	LEVE	LAVARSE O BAÑARSE EN FUENTES, ESTANQUES O SIMILARES.	100,00
OM	48	2D	0	LEVE	LAVAR ROPA EN FUENTES, ESTANQUES, DUCHAS O SIMILARES.	150,00
OM	48	2E	0	LEVE	REGAR EN LOS BALCONES Y VENTANAS, CUANDO SE PRODUCAN DAÑOS O MOLESTIAS A OTROS VECINOS O A LOS VIANDANTES.	100,00
OM	48	2F	0	LEVE	SACUDIR ALFOMBRAS, ESTERAS, ROPAS O EFECTOS PERSONALES DESDE LOS BALCONES, VENTANAS, TERRAZAS O PORTALES HACIA LA VÍA PÚBLICA.	100,00
OM	48	2G	1	LEVE	LAVAR LOS VEHÍCULOS EN EL ESPACIO PÚBLICO	100,00
OM	48	2G	2	LEVE	REALIZAR CAMBIOS DE ACEITE EN LA VÍA PÚBLICA.	100,00
OM	48	2G	3	LEVE	REALIZAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.	100,00
OM	48	2G	4	LEVE	REALIZAR EN EL ESPACIO PÚBLICO OPERACIONES QUE PROVOQUEN SUCIEDAD EN LAS MISMAS	100,00
OM	48	2H	0	LEVE	SUBIRSE A LOS ÁRBOLES.	100,00
OM	48	2I	0	LEVE	ARRANCAR FLORES, PLANTAS O FRUTOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN PARQUES Y JARDINES.	150,00
OM	48	2J	0	LEVE	TALAR, ROMPER Y ZARANDEAR LOS ÁRBOLES, CORTAR RAMAS Y HOJAS, GRABAR O RASPAR SU CORTEZA SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA O EN PARQUES Y JARDINES.	150,00
OM	48	2K	0	LEVE	ARROJAR O DEPOSITAR RESIDUOS ORGÁNICOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, SIN UTILIZAR LOS RECIPIENTES DESTINADOS AL EFECTO.	150,00
OM	52	1	1	GRAVE	REALIZAR CONDUCTAS VANDÁLICAS, AGRESIVAS O NEGLIGENTES EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO QUE GENEREN SITUACIONES DE RIESGO O PELIGRO PARA LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O LOS BIENES.	760,00
OM	52	2	1	GRAVE	DETERIORAR GRAVEMENTE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, SUS INSTALACIONES O ELEMENTOS YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES.	760,00
OM	52	3	1	LEVE	MOVER LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADOS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	100,00
OM	52	3	2	LEVE	ARRANCAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADOS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	250,00
OM	52	3	3	LEVE	INCENDIAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADOS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	350,00
OM	52	3	4	LEVE	VOLCAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADOS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	200,00
OM	52	3	5	LEVE	VACIAR EL CONTENIDO DE LAS PAPELERAS Y CONTENEDORES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	100,00
OM	52	3	6	LEVE	HACER INSCRIPCIONES O ADHERIR PAPELES O PEGATINAS EN LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANA, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADOS EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	150,00
LEY 1/1992	26	G	1	LEVE	LA EXHIBICIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON LA FINALIDAD DE CAUSAR INTIMIDACIÓN.	100,00
OM	55	4				
LEY 1/1992	26	H	1	LEVE	DESOBEDECER LOS MANDATOS DE LA AUTORIDAD O DE SUS AGENTES, DICTADOS EN DIRECTA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1/1992 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, CUANDO NO CONSTITUYA INFRACCIÓN PENAL.	150,00
OM	55	5				
LEY 1/1992	26	I	1	LEVE	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA U ORIGINAR DESÓRDENES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	150,00
OM	55	6				
OM	57	1	1	LEVE	CAUSAR RUIDOS EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA Y EN ESPECIAL ENTRE LAS 22:00 H Y LAS 8:00 H CUANDO CAUSE MOLESTIAS A LOS VECINOS.	150,00
OM	57	2	1	LEVE	NO MANTENER LOS INMUEBLES EN LAS ADECUADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, SALUBRIDAD Y SEGURIDAD.	100,00
OM	57	3	1	LEVE	DEPOSITAR LAS BASURAS EN LOS CONTENEDORES FUERA DEL HORARIO PREVISTO POR EL AYUNTAMIENTO.	50,00
OM	57	4	1	LEVE	ENCENDER FUEGO O MANTENERLO ENCENDIDO SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O FUERA DEL HORARIO PREVISTO POR EL AYUNTAMIENTO.	150,00
OM	57	5	1	LEVE	LANZAR O DIRIGIR PETARDOS SOBRE PERSONAS, ANIMALES O BIENES, ASÍ COMO COLOCARLOS SOBRE LA VEGETACIÓN Y LOS ESPACIOS VERDES, MOBILIARIO URBANO O BIENES PRIVADOS.	150,00

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 100,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Constitución Española, en su artículo 45, proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual en sus artículos 25.2.I) y 26.1 a) y b) atribuye a los municipios competencia en materia de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, así como la obligación de prestar estos servicios públicos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos, desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, y la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, regula las responsabilidades en materia de reutilización y recuperación de estos residuos de los diferentes agentes que intervienen en este proceso.

Por otra parte, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en su artículo 4.3 la competencia de las Entidades Locales para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en la misma y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, y la obligación de los municipios de realizar, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

Además, el artículo 20.1 del último texto legal citado, obliga a los poseedores de residuos urbanos a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valoración o eliminación, en las condiciones que determinen las respectivas Ordenanzas, y su artículo 20.3 obliga a los municipios con población superior a 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valoración. Finalmente, el artículo 33.2 añade que los poseedores de residuos urbanos quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan derivarse de tales residuos, siempre que los hayan entregado a las Entidades Locales observando las respectivas ordenanzas y demás normativa aplicable.

En este sentido el presente texto determinará las responsabilidades, tanto de la Administración, como de los ciudadanos, con el objetivo de optimizar los resultados en la limpieza viaria, así como en la gestión de los residuos sólidos urbanos, propiciando la participación y colaboración ciudadana, y el compromiso entre los ciudadanos y el Ayuntamiento.

Para garantizar la correcta aplicación de esta Ordenanza, se incorpora un régimen sancionador, ajustado al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que posibilita la tipificación de las infracciones y sanciones por las disposiciones generales de ámbito local en defecto de legislación sectorial específica en la materia.

La presente Ordenanza ha de cumplir los objetivos siguientes:

Establecer las obligaciones de los habitantes de este municipio de colaborar en que nuestras calles, plazas, parques y demás espacios públicos, permanezcan limpios, mediante una mayor concienciación y colaboración ciudadanas, fijándose así una serie de normas de comportamiento

mínimas que tendrán que ser cumplidas como precepto de convivencia.

Establecer las obligaciones del Ayuntamiento, quien tiene que dotar al municipio de los medios materiales necesarios para que sea posible aplicar las previsiones de la presente Ordenanza, al mismo tiempo que ejerce el papel de garante de su cumplimiento y de defensa de la salud pública y del medio ambiente.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. [arts. 1 a 2].

TÍTULO II DE LA LIMPIEZA DE LA VIA PÚBLICA. [arts. 3 a 19].

CAPITULO I. De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

CAPITULO II. De la suciedad de la vía pública a consecuencia de obras.

CAPITULO III. De la suciedad de la vía pública a consecuencia de actividades diversas.

CAPITULO IV. De la limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los edificios.

CAPITULO V. De la limpieza, vallado y mantenimiento de terrenos y solares.

CAPITULO VI. Repercusiones en la limpieza respecto a la tenencia de animales en la vía pública.

TÍTULO III DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD RESPECTO AL USO COMÚN ESPECIAL Y PRIVATIVO Y DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN LA CALLE. [arts. 20 a 31].

CAPITULO I. Condiciones generales y ámbito de aplicación.

CAPITULO II: De la colocación y carteles y pancartas en la vía pública.

CAPITULO III: De las pintadas.

CAPITULO IV: De la distribución de octavillas.

TÍTULO IV DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES. [arts. 32 a 53].

CAPÍTULO I. Condiciones generales y ámbito de prestación de los servicios.

CAPÍTULO II. Recogida mediante contenedores.

CAPÍTULO III. Recogida con sistema puerta a puerta.

TÍTULO V. GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS Y ESCOMBROS. [arts. 54 a 66].

CAPÍTULO I. Condiciones generales y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. Condiciones en la utilización de contenedores de residuos de obras.

CAPÍTULO III. Condiciones en el transporte de residuos de obras y escombros.

TÍTULO VI. DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES. [arts. 67 a 77].

CAPITULO I.- Condiciones Generales y ámbito de aplicación.

CAPITULO II.- De la prestación municipal del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales.

TÍTULO VII. REGIMEN SANCIONADOR. [arts. 78 a 88].

CAPITULO I. Disposiciones generales.

CAPITULO II. Infracciones y Sanciones.

ANEXO I Cuadro infractor.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de la competencia municipal, y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

1. La limpieza de la vía pública y de los terrenos y construcciones de propiedad municipal, así como la limpieza de las fincas de propiedad particular y en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

2. La recogida de residuos sólidos producidos, derivados del consumo doméstico u del resto de residuos que, por su naturaleza y características, puedan asimilarse a los anteriores y, en general, de todos los residuos urbanos o municipales, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 4. e) de la Ley 10/2000, de 12 de Diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

3. La acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros y otros materiales similares o asimilables, producidos a consecuencia de obras, construcciones y derribos.

4. La prevención del estado de suciedad de la población, producido como consecuencia de manifestaciones públicas en la calle.

Artículo 2.- Obligatoriedad de cumplimiento y subsidiariedad.

1. Tanto las personas físicas como las jurídicas del término municipal de Beniarbeig están obligadas a evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad y la producción innecesaria de residuos y, consecuentemente, al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades. En igual medida, lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

2. Asimismo, se podrá poner en conocimiento de la autoridad municipal las infracciones que, en materia de limpieza pública, se presencien o de las que tenga un conocimiento cierto.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que, según la presente Ordenanza, corresponda efectuar directamente a los ciudadanos, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

TÍTULO II DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. DE LA LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 3.- Vía pública.

1.- A efectos de limpieza se considera como vía pública y por tanto de responsabilidad municipal su limpieza, los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinado directamente al uso común general de los ciudadanos.

2.- Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. En el caso concreto de las urbanizaciones privadas que mediante convenio al efecto permitan el uso público, la limpieza de las mismas será responsabilidad municipal, si así figura en dicho convenio.

3. A efectos de la limpieza tendrá también la consideración de espacio público la zona de arena de las playas.

Artículo 4.- Regla general.

Queda prohibido tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza del municipio.

Artículo 5.- Prohibiciones específicas.

Para alcanzar los objetivos que persigue esta Ordenanza en la limpieza viaria, en relación con el uso ciudadano queda prohibido:

1. Depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores.

2. Sacudir prendas o alfombras desde las ventanas, balcones o terrazas.

3. Verter agua, y en particular, regar las plantas colocadas en el exterior de los edificios si a consecuencia de esta operación se producen vertidos y salpicaduras sobre la vía pública o sobre sus elementos.

4. Manipular y seleccionar los materiales residuales depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes, así como la rebusca y triaje de los residuos domiciliarios o de establecimientos de toda índole.

5. Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en la calzada como en las aceras, red de saneamiento y solares sin edificar, entendiéndose como tales los definidos en el artículo 3.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, excepto en los casos en que medie autorización previa municipal.

6. Verter cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable que, por su naturaleza, sea susceptible

de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas.

7. Abandonar animales muertos.

8. Lavar o limpiar animales.

9. Lavar y reparar vehículos.

10. Abandonar muebles, enseres y electrodomésticos salvo que se haya solicitado el servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste.

11. Incinerar residuos a cielo abierto.

12. Realizar pintadas y grafitos en las paredes y paramentos verticales u horizontales, salvo en los lugares expresamente señalados por los servicios municipales.

13. Depositar comida para animales salvo autorización específica para ello.

14. Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

15. Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto que pudiera causar daños o molestias a personas o cosas.

16. Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.

17. Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

18. Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.

Artículo 6.- Obligación específica.

Los titulares administrativos de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no estén bajo responsabilidad municipal, estarán obligados a su limpieza.

CAPÍTULO II. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS.

Artículo 7.- Obras y trabajos que afecten a la vía pública.

1. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras de construcción de edificios o en la vía pública deberán proceder, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en su caso sean procedentes, a la protección de éstas mediante los elementos adecuados, de modo que se impida la diseminación y vertido de materiales fuera de la estricta zona afectada por los trabajos. El titular o constructor de las obras deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública así como desarrollar los servicios de limpieza necesarios de la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados por estas obras.

Para tal fin el Ayuntamiento podrá exigir la presentación del Proyecto de Servicios de Limpieza de la zona de afección de las obras para su correspondiente aprobación antes del inicio de las obras.

2. En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas, canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número 1 anterior.

3. Cuando se trate de obras en la vía pública, deberán instalarse vallas y elementos de protección, así como tubos y otros elementos para la carga y descarga de materiales y productos de derribo, que deberán reunir las condiciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública y que se causen daños a las personas o cosas.

4. La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en los puntos anteriores.

Artículo 8.- Contenedores de obra.

1. Queda terminantemente prohibido depositar en la vía pública, no acotada para la obra, todo tipo de materiales, incluso tierras, arenas, gravas y demás materiales y elementos mecánicos de contención y excavación.

2. La utilización de contenedores para obras será siempre preceptiva cuando los materiales de extracción o recogida excedan del volumen de un metro cúbico.

3. Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública en los supuestos contemplados en el Art 57 de la

presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos.

Artículo 9.- Obligaciones de limpieza.

Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras o almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir suciedad en la vía pública se procederá a la limpieza de la misma y de los elementos de ésta que se hubieren ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos por parte de los responsables de las actividades o titulares de las mismas y subsidiariamente del vehículo.

Artículo 10.- Transporte de hormigón.

1. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido del mismo en la vía pública.

2. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública.

3. En cuanto a lo dispuesto en los números 1 y 2 precedentes, será responsable el conductor del vehículo, estando obligado a la retirada del hormigón vertido, a la limpieza de toda la parte de la vía pública afectada y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO III. DE LA SUCIEDAD DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.

Artículo 11.- Norma general.

1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrollen y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes.

2. La autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el número 1 anterior.

3. En el caso de actividades publicitarias, se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de los usos de las vías públicas y las demás que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Establecimientos comerciales.

La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública, depositándose los residuos generados por esta operación en bolsas homologadas en los contenedores. El titular de la actividad será responsable de ello.

Artículo 13.- Talleres y garajes de vehículos.

1. Los concesionarios de vados y titulares de talleres vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.

Las empresas de transportes públicos cuidarán de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas fijas, especialmente a principio y final de trayecto.

Artículo 14.- Circos, atracciones de feria y similares.

Aquellas actividades que, por sus características especiales utilicen la vía pública, como circos, atracciones de feria, teatros ambulantes, etc., podrán ser obligadas a depositar una fianza u otro tipo de garantía, encaminada a cubrir las responsabilidades derivadas del ensuciamiento producido por el desarrollo de dicha actividad.

CAPÍTULO IV. DE LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS.

Artículo 15.- Deberes de conservación y limpieza.

1. Los propietarios de inmuebles, o subsidiariamente, los titulares de su utilización, están obligados a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

2. Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de

acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

3. Los propietarios están también obligados a mantener limpias las chimeneas, depósitos, patios de luces, conducciones de agua y de gas, desagües, pararrayos, antenas y cualquier otra instalación de los inmuebles.

4. El Ayuntamiento, en los supuestos recogidos en los apartados precedentes y previo trámite de audiencia a los interesados, les requerirá para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias.

5. El incumplimiento de lo ordenado determinará la aplicación de la sanción correspondiente, por falta de limpieza y decoro en los elementos o partes exteriores del inmueble.

CAPÍTULO V. DE LA LIMPIEZA, VALLADO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS Y SOLARES.

Artículo 16.- Obligación genérica.

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 17.- Obligación específica y exenciones para los solares.

1. Todo solar deberá cerrarse por su propietario que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente, asimismo, deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3. En caso de realización subsidiaria de los trabajos de limpieza, y en ausencia manifiesta de sus propietarios, será potestad del Ayuntamiento, previa autorización judicial si procede, el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando por motivo de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso.

Los Servicios Municipales imputarán a los propietarios los costos del derribo a que hace referencia el número 3 anterior, así como los de reconstrucción de la parte de valla afectada.

CAPÍTULO VI. REPERCUSIONES EN LA LIMPIEZA RESPECTO A LA TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 18.- Obligaciones de los poseedores de animales.

1. Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producidos por animales de su pertenencia.

2. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que causó la suciedad o daño.

3. Ante una acción que cause suciedad en la vía pública producida por un animal, podrá exigirse al propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.

Artículo 19.- Obligaciones especiales sobre las deposiciones y excrementos de los animales.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al tránsito de los peatones.

2. En todos los casos, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada.

3. El conductor del animal podrá optar entre:

a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliarias.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

TÍTULO III. DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD RESPECTO AL USO COMÚN ESPECIAL Y PRIVATIVO Y DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN LA CALLE.

CAPÍTULO I. Condiciones generales y ámbito de aplicación.

Artículo 20.- Condiciones generales y ámbito de aplicación.

1. La suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y privativo será responsabilidad de sus titulares.

2. Los titulares de establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, terrazas, puestos de venta y similares, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometidos a su influencia.

3. El Ayuntamiento, a propuesta de los servicios municipales, establecerá las características técnicas que deberán cumplir los contenedores para residuos, papeleras, ceniceros y otros elementos similares a instalar por los particulares en la vía pública durante el horario de apertura de los establecimientos.

4. En el caso de puestos de venta no fijos, se regularán por lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 21.- Obligaciones de limpieza en la organización de actos públicos.

1. Los organizadores de un acto público en la calle serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto en la misma, y por tanto están obligados a realizar su limpieza.

2. A efectos de la limpieza de la población, los organizadores están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, sin perjuicio de la solicitud de la oportuna licencia.

El Ayuntamiento exigirá, cuando las circunstancias lo aconsejen, la constitución de una fianza en metálico o aval bancario por el importe de los servicios de limpieza que previsiblemente les pudiera corresponder efectuar a consecuencia de la suciedad que pudiera derivarse de la celebración del acto público.

3. Si, finalizado el acto público se incumpliera la obligación de limpieza y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, el costo de los mismos fuera superior a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los organizadores del acto público. Asimismo, si se produjeran daños en el mobiliario urbano, los organizadores estarán obligados a responder por los mismos.

Artículo 22.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

1.- Por rótulos: Los anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura, baldosas y otros materiales destinados a conferirles una larga duración.

2.- Por carteles: Los anuncios impresos o pintados sobre papel u otro material de escasa consistencia, destinado a ser adherido a vallas, fachadas o carteleras.

3.- Por pancartas: Los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública por un período no superior a quince días, coincidiendo con la celebración de un acto público.

4.- Por pintadas: Las inscripciones manuales realizadas en la vía pública sobre los muros o paredes de la ciudad, sobre las aceras y calzadas y sobre cualquiera de sus elementos estructurales.

5.- Por banderolas: Los anuncios publicitarios de pequeño tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública, por un período no superior a quince días, con ocasión de un acto público.

6.- Por vallas: Los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados en la vía pública, mediante instalación de estructura, con carácter temporal o permanente.

7.- Por octavillas: hojas o volantes de propaganda.

Artículo 23.- Autorizaciones.

La colocación y pegado de carteles y pancartas, la distribución de octavillas, cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente Título está sujeta a autorización municipal previa, excepto la propaganda política en períodos de campaña electoral, que se regirá por la normativa que le sea aplicable. Las empresas dedicadas al reparto de publicidad podrán solicitar autorizaciones genéricas, quedando obligadas en ese caso a comunicar al Ayuntamiento la actividad concreta con 48 horas de antelación. Están prohibidas y no se podrán autorizar la colocación de adhesivos y la realización de pintadas o grabados sobre cualesquiera

espacios públicos, mobiliario o instalaciones urbanas, vegetación o suelo natural, así como tampoco sobre las fachadas, instalaciones o espacios privados que dan a la vía pública o se ven desde espacios públicos.

Artículo 24.- Concesión autorización.

La concesión de la autorización para la colocación o distribución de rótulos y de los restantes elementos publicitarios definidos en el artículo 34º, llevará implícita la obligación para el responsable de limpiar los espacios de la vía pública que ensucien, así como la retirada, dentro del plazo autorizado, de todos los elementos publicitarios utilizados y sus correspondientes accesorios.

CAPITULO II.- DE LA COLOCACION DE CARTELES Y PANCARTAS EN LA VIA PÚBLICA.

Artículo 25.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe la colocación y pegado de carteles y adhesivos fuera de las carteleras o de las columnas anunciadoras municipales, con excepción de los casos expresamente autorizados por la licencia municipal correspondiente. En el caso de colocación de carteles y dado que ello puede presentar un riesgo adicional para el tráfico, se requerirá, con carácter previo a la autorización, informe a los servicios técnicos municipales de Tráfico.

Los agentes de la Policía Local, quedan autorizados para ordenar la retirada inmediata de aquellos carteles que a su juicio constituyan un riesgo para la circulación de vehículos, peatones o cualquier otro.

2.- Se prohíbe toda clase de actividad publicitaria en los edificios públicos y privados, exceptuándose los rótulos que hagan referencia a las actividades que tengan lugar en el edificio, que se regirán por las normas urbanísticas y ordenanzas del municipio. También se prohíbe toda clase de actividad publicitaria, incluyendo la ubicación o distribución de octavillas, prensa gratuita o publicidad de cualquier tipo en los inmuebles y lugares calificados como histórico-artísticos, en los incluidos en el Catálogo del Patrimonio Histórico y Artístico de la ciudad y en los demás a los que la normativa vigente otorgue consideración equivalente.

Artículo 26.- Lugares y condiciones de colocación.

1.- La colocación de carteles y adhesivos en las carteleras y columnas anunciadoras municipales, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Que los carteles contengan propaganda de actos o actividades dirigidas al público.

b) Que la publicidad ajena al acto o actividades objeto del cartel no ocupe más de quince por ciento de su superficie.

2.- No podrá iniciarse la colocación de carteles antes de haberse obtenido la correspondiente autorización municipal.

3.- Queda prohibido rasgar, ensuciar o arrancar los carteles situados en los lugares o sitios establecidos al efecto.

Artículo 27.- Períodos y contenidos de la autorización.

1.- La colocación de pancartas y banderolas en la vía pública solamente se autorizará:

a) En período de elecciones políticas o sindicales.

b) En período de fiestas populares y tradicionales de barriadas.

c) En otras situaciones expresamente autorizadas por la autoridad municipal competente.

2.- Las pancartas únicamente podrán contener la propaganda (de tipo político o de tipo popular) objeto de la correspondiente solicitud de autorización, sin incluir ninguna otra clase de publicidad que ocupe más del quince por ciento de la superficie.

3.- La solicitud de autorización para la colocación de pancartas deberá contemplar:

a) El contenido y medidas de la pancarta.

b) Los lugares donde se pretende instalar.

c) El tiempo que permanecerá instalada

d) El compromiso del responsable de reparar los desperfectos causados en la vía pública o a sus elementos estructurales, y de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran haber ocasionado como consecuencia de la colocación de la pancarta.

4.- Lo dispuesto en este artículo y siguientes, se entiende sin perjuicio de lo preceptuado por la legislación electoral, referente a publicidad con motivo de elecciones.

Artículo 28.- Condiciones.

Las pancartas y banderolas deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:

a) Las pancartas y banderolas no se ajustarán a elementos estructurales de la vía pública, salvo que exista expresa autorización de la Alcaldía. Sólo podrán sujetarse entre sí o en las fachadas de edificios privados y no públicos, con autorización preceptiva de los propietarios.

b) La superficie de la pancarta tendrá la perforación suficiente para poder aminorar el efecto del viento y, en todo caso, la superficie perforada será el veinticinco por ciento de la pancarta.

c) En todo caso, la altura mínima de colocación, medida en el punto más bajo, será de cinco metros, cuando la pancarta atraviese la calzada, y de tres metros en aceras, paseos y otras zonas de peatones.

Artículo 29.- Retirada de las pancartas, carteles y vallas.

1.- Las pancartas y banderolas deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizados, que no podrá exceder de 5 días desde la terminación del evento para el fueren colocadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

2.- La colocación de pancartas, banderolas y vallas en la vía pública sin autorización, dará lugar a su retirada y la imposición de sanciones a los responsables.

CAPITULO III.- DE LAS PINTADAS.

Artículo 30.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe la realización de toda clase de pintadas, murales, inscripciones, grabados o marcas en cualesquiera lugares de la vía pública y demás espacios públicos, incluyendo todo tipo de mobiliario o instalaciones urbanas, vegetación o suelo natural, así como sobre las fachadas, instalaciones o espacios privados que dan a la vía pública o se ven desde espacios públicos.

2.- Serán excepciones a lo dispuesto en el número anterior:

a) Las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre las vallas de los solares, para las que será necesaria la previa autorización de su propietario.

b) Las pinturas o expresiones de carácter artístico que autorice el Ayuntamiento en los lugares determinados en la autorización.

CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE OCTAVILLAS.

Artículo 31.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe esparcir, tirar o dejar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios. También se prohíbe abandonar o acumular publicidad en las puertas o entradas de los inmuebles. Su reparto estará sometido a la obligación de comunicar previamente al Ayuntamiento las circunstancias relativas al tiempo, lugar y material a distribuir.

2.- Todo el material publicitario que se distribuya, cualesquiera que sean sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo su nombre, número de identificación fiscal, dirección y teléfono, y también deberá incluir un mensaje en que se advierte al receptor de la prohibición de arrojarlos a la vía pública. Esta obligación se extiende a las empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras.

3.- Se prohíbe la colocación de octavillas u otros elementos publicitarios en los vehículos que estén en la vía pública.

4.- De la sujeción de la vía pública consecuencia del reparto de octavillas o de cualquier otro elemento publicitario serán responsables solidarios tanto la entidad anunciante como la encargada del reparto y distribución.

5.- Los agentes de Policía Local quedan facultados para intervenir cautelarmente las octavillas, impresos de propaganda y análogos que se distribuyan en las vías públicas careciendo de la correspondiente autorización municipal.

TÍTULO IV DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS O MUNICIPALES.

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 32.- Servicio de recogida.

1. El presente Título tiene por objeto regular las condiciones en que el Ayuntamiento prestará, y el usuario utilizará, los servicios destinados a la recogida de los residuos urbanos o municipales producidos por los ciudadanos.

Tienen la categoría de usuarios a los efectos de prestación de estos servicios, todos los vecinos, visitantes y residentes del municipio, así como las personas físicas y jurídicas y los titulares de establecimientos profesionales, comerciales, industriales o de servicios ubicados en el término municipal.

Artículo 33.- Definición de residuos urbanos o municipales.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la categoría de residuos urbanos o municipales, los materiales de desecho que a continuación se enumeran:

1. Los residuos de alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas.

2. Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales, equipamientos e industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios en características, tipo y/o volumen.

3. Los residuos procedentes del barrido de la vía pública.

4. Los residuos y escombros producidos a consecuencia de obras menores domiciliarias.

5. La broza de la poda de árboles y del mantenimiento de plantas.

6. Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales.

7. Los desechos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos del Gremio de Hostelería. Asimismo, los producidos en supermercados, mercados, mercadillos, autoservicios y establecimientos similares.

8. Los residuos de consumo en general, producidos en residencias, hoteles, hospitales, clínicas, colegios, academias, oficinas, actividades profesionales en viviendas, bancos, instituciones públicas, cines, y otros establecimientos públicos o abiertos al público.

9. Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.

10. Los aceites vegetales domésticos usados.

11. Los animales domésticos muertos.

12. Las deposiciones de los animales domésticos o de compañía que se libren de forma adecuada, tal como dispone la presente Ordenanza.

13. Los vehículos abandonados.

14. Cualquier otro tipo de residuo que, no siendo calificado como peligroso, pudiera asimilarse a los anteriores.

Artículo 34.- Residuos excluidos de la recogida.

Quedan excluidos de los servicios municipales de recogida de residuos urbanos, los siguientes materiales residuales:

1.- Los materiales de desecho, cenizas y escoria producidos en fábricas, talleres, almacenes e instalaciones de tratamiento de basuras, así como las producidas por la incineración de cadáveres en los tanatorios.

2.- Las cenizas producidas en las instalaciones de calefacción central de los edificios, con independencia de cual sea su destino.

3.- Los detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.

4.- Los animales muertos o sus despojos, cuyo peso exceda de sesenta Kilos.

5.- Los desperdicios y estiércol producidos en los mataderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos similares públicos o privados.

6.- Los productos procedentes del decomiso.

7.- Cualquier otro material residual asimilable a los señalados en los números anteriores y en todo caso, los que en circunstancias especiales, determine la Corporación municipal.

En general, cualquier clase de residuos de los señalados en el artículo 34, se regirá por lo que dispone al respecto el TÍTULO VI de la presente Ordenanza.

Artículo 35.-Prestación del servicio de recogida.

La recogida de residuos urbanos o municipales regulada por la presente Ordenanza será efectuada por el Ayuntamiento, a cuyo efecto establecerá los servicios oportunos para la admisión de los residuos.

Los establecimientos comerciales e industriales con volumen de producción de residuos urbanos mayor de 600 litros diarios podrán organizar sus propios servicios de recogida y transporte mediante gestor autorizado. En el caso de que no se optara por esta gestión privada y se solicitara el Servicio Municipal de Recogida, este dispondrá las medidas a adoptar por el interesado que permitan la más adecuada recogida y transporte, así como la forma y lugar para su depósito.

Artículo 36.- Operaciones comprendidas en la prestación del servicio.

La prestación del servicio de recogida de residuos comprende las siguientes operaciones:

- Traslado de los residuos desde los puntos de depósito o acumulación hasta los vehículos de recogida.
- Devolución, si procede, de los elementos de contención una vez vaciados, a los puntos originarios.
- Retirada de los restos de residuos caídos en vía pública como consecuencia de estas operaciones.
- Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento o en las estaciones de transferencia.

Artículo 37.- Entrega de los residuos.

Los usuarios están obligados a entregar o depositar los distintos tipos de residuos en las condiciones que en cada caso señale el Ayuntamiento.

Se prohíbe abandonar residuos en la vía pública, así como su evacuación, directa ó previo paso por trituradores de residuos sólidos, a la red de saneamiento y alcantarillado.

Artículo 38.- Propiedad de los residuos.

Una vez depositados los residuos dentro de los contenedores o entregados a los operarios de recogida en su caso, adquirirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 39.- Rebusca.

Se prohíbe rebuscar y retirar cualquier clase de material residual depositado en los contenedores u otros lugares señalados para su recogida por el servicio municipal.

Artículo 40. Procedimientos de recogida.

El Ayuntamiento de Beniarbeig prestará los servicios de recogida mediante los siguientes procedimientos:

- Contenedores, para la recogida selectiva de determinados residuos o de la fracción de estos, no objeto de recogida selectiva.

- Puerta a puerta, para la recogida en vivienda o establecimientos comerciales de los residuos que así se determine.

- Instalaciones municipales en las que se recepcionen los residuos que los ciudadanos transporten y entreguen.

- Otros procedimientos, mediante los que se efectuará la recogida de animales muertos y de vehículos abandonados, sometida a su propia regulación específica no contemplada en esta Ordenanza.

CAPÍTULO II. RECOGIDA MEDIANTE CONTENEDORES.**Artículo 41.- Número y ubicación de contenedores.**

El Ayuntamiento dispondrá la instalación de contenedores, atendiendo a las características urbanas de las distintas vías públicas, en número suficiente y en las ubicaciones más adecuadas, de modo que se facilite a los usuarios una prestación del servicio de recogida suficiente.

Los contenedores se situarán en la vía pública.

Artículo 42.- Aportación de contenedores.

Todos los contenedores serán aportados por el Ayuntamiento, quien se ocupará también de su mantenimiento, lavado y reposición cuando fuera necesario.

Se exceptúa de la norma anterior el caso de los usuarios grandes productores de residuos, que superen los 600 litros diarios de las fracciones vidrio, envases ligeros ó residuos no selectivos, los cuales deberán aportar y reponer, en su caso, los contenedores que utilicen.

Artículo 43.-Limpieza de los contenedores.

Los servicios municipales correspondientes realizarán la limpieza periódica de los contenedores en función de su

conservación, y para el mantenimiento de las debidas condiciones de higiene.

Artículo 44.- Uso de los contenedores.

Los usuarios tienen la obligación de utilizar los contenedores en las condiciones adecuadas, absteniéndose de cualquier manipulación que pudiera dificultar su recogida, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece para las barras protectoras, pivotes, barrotos, etc., y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

Se prohíbe depositar ningún tipo de residuo fuera del contenedor.

Las obligaciones y responsabilidades mencionadas pueden suponer la imputación de los costes correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Artículo 45.- Desplazamiento de contenedores y estacionamiento de vehículos.

Se prohíbe mover ó desplazar los contenedores fuera de los lugares señalados para su emplazamiento.

Del mismo modo se prohíbe el estacionamiento de vehículos que dificulte o impida al camión recolector la maniobra necesaria para el vaciado del contenedor

El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas especiales del espacio urbano para carga, descarga y demás operaciones necesarias para la prestación del servicio de recogida.

Artículo 46.- Recogida selectiva con contenedores.

Se considera selectiva la recogida por separado de materiales residuales específicos depositados en los contenedores habilitados para cada uno de ellos.

Las recogidas selectivas que vienen prestándose en la actualidad son:

Vidrio.

Papel y Cartón.

Envases Ligeros.

Pilas.

Aceites vegetales.

Ropa y calzado usados.

El Ayuntamiento llevará a cabo cuantas experiencias e iniciativas considere oportunas en materia de recogida selectiva, con objeto de ampliar y fomentar dichos servicios.

Artículo 47.- Recogida no selectiva con contenedores.

La recogida de aquellos residuos para los que no se haya implantado un procedimiento de recogida selectiva se efectuará mediante contenedores en los que deberán depositarse estos residuos.

Estos contenedores se ubicaran en la vía pública y con carácter general serán de color verde.

Se instalarán contenedores de gran capacidad, de 1000 o más litros, y su manipulación para el vaciado y retorno será efectuado por el Servicio de Recogida municipal.

Artículo 48.- Forma de uso.

1. Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en contenedor amarillo, el vidrio se depositará en contenedor verde (tipo Iglú), el papel y el cartón se depositarán en contenedor azul, la fracción resto se depositará en contenedor verde.

2. Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles para recoger los residuos procedentes del barrido diario.

3. Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados.

4. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos.

5. Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

6. El vidrio se depositará con los envases vacíos y desprovistos de tapón.

- Los envases ligeros se depositarán vacíos de contenido.

- El aceite vegetal se depositará en envases cerrados.

7. La fracción orgánica y restos se depositarán mediante bolsas estancas, convenientemente cerradas y sin que contengan ningún residuo líquido.

8. Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.

9. Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

10. No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

Artículo 49.- Sistema de recogida de residuos mediante contenerización soterrada:

El Ayuntamiento podrá continuar estableciendo en determinadas áreas de la ciudad que la recogida de residuos urbanos domiciliarios y asimilados se realice mediante sistemas de contenerización soterrada.

En aquellas áreas donde se establezca el sistema de contenerización soterrada, los usuarios dispondrán los residuos en bolsas cerradas de un tamaño adecuado a la boca del buzón de vertido. Aquellos residuos admisibles que por su tamaño no quepan por la boca de los buzones se deberán trocear de modo adecuado antes de ser introducidos en los mismos.

Artículo 50.- Normas de uso de los buzones de contenerización soterrada.

- Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en el buzón con la leyenda envases.

- Con carácter general, el vidrio se depositará en el buzón con la leyenda vidrio.

- Con carácter general, el papel y el cartón se depositarán en el buzón con la leyenda papel y cartón.

- Con carácter general, la fracción resto se depositará en el buzón con la leyenda Basura.

Artículo 51.- Horario de los servicios.

- El Ayuntamiento podrá introducir en las diferentes modalidades, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos urbanos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

El depósito de los residuos en los distintos contenedores podrá efectuarse por los usuarios sin limitación de horario, con excepción de la recogida no selectiva, en la que el depósito deberá producirse exclusivamente entre las 20 horas y el paso del camión recolector.

La recogida de los contenedores de recogida no selectiva se prestará diariamente y la de los de fracción selectiva con la frecuencia necesaria, determinada por el llenado de los mismos.

Artículo 52.- Servicios específicos: Aceite vegetal usado.

El Ayuntamiento facilitará la recogida selectiva de los residuos de aceite vegetal de frituras, mediante contenedores específicos ubicados en la vía pública, con objeto de evitar en la mayor medida posible su vertido a la red de saneamiento y alcantarillado.

CAPÍTULO III. RECOGIDA CON SISTEMA PUERTA A PUERTA.

Artículo 53.- Recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles.

La recogida de muebles y enseres inservibles procedentes de viviendas que, por su volumen y/o naturaleza, no se puedan depositar en los contenedores, será objeto de un servicio prestado con medios y organización propios.

El usuario del servicio depositará en la vía pública, frente a su portal y en los días y horario que señale el Ayuntamiento, los muebles y enseres que deban ser retirados.

Se entiende por enseres inservibles los objetos de grandes dimensiones o peso, como aparatos sanitarios, escombros ensacados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y otros objetos no asimilables a residuos domésticos procedentes del consumo diario.

TÍTULO V GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS Y ESCOMBROS.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 54.- Objeto y ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos de obras y escombros los resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores y menores.

En el presente Título se regula la gestión de los residuos de obras y escombros procedentes de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias, así como los de obras en vía pública.

La gestión de los residuos de obra procedentes de demoliciones y construcciones de obras mayores se regirán por lo que establezcan sus disposiciones específicas.

Artículo 55.- Intervención del Ayuntamiento.

La intervención municipal en toda la gestión de los residuos de obras tendrá por objeto:

- Evitar el vertido incontrolado de dichos materiales.

- Evitar el deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la Ciudad.

- Evitar la suciedad de la vía pública y demás superficies de la Ciudad y del término municipal.

- Garantizar la correcta colocación de los recipientes para escombros en la vía pública y su recogida cuando estén llenos.

- Favorecer el reciclaje y la reutilización de los subproductos, las materias y sustancias que contienen los residuos.

- Fomentar que el vertido de tierras y escombros se haga en los lugares que convengan por interés público.

Artículo 56.- Contenido de la gestión.

La gestión de los residuos de obras y escombros comprende las siguientes operaciones:

Traslado de los residuos a los contenedores o recipientes de almacenado y transporte. También podrá realizarse la carga directa a la caja de los vehículos de recogida.

Traslado de los contenedores a los vehículos de recogida.

Retirada de restos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.

Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento ó en las estaciones de transferencia adecuadas.

Artículo 57.- Responsabilidad de la gestión y participación del Ayuntamiento.

Con carácter general, la gestión de estos residuos es responsabilidad de los propios industriales de la actividad, no siendo obligatoria la prestación de servicio alguno por parte del Ayuntamiento.

Con carácter especial, el Ayuntamiento prestará el servicio de recogida de residuos de pequeñas obras menores y reparaciones domiciliarias a través de recogida puerta a puerta de muebles y enseres inservibles, con las limitaciones establecidas en cada caso.

CAPÍTULO II. CONDICIONES EN LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE OBRAS.

Artículo 58.- Definición de contenedor de obra.

A los efectos de la presente Ordenanza, se designa como contenedor de obra al recipiente especialmente diseñado para ser cargado y descargado sobre vehículo de transporte, destinado a la recogida de los materiales residuales especificados en el Artículo 46.

La identificación, de los contenedores de obra y su autorización municipal se regirán por lo que establezcan sus disposiciones específicas.

Artículo 59.- Usuario único.

Los contenedores para obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia a que hace referencia el artículo anterior.

Ninguna otra persona podrá efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, de no mediar autorización del titular de la licencia. Los infractores serán sancionados.

Artículo 60.- Responsable único.

El titular de la autorización municipal será responsable ante el Ayuntamiento de las incidencias que pudieran producirse en la adecuada utilización del contenedor.

La empresa propietaria del contenedor será responsable del cumplimiento de las condiciones de instalación, retirada, transporte y descarga del mismo.

Artículo 61.- Normas de uso.

Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o no pueda ser esparcido por el viento. A tal efecto, concluida la jornada de trabajo se procederá al cierre de los contenedores.

El titular de la autorización municipal será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad.

En la utilización de los contenedores de obra se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos distintos de los definidos en el Artículo 55.

Artículo 62.- Normas de retirada.

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

- Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras.

- En cualquier momento, a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal e Inspección Municipal y dentro de las 24 horas del mismo.

- En cuanto estén llenos para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.

En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública, estando obligado el titular de la autorización a limpiar la zona de vía pública afectada como consecuencia de dicha carga.

CAPITULO III. CONDICIONES EN EL TRANSPORTE DE RESIDUOS DE OBRA Y ESCOMBROS.

Artículo 63.- Condiciones generales.

Los vehículos en que se efectúe el transporte de residuos de obras y escombros, utilicen o no contenedores, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

Artículo 64.- Limitaciones en el volumen de carga.

No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores del recipiente contenedor. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de carga de los vehículos o de los contenedores.

Artículo 65.- Cubrición de la carga.

Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se produzca polvo ni se desprendan vertidos.

Artículo 66.- Limpieza de vertidos.

Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza inmediata del tramo de vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

Los transportistas estarán obligados a retirar todos los residuos de obras y escombros que hayan sido vertidos en lugares no autorizados, sin perjuicio de la infracción cometida y la sanción que se les pueda imponer.

TÍTULO VI DE LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES.

CAPITULO I.- CONDICIONES GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 67.- Condiciones de recogida y transporte de residuos industriales y especiales.

1.- El presente título regulará las condiciones en que se llevarán a cabo, dentro del Municipio de, la recogida y transporte de los residuos industriales y especiales, sean estas operaciones efectuadas por los servicios municipales o realizadas por los particulares.

En relación al transporte, se deberá de tener en cuenta, en su caso, lo previsto por la legislación europea, para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. En concreto en el ADR (Acuerdo Europeo sobre Regulación del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera).

2.- A los efectos de la aplicación de la Ordenanza, se entenderá por recogida y transporte el conjunto de operaciones siguientes:

a) El libramiento de residuos en la vía pública.

b) La carga de los residuos sobre el vehículo de transporte, efectuada en el interior del establecimiento librador o en la vía pública. La carga se entenderá igualmente, tanto si se hace mediante el vacío del elemento contenedor de los residuos en el camión, como si se produce en su carga directa.

c) El transporte de los residuos propiamente dichos hasta el punto de destino autorizado.

d) En su caso, las operaciones correspondientes al trasvase de los residuos.

3.- Tendrán la categoría de residuos industriales los que se señalan en los números 1, 2, y 7. del artículo 34 de esta Ordenanza.

4.- También tendrán la categoría de residuos industriales los residuos urbanos cuando, por las condiciones de su presentación, volumen, peso, cantidad del libramiento diario, contenido de humedad y otras, resulte que, a propuesta en su caso de los servicios municipales, no puedan ser objeto de la recogida de residuos urbanos.

5.- Tendrán la categoría de residuos especiales, los que señalan en los números 3, 4 y 6 del artículo 34 de esta Ordenanza y todos los materiales residuales que determine la Corporación municipal a propuesta, en su caso, de los servicios municipales.

Artículo 68.- Categoría de los residuos.

1.- Tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los materiales residuales, industriales y especiales que contengan materias contaminantes en cantidad, o concentración tales, que puedan suponer riesgo para el hombre, la fauna o la flora.

2.- También tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los que presenten características de toxicidad, venenosos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos o cualquier otra que comporte peligro para el hombre o el medio ambiente.

3.- Los residuos radioactivos no son objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 69.- Obligaciones y responsabilidades de los vertidos.

1.- El libramiento y transporte de residuos industriales y especiales a la vía pública, se hará siempre mediante elementos de contención o de transporte preferentemente cerrados de manera que no produzcan vertidos ni dispersiones de polvo al exterior. En caso de producirse tales vertidos, los responsables están obligados a limpiar el espacio ciudadano que se hubiera visto afectado, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda ni de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

2.- En caso de presunta responsabilidad criminal, el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa correspondiente ante la jurisdicción competente, con traslado del expediente.

Artículo 70.- Lugar y carga del transporte de residuos.

1.- Para ser transportados, la carga de los residuos industriales y especiales sobre el vehículo, se hará en el interior del establecimiento librador. Solo en caso de manifiesta imposibilidad podría efectuarse en la vía pública.

2.- Tratándose de residuos peligrosos la carga en la vía pública exigirá autorización municipal previa.

3.- No se permite la permanencia de residuos industriales y especiales en la vía pública por tiempo superior a una hora. Los libradores están obligados a su custodia hasta que se haya producido la recogida.

4.- Una vez vacíos los elementos de contención de los residuos industriales y especiales, deberán ser retirados inmediatamente de la vía pública.

Artículo 71.- Obligaciones de los autorizados al transporte de residuos.

1.- Los productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales y especiales, están obligados a facilitar al Ayuntamiento cuanta información les sea requerida sobre el origen, naturaleza, composición, características, cantidad, forma de evacuación, sistema de pretratamiento, y de tratamiento definitivo y destino final, de los residuos de que se trate.

2.- Las personas a las que obliga el número 1.- anterior, están asimismo obligadas en todo momento a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que el Ayuntamiento estime conveniente realizar.

Artículo 72.- Responsabilidad.

1.- Asumirán el carácter de propiedad municipal, de acuerdo con lo que establece la Ley 10/98, de 21 de abril, los residuos industriales y especiales que hayan sido librados y recogidos por los servicios municipales correspondientes.

2.- A los efectos de responsabilidad civil, los residuos industriales y especiales recogidos y transportados por terceros, no tendrán en ningún caso carácter de propiedad municipal.

CAPITULO II.- DE LA PRESTACION MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES.

Artículo 73.- Prestación del servicio.

1.- La recogida y el transporte de los residuos industriales y especiales se llevará a cabo por sus propietarios.

2.- La gestión de los residuos industriales y especiales podrán realizarse por el Ayuntamiento de forma directa o indirecta.

Artículo 74.- Seguridad y aceptación de los residuos industriales especiales.

1.- De conformidad con la Ley 10/98, de 21 de abril, el Ayuntamiento podría exigir que, para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales, sus productores o poseedores efectúen el adecuado tratamiento a fin de posibilitar la prestación del servicio en condiciones de total seguridad.

2.- Los servicios municipales no aceptarán los residuos industriales y especiales que, por su naturaleza o forma de presentación, no puedan ser recogidos por los servicios normales del Ayuntamiento.

3.- En caso de que el productor o poseedor de residuos a que hace referencia el número 2.- anterior, tenga necesidad de desprenderse de ellos, lo comunicará previamente a los servicios municipales, a fin de que éstos puedan determinar la forma de recogida, transporte y tratamiento que considere más apropiada.

Artículo 75- Prestación de servicios.

1.- El servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales podrá prestarse por el Ayuntamiento con carácter continuo u ocasional. Para la prestación ocasional del servicio, el usuario formulará la correspondiente petición a los servicios municipales, quienes las atenderán por riguroso orden de petición, dando preferencia a los casos que puedan suponer riesgo para la salud pública o al medio ambiente.

2.- Para la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos industriales y especiales, los usuarios abonarán la tasa que se fije al respecto.

Artículo 76- Otros residuos.

La preparación, recogida y transporte de los productos asimilables a domésticos, se regirá por lo establecido por la recogida normal, y con los condicionamientos relativos a la misma.

Artículo 77- Residuos Sanitarios.

1.- Se consideran residuos sanitarios los siguientes:

- Vendajes de heridas, de enyesado, ropas de un solo uso, artículos desechables, incluyendo las jeringuillas y agujas hipodérmicas.

- Excrementos, materiales, o cualquier otro tipo de residuos de centros de investigación con animales, en que pueda darse el contagio por agentes patógenos.

- Residuos de la práctica médica y veterinaria.

- Apéndices y residuos del cuerpo humano o animal, residuos patológicos, quirúrgicos, ginecológicos, partos, bancos de sangre y similares.

- Residuos infectados por agentes patógenos que puedan contagiar poco o mucho a las personas y animales.

- Residuos y desechos de medicamentos y productos químicos de hospitales y farmacias.

- Residuos especiales de hospitales, farmacias y centros de salud.

2.- Todo centro productor de los residuos anteriormente enumerados, tendrá que nombrar un responsable de la higiene de la gestión de los residuos, con unos conocimientos técnicos y científicos correspondientes a su misión. Será obligación suya:

- La clasificación y catalogación de los residuos generados en su centro, según su grado de peligrosidad.

- La determinación de la clase de preparación que hay que realizar con los distintos residuos.

- Será su responsabilidad el responder de cualquier posible daño que puedan ocasionar los residuos generados en su centro, debido a una mala disposición, preparación, etc.

TÍTULO VII. REGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 78.- Infracciones administrativas.

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula la presente Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en los preceptos de la misma, así como el incumplimiento de los requerimientos para la adopción de medidas correctoras o de órdenes administrativas en relación con las materias que en la Ordenanza se regulan.

Artículo 79.- Procedimiento sancionador.

Las personas que incurran en responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, previa instrucción del procedimiento legalmente establecido.

Artículo 80.- Responsabilidad.

Las acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza generarán una responsabilidad de carácter administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos. Cuando sean varias las personas responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada una en la realización de la infracción de que se trate, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 81.- Titular responsable de los residuos.

Los residuos tendrán siempre una persona titular responsable, que será el productor, el poseedor o el gestor de los mismos, según los casos.

Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado al Ayuntamiento observando las respectivas Ordenanzas y demás normativa aplicable, o quienes hubieran cedido los residuos a los gestores autorizados.

Artículo 82.- Restitución del medio alterado.

Sin perjuicio de las sanciones que se impongan, será obligación de quienes infrinjan la normativa reparar los daños causados, con objeto de restaurar y reponer los bienes alterados a su estado anterior.

Si la persona infractora no cumpliera sus obligaciones de restauración habiendo sido requerida a tal fin por el órgano sancionador, éste ordenará la ejecución subsidiaria que será por cuenta de aquella, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

Artículo 83.- Inspección y control.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 punto 4 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valencias (DOGV número 3898, de 15 de noviembre), los funcionarios que realicen las labores de inspección tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

Debidamente identificados, cuando en el ejercicio de esta función constaten hechos que pudieran ser constitutivos de infracción, levantarán la correspondiente acta o boletín de denuncia, en que harán constar:

- Lugar, fecha y hora en que se actúa.

- Las circunstancias de la persona que presuntamente comete la infracción, cuando sea posible su identificación, o los datos relativos a la empresa presuntamente responsable

- La exacta descripción de los hechos constatados por sí mismos, que pudieran servir de base para la incoación del procedimiento sancionador y la tipificación de las infracciones.

En el ejercicio de la función inspectora, el personal podrá:

- Proceder a las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de esta ordenanza.

- Requerir la información y documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.

- Realizar cuantas actuaciones sean precisas, en orden al cumplimiento de las funciones de inspección que desarrollen.

- Cuando el lugar a inspeccionar sea un domicilio, o requiera previo consentimiento de su titular o persona que en él viva, se obtendrá aquél con tal carácter, o se solicitará autorización judicial.

El acta será formalizada debiendo constar:

- La persona denunciante, en su caso.

- La persona responsable de la infracción.

Si dichas personas se negasen a intervenir o firmar en el acta, será suficiente con la firma del inspector o inspectores actuantes.

Quienes realicen funciones de inspección tienen la estricta obligación de cumplir el deber de sigilo profesional y serán sancionados en caso de incumplimiento conforme a los preceptos disciplinarios que les sean de aplicación en cada caso.

Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

La administración apreciará la prueba practicada en el expediente que se tramite, valorando en su conjunto el resultado de la misma, sin perjuicio de las pruebas que pueda señalar o aportar los interesados.

CAPITULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 84.- Tipología de las infracciones.

Se consideraran infracciones, conforme a la presente ordenanza, las previstas en el cuadro Anexo a la misma, las cuales se calificarán como leves, graves y muy graves, sin perjuicio de las previstas en la legislación sectorial. Asimismo, se considerará infracción leve, además de las previstas en el cuadro anexo, cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza y que no esté tipificado en dicho cuadro como grave o muy grave.

Artículo 85.- Graduación.

Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves teniendo en cuenta la entidad de la falta cometida, el grado de intencionalidad, la reincidencia ó reiteración, el riesgo o daño ocasionado, el beneficio obtenido y demás circunstancias que se mencionan en el artículo 140 LRBRL modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se tendrá específicamente en cuenta, en el caso de incumplimiento de preceptos de limpieza la extensión de la superficie afectada y el coste de los trabajos de limpieza; y en el caso de incumplimiento de preceptos referentes a la recogida y transporte de residuos, el peso y volumen del residuo, así como el coste de su recogida y tratamiento.

Artículo 86.- Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma y en todo caso Conforme al art. 141 LRBRL:

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Infracciones graves: De 750,01 euros a 1.500 euros.

Infracciones muy graves: De 1.500,01 euros a 3000 euros.

Artículo 87.- Prescripción y Caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 88.- Cuadro Sancionador.

Sin perjuicio de la obligación del responsable de reparación del daño causado, las infracciones a lo establecido en la presente ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el siguiente cuadro sancionador (Anexo I).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO I.

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE
OM	5	1		LEVE	DEPOSITAR PETARDOS, CIGARROS PUROS, COLILLAS DE CIGARRILLOS U OTRAS MATERIAS ENCENDIDAS EN LAS PAPELERAS Y CONTENEDORES	30,00
OM	5	2		LEVE	SACUDIR PRENDAS O ALPOMBRAS DESDE LAS VENTANAS, BALCONES O TERRAZAS.	100,00
OM	5	3		LEVE	VERTER AGUA, Y EN PARTICULAR REGAR LAS PLANTAS COLOCADAS EN EL EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS SIN LA DEBIDA PRECAUCIÓN.	100,00
OM	5	4	1	LEVE	MANIPULAR, REBUSCAR Y RETIRAR TODA CLASE DE RESIDUOS EN ESPERA DE SU RECOGIDA POR EL SERVICIO MUNICIPAL.	60,00
OM	5	4	2	LEVE	REBUSCA Y TRIAJE DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS O DE ESTABLECIMIENTO DE TODA ÍNDOLE.	100,00
OM	5	5	1	LEVE	ABANDONAR, VACIAR, VERTER, DERRAMAR Y DEPOSITAR CUALQUIER CLASE DE MATERIALES RESIDUALES TANTO EN LA CALZADA COMO EN LAS ACERAS, RED DE SANEAMIENTO Y SOLARES SIN EDIFICAR	80,00
OM	5	5	2	LEVE	NO DEPOSITAR EN PAPELERAS LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE PEQUEÑO TAMAÑO	30,00
OM	5	6		GRAVE	VERTER CUALQUIER CLASE DE PRODUCTO INDUSTRIAL LÍQUIDO, SÓLIDO O SOLIDIFICABLE QUE, POR SU NATURALEZA, SEA SUSCEPTIBLE DE PRODUCIR DAÑOS A LOS PAVIMENTOS O AFECTAR A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	751,00
OM	5	7		LEVE	ABANDONAR ANIMALES MUERTOS	200,00
OM	5	8		LEVE	LAVAR O LIMPIAR ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA	100,00
OM	5	9		LEVE	LAVAR Y REPARAR VEHÍCULOS O MAQUINARIA EN LA VÍA PÚBLICA	100,00
OM	5	10		GRAVE	ABANDONAR MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS, SALVO QUE SE HAYA SOLICITADO EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOGIDA DE LOS MISMOS Y ESTÉN A LA ESPERA DE SER RETIRADOS.	751,00
OM	5	11		GRAVE	REALIZAR HOGUERAS EN VÍAS PÚBLICAS, SOLARES, PATIOS Y RESTO DE ZONAS URBANAS, É INCINERAR RESIDUOS A CIELO ABIERTO.	800,00
OM	5	12		LEVE	REALIZAR PINTADAS Y GRAPITOS EN LAS PAREDES Y PARAMENTOS VERTICALES U HORIZONTALES, SALVO EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE SEÑALADOS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES	200,00
OM	5	13		LEVE	DEPOSITAR COMIDA PARA ANIMALES SALVO AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA PARA ELLO.	100,00
OM	5	14	1	LEVE	ESCUPIR EN LA CALLE	100,00
OM	5	14	2	LEVE	EFECTUAR LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA U OTROS LUGARES NO HABILITADOS PARA ELLO.	100,00
OM	5	15		GRAVE	ARROJAR DESDE BALCONES Y TERRAZAS CUALQUIER CLASE DE RESIDUOS, RESTOS DEL ARREGLO DE MACETAS O ARRIATES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO OBJETO QUE PUDIERA CAUSAR DAÑOS O MOLESTIAS A PERSONAS O COSAS.	800,00
OM	5	16		LEVE	VERTER AGUA SUCIA SOBRE LA VÍA PÚBLICA, SOLARES Y ZONAS AJARDINADAS, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN SOBRE LOS MISMOS.	200,00
OM	5	17		LEVE	ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA LOS PRODUCTOS DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE LA MISMA, PRODUCIDOS POR LOS PARTICULARES.	70,00
OM	5	18		LEVE	ARROJAR A LA VÍA PÚBLICA CUALQUIER CLASE DE DESPERDICIOS DESDE VEHÍCULOS, YA ESTÉN PARADOS O EN MARCHA.	70,00
OM	6			LEVE	NO LIMPIAR LOS TITULARES ADMINISTRATIVOS LOS ELEMENTOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO QUE NO ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD MUNICIPAL.	100,00
OM	7	1	1	GRAVE	REALIZAR TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN COLOCAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN DE MODO QUE IMPIDAN LA EXPANSIÓN Y VERTIDO DE RESIDUOS O SUCIEDAD	850,00
OM	7	1	2	GRAVE	NO RETIRAR LOS SOBANTES DE OBRAS Y ESCOMBROS RESULTANTES DE TRABAJOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	751,00
OM	7	1	3	GRAVE	TRANSPORTAR RESIDUOS Y OTROS MATERIALES SIN CUMPLIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE ENUCCIE LA VÍA PÚBLICA.	850,00
OM	7	2		LEVE	NO MANTENER LIMPIAS LAS ZANJAS, CANALIZACIONES Y CONEXIONES REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA DE MATERIALES RESIDUALES.	200,00
OM	7	3		GRAVE	NO INSTALAR VALLAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, ASÍ COMO TUBOS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE DERRIBO.	900,00
OM	8	1		GRAVE	DEPOSITAR EN LA VÍA PÚBLICA, NO ACOTADA PARA LA OBRA, TODO TIPO DE MATERIALES Y ELEMENTOS MECÁNICOS.	900,00
OM	8	2		GRAVE	NO UTILIZAR CONTENEDORES DE OBRA CUANDO EL VOLUMEN DE LOS MATERIALES DE EXTRACCIÓN O RECOGIDA EXCEDAN DE U METRO CÚBICO.	900,00
OM	8	3	1	LEVE	NO RETIRAR LOS CONTENEDORES DE OBRA LLENOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.	200,00
OM	8	3	2	LEVE	NO RETIRAR LOS CONTENEDORES DE OBRA DE DE LA VÍA PÚBLICA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL TRABAJO.	200,00
OM	9			GRAVE	NO PROCEDER A LA LIMPIEZA DE LA SUCIEDAD O DE LOS ELEMENTOS PRODUCIDOS POR LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA, SALIDA O ENTRADA DE OBRAS O ALMACENES DE CUALQUIER VEHÍCULO.	750,00
OM	10	1		GRAVE	TRANSPORTAR HORMIGÓN CON VEHÍCULO HORMIGONERA, SIN QUE ÉSTE CUENTE CON UN DISPOSITIVO QUE IMPIDA EL VERTIDO DE HORMIGÓN EN LA VÍA PÚBLICA.	800,00
OM	10	2		GRAVE	LIMPIAR HORMIGONERAS EN LA VÍA PÚBLICA	800,00
OM	11	1		GRAVE	OCASIONAR SUCIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA, CUALQUIERA QUE SEA EL LUGAR EN QUE SE DESARROLLEN, ASÍ COMO LA DE LIMPIAR LA PARTE DE ELLA Y DE SUS ELEMENTOS ESTRUCTURALES QUE SE HUBIERAN VISTO AFECTADOS, Y LA DE RETIRAR LOS MATERIALES RESIDUALES RESULTANTES	800,00
OM	12			GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA CUANDO SE REALIZA LA LIMPIEZA DE LOS ESCAPARATES, PUERTAS, TOLDOS O CORTINAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.	751,00
OM	13	1		LEVE	NO MANTENER LIMPIOS LOS CONCESIONARIOS DE VADOS Y TITULARES DE TALLERES LOS ACCESOS AL APARCAMIENTO.	250,00

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE
OM	13	2		GRAVE	NO MANTENER LIMPIAS DE GRASA Y ACEITES LAS PARADAS FIJAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.	751,00
OM	15	2		GRAVE	NO MANTENER LIMPIAS LOS PROPIETARIOS DE LOS EDIFICIOS LAS FINCAS, VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS, FACHADAS, RÓTULOS DE NUMERACIÓN DE LAS CALLES, MEDIANERAS DESCUBIERTAS, ENTRADAS, ESCALERAS DE ACCESO Y, EN GENERAL, TODAS LAS PARTES DE LOS INMUEBLES QUE SEAN VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA.	751,00
OM	16			GRAVE	NO MANTENER EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO LOS PROPIETARIOS DE TODA CLASE DE TERRENOS	1000,00
OM	17	1		GRAVE	INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES.	1000,00
OM	19	1		LEVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA TENENCIA DE ANIMALES, PERMITIENDO SUS DEYECCIONES EN ZONAS NO AUTORIZADAS Y NO EFECTUANDO SU RECOGIDA.	50,00
OM	20	1		GRAVE	ENSUCIAMIENTO DE LOS ALREDEDORES DE UNA ACTIVIDAD O COMERCIO, COMO CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD.	751,00
OM	20	2		GRAVE	NO INSTALAR PAPELERAS EN LA ZONA DONDE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD, Y DURANTE EL HORARIO DE ÉSTA Y EL POSTERIOR NECESARIO PARA SU LIMPIEZA LOS ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVADA AFECTE A UNA PARTE DE LA VÍA O ESPACIO PÚBLICO.	800,00
OM	21			GRAVE	ENSUCIAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO PÚBLICO.	1000,00
OM	23	1		GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA PÚBLICA CON OCTAVILLAS Y PUBLICIDAD	800,00
OM	23	2		GRAVE	ENSUCIAR LA VÍA O ESPACIO PÚBLICO, CON COLOCACIÓN DE ADHESIVOS, PINTADAS O GRABADOS, ASÍ COMO TAMPOCO SOBRE LAS FACHADAS, INSTALACIONES O ESPACIOS PRIVADOS QUE DAN A LA VÍA PÚBLICA O SE VEN DESDE ESPACIOS PÚBLICOS.	760,00
OM	24			GRAVE	NO RETIRAR DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS UTILIZADOS Y SUS CORRESPONDIENTES ACCESORIOS.	751,00
OM	25	1		LEVE	COLOCAR Y PEGAR CARTELES Y ADHESIVOS FUERA DE LAS CARTELERAS O DE LAS COLUMNAS ANUNCIADORAS MUNICIPALES.	300,00
OM	26	3		LEVE	RASGAR, ENSUCIAR O ARRANCAR LOS CARTELES SITUADOS EN LOS LUGARES O SITIOS ESTABLECIDOS PARA ELLO	150,00
OM	29	1		LEVE	NO RETIRAR POR LOS INTERESADOS LAS PANCARTAS Y BANDEROLAS UNA VEZ CADUCA EL PLAZO PARA EL QUE FUERON AUTORIZADOS	300,00
OM	37			GRAVE	ABANDONAR RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO SU EVACUACIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.	500,00
OM	38			LEVE	REBUSCAR Y RETIRAR CUALQUIER CLASE DE MATERIAL RESIDUAL DEPOSITADO EN LOS CONTENEDORES U OTROS LUGARES SEÑALADOS PARA SU RECOGIDA POR EL SERVICIO MUNICIPAL.	100,00
OM	48	2		LEVE	DEPOSITAR LA BASURA DOMÉSTICA EN LA VÍA PÚBLICA, PAPELERAS O RECIPIENTES MUNICIPALES PROCEDENTES DEL BARRIDO DIARIO	100,00
OM	48	3		LEVE	DEPOSITAR EN LOS CONTENEDORES LOS RESIDUOS NO AUTORIZADOS	80,00
OM	48	4		LEVE	DEPOSITAR EN LOS CONTENEDORES RESIDUOS LÍQUIDOS.	80,00
OM	48	5		LEVE	ABANDONAR RESIDUOS FUERA DEL CONTENEDOR SALVO CONDICIONES EXCEPCIONALES QUE HAGAN IMPOSIBLE SU DEPÓSITO EN EL INTERIOR.	80,00
OM	48	7		LEVE	NO DEPOSITAR EN LOS CONTENEDORES LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN BOLSAS ESTANCAS CONVENIENTEMENTE CERRADAS Y SIN QUE CONTENGAN NINGÚN RESIDUO LÍQUIDO.	80,00
OM	48	8		LEVE	NO APROVECHAR LA MÁXIMA CAPACIDAD DEL CONTENEDOR, COMPRIMIENDO Y PLEGANDO EN LO POSIBLE CAJAS Y OBJETOS VOLUMINOSOS.	50,00
OM	48	10		LEVE	DEPOSITAR EN EL CONTENEDOR MATERIAL DE COMBUSTIÓN.	80,00
OM	51			LEVE	DEPOSITAR BASURA DOMICILIARIA DE RECOGIDA FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	50,00
OM	59			LEVE	EFFECTUAR PERSONA NO AUTORIZADAS VERTIDOS DE CLASE ALGUNA EN LOS CONTENEDORES DE OBRAS.	50,00
OM	61	1		LEVE	INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE USO DEL TAPADO Y VACIADO DE LOS CONTENEDORES	100,00
OM	61	2		LEVE	EVACUAR EN LOS CONTENEDORES RESIDUOS DISTINTOS DE LOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 55.	200,00
OM	62			LEVE	NO ADOPTAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA IMPEDIR SE ENSUCIE LA VÍA PÚBLICA CUANDO EL CONTENEDOR SE DESCARGUE O SEA RETIRADO DE LA MISMA.	200,00
OM	65			GRAVE	NO CUBRIR O PROTEGER ADECUADAMENTE LOS MATERIALES TRANSPORTADOS, EVITANDO QUE SE PRODUZCA POLVO O SE DESPRENDA VERTIDOS.	751,00
OM	66	1		GRAVE	NO LIMPIAR LOS TRANSPORTISTAS DE TIERRA Y ESCOMEROS EL TRAMO DE VÍA AFECTADA.	751,00
OM	66	2		GRAVE	NO RETIRAR LOS TRANSPORTISTAS DE TIERRAS Y ESCOMEROS LOS RESIDUOS QUE HAYAN SIDO VERTIDOS EN LOS LUGARES NO AUTORIZADOS	751,00
OM	70	1		MUY GRAVE	NO REALIZAR LA CARGA DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO LIBRADOR.	3000,00
OM	70	3		MUY GRAVE	PERMANECER EN LA VÍA PÚBLICA RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES POR TIEMPO SUPERIOR A UNA HORA.	3000,00

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 70,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

ÍNDICE.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES.

TÍTULO II: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA.

Capítulo I: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con elementos de obras, construcciones, derribos, andamios o contenedores.

Sección 1ª Normas comunes a este capítulo.

Sección 2ª Normas para la instalación de contenedores.

Sección 3ª Normas para la instalación de grúas.

Sección 4ª Materiales de construcción, seguridad en la construcción y vallas de precaución.

Sección 5ª Normas para la instalación de andamios.

Sección 6ª Normas para la apertura de zanjas.

Capítulo II: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con kioscos.

Sección 1ª Kioscos de prensa y revistas.

Sección 2ª Kioscos destinados a la venta de flores, plantas y semillas.

Sección 3ª Kioscos destinados a la venta del cupón prociegos.

Capítulo III: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con mesas y sillas y otros elementos auxiliares.

Capítulo IV: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con motivo de actividades publicitarias.

Sección 1ª Normas comunes a este capítulo.

Sección 2ª Publicidad estática.

Sección 3ª Publicidad móvil.

Sección 4ª Publicidad audiovisual.

Sección 5ª Publicidad impresa.

Capítulo V: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con motivo de fiestas populares, verbenas y actuaciones artísticas.

Capítulo VI: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con motivo de mudanzas.

Capítulo VII: Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con motivo de venta ambulante.

Sección 1ª: Solicitudes y autorizaciones.

Sección 2ª: Mercados periódicos.

Sección 3ª: Mercados Ocasionales.

Sección 4ª. Inspección.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo I: Infracciones.

Capítulo II: Sanciones.

Capítulo III: Procedimiento Sancionador.

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXO I: CUADRO INFRACTOR.

TÍTULO I – NORMAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de las actividades en la vía pública, dentro del Término Municipal de Beniarbeig así como de las instalaciones u ocupación de la misma que supongan un uso especial de ésta.

Artículo 2.- Autorización municipal.

La ocupación del dominio público para cualquiera de los supuestos regulados en esta Ordenanza requerirá la obtención de previa autorización municipal a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos, y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza.

La ocupación del dominio público deberá ajustarse a las condiciones de la autorización administrativa obtenida.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las actividades a que se refiere la presente Ordenanza llevadas a cabo en las inmediaciones de los monumentos histórico-artísticos, en los lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes, que en todo caso tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos-salidas de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público, vados, visibilidad de señales de tráfico, entre otros.

La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada.

TITULO II – INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA.

Artículo 4.-

No podrá autorizarse ninguna otra instalación, inclusive la constituida por elementos arquitectónicos desmontables, destinada a la venta de productos con fines lucrativos o exposición de los mismos, a excepción de los supuestos regulados en esta Ordenanza, en Bando dictados por Alcaldía con ocasión de las fiestas o cuestiones de interés ciudadano.

CAPITULO I: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON ELEMENTOS DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, DERRIBOS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y ZANJAS.

SECCIÓN 1ª. NORMAS COMUNES.

Artículo 5.- Autorización municipal.

No se autorizará la ocupación de la vía pública con contenedores, materiales o grúas de construcción, excepto en aquellos casos en que la misma resulte estrictamente necesaria para la ejecución de los trabajos que se pretende realizar.

La autorización se solicitará del Ayuntamiento al menos con quince días hábiles de antelación a aquél en que se pretenda la ocupación de la vía pública, preferentemente de forma conjunta a la solicitud de la licencia municipal para las obras que, en su caso, se pretenda ejecutar. Deberá especificarse, en la solicitud, la superficie a ocupar y la descripción y las dimensiones de los elementos a instalar.

Con anterioridad a la efectiva ocupación de la vía pública deberá presentarse escrito de comunicación del inicio de la misma ante la Policía Local. Esta comunicación determinará el momento de inicio del período de devengo de la tasa municipal correspondiente a la ocupación. De no practicarse esta comunicación, se entenderá que el inicio de la ocupación se produce el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia municipal de obras. La finalización deberá, así mismo, comunicarse por escrito a la Policía Local. Esta comunicación determinará el momento de finalización del período de devengo de la tasa municipal correspondiente a la ocupación.

Artículo 6.- Tasa.

La ocupación de vía pública supondrá la obligación de abonar la tasa correspondiente.

La ocupación de mayor superficie o por más tiempo de lo autorizado a solicitud del interesado, supone incurrir en la correspondiente infracción tributaria, lo que podrá conllevar la liquidación de la tasa correspondiente a dicho/s exceso/s con los preceptivos recargos e incrementos.

Artículo 7.- Garantía.

Junto a la solicitud de autorización se deberá acompañar garantía (ingreso en metálico o aval bancario) que cubra y asegure el cumplimiento por el solicitante, frente al Ayuntamiento de Beniarbeig, de las obligaciones de:

- Dejar la vía pública, las dotaciones y las instalaciones de la misma, en correctas condiciones, sin que se vean negativamente afectadas por la ocupación.

- Hacer efectivo el importe al que pudiere ascender la liquidación complementaria que, en su caso, correspondiera por el exceso en la superficie o en el período de duración la ocupación de la vía pública.

El importe de la garantía a presentar se calculará a razón de 200 €/m² de superficie de vía pública afectada por la ocupación, para el año natural del 2011. Para los años siguientes la cifra indicada se incrementará aplicando a la misma el I.P.C. oficialmente aprobado para el sector de la construcción.

Artículo 8.- Daños a la vía pública.

El interesado deberá responder de los daños que se pudieran causar en la vía pública.

SECCIÓN 2ª. NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES.

Artículo 9.- Definición.

A los efectos de esta sección se denominan contenedores los recipientes metálicos normalizados, especialmente diseñados para su carga o descarga mecánica sobre vehícu-

los de transporte especiales y destinados a depósito de materiales, tierras o escombros procedentes de obras de construcción reparación o demolición.

Artículo 10.- Solicitud de licencia.

La solicitud de la licencia deberá contener los siguientes datos:

- Datos del solicitante.
- Días de utilización de la licencia.
- Licencia de obras que ampara la colocación del contenedor.
- Lugar de colocación
- Autoliquidación de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 11.- Colocación.

Deberán colocarse entre los alcorques de los árboles, donde existan, y dejando libre como mínimo un paso de 1,50 m., o en las calzadas, en zonas de aparcamientos permitidos de modo que no sobresalgan en dicha zona y no sean un obstáculo que entorpezcan la libre circulación de los vehículos, ni impidan la visibilidad de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto-Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El contenedor se colocará de forma que el lado más largo esté situado siempre en sentido paralelo a la acera

Artículo 12.- Prohibición de colocación.

Los contenedores no podrán situarse en pasos de peatones, vados, zonas de estacionamiento prohibido ni en reservas de paradas y estacionamiento, salvo que estas reservas hayan sido solicitadas para la obra misma.

En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre tapas de acceso a servicios públicos, sobre bocas de incendio, alcorques de los árboles ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico.

Artículo 13.- Señalización

El interesado deberá señalizar convenientemente el contenedor por su cuenta, mediante señales reflectantes o luminosas suficientes para hacerlos identificables durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.

Artículo 14.- Maniobras.

Las maniobras para dejada y recogida de contenedores, deberán realizarse del modo previsto en el Código de la Circulación y demás legislación aplicable, sin causar molestias al tráfico y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se den por la Policía Local.

Artículo 15.- Datos del contenedor.

En cada contenedor deberá figurar de manera visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa responsable del mismo.

El instalador del contenedor deberá abstenerse de su colocación sin haber comprobado previamente que el titular de la licencia de obras está en posesión de la autorización correspondiente para la instalación del contenedor.

SECCIÓN 3ª.- NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE GRUAS.

Artículo 16.- Instalación de las grúas-torre.

La instalación o uso de grúas-torre en la construcción está sujeta a las siguientes condiciones:

1- La grúa a montar y todos sus elementos deberán hallarse en perfecto estado de conservación.

2- La grúa se instalará en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad.

3- La utilización de la grúa deberá hacerse dentro de las cargas máximas, en sus posiciones más desfavorables, que puedan ser transportadas en los distintos supuestos de uso.

4- Se cubrirán con póliza de seguro, de responsabilidad civil ilimitada, los daños de cualquier género que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obra.

5- La colocación de los elementos que transporte la grúa se efectuará en la forma que ofrezca la máxima seguridad, a juicio del técnico responsable de su funcionamiento.

Como norma general, el carro del que cuelga el gancho de la grúa no podrá rebasar el espacio acotado por los límites

del solar y la valla de precaución de la obra. No obstante, en casos debidamente justificados, podrá admitirse que se rebase el límite frontal de la valla siempre que, por parte del facultativo directo de la obra, se proponga una solución complementaria o sustitutiva de la mencionada valla, que garantice la seguridad de la utilización de la vía pública.

Si por las dimensiones del solar el área de funcionamiento del brazo hubiere de rebasar el espacio acotado por los límites del solar y la valla de obra, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia, así como el compromiso de adoptar las máximas prevenciones para evitar contactos con líneas de conducción eléctrica. Sin embargo, en supuestos excepcionales del presente y anterior párrafo, el otorgamiento o denegación de la licencia será facultad discrecional del Ayuntamiento.

La superficie de vía pública ocupada por la grúa deberá estar debidamente integrada dentro de la superficie delimitada por la valla de la obra.

Artículo 17.- Solicitud de autorización.

En la solicitud de autorización de la instalación o uso de grúas sobre camión, camión - hormigonera o similar deberá hacerse constar:

a) Dimensiones totales del camión-grúa trabajando, es decir con los estabilizadores extendidos (largo, ancho y alto) y peso del mismo.

b) Tiempo previsto de ocupación de la vía pública.

c) Número de ocupaciones-estacionamiento del camión, que se pretende realizar, con indicación de días y hora, caso de conocerse, en los que se pretende realizar el servicio.

Con la instancia será necesario acompañar los siguientes documentos:

a) Plano a escala de la ubicación de la grúa en la vía pública en el que se indique:

1º.- Número y tipo de carriles (circulación, estacionamiento en cordón o batería...) con indicación de obstáculos en andas de estacionamiento y del total de superficie de la vía pública que se va a cortar al tráfico de vehículos.

2º.- Señalización y medidas de protección que se van a adoptar expresando los metros libres de calzada.

3ª.- Área de barrido de la pluma.

a) Seguro actualizado de la grúa.

b) Seguro de responsabilidad civil.

c) Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.

d) Autoliquidación de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal por servicios con grúa en la vía pública.

Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, podrá requerirse cualquier otro cuando se juzgue necesario por los Servicios Técnicos en atención a circunstancias especiales o por así determinarse en disposiciones legales de aplicación.

Obtenida, en su caso, la licencia municipal, será obligación del autorizado:

a) La señalización adecuada del obstáculo en la calzada, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar, de conformidad con las instrucciones de la Policía Local.

b) La adopción de cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y cosas durante la realización del servicio, siendo el titular de la licencia responsable de los daños que en este sentido pudieran producirse.

c) Contactar por teléfono con la Policía Local, llamando al número que a tal efecto se indicará en la autorización de la ocupación, antes de cada una de las ocupaciones de vía pública con camión, grúa o similar, para comunicar la inmediatez de ocupación de la vía pública, indicando el emplazamiento al que se dirige y tiempo estimado de la ocupación. De no realizarse esta comunicación se entenderá que la ocupación no está amparada por la autorización concedida, por lo que será susceptible de la liquidación complementaria de la tasa, con los correspondientes recargos e incrementos y de la imposición de sanción por la infracción administrativa que supone.

Las acciones u omisiones contrarias a la Legislación sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial con ocasión de la prestación del servicio de este tipo de grúas, no amparadas por autorización, se regirán y serán sancionadas según lo dispuesto en dicha Ley.

SECCIÓN 4ª.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN Y VALLAS DE PRECAUCIÓN.

Artículo 18.- Instalación de vallas.

Es obligatoria la instalación de vallas en todas las construcciones de edificios, obras exteriores y derribos, así como para la ocupación de la vía pública con materiales destinados a la ejecución de obras interiores. Cuando las necesidades del tráfico u otras circunstancias impidan instalar vallas, se sustituirán por puentes volantes o andamios.

Artículo 19.- Documentación para la solicitud.

A la solicitud de licencia para la instalación de vallas de obra habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia de la solicitud de la licencia de obras

- Plano de situación.

- Plano de planta, debidamente acotado, con expresión de la situación de la instalación, dimensiones, distancias a fachada, bordillo, paso de peatones y otros elementos urbanos que tengan incidencia en la ocupación

Artículo 20.- Paso.

En ningún caso el espacio libre para circulación en la acera podrá ser inferior a un metro. De no ser posible, se facilitará el paso mediante tablonos, pasarelas..., debidamente protegidas y señalizadas para permitir el paso de peatones.

Las vallas se tienen que instalar y colocar de forma que no puedan representar un peligro para los peatones.

Artículo 21.- Espacio de las vallas.

El espacio máximo que con la valla de precaución podrá ocuparse estará en proporción con la anchura de la acera o calle, pero en ningún caso podrá adelantarse más de tres metros (3 metros), contados desde la línea de fachada, ni rebasar los dos tercios de la acera, ni dejar espacio libre de acera inferior a ochenta centímetros (0,80 m).

Cada valla no podrá ocupar mayor superficie de la vía pública que la autorizada. En caso de infracción, sin perjuicio de las multas que procedan, la administración municipal obligará al contratista de la obra a que la derribe y construya dentro de los límites autorizados, si no lo hiciere, será efectuado por los servicios municipales a costa de aquél.

Artículo 22.- Señalización de las vallas.

En toda valla será obligatoria la instalación de luces de señalización, con intensidad suficiente, en cada extremo o ángulo saliente de esta.

Artículo 23.- Depósito del material que no cabe en la obra.

Cuando los materiales de obra no puedan depositarse en el interior de la obra o del vallado descrito, podrían depositarse en vía pública debidamente vallados, dejando siempre el suficiente espacio libre para el paso de peatones. No excediendo, en ningún caso esta ocupación los 8 m².

Artículo 24.- Duración del vallado.

La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional mientras dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o éstas se interrumpan durante igual plazo, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público, sin perjuicio de adoptar las pertinentes medidas de seguridad.

Artículo 25.- Obligaciones.

Será obligatoria la colocación de lonas o redes de protección de la vía pública entre los forjados de plantas mientras se realicen en éstas trabajos que comporten peligro para los peatones, o se realizará una protección adecuada de la acera.

Artículo 26.- Casetas de obra.

Asimismo tampoco se autorizarán en la vía pública las casetas de obra, salvo cuando legalmente sea exigible y resulta estrictamente necesaria la ocupación del dominio público, en cuyo caso se ubicarán dentro del vallado de obra.

SECCIÓN 5ª.- NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE ANDAMIOS.

Artículo 27.- Definición.

Se entiende por andamio todo armazón provisional levantado delante de una fachada para facilitar la construcción, reparación o pintura de muros y paredes.

Se distinguen las siguientes clases.

- a) Andamios tubulares sustentados sobre la vía pública.
- b) Andamios colgados.
- c) Otros.

Artículo 28.- Solicitud de la licencia.

La instalación de andamios que supongan la utilización del dominio público requerirá la previa obtención de licencia municipal, cuya solicitud al ayuntamiento se formulará en los términos previstos en la legislación vigente y por la causa, forma y requisitos que a continuación se detallan:

a) Causa y forma de solicitud:

a.1) El andamio como actuación complementaria a una licencia de obras se solicitará como norma general, conjuntamente a aquella.

a.2) Cuando sea necesaria su instalación a causa de procedimientos contradictorios de ruina, órdenes de ejecución u otros actos (judiciales o administrativos), se solicitará licencia amparada en ellos.

a.3) Igualmente podrá solicitarse licencia con motivos de otras actuaciones en los edificios, o en otros elementos arquitectónicos o singulares, tales como obras de restauración, de saneo, de adecuación y pintura de fachadas, de colocación de mástiles, banderolas, luminosos etc.

b) Documentación que debe acompañarse junto a la solicitud:

b.1) Fotocopia de la solicitud de licencia de obras o acto administrativo o judicial que motive su instalación (sino se ha solicitado conjuntamente).

b.2) Plano de planta viaria que se proyecta ocupar con la instalación, con acotamiento de acera y calzada (ancho y alto de andamio, distancia a fachada y al bordillo de la acera...), con indicación del edificio sobre el que se sitúa.

b.3) Plano de alzado y sección que defina claramente las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, itinerario peatonal protegido, señalización en general y del obstáculo en calzada si lo hubiera...

b.4) Memoria que complete la documentación técnica y que describa el sistema de montaje y fijación, anclajes y otros sistemas a instalar que tanto horizontal como verticalmente, garanticen que ningún objeto, herramienta, material o elementos del propio andamio puedan caer o proyectarse a la vía pública.

b.5) Certificado de que la totalidad de lo proyectado se ajusta al Real Decreto 1627/97, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas de obligado cumplimiento.

El conjunto de documentos que forman el proyecto a presentar deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

b.6) Manifestación del plazo estimado para la ocupación.

c) Documentación que deberá presentarse una vez finalizado el montaje del andamio:

c.1) Certificado final de seguridad y estabilidad de la instalación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, y ello referido tanto a la obra como a la afección de la instalación a los peatones y a las cosas; certificado que deberá presentarse dentro del plazo de los 7 días siguientes a la finalización del montaje, requisito éste que condiciona la eficacia de la licencia concedida e impide en consecuencia la puesta en uso del andamio hasta su presentación ante la Administración y aceptación por ésta.

c.2) Justificante de depósito de fianza en los casos en que proceda su constitución.

d) Generalidades a tener en cuenta tanto en el proyecto como en la instalación

d.1).- Cuando el andamio invada parte de la acera deberá permitir un paso libre mínimo entre este y el bordillo

exterior próximo a la calzada de 80 cm excepto en zonas de alta densidad de tráfico peatonal, que requerirá mayor anchura a fijar por el ayuntamiento según la calle de que se trate.

d.2) En caso de montar marquesinas voladas sobre la calzada, el galibo en la zona invadida no será inferior a 4,50 m.

d.3).- Cuando el andamio invada parte de la calzada o quede a menos de 30 cm. de aquella, deberá señalizarse con barreras de seguridad tipo bionda o similares, debidamente balizadas.

d.4).- Todos los elementos estructurales, auxiliares o de protección deberán tener la suficiente capacidad mecánica para resistir los esfuerzos a los que pueden estar sometidos.

e) Otras obligaciones de los titulares de la licencia:

Los titulares de la autorización municipal vienen obligados especialmente a cumplir lo siguiente:

- Adoptar cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarios para salvaguardar la integridad física de las personas y de las cosas durante la realización de los trabajos.

- Será responsabilidad del titular de la autorización todo daño material o personal que pueda ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la obra o instalación.

- Deberán respetarse los accesos a la propiedad con la debida seguridad a los propietarios.

Artículo 29.- Plazo de concesión de la licencia.

El plazo de concesión de la licencia se otorgará en función de la actuación principal, causa de la necesidad de ésta y vendrá expresado en el documento en que se expida la licencia tanto si es conjunta a la de obras como específica para dicha instalación, en cualquier caso el plazo de vigencia será prorrogable cuando medie causa justificada y lo será de oficio o a instancia de parte, debiendo en este caso efectuarse la petición antes del fin del plazo otorgado y con presentación de nuevo certificado que acredite el mantenimiento de las condiciones de seguridad y estabilidad de la instalación.

Artículo 30.- Informe técnico.

Para la retirada de los andamios y cualquiera que fuese su causa deberá mediar informe de técnico responsable de la seguridad, de ausencia de peligro razonable de la obra o inmueble afectado.

SECCIÓN 6ª. NORMAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS.

Artículo 31.- Definición.

Se entiende por zanja toda excavación longitudinal destinada a la implantación de canalizaciones de servicios.

Artículo 32.- Cierre de las zanjas.

Las zanjas deberán quedar cerradas en todos sus perímetros accesibles con vallas fijas y continuas, que quedarán atadas entre sí cuando no se encuentre personal trabajando en la obra. Cuando una zanja forme parte de una obra de urbanización será suficiente el vallado en las mismas condiciones de la superficie de la obra.

Artículo 33.- Productos de la excavación.

Los productos de la excavación se retirarán inmediatamente.

Artículo 34.- Accesos.

En ningún momento se impedirá el acceso peatonal a portales o locales, colocándose pasarelas metálicas de resistencia adecuada. Los accesos a los garajes se interrumpirán el mínimo tiempo necesario, dando aviso previo a los usuarios de los mismos al menos con 48 horas de antelación.

Artículo 35.- Accesos peatonales

Cuando las zanjas en aceras obliguen a que los peatones transiten por aparcamientos o calzadas se cerrará con vallas continuas el borde exterior del paso que se habilite, que deberá tener un ancho mínimo de 1,20 m.

Artículo 36.- Señalización de las zanjas en calzadas.

Las zanjas en calzadas y los itinerarios peatonales protegidos se señalarán correctamente para el tráfico rodado. En caso de ser necesario mantener el vallado en horas nocturnas se instalarán balizas luminosas en todos los salientes y en la línea de las vallas, a una distancia no superior a 5 m. entre balizas contiguas.

Artículo 37.- Señalización.

El solicitante de la licencia se identificará en las obras con carteles visibles desde cualquier lugar de éstas

CAPÍTULO II: INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON KIOSCOS.

SECCION 1ª KIOSCOS DE PRENSA Y REVISTAS.**Artículo 38.- Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular las instalaciones en la vía pública de kioscos de venta de prensa, revistas y otros artículos que tradicionalmente se comercializan en estos establecimientos y que expresamente autorice el Ayuntamiento.

Artículo 39.- Autorización.

La autorización para la instalación de los mencionados kioscos en la vía pública es materia del Ayuntamiento a través de sus órganos competentes.

La actuación del Ayuntamiento en este sentido se orientará a que la adjudicación a los titulares de kioscos cumpla el carácter social que tradicionalmente le es propio.

Artículo 40.- Solicitud de la autorización.

1. Podrán solicitar autorización para instalar kioscos en la vía pública quienes estén empadronados en el Municipio de Beniarbeig, sean mayores de edad y no hayan alcanzado la reglamentaria edad de jubilación, no padezcan enfermedad infecto-contagiosa y no posean, ni él ni su cónyuge, otra instalación o kiosco en explotación, sea o no en vía pública.

2. Los interesados en obtener autorización para instalar un kiosco deberán acompañar a la instancia declaración jurada de que no poseen ni él ni su cónyuge ninguna otra instalación o kiosco en explotación, sea o no en vía pública.

Asimismo deberán acompañar:

- Fotocopia del carnet de identidad.
- Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar y del modelo de Kiosco.
- Plano de situación acotado y con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

Artículo 41.- Preferencia.

Gozarán de preferencia para la instalación de kioscos en vía pública, tanto los afectados de invalidez permanente que les imposibilite para el ejercicio de su profesión habitual y los minusválidos, siempre que no estén imposibilitados para el desarrollo de la actividad de venta en el kiosco, como los parados con carnet de desempleo, y atendiendo en igualdad de condiciones a la precaria situación económica del solicitante conjugada con el número de hijos y edad (dando preferencia al de más edad).

Artículo 42.- Revocación de la autorización.

1. Las autorizaciones se conceden a precario pudiendo la Corporación revocarlas por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de los titulares.

2. La revocación implica la obligación de retirar el kiosco en el plazo que se les señale y por cuenta del titular.

Caso de no hacerlo se llevará a cabo la retirada por los servicios municipales, imponiéndoseles la sanción correspondiente y siendo los gastos a cargo de los interesados.

3. No obstante el titular de la autorización afectado por lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo podrá solicitar la reubicación del kiosco en la zona o la instalación de otro punto de venta, con preferencia sobre las demás solicitudes existentes, siempre y cuando cumpla con el ordenamiento vigente.

Artículo 43.- Transmisión de la autorización.

1.- En caso de renuncia, incapacidad, jubilación o fallecimiento del titular del kiosco podrá transmitirse éste, previa autorización del Ayuntamiento y aportación de la documentación necesaria, a favor de personas de su familia cuando se trate de sus ascendientes o descendientes en primer grado, legítimos o naturales, cónyuges o hermanos, transmisión que igualmente estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de estas normas. En los demás casos, la renuncia del titular de una autorización no supondrá en modo alguno que la misma haya de concederse a la persona concreta que señale el renunciante

2. Salvo en caso de fallecimiento del titular, lo expresado en el número anterior requerirá que entre la autorización, o el anterior cambio de titularidad, y el que se pretende hayan transcurrido al menos seis meses.

3. Las peticiones de cambio de titularidad, con o sin relación de parentesco deberán solicitarse al Ayuntamiento para su oportuna autorización.

4. Se rechazarán las solicitudes que señalen a quienes no cumplan las exigencias del artículo 33 de la presente ordenanza.

Artículo 44.- Obligaciones de los titulares.

1. Los titulares de kioscos tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejercer la misma actividad específicamente autorizada.
- Mantener la instalación en perfecto estado de decoro.
- El titular de un kiosco viene obligado a mantener en buen estado de conservación la porción de vía pública alrededor del lugar de instalación.

- Efectuar personalmente la explotación, manteniendo el alta fiscal y laboral correspondientes.

- Comunicar a la mayor urgencia los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubiese originado con motivo de la actividad, para que la Administración a costa del titular de la autorización, realice las obras necesarias de reparación.

- Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de cambiar de ubicación a su costa cuando le sea ordenado por el Ayuntamiento.

- Solicitar al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, el propósito de sustituir los elementos fijos de la explotación, por si estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.

- Obedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad o de los Inspectores Municipales.

- El pago puntual de la tasa.

- Realizar la instalación con los materiales indicados por la administración municipal y ajustándose a las dimensiones que hayan sido autorizadas.

2. Queda prohibido:

- El traspaso, cesión o arrendamiento del kiosco. Salvo en los casos relacionados en el artículo 43 de estas normas.

- El tener al frente del mismo persona distinta al titular, salvo causa justificada. En caso de enfermedad de larga duración con incapacidad laboral transitoria, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la persona que sustituye al titular del kiosco.

- Colocar instalaciones fijas o móviles no autorizadas o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.

- Depositar acopios, envases o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones.

- Realizar conexiones aéreas eléctricas, telefónicas o de cualquier tipo.

- Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como exponer o vender artículos o productos no permitidos o prohibidos.

- Ocupar con elementos fijos mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o al señalado por la Inspección.

Artículo 45.- Prohibiciones.

1. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las prohibiciones contenidas en los artículos 36 y 37, quedará sin efecto la autorización concedida y deberá procederse por el propietario del kiosco a la retirada del mismo, en el plazo que le indique la Corporación. Caso de no hacerlo se llevará a cabo por los Servicios municipales con cargo al titular, imponiéndosele la sanción correspondiente.

2. El Ayuntamiento procederá a la recuperación de oficio del dominio público cuando se detecten instalaciones carentes de autorización, bien por no haberla obtenido o por haber finalizado su vigencia por cualquier causa.

3. En los casos en los que tenga que intervenir los Servicios Municipales para la retirada de las instalaciones no autorizadas, caducadas, etc. y esté o no el titular interesado en retirar los elementos del Depósito Municipal, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte y custodia de los elementos, de conformidad con lo que disponga la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 46.- Construcción del kiosco.

1.- Los titulares de la autorización construirán el kiosco por su cuenta, de acuerdo con las normas fijadas por esta ordenanza.

2.- El titular de la licencia deberá realizar, en todo momento y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación, y en general, mantenimiento para tener el kiosco, su área de influencia, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no sólo la capacidad comercial y utilitaria de la instalación sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.

El titular hará frente igualmente a los gastos derivados del suministro energético y de los servicios de cualquier orden existentes en el kiosco. Deberá también llevar a término los trabajos necesarios, en el caso de traslado, para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.

Artículo 47.- Requisitos de los kioscos.

1. No se autorizarán kioscos en aceras menores de 3,50 metros.

2. Si el ancho de la acera está comprendido entre 3,50 y 4,50 metros se podrán autorizar kioscos de Tipo 1 (1,75 x 3 metros) y de Tipo 2 (2,00 x 3,50 metros). Si el ancho de la acera es mayor de 4,50 metros se podrán autorizar kioscos de Tipo 1 (1,75 x 3 metros), de Tipo 2 (2,00 x 3,50 metros) y de Tipo 3 (2,25 x 3,75 metros).

3. En los bulevares y jardines se podrán autorizar kioscos de los cuatro tipos que se establecen en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Artículo 48.- Instalación de los kioscos.

1. No se podrá instalar ningún kiosco a una distancia inferior a 250 metros, medidos en círculo sobre plano, de otro de su misma actividad, sito en vía pública o zona verde.

2.- No se autorizarán kioscos en calles peatonales.

3.- Los kioscos cuya instalación reúna las condiciones antes indicadas, deberán, asimismo, ser ubicados en puntos que no molesten al tráfico de peatones y vehículos, que no impidan la visibilidad de señales, y, en general, no constituyan peligro alguno.

Artículo 49.- Homologaciones y diseños de kioscos.

a) Los kioscos deberán corresponder a tipos homologados por el Ayuntamiento, que lo autorizará en función del lugar de ubicación con el fin de armonizar con el carácter y ambiente del entorno.

b) El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá aprobar diseños para uso general y podrá fijar diseños específicos para zonas concretas, determinando en cualquier caso la calidad estética y constructiva.

c) La autorización de un determinado modelo no vinculará al Ayuntamiento para futuras licencias al mismo u otro titular, si bien las modificaciones justificadas de criterio se preverán al menos con 1 año de antelación respecto a su exigibilidad.

d) La altura de los modelos de kioscos no será superior a 3,50 metros, desde el punto más alto de la cubierta.

e) Los voladizos no serán superiores a 0,90 metros y dejarán un galibo libre no inferior a 2,35 metros.

f) El kiosco se situará a 0,50 metros del bordillo.

Artículo 50.- Servicio prestado.

El servicio se prestará al público de modo continuo con los horarios, descansos y demás condiciones de trabajo establecidas legalmente, entendiéndose caducada la autorización si, sin causa justificada, deja de abrirse por un plazo superior a dos meses, o si pasados tres meses de la fecha de autorización no se hubiese puesto en funcionamiento el kiosco, procediéndose en estos casos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la presente Ordenanza.

SECCION 2ª: KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE FLORES, PLANTAS Y SEMILLAS.**Artículo 51.- Objeto.**

Es objeto de regulación en este Capítulo las instalaciones en vía pública de kioscos fijos destinados a la venta de flores, plantas y semillas.

No se considerarán afectados por las disposiciones contempladas en los artículos siguientes los puestos de temporada, ni cualquier otro de carácter transitorio que se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 52.- Autorizaciones previas a la entrada en vigor.

Las instalaciones autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes normas, mantendrán el carácter inicial de su autorización, quedando sometidas a efectos de su transmisibilidad a lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 53.- Transmisión de licencias.

Por requerir la profesión de floristas características propias de una especialidad artesana y precisar de una experiencia no improvisable, la transmisión de las licencias se operará a favor de los sucesores de los titulares en la forma que seguidamente se determina:

1) **Mortis Causa:** En caso de fallecimiento del titular de la autorización, podrá transmitirse previa autorización municipal a favor de la persona que entre los interesados en la herencia designen, y en su caso, el cónyuge superstitio, o en su defecto los hijos, eligiéndose de entre ellos el colaborador habitual en la explotación, y caso de ser varios de ellos quienes reúnan tal circunstancia, el de mayor edad.

En el plazo de tres meses a partir de la fecha del óbito deberá solicitarse el cambio de titularidad de la autorización por cualquiera de las personas que se detallan en el párrafo precedente y por el orden de prelación en él establecido.

2) **Acto inter-vivos:** El titular podrá ceder a favor de su cónyuge o hijos la autorización de uso y aprovechamiento del kiosco, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento para su expresa y necesaria conformidad, extendiéndose la renovación previo pago de los derechos fiscales que procedan.

Artículo 54.- Renuncia expresa del titular.

Cuando el puesto quede libre por renuncia expresa del titular, por falta de herederos con derecho de subrogación, en el plazo de un mes el Ayuntamiento dispondrá libremente del puesto, bien anulando el uso y disfrute de esa porción del dominio público para el fin que se venía destinando o bien convocará licitación pública entre profesionales de la floricultura, procediendo en el primer caso la retirada del kiosco por cuenta del titular en el plazo de 15 días, cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa, y en el segundo caso podrá venderse la instalación al nuevo titular autorizado, o retirarlo por su cuenta, y en este último supuesto el que resulte titular deberá instalar otro del modelo oficial en el plazo máximo de tres meses, cuyo incumplimiento dará lugar a la caducidad de la autorización.

Artículo 55.- Menores.

Cuando la persona a favor de quien procediera la subrogación fuera menor de edad, la autorización se otorgará entendiéndose con su tutor o representante legal.

SECCIÓN 3ª: KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DEL CUPÓN PROCIEGOS

La instalación en la vía pública de kioscos de Ciegos estará sometida a lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 56.- Autorización de instalación de kioscos.

La autorización para la instalación de kioscos destinados a la venta del cupón pro-ciegos en la vía pública, es materia de la competencia del Ayuntamiento a través de sus órganos correspondientes. La actuación del mismo en este sentido se orientará a que el otorgamiento de la autorización cumpla el carácter social que tradicionalmente le es propio a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.), como entidad de derecho público y asistencia social, que por encargo expreso del Estado tiene encomendada la resolución de la problemática específica de los deficientes visuales, según lo establecido en el Real Decreto 1041/81 de 22 de Mayo.

Artículo 57.- Concesiones.

1) Las autorizaciones se concederán a la ONCE con el fin de que las distribuya entre sus afiliados, previa solicitud que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar.

- Plano de situación acotado y con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

Obtenida la autorización la ONCE deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 1 mes, los datos del afiliado-beneficiario de cada kiosco, así como cualquier cambio que se produjera en ellos.

2) Las autorizaciones se entenderán concedidas a precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de la O.N.C.E. La revocación implica la obligación de ese Organismo de retirar el kiosco por su cuenta en el plazo señalado por la Administración Municipal. Caso de no hacerlo se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de esta Ordenanza.

Artículo 58.- Estudio del ayuntamiento.

Una vez solicitado el kiosco el Servicio correspondiente de este Ayuntamiento podrá realizar un estudio sobre el tráfico existente, condiciones especiales respecto a señales de tráfico, ancho de la acera, intensidad peatonal, etc., informando sobre la conveniencia o no de la instalación del kiosco en el lugar solicitado.

Artículo 59.- Modelos de kioscos.

Los modelos de kiosco serán los establecidos por la O.N.C.E. que los presentará al Ayuntamiento para su homologación si procede.

Artículo 60.- Condiciones de instalación.

1) No se autorizarán kioscos en aceras de menos de 3,50 m. de anchura, ni en calles peatonales.

2) Será condición indispensable que la distancia entre dos kioscos de ciegos sea como mínimo de 100 m.

3) El kiosco se instalará sin cimentaciones fijas y de tal forma que sea fácilmente desmontable, a 0,50 m. del bordillo de la acera, siendo la dimensión menor del mismo perpendicular al bordillo.

4) En ningún caso deberá restar visibilidad a los vehículos ni ocasionar graves molestias a los peatones.

Artículo 61.- Prohibiciones.

Queda totalmente prohibido:

1) El traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otra forma de ocupación del kiosco a la persona que no sea en ese momento el afiliado-beneficiario de la O.N.C.E. notificado al Ayuntamiento. Se exceptúa de esta prohibición la atribución que pueda realizar la O.N.C.E., del kiosco a otro agente vendedor, de acuerdo con la normativa establecida al efecto dentro del Organismo, y debidamente notificada al Ayuntamiento.

2) Realizar la venta de cupones en el mismo por persona no autorizada por la O.N.C.E., con la debida notificación a la Corporación

3) Vender artículos distintos del propio cupón prociegos emitido por la O.N.C.E.

Artículo 62.- Incumplimiento de prohibiciones.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo anterior, quedará sin efecto la autorización concedida, y deberá procederse por la O.N.C.E. a la retirada del kiosco en cuestión, en el plazo que señale el Ayuntamiento. Caso de no hacerlo se llevará a cabo por los Servicios Municipales correspondientes con cargo a dicha entidad, imponiéndosele la sanción correspondiente.

Artículo 63.- Prestación del servicio.

1) El servicio se prestará al público de modo continuo, con los horarios, descansos y demás condiciones de trabajo establecidas legalmente.

2) La autorización se entenderá caducada cuando sin causa justificada deje de abrirse por un plazo superior a dos meses, o si pasados tres meses de la fecha de autorización no se hubiese puesto en funcionamiento el kiosco.

Procediéndose en ambos casos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la presente Ordenanza.

3) En el supuesto de que el kiosco no pudiera abrirse por incapacidad del adjudicatario, u otra causa debidamente justificada, éste deberá comunicarlo de inmediato a la O.N.C.E. para que la misma arbitre los medios necesarios para que el kiosco siga prestando el servicio.

CAPÍTULO III: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES.

Artículo 64.- Personas competentes para solicitar la ocupación.

1. Podrán solicitar la ocupación de los espacios de uso público con mesas, sillas, sombrillas, toldos, etc., exclusivamente, las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos de restauración u hostelería, a los que se les haya otorgado la preceptiva licencia municipal de apertura o que solicitado el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental, se encuentre en tramitación, habiéndose ya emitido informe favorable por los técnicos municipales competentes.

2. Las peticiones solicitando autorización se ajustarán a las normas que se insertan en los artículos siguientes.

Artículo 65.- Condiciones generales.

a) Carácter de las autorizaciones:

1/ Anuales: La autorización será por año natural.

2/ De temporada: para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de Octubre.

b) Horario.

Tanto en las autorizaciones de carácter anual como en las de temporada, el horario será el siguiente:

.- Desde el 1 de marzo al 30 de octubre, de 8 a 1 horas, ampliándose en media hora, hasta las 1.30 horas, los viernes y sábados y las vísperas de festivo.

.- Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre, el horario finalizará a las 0,30 horas.

Este horario será de obligado cumplimiento para todo tipo de establecimientos, independientemente del horario autorizado en el interior de los locales en los que se ejerza la actividad.

En ambos supuestos, el titular del establecimiento dispondrá de media hora para la retirada total de elementos, que deberá realizar con la suficiente diligencia para evitar ruidos por arrastre de mesas y sillas.

El inicio del horario en calles peatonales será una vez finalizado el horario establecido para la carga y descarga con vehículos comerciales.

Condiciones Espaciales:

1º.- En aceras de las vías públicas se deberá dejar un espacio mínimo de 2 metros para el tránsito de peatones.

En aceras especiales, se efectuará en cada caso un estudio singular.

2º.- En zonas peatonales, requerirá en cada caso un estudio especial atendiendo a la anchura y demás características de la calle, funcionalidad peatonal, entendiéndose por calles peatonales a efectos de esta ordenanza, aquéllas en que la totalidad de la vía esté reservada de forma permanente al uso peatonal excepto en el horario permitido para carga/descarga y para el paso de vehículos de servicio público o de residentes.

3º.- Excepcionalmente, cuando ocupen la calzada, deberá de estar el espacio ocupado vallado y debidamente señalizado, de conformidad con lo dispuesto en la autorización municipal que deberá de estar expuesta al público en el local de que se trate.

4º.- No se podrá autorizar en superficie que exceda de su línea de fachada salvo autorización expresa del titular de los locales contiguos que le sirva de medianera.

5º.- En ningún caso se podrá utilizar la vía pública como almacén o lugar de depósito de las mesas y sillas, aún cuando se haga en la porción de dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento.

6º.- En ningún caso se podrá autorizar ni instalar en lugares que obstaculicen los pasos de peatones, accesos a viviendas, accesos a locales de pública concurrencia, ni obstaculizar vados o salidas de emergencia, ni paradas de transporte público, ni cuando oculten total o parcialmente o dificulten la visibilidad de la señalización de tráfico.

7º.- Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo y separadas de éste 50 cm., pudiendo no obstante, autorizarse su instalación alternativamente en bordillo o fachada cuando

lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros).

8º.- Condiciones para la instalación de toldos:

El titular del establecimiento podrá solicitar, junto con la instalación de mesas y sillas, y en espacio no superior al ocupado por éstas, autorización para la instalación de un toldo, con soporte o proyección sobre la vía pública, total o parcialmente, en las siguientes condiciones:

La instalación de los toldos sólo será autorizable para ocupaciones de vía pública de carácter anual. La autorización del toldo y de las mesas y sillas se resolverá, con carácter general, conjuntamente.

No podrán tener cerramientos verticales, salvo en zonas de especial incidencia de viento, debiendo ser, en estos casos, de material transparente y flexible, siendo como máximo a tres caras.

En los toldos que se instalen no se permitirá la existencia de zonas cubiertas con altura libre inferior a 2,20 m. Se instalarán sin cimentaciones fijas de tal forma que sea fácilmente desmontable y a 0,50 m del bordillo de la acera.

No podrán entorpecer el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobra de entrada o salida en los vados permanentes, ni impedir la visión.

No se permitirá la colocación de toldos con anclajes en la vía pública en todo el centro histórico, al efecto de no distorsionar el espacio urbano afectado. Asimismo, no se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldo, por el negativo impacto visual que la conjunción de dichos elementos produce.

e) De los locales:

Para el otorgamiento, cuando proceda, de autorizaciones de ocupaciones de vía pública a titulares de actividad con ambientación musical sometidos al ámbito de aplicación de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/2003, de 26 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades recreativas, se exigirá que dichos locales cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Instalación de vestíbulo de entrada, con doble puerta de muelle de retorno, a posición cerrada, que garantice en todo momento, el aislamiento acústico necesario en fachada, incluidos los instantes de entrada y salida.

2.- Prohibición de abrir huecos a fachada y obligación de mantener los ya existentes, en todo caso, cerrados.

f) La autorización quedará condicionada a que en las viviendas o locales contiguos o próximos no se registren niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana, en función del uso dominante de cada una de las zonas, pudiendo ser revocada en caso de incumplimiento.

Asimismo, podrán establecerse limitaciones al otorgamiento de licencias y/u horario en puntos con declaración de zona acústicamente saturada.

Artículo 66.- Procedimiento para la obtención de la licencia.

Los titulares con previa licencia de apertura y puesta en funcionamiento del establecimiento podrán formular solicitud por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente, autorización que se solicitará como norma general en los meses de diciembre a enero, para las autorizaciones anuales y en los de febrero a marzo para las autorizaciones de temporada; a excepción de los establecimientos de nueva apertura que lo podrán solicitar, tras la obtención de la oportuna licencia.

2) Solicitud de autorización:

A la primera solicitud de autorización se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Licencia municipal de apertura y puesta en funcionamiento o solicitud de licencia ambiental o comunicación ambiental a su nombre

b) Indicación de los elementos del mobiliario que se pretende instalar y datos constructivos en el caso de cerramientos

c) Línea de fachada del establecimiento y en su caso, de los locales vecinos con sus respectivas autorizaciones

d) Indicación de si se trata de una acera o de calzada.

e) Elementos existentes en la vía pública, tales como árboles, semáforos, papeleras, farolas, armarios de instalación de servicio público, señales de tráfico, contenedores de basura, bancos y cualesquiera otros que permitan conocer el espacio libre existente para compatibilizar el resto de usos permitidos en la vía pública con la instalación pretendida.

f) En plazas y zonas peatonales indicar el espacio a ocupar por el conjunto de mesas y sillas que pretende en posición de prestación del servicio al usuario.

g) Certificado acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

2.- En las sucesivas solicitudes de renovación, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, superficie, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Ayuntamiento de Beniarbeig, sólo será necesario indicar el número máximo de elementos con los que se ocupará la vía pública, para la expedición de la correspondiente autoliquidación de tasas.

Artículo 67.- Autorizaciones.

Las autorizaciones serán concedidas con carácter personal. Las mismas no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros ni dispensará de las autorizaciones que deban otorgar otros organismos, cuando así proceda. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización otorgada.

En ningún caso la concesión de la autorización podrá ir en menoscabo de los lícitos derechos del resto de la comunidad, ni dificultará la libre circulación de personas y vehículos.

Artículo 68.- Obligaciones del titular.

- Colocar en el exterior de la puerta del establecimiento adosada a fachada y debidamente protegida la autorización, donde conste:

- Titular

- Número de mesas y sillas autorizadas.

- Superficie a ocupar y plano de ubicación.

- Horario de apertura de terraza y señalización de prohibición de aparcar a vehículos durante dicho horario en los metros lineales.

- Retirar de la vía pública las mesas, sillas y sombrillas, vallas y jardineras diariamente durante el horario en que no esté permitido el ejercicio de la actividad, no pudiendo en ningún caso utilizar la vía pública como lugar de almacenamiento de los elementos autorizados.

- Mantener en condiciones de salubridad y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado.

- Desarrollar la actividad en los términos de la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas y con sujeción a estas normas, con la salvedad respecto del horario a que se refiere el artículo 65.b) de esta ordenanza.

- Dejar expedito el acceso a la entrada de edificios y locales comerciales.

- La vía pública deberá quedar expedita, cuando el titular de la autorización sea requerido para ello, por desarrollarse en la misma cualquier evento autorizado

- Dejar expedito y en perfecto estado el dominio público ocupado a la finalización del plazo de vigencia de la autorización, cualquiera que sea su causa de extinción.

- Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencia tuviera necesidad de circular por la zona peatonal y las mesas lo dificultaran o impidieran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

- Cumplir y hacer cumplir que las operaciones de apilamiento o retirada diaria de mesas y sillas se realicen de forma que no provoquen ruidos, quedando prohibido el arrastre de las mismas.

- Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, siendo su responsabilidad evitar que los clientes lo hagan, así como que se produzcan incidentes entre éstos y los viandantes.

- No instalar aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública, tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos,

karaoke, etc...), así como no emitir sonido hacia la vía pública por ningún medio.

Artículo 69.- Derechos del titular.

Tendrá derecho a ocupar el espacio autorizado y a ejercer la actividad con sujeción a los términos de la autorización, de la licencia de actividad del local que le sirve de soporte, de estas normas y demás que le resulten de aplicación.

Artículo 70.- Formas de extinción de la autorización.

Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza pueden extinguirse por las siguientes causas:

- a) Revocación.
- b) No renovación.
- c) Suspensión provisional.

El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación:

1º Cuando la licencia municipal de funcionamiento del local del que depende la ocupación se hubiera extinguido por cualquier causa, se encontrara suspendida o se hallara privada de efectos por cualquier circunstancia.

2º Cuando se modifique la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la autorización.

El Ayuntamiento iniciará expediente para la no renovación cuando se halla apreciado un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza. Para los sucesivos ejercicios el interesado deberá pedir de nuevo la autorización y justificar que se cumplen las condiciones necesarias para su obtención.

El Ayuntamiento iniciará expediente para la suspensión provisional:

1º Cuando se aprecien circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia, si así lo considera la Policía Local, u otras circunstancias de interés general que así se consideren por el Ayuntamiento mediante resolución motivada.

2º En los casos de falta de pago de la tasa correspondiente.

Dicha suspensión se producirá hasta en tanto en cuanto desaparezcan aquellas situaciones que impidan la utilización del suelo a los efectos de la citada autorización o se efectúe el pago debido de la tasa.

Sea cual sea la causa de extinción de la autorización no generará derecho a indemnización alguna.

Artículo 71.- Condiciones de la instalación.

Las instalaciones podrán llevar publicidad comercial, que no superará en el caso de las mesas, sillas y sombrillas 5 x 10 cm, y en caso de los toldos no más de 5 x 20 cm por cara.

En todos los supuestos, dicha publicidad deberá cumplir con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MOTIVO DE ACTIVIDADES PUBLICITARIAS.

SECCIÓN 1ª. NORMAS COMUNES A ESTE CAPÍTULO.

Artículo 72.- Objeto.

El presente título tiene como objeto regular las condiciones a que deberá sujetarse la publicidad instalada o efectuada en el dominio público municipal.

Artículo 73.- Definición.

Se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de una actividad política, sindical, asistencial, religiosa, cultural, profesional, deportiva, económica o de productos y servicios, o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

Artículo 74.- Modalidades del mensaje publicitario.

El mensaje publicitario podrá manifestarse a través de las siguientes modalidades:

1. Publicidad estática: Tendrá esta consideración la que se desarrolla mediante instalaciones fijas.
2. Publicidad móvil: Aquella que sea autotransportada o remolcada su soporte por vehículo motor.
3. Publicidad impresa: Tendrá esta consideración la que se basa en el reparto de impresos en la vía pública de forma manual e individualizada.

4. Publicidad audiovisual: Tendrá esta consideración aquella que se desarrolla con el apoyo de instrumentos audiovisuales, mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Artículo 75.- Publicidad en la vía pública.

La publicidad en la vía pública se considerará según los casos, uso común especial o uso privativo de aquella, según se determina en la legislación vigente de régimen local.

Artículo 76.- Lugares prohibidos.

No se permitirán actividades publicitarias de cualquier clase en los siguientes lugares:

a) Sobre o desde los templos, cementerios, estatuas, monumentos, fuentes, edificios, arbolado, plantas, jardines públicos, y recintos anejos destinados por el planeamiento urbanístico para equipamientos, dotaciones y servicios públicos, salvo los que, con carácter restringido, se autoricen previo informe favorable de los servicios técnicos competentes por la materia y que tengan por objeto la colocación de rótulos que pretendan difundir el carácter de los mismos.

b) En los lugares en que pueda perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad del viandante.

c) En los pavimentos de las calzadas o aceras o bordillos, aunque sea parcialmente y en los terrenos adquiridos o cedidos para vías o espacios libres públicos, sin perjuicio de lo establecido en la concesión demanial que en su caso determine el Ayuntamiento.

d) En los edificios en los que se limiten las luces o vistas de los ocupantes de algún inmueble u ocasionen molestias a los vecinos, salvo autorización de los mismos o acuerdo de la comunidad de propietarios.

e) Queda prohibido el lanzamiento de propaganda gráfica en la vía pública.

f) La colocación de rótulos, carteles o placas que por su forma, color, dibujo o inscripciones puedan inducir a confusión con señales reglamentarias de tráfico, impidan su visibilidad o produzcan deslumbramientos a los conductores de vehículos.

En ningún caso se autorizarán aquellas actividades publicitarias que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a las leyes.

SECCIÓN 2ª: PUBLICIDAD ESTÁTICA

Artículo 77.- Modalidades de publicidad estática.

Dentro de la publicidad estática se establecen las siguientes modalidades:

- Vallas publicitarias
- Carteles
- Banderolas y pancartas
- Caballetes

Artículo 78.- Condiciones.

1. Se considerará valla publicitaria exterior aquella instalación de implantación estática compuesta de un cerco de forma preferentemente rectangular y susceptible de contener en su interior elementos planos que hagan posible la exhibición de mensajes de contenido fijo o variable.

2. La estructura de sustentación y los arcos de los elementos publicitarios deben estar diseñados y contruidos, tanto en sus elementos como en su conjunto, de forma tal que queden garantizadas la seguridad pública, una adecuada resistencia a los elementos naturales, una digna presentación estética y adecuadas, en todo caso, a las normas de publicidad exterior, quedando prohibida en todo momento la utilización de tirantes como medio de sujeción de la estructura de sustentación del elemento.

Artículo 79.- Lugares para instalarlas vallas publicitarias.

Las vallas publicitarias en dominio privado perceptibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

1. Suelo rústico y urbanizable: No se permitirá en el suelo rústico la instalación de vallas publicitarias.

En el suelo urbanizable podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias cuando lo permitan los instrumentos de desarrollo del PGOU, la Ley de Carreteras Estatal y Autonómica y siempre que no representen una agresión del paisaje urbano o natural del entorno.

2. Suelo urbano: Estos elementos sólo podrán instalarse en los siguientes lugares:

- Medianeras de edificios.
- Solares.

2.1. Vallas publicitarias en medianeras de edificios.

Será susceptible de autorizar la instalación de vallas publicitarias en aquellas medianeras que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones o por una menor altura del edificio colindante. En ambos casos deberá contar con la conformidad de los propietarios o comunidades respectivas.

No serán autorizables las vallas publicitarias de aquellas medianeras, visibles desde la vía pública, que surjan por la construcción de edificaciones de nueva planta a las que se les haya exigido tratamiento de fachada.

Las manifestaciones publicitarias sobre medianeras realizadas con tratamientos superficiales de carácter duradero (pintura o elementos similares) se autorizarán con las mismas limitaciones que las vallas publicitarias.

La vigencia de la licencia quedará limitada con carácter general a la obtención de licencia de obras de edificación en el solar o edificio al que recaiga la medianera donde se instale la valla publicitaria.

2.2. Vallas publicitarias en solares.

Los propietarios de solares deberán mantenerlos vallados conforme a lo previsto en el PGOU y sólo podrá concederse licencia para la instalación de vallas publicitarias en su interior o en la alineación de los solares y sobre su cerramiento, no pudiendo sustituir a éste ni permitiéndose vuelo alguno sobre la vía pública.

Artículo 80.- Estado de la instalación publicitaria.

El propietario de la instalación publicitaria habrá de mantenerla en perfecto estado de seguridad y conservación durante todo el tiempo que aquélla esté colocada.

Artículo 81.- Documentación para la solicitud de la licencia.

La solicitud de licencia para la instalación de carteleras deberá ir acompañada de:

A) Plano de emplazamiento a escala 1/500 debidamente orientado, con indicación de las edificaciones y otros elementos existentes, señalando la distancia de la instalación a la esquina o chafalán más próximo así como la anchura de la calle.

B) Croquis a escala real y debidamente acotado de las características de la instalación: soporte, anclaje, materiales y colores.

C) Dos fotografías del lugar y entorno donde se quieren instalar los soportes publicitarios, en las que se aprecie claramente el conjunto y demuestren que la instalación no impide la visión de árboles o áreas ajardinadas, perspectivas urbanas o paisajísticas típicas, tradicionales o de interés, edificios o conjuntos arquitectónicos protegidos.

Artículo 82.- Extinción de la licencia.

La eficacia de la licencia se extinguirá si varían las características del emplazamiento o condiciones de la instalación. En ese caso así como en los de extinción de la vigencia de la licencia, el titular estará obligado al desmontaje a su cargo de la totalidad de los elementos integrantes de la instalación en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 83.- Carteles.

1. Se considerarán carteles los anuncios litografiados o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina o cartón u otras materias de escasa consistencia y de corta duración que precisa un elemento físico de apoyo para su exposición.

2. Exclusivamente se podrán utilizar para este efecto las carteleras publicitarias debidamente autorizadas y las vallas de protección de obras y de cierre de solares.

3. En la solicitud de licencia para la colocación de carteles deberá indicarse el número de carteles a instalar adjuntando un ejemplar de los mismos.

Artículo 84.- Definiciones.

1. Se entiende por banderas, banderolas o pancartas los soportes publicitarios en los cuales el mensaje se materializa sobre telas, lonas, plásticos, paneles o material de escasa consistencia y duración.

2. Con motivo de la celebración de fiestas populares, campañas, jornadas, etc. que sean consideradas de interés

público, el Ayuntamiento habilitará lugares públicos adecuados para la colocación de banderas, banderolas y pancartas anunciadoras de los actos indicados.

3. En fachadas de edificios íntegramente comerciales, por motivo de ventas extraordinarias, podrán autorizarse excepcionalmente y por un periodo no superior a 2 meses.

4. En estos casos serán de aplicación las siguientes normas:

a) En la solicitud de la licencia se deberá expresar forma, dimensiones, materiales y contenido de la pancarta, el emplazamiento pretendido y la altura mínima sobre la calzada en que deba situarse.

b) Las pancartas habrán de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública o a los árboles o instalaciones existentes en la misma. En todo caso, la parte inferior de la pancarta no podrá situarse a menos de cinco metros de altura sobre la calzada.

c) Las pancartas deberán retirarse por los propios titulares de la licencia dentro de los diez días siguientes a la terminación de las campañas, fiestas populares, etc.. De no hacerlo, se retirarán por el Ayuntamiento a costa de los titulares de la licencia.

5. En andamios de obras y durante la ejecución de éstas se podrá autorizar o requerir la instalación de pancartas con imágenes arquitectónicas o expresiones artísticas que tiendan a evitar el impacto de las mismas.

Artículo 85.- Instalación.

La instalación de caballetes o trípodes junto a establecimientos comerciales se autorizará o denegará en función de las características de la vía, la anchura de la acera y el tránsito peatonal.

SECCION 3ª: PUBLICIDAD MÓVIL

Artículo 86.- Definición.

Se entenderá por publicidad móvil aquella que se realice con un elemento remolcado o en vehículo especialmente diseñado para ella.

Este tipo de publicidad podrá ser autorizada, previo estudio de cada caso concreto, siempre que no se utilicen materiales reflectantes, colores o composiciones que puedan inducir a confusión con señales de circulación u obstaculizar el tráfico rodado.

SECCION 4ª: PUBLICIDAD AUDIOVISUAL

Artículo 87.- Norma general.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la publicidad acústica, previo estudio de cada caso concreto, debiendo realizarse exclusivamente durante el horario oficial de apertura del comercio o en el horario que especialmente se autorice, sin exceder en ningún momento los niveles sonoros establecidos en la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

2. Las proyecciones fijas o animadas perceptibles desde la vía pública con fines publicitarios se denegarán cuando la previsible aglomeración de público o de vehículos pueda obstruir la circulación de peatones por la acera o la de vehículos por la calzada.

SECCION 5ª: PUBLICIDAD IMPRESA

Artículo 88.- Norma general.

No será necesaria la obtención de licencia municipal para el reparto individualizado de propaganda escrita cuando la persona repartidora no se convierta ella misma en el mensaje publicitario ni su deambular por las vías municipales prive a los demás de transitar por ellas.

En ningún caso los folletos podrán arrojarse a la vía pública.

El contenido de los mismos no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley General de Publicidad.

Artículo 89.- Publicidad de procesos electorales.

La publicidad relacionada con convocatorias y procesos electorales se regulará por la legislación del régimen electoral.

CAPÍTULO V: INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y LA OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MOTIVO DE FIESTAS POPULARES, VERBENAS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS.

Comprende la regulación en cuanto a la ocupación de la vía pública se refiere, para la celebración de actos tales como verbenas, fiestas populares o actuaciones artísticas.

Artículo 90.- Solicitud.

La solicitud deberá formularse por un grupo o asociación cultural de vecinos o a petición de otras entidades cuando concurren circunstancias especiales y/o redunden en beneficio de la comunidad vecinal y en la misma se hará constar el día, hora, duración prevista y tipo de acto que se desea realizar.

Artículo 91.- Documentación.

En el expediente que al efecto se tramite se requerirá al interesado la aportación de los documentos que sean necesarios de acuerdo con la normativa vigente en la materia y se solicitarán los informes a los Servicios Municipales correspondientes.

Artículo 92.- Condiciones para la autorización.

La autorización se concederá condicionada a:

1º.- Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de los vehículos de urgencia.

2º.- Que al término de todos los actos las vías queden libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

Artículo 93.- Comunicación al ayuntamiento.

Las actuaciones de carácter artístico tanto individualizadas como en grupo, tales como mimo, música, pintura y similares que pretendan llevarse a cabo en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberán comunicarse con antelación a este Ayuntamiento, quien podrá modificar el lugar de realización atendiendo al tráfico peatonal y a la posible interferencia en cualquier otra actividad debidamente programada.

Artículo 94.- Instalación de mesas y casetas informativas.

El Ayuntamiento, previa solicitud formulada por asociaciones, grupos, entidades y organizaciones de interés público, autorizará la instalación de mesas y casetas informativas en el lugar solicitado. El Ayuntamiento podrá modificar el lugar de instalación por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas o por la interferencia en otras actividades programadas previamente.

CAPITULO VI: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MOTIVO DE MUDANZAS**Artículo 95.- Definición**

Se entenderá por mudanza, a estos efectos, el traslado o acarreo en el término municipal de Beniarbeig de muebles y demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos...), siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado igual o superior a 3.500 kg., o cuando siendo inferior, siempre que se haga necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga (estos medios se circunscriben a poleas manuales o mecánicas), o conlleve operaciones complementarias al traslado.

Artículo 96.- Autorización.

Será necesaria la previa obtención de autorización municipal cuando la realización de las operaciones de carga y descarga que conlleva las mudanzas, se efectúe desde el dominio público.

Artículo 97.- Solicitud de la autorización.

A los efectos de obtención de la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de mudanzas, deberán solicitarlo al Ayuntamiento con suficiente antelación.

La solicitud que podrá efectuarse por cualquiera de los medios legalmente previstos, deberá contener, con carácter general, además de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/92, y sin perjuicio de cualquier otro documento que por circunstancias especiales pudiera requerirse, los siguientes:

- Permiso de circulación.
- ITV.
- Seguro obligatorio del Vehículo y de Responsabilidad Civil.

- Ingreso previo del precio público correspondiente.

- Plano o indicación de la zona a ocupar.

- Días y horario de ocupación.

- Necesidad o no de prohibir el aparcamiento, en caso positivo longitud a prohibir.

Artículo 98.- Condiciones para la ejecución del servicio de mudanza.

Para la ejecución del servicio de mudanzas, con carácter general, deberán observarse las siguientes condiciones:

1 Las ocupaciones que lleven consigo la necesidad de prohibición de estacionamiento, bien en la zona de operación, o bien en el lado opuesto, requieren la colocación, una vez obtenida la autorización y por parte del solicitante, de placas de prohibición de estacionamiento colocadas con un mínimo de 48 horas de antelación a la realización de los trabajos. Deberá indicarse sobre ellas la fecha y horario afectados por la prohibición.

2 En el dorso de las mencionadas señales figurará el nombre de la empresa, domicilio social, teléfono y, cuando proceda número de registro.

3 En ningún caso se permitirá el estacionamiento en doble fila.

4 En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación de los peatones con la debida seguridad, señalizando y protegiendo, adecuadamente, su paso. En ningún caso, se les obligará a desviarse por la calzada sin la debida protección.

5 La realización de la mudanza hará compatible el mantenimiento del tránsito de vehículos.

6 La autorización deberá llevarse en todo momento en el vehículo autorizado y su falta dará lugar a la adopción de medidas reguladas en los artículos siguientes.

7 No deberá coincidir la zona solicitada para estacionar con paradas del servicio público de transportes, reservas de vado, en carril bus cuando suponga la eliminación total de éste, o en puntos que por las características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

Artículo 99.- Paralización del servicio.

La carencia de la autorización municipal o documento que acredite la viabilidad de la ejecución del servicio comportará la paralización del servicio sin perjuicio de otras medidas legalmente pertinentes.

Artículo 100.- Legislación.

Las acciones u omisiones contrarias a la legislación sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial con ocasión de la prestación del servicio de mudanzas, no amparadas por autorización, se regirán por lo dispuesto en dicha Ley.

CAPÍTULO VII: INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA CON MOTIVO DE VENTA AMBULANTE.**Artículo 101.- Objeto.**

El presente capítulo tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria considerando como tal, la venta realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública en solares, zonas o puestos no estables, y en fechas que determine el Ayuntamiento de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos establecidos al respecto.

Como norma general se prohíbe la venta ambulante o no sedentaria en todo el término municipal, a excepción de los supuestos regulados en el presente capítulo.

Artículo 102.- Definiciones.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados periódicos y ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza ocasional.

2. Son mercados periódicos aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en las que se instalan de forma periódica establecida, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos.

3. Son mercados ocasionales aquellas superficies de venta, previamente acotadas por la autoridad municipal, en

las que se instalan de forma ocasional, puestos de carácter no permanente, destinados a la venta de determinados productos con motivo de ferias, fiestas o acontecimientos populares.

4. Queda prohibida la venta a domicilio de bebidas y alimentos, sin perjuicio del reparto, distribución o suministro de los adquiridos o encargados por los consumidores en establecimientos comerciales autorizados para venta al público.

5. Por no constituir el objeto propio de la venta ambulante o no sedentaria, cuya autorización tiene carácter excepcional según la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de ordenación del comercio y superficies comerciales, que expresamente excluye a algunas de estas actividades de su ámbito de aplicación, queda prohibida de modo expreso la venta ambulante o no sedentaria, en cualquiera de sus modalidades, incluida la de camiones-tienda, de productos o servicios de crédito, seguro, reparación, asesoramiento, asistencia técnica, sanitarios y en general servicios profesionales, a excepción de los que implican artes u oficios tradicionales, de difícil acceso en establecimientos permanentes o que de antiguo se ejercen de forma no sedentaria, tales como afiladores, embobadores, etc.

SECCIÓN 1ª: SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

Artículo 103.- Autorización municipal.

El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en el presente Título estará sujeto a la obtención de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 104.- Requisitos.

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal y satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.
- En el caso de no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberá acreditarse, además, el periodo de vigencia de la autorización o el reconocimiento del derecho que justifique la expedición de la tarjeta de extranjero o documento de extranjeros al que ésta sustituya.

e) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

Artículo 105.- Solicitud para la autorización.

1. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante habrán de solicitarse por escrito, con expresión de los siguientes datos y circunstancias:

- Nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del solicitante.
- Tipo de comercio a ejercer.
- Mercancías que vayan a expenderse, indicando si el solicitante es o no productor de las mismas.
- Fechas en las que se llevará a cabo.
- Indicación del emplazamiento en el que se pretende realizar la actividad.
- Tamaño del puesto.

2. Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de extranjero o documento que la sustituya.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de observarlas.
- Acreditación de la formación recibida como manipulador de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

3. Las solicitudes de autorización para nuevos puestos, así como las de renovación anual, se presentarán en el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre y las solicitudes de cambio de puesto durante el primer trimestre del año.

Artículo 106.- Comprobación ayuntamiento.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la previa comprobación por el

Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a los que se refiere el artículo 105.

Artículo 107.- Órgano competente para la autorización.

1. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante serán concedidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

2. En ningún caso podrán concederse un número de autorizaciones superior al de puestos establecidos.

Artículo 108.- Autorización municipal.

1. La autorización municipal será personal e intransferible. El titular de la autorización no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga cesión de la misma.

2. Al expedirse la autorización se facilitará a su titular un carnet que llevará adherida una fotografía del mismo, y en el que constará la ubicación y el número de puesto, productos autorizados y dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

3. Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como sus empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social, y que figurarán como suplente en la autorización que se expida al titular. De no cumplirse tal requisito, se entenderá que el puesto ocupado por personas distintas del titular o suplente ha sido cedido o subarrendado irregularmente, lo que, salvo prueba en contrario determinará la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización alguna.

4. La autorización quedará sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentariamente señalados las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer, y ello sin perjuicio de que la Administración Municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unas y otras.

Artículo 109.- Periodo de vigencia.

El periodo de vigencia de la autorización en ningún caso podrá ser superior a un año, pudiendo prorrogarse por periodos anuales previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión.

Artículo 110.- Extinción de la autorización municipal.

La autorización municipal otorgada para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirá por las siguientes causas:

- Término del plazo para el que se otorgó, sin solicitar la prórroga en el plazo establecido.
- Renuncia por escrito expresada por el titular.
- Fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular.

d) Caducidad, que se producirá automáticamente por cualquier alteración de la situación del vendedor autorizado de la que se derive el incumplimiento sobrevenido de los requisitos que para el ejercicio de la venta no sedentaria establece la presente ordenanza.

Por lo que respecta al requisito de estar al corriente en el pago de las exacciones municipales, la falta de pago de un recibo trimestral o dos mensuales (determinar por el Ayuntamiento) dentro del periodo voluntario de cobro producirá la extinción de la autorización.

e) Revocación. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y, en consecuencia, podrán ser revocadas por la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue cuando lo considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron o cuando lo exija el interés público.

Asimismo, podrán ser revocadas por infracción de cualquiera de las normas de la presente Ordenanza, de las contenidas en el Real Decreto 1010/85, de la normativa relativa a la defensa de los consumidores y usuarios, de la normativa en materia de protección sanitaria y/o de la que regula la comercialización de los productos objeto de la venta, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni compensación de ningún tipo y sin perjuicio de las demás sanciones económicas que procedan.

f) La ausencia injustificada durante 2 meses consecutivos del puesto de venta autorizado.

Artículo 111.- Obtención de licencias de otros organismos. La autorización o licencia municipal no exige de obtener y exhibir las que correspondan a otros Organismos.

Artículo 112.- Responsabilidades de vendedores ambulantes.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 113.- Productos a los cuales no se les concede autorización.

No podrá concederse autorización para la venta ambulante de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

Artículo 114.- Visibilidad de la placa identificativa.

Quienes ejerzan la venta ambulante deberán tener expuesto de forma fácilmente visible para el público una placa identificativa con el número de puesto, datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 115.- Documentación.

Los comerciantes estarán obligados a exhibir a requerimiento de cualquier personal autorizada por el Ayuntamiento, la documentación que se cita a continuación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documento acreditativo de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Recibo del Ayuntamiento acreditativo de haber satisfecho las exacciones municipales.
- Documento acreditativo de la procedencia de las mercancías (facturas, albaranes, producción propias).

Artículo 116.-

Las personas autorizadas no podrán traspasar, ceder o arrendar la instalación a otra persona, ni vender artículos o productos diferentes a los autorizados; la inobservancia de estas condiciones, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos justificados para la obtención de la autorización, conlleva la revocación automática de la misma y, cuando proceda, inhabilitación para la obtención de nuevas autorizaciones para el ejercicio de actividades reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 117.- Derechos.

El titular de la autorización tendrá derecho a la ocupación del dominio autorizado y al ejercicio de la actividad en los términos de la misma; no obstante, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, implantación, supresión de servicios públicos o cualquier otra naturaleza análoga, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá revocarla sin derecho a indemnización a favor del interesado.

Los titulares autorizados dispondrán en el lugar de venta de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de cartones y etiquetas en los que se expondrán de forma visible un cartel legible con los precios de venta de los productos ofertados, indicando que en el mismo tiene hojas de reclamación a disposición de quienes las solicite (Art. 3 decreto 77/1994 de 12 Abril del Gobierno Valenciano).

Al término de la jornada el titular autorizado deberá dejar completamente expedito el suelo que viniera ocupando, retirando todos los elementos en él instalados. En caso de incumplimiento procederá entre otros la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones, si procediera la anulación de la vigente.

SECCIÓN 2ª: MERCADOS PERIÓDICOS.

Artículo 118.- Definición.

Son los que se realizan de forma periódica y en lugar fijo (a determinar por el Ayuntamiento), mediante instalaciones fácilmente desmontables o trasladables que permitan dejar expedito el espacio a la terminación de la actividad diaria.

Artículo 119.- Horario mercadillo.

El horario del mercadillo será desde las 8 horas hasta las 13 horas de los días señalados para su celebración, debiendo quedar desocupado el perímetro del mercado a las 14 horas.

Artículo 120.- Operaciones de descarga en los mercadillos.

A la hora del comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuados sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mismo.

Artículo 121.- Exclusiones.

Además de los servicios a que se refiere el artículo 102.5 de esta ordenanza, se excluyen de la venta ambulante las carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, leche certificada y leche pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Artículo 122.- Obligaciones de los vendedores.

Finalizado el horario de venta, los titulares de los puestos deberán dejar el espacio que tienen asignado libre para la circulación urbana y en perfecto estado de limpieza.

Artículo 123.- Condiciones.

1. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo deben reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

2. Los pasillos existentes entre los puestos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Artículo 124.- Puestos numerados.

Todos los puestos del mercadillo serán fijos, estarán numerados y no podrá ocuparse ocasionalmente por otro vendedor el puesto que por ausencia de su titular estuviese libre a la hora de comienzo del mercadillo.

Artículo 125.- Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido:

a) Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que altere o pueda molestar o perjudicar a otros titulares o compradores en general.

b) Suministrar mercancías o productos, a los titulares de las autorizaciones de venta, en el mercadillo o sus inmediaciones, dentro del horario establecido para la celebración del mismo.

Artículo 126.- Órgano competente.

La Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Tráfico, determinará los emplazamientos de los puestos de venta, su número, dimensiones, el plazo de ocupación y el calendario y horario de actividades a realizar, teniendo en cuenta los intereses del comercio establecido, la demanda del vecindario y las facilidades de instalación y acceso.

SECCIÓN 3ª: MERCADOS OCASIONALES.

Artículo 127.- Definición.

Son los que se realizan con carácter ocasional en razón de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos festivos Estatales o Autonómicos; así como los establecidos con ocasión de acontecimientos deportivos, culturales o lúdicos, siendo determinado su emplazamiento duración y alcance por resolución de la Alcaldía.

SECCIÓN 4ª: INSPECCIÓN.

Artículo 128.- Órgano competente.

El Ayuntamiento, al autorizar cualquiera de las modalidades de venta que se regulan en la presente Ordenanza, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la misma y en la normativa aplicable.

Artículo 129.- Funciones de inspección.

La Policía Local velará por el mantenimiento del orden y cumplimiento de lo previsto en este capítulo y en especial ejercerá las siguientes funciones:

a) Vigilar que no se practique la venta ambulante fuera de las zonas de emplazamiento autorizado.

b) La organización interna del mercadillo.

c) Ejecutar el levantamiento del puesto cuando proceda, así como la retirada de mercancía cuando no pueda demostrarse su procedencia.

d) Vigilar en general el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

e) Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia respecto a los artículos objetos de comercio, extensión del puesto, lugar, días, horario de comercio, plazo de vigencia, etc.

f) Vigilar que tengan expuesta la placa identificativa.

g) La comprobación de la documentación a que hace referencia el artículo 115 de esta Ordenanza.

h) Comprobar que los comerciantes ambulantes estén en posesión de la pertinente autorización.

i) Levantar la correspondiente acta cuando se aprecien hechos que se estime puedan constituir infracción a las disposiciones existentes en materia de consumo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

TÍTULO III: RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I: INFRACCIONES

Artículo 130.- Infracciones

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias otorgadas a su amparo.

2. Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias concedidas.

3. En cuanto al órgano competente para la potestad sancionadora se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración que corresponda.

Artículo 131.- Clasificación.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 132.- Infracciones leves.

1. La ocupación del dominio público sin la preceptiva autorización administrativa.

2. La ocupación del dominio público sin ajustarse a las condiciones de la autorización administrativa, siempre y cuando no ocasione un perjuicio grave al uso del espacio público o a la seguridad ciudadana.

3. Ocupación de la vía pública perturbando el uso del espacio público y/o ocasionando perjuicio al mismo y/o a la seguridad ciudadana.

4. No señalar ni adoptar las medidas necesarias para que la ocupación de la vía pública no cause un perjuicio a la seguridad ciudadana.

5. Falta de notificación al Ayuntamiento de variaciones en la ocupación de la vía pública o en la autorización concedida.

6. Falta de exposición pública de la autorización administrativa así como de lista de precios, puesta a disposición de hojas de reclamación... en los casos que corresponda.

7. El incumplimiento de horarios de atención a requerimientos por personal autorizado así como la desobediencia a autoridades, funcionarios y agentes municipales.

8. No mantener en buen estado de conservación el kiosco o sus inmediaciones así como realizar conexiones aéreas, eléctricas o de cualquier tipo.

9. Cualquier vulneración de las obligaciones establecidas para los titulares de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, y que no estén consideradas como infracción grave o muy grave.

Artículo 133.- Infracciones graves.

1. Ocupación de la vía pública perturbando de manera grave el uso del espacio público y/o ocasionando perjuicio grave al mismo y/o a la seguridad ciudadana.

2. No señalar ni adoptar las medidas necesarias para que la ocupación de la vía pública no cause un perjuicio grave a la seguridad ciudadana.

3. El incumplimiento de horario sobrepasando el tiempo determinado para las infracciones leves.

4. Causar molestias al vecindario y transeúntes derivadas de la ocupación de la vía pública.

5. Venta de productos prohibidos por su normativa reguladora así como la no acreditación de la procedencia de los mismos.

6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que justificaron la autorización y no sean calificadas como infracciones leves o muy graves.

Artículo 134.- Infracciones muy graves.

1. El incumplimiento de horario sobrepasando el tiempo determinado para las infracciones graves.

2. La negativa a recoger los elementos autorizados para la ocupación de la vía pública por requerimientos de la autoridad con motivo de celebración de algún acto o por razones de emergencia y/o evacuación.

CAPÍTULO II: SANCIONES.

Artículo 135.- Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves:

Multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves:

Multa de 751,00 a 1.500,00 euros.

3. Las infracciones muy graves:

Multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros.

4. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) La existencia de intencionalidad o reiteración.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) La reincidencia.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 136.- Legilación.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 137.- Prescripción y caducidad.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Estos plazos comenzarán a contar a partir del día en que la infracción se haya cometido. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán al cabo de tres años, las impuestas por faltas graves al cabo de dos años y las impuestas por faltas leves al cabo de un año.

Estos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza por vía administrativa la resolución por la cual se va a imponer la sanción.

Respecto a la caducidad se estará a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y lo dispuesto en la legislación aplicable.

Artículo 138.- Órganos competente.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde o Concejäl en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde o Concejäl en quien delegue.

Artículo 139.- Medidas provisionales.

Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

1. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

Artículo 140.- Decomiso de material.

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada

resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Artículo 141.- Ejecución forzosa.

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Segunda.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

ANEXO I: CUADRO INFRACTOR.

CUADRO INFRACTOR ORDENANZA MUNICIPAL USOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE
OM	2	0	1	LEVE	LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	150,00
OM	2	0	2	LEVE	LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	5	0	0	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, MATERIALES O GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	150,00
OM	6	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, MATERIALES O GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN SUPERANDO LA SUPERFICIE AUTORIZADA.	100,00
OM	6	0	2	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, MATERIALES O GRÚAS DE CONSTRUCCIÓN SUPERANDO EL TIEMPO AUTORIZADO.	100,00
OM	11	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, SIN DEJAR LIBRE UN PASO MÍNIMO DE 1,50 M, SIN PERTURBAR DE MANERA GRAVE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO	100,00
OM	11	0	2	GRAVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, SIN DEJAR LIBRE UN PASO MÍNIMO DE 1,50 M, PERTURBANDO DE MANERA GRAVE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO	760,00
OM	11	0	3	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, SIN SITUAR EL LADO MÁS LARGO EN SENTIDO PARALELO A LA CALZADA, SIN PERTURBAR DE MANERA GRAVE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.	100,00
OM	11	0	4	GRAVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, SIN SITUAR EL LADO MÁS LARGO EN SENTIDO PARALELO A LA CALZADA, PERTURBANDO DE MANERA GRAVE EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.	760,00
OM	12	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, SITUADOS SOBRE ELEMENTOS URBANÍSTICOS.	150,00
OM	12	0	2	GRAVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES, SITUADOS SOBRE ELEMENTOS URBANÍSTICOS. CAUSANDO DETERIORO GRAVE DE LOS MISMOS.	760,00
OM	13	0	1	LEVE	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL CONTENEDOR.	100,00
OM	17	0	1	LEVE	NO SEÑALIZAR ADECUADAMENTE EL OBSTÁCULO GENERADO POR LA INSTALACIÓN DE UNA GRÚA EN LA CALZADA.	100,00
OM	17	0	2	LEVE	NO SEÑALIZAR ADECUADAMENTE LOS DESVÍOS DEL TRÁFICO GENERADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA GRÚA EN LA CALZADA.	100,00
OM	17	0	3	GRAVE	NO SEÑALIZAR ADECUADAMENTE LOS DESVÍOS DEL TRÁFICO GENERADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA GRÚA EN LA CALZADA, CAUSANDO UN PERJUICIO GRAVE.	760,00
OM	17	0	4	LEVE	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y COSAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.	100,00
OM	17	0	5	GRAVE	NO ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCIONES NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS Y COSAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, CAUSANDO UN PERJUICIO GRAVE.CAUSANDO UN PERJUICIO GRAVE.	760,00
OM	17	0	6	LEVE	NO COMUNICAR A LA POLICÍA LOCAL LA INMEDIATÉZ DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAMIÓN GRÚA O SIMILAR.	100,00
OM	18	0	1	LEVE	NO INSTALAR VALLAS, PUNTES VOLANTES O ANDAMIOS EN LAS CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS, OBRAS EXTERIORES Y DERRIBOS.	100,00
OM	18	0	2	LEVE	NO INSTALAR VALLAS, PUNTES VOLANTES O ANDAMIOS PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS INTERIORES.	100,00
OM	20	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O VALLAS DE PRECAUCIÓN SIN DEJAR LIBRE UN ESPACIO PARA LA CIRCULACIÓN > = A 1 M.	100,00
OM	20	0	2	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O VALLAS DE PRECAUCIÓN SIN FACILITAR EL PASO PARA PEATONES MEDIANTE TABLONES, PASARELAS.	100,00
OM	20	0	3	GRAVE	COLOCAR VALLAS DE PRECAUCIÓN REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	760,00
OM	21	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VALLAS DE PRECAUCIÓN SIN RESPETAR LAS LIMITACIONES DE SUPERFICIE AUTORIZADAS.	100,00
OM	22	0	1	LEVE	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE VALLAS DE PRECAUCIÓN.	100,00
OM	24	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VALLAS DE PRECAUCIÓN SIN RESPETAR LAS LIMITACIONES TEMPORALES AUTORIZADAS.	100,00
OM	25	0	1	GRAVE	LA NO COLOCACIÓN DE LONAS O REDES DE PROTECCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA ENTRE LOS FORJADOS DE PLANTAS QUE COMPORTEN PELIGRO PARA LOS PEATONES.	760,00
OM	26	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CASSETAS DE OBRA SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	28	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	28	0	2	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	29	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ANDAMIOS SIN RESPETAR LAS CONDICIONES TEMPORALES AUTORIZADAS.	100,00
OM	32	0	1	LEVE	NO REALIZAR EL CERRAMIENTO DE LAS ZANJAS ABIERTAS EN LA VÍA PÚBLICA.	100,00
OM	33	0	1	LEVE	NO RETIRAR LOS PRODUCTOS DE LA EXCAVACIÓN DE FORMA INMEDIATA.	100,00
OM	34	0	1	LEVE	IMPEDIR EL ACCESO PEATONAL A PORTALES O LOCALES, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ZANJAS.	100,00
OM	34	0	2	LEVE	INTERRUMPİR MÁS TIEMPO DEL ESTRICTAMENTE NECESARIO EL ACCESO A GARAJES, CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ZANJAS.	100,00
OM	35	0	1	LEVE	NO HABILITAR Y/O DELIMITAR UNA ZONA DE PASO PARA PEATONES CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE ZANJAS EN LA ACERA.	100,00
OM	36	0	1	LEVE	NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE ZANJAS.	100,00
OM	44	1	1	LEVE	NO MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN EL KIOSCO O SUS INMEDIACIONES.	100,00
OM	44	1	2	LEVE	FALTA DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS OCASIONADAS EN LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA.	100,00
OM	44	1	3	LEVE	LA DESOBEDIENCIA A LAS ÓRDENES O INDICACIONES DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y AGENTES MUNICIPALES.	100,00
OM	44	2	1	LEVE	TRASPASO, CESIÓN O ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO SIN RESPETAR LO PREVISTO EN EL ART. 43.	100,00
OM	44	2	2	LEVE	EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD POR PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.	100,00
OM	44	2	3	GRAVE	COLOCAR INSTALACIONES FIJAS O MÓVILES NO AUTORIZADAS O EFECTUAR CUALQUIER CERRAMIENTO DEL TERRENO OBJETO DE APROVECHAMIENTO.	760,00
OM	44	2	4	LEVE	DEPOSITAR ACOPIOS, ENVASES O ENSERES JUNTO A LAS INSTALACIONES.	100,00
OM	44	2	5	LEVE	REALIZAR CONEXIONES ÁREAS, ELÉCTRICAS O DE CUALQUIER TIPO.	100,00
OM	44	2	6	LEVE	DESTINAR LA INSTALACIÓN A FIN DISTINTO AL AUTORIZADO Y/O EXPONER O VENDER ARTÍCULOS Y PRODUCTOS NO PERMITIDOS O PROHIBIDOS.	100,00
OM	44	2	7	LEVE	OCUPAR CON ELEMENTOS FIJOS MAYOR SUPERFICIE DE LA AUTORIZADA O TERRENO DISTINTO AL INDICADO EN LA AUTORIZACIÓN O AL SEÑALADO POR LA INSPECCIÓN.	100,00
OM	50	0	1	LEVE	EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN CUANTO A HORARIOS Y DESCANSOS.	100,00
OM	61	1	1	LEVE	TRASPASO, CESIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA DE OCUPACIÓN DEL KIOSCO A PERSONA NO AFILIADA - BENEFICIARIA DE LA O.N.C.E.	100,00
OM	61	2	1	LEVE	REALIZACIÓN DE VENTA DE CUPONES POR PERSONA NO AUTORIZADA.	100,00
OM	61	3	1	LEVE	VENDER ARTÍCULOS DISTINTOS DEL PROPIO CUPÓN PROCEBGO EMITIDO POR LA O.N.C.E.	100,00
OM	68	0	1	LEVE	NO TENER EXPUESTO AL PÚBLICO CON SUFICIENTE NOTORIEDAD LA PLACA IDENTIFICATIVA CON LOS DATOS PERSONALES Y EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	100,00
OM	68	0	2	LEVE	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RETIRAR EL MOBILIARIO DE LA TERRAZA UNA VEZ FINALIZADO EL HORARIO DE SU FUNCIONAMIENTO.	100,00
OM	68	0	3	LEVE	UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA COMO LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS AUTORIZADOS.	100,00
OM	68	0	4	LEVE	NO MANTENER EN PERFECTAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y ORNATO LAS INSTALACIONES Y EL ESPACIO OCUPADO.	100,00
OM	68	0	5	LEVE	EL INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE INICIO O CIERRE EN MAS DE 15 MINUTOS Y MENOS DE 30 MINUTOS	100,00
OM	68	0	6	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE INICIO O CIERRE EN MAS DE 30 MINUTOS Y MENOS DE 60 MINUTOS.	760,00
OM	68	0	7	MUY GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE INICIO O CIERRE EN MAS DE 60 MINUTOS	1600,00
OM	68	0	8	LEVE	NO DEJAR EXPEDITO LA ENTRADA A EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES.	100,00
OM	68	0	9	MUY GRAVE	LA NEGATIVA A RECOGER LA TERRAZA HABIENDO SIDO REQUERIDO AL EFECTO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O SUS AGENTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ALGÚN ACTO EN LA ZONA DE UBICACIÓN O INFLUENCIA DE LA TERRAZA.	1600,00
OM	68	0	10	LEVE	NO DEJAR EXPEDITO Y EN PERFECTO ESTADO EL DOMINIO PÚBLICO OCUPADO A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LICENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.	100,00
OM	68	0	11	MUY GRAVE	NO LEVANTAR LA TERRAZA DE INMEDIATO EN OCASIONES DE EMERGENCIA Y/O EVACUACIÓN.	1600,00
OM	68	0	12	GRAVE	CAUSAR MOLESTIAS AL VECINDARIO Y TRANSEÚNTES DERIVADAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.	760,00

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	IMPORTE
OM	68	0	13	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES DE DELIMITACIÓN.	760,00
OM	68	0	14	GRAVE	NO EVITAR QUE LOS CLIENTES NO EXTIENDAN EL MOBILIARIO FUERA DE LOS LIMITES DE OCUPACIÓN AUTORIZADOS	760,00
OM	68	0	15	LEVE	INSTALAR APARATOS REPRODUCTORES DE IMAGEN Y/O SONIDO EN LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO EMITIR SONIDO HACIA LA MISMA POR OTROS MEDIOS.	100,00
OM	76	0	1	LEVE	PEGAR ADHESIVOS, CARTELES Y OBJETOS SIMILARES EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y MOBILIARIO URBANO.	200,00
OM	76	0	2	GRAVE	PEGAR ADHESIVOS, CARTELES Y OBJETOS SIMILARES EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y MOBILIARIO URBANO, CAUSANDO UN GRAVE PERJUICIO AL ORNATO PÚBLICO.	760,00
OM	76	0	3	LEVE	PEGAR ADHESIVOS, CARTELES Y OBJETOS SIMILARES EN LUGARES EN QUE PUEDA PERJUDICAR O COMPROMETER EL TRANSITO RODADO O LA SEGURIDAD DEL VIANDANTE.	100,00
OM	76	0	4	GRAVE	PEGAR ADHESIVOS, CARTELES Y OBJETOS SIMILARES EN LUGARES EN QUE PUEDA PERJUDICAR O COMPROMETER EL TRANSITO RODADO O LA SEGURIDAD DEL VIANDANTE, CAUSANDO UN GRAVE PERJUICIO	760,00
OM	76	0	5	LEVE	ARROJAR PROPAGANDA GRÁFICA A LA VÍA PÚBLICA.	150,00
OM	76	0	6	LEVE	COLOCAR RÓTULOS CARTELES O PLACAS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN CON SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁFICO.	200,00
OM	76	0	7	GRAVE	COLOCAR RÓTULOS CARTELES O PLACAS QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN CON SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁFICO. CAUSANDO UN GRAVE PERJUICIO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.	760,00
OM	80	0	0	LEVE	NO MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN LA INSTALACIÓN PUBLICITARIA.	100,00
OM	82	0	1	LEVE	EL INCUMPLIMIENTO DE RETIRAR LA PUBLICIDAD ESTÁTICA POR VARIACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO O CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO.	100,00
OM	82	0	2	GRAVE	EL INCUMPLIMIENTO DE RETIRAR LA PUBLICIDAD ESTÁTICA POR VARIACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EMPLAZAMIENTO O CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO, CAUSANDO UN GRAVE PERJUICIO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.	760,00
OM	86	0	1	LEVE	REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD MÓVIL SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	86	0	2	LEVE	REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD MÓVIL UTILIZANDO MATERIALES REFLECTANTES, COLORES O COMPOSICIONES QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN CON SEÑALES DE CIRCULACIÓN U OBSTACULIZAR EL TRÁFICO RODADO.	100,00
OM	86	0	3	GRAVE	REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD MÓVIL UTILIZANDO MATERIALES REFLECTANTES, COLORES O COMPOSICIONES QUE PUEDAN INDUCIR A CONFUSIÓN CON SEÑALES DE CIRCULACIÓN U OBSTACULIZAR EL TRÁFICO RODADO, CAUSANDO UN GRAVE PERJUICIO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.	760,00
OM	87	1	1	LEVE	REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	100,00
OM	87	1	2	LEVE	REALIZAR ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	92	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POPULARES, VERBENAS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	92	0	2	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE FIESTAS POPULARES, VERBENAS Y ACTUACIONES ARTÍSTICAS SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	96	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO MUDANZAS SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	98	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE MUDANZAS SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	103	0	1	LEVE	OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE VENTA AMBULANTE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	100,00
OM	108	3	0	LEVE	EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE POR PERSONAS DISTINTAS A LAS AUTORIZADAS SIN CAUSA JUSTIFICADA.	100,00
OM	113	0	1	GRAVE	VENTA DE PRODUCTOS PROHIBIDOS POR SU NORMATIVA REGULADORA.	760,00
OM	114	0	1	LEVE	NO TENER EXPUESTO AL PÚBLICO DE FORMA FÁCILMENTE VISIBLE UNA PLACA IDENTIFICATIVA CON EL NÚMERO DE PUESTO, DATOS PERSONALES Y EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ASÍ COMO UNA DIRECCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.	100,00
OM	115	0	1	LEVE	LA NO OBSERVANCIA A REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN REALIZADOS POR PERSONAL AUTORIZADO DEL AYUNTAMIENTO.	100,00
OM	116	0	1	LEVE	TRASPASO, CESIÓN O ARRENDAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA AMBULANTE	100,00
OM	117	0	1	GRAVE	NO DISPONER DE FACTURAS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LA MERCANCÍA.	760,00
OM	117	0	2	LEVE	LA NO COLOCACIÓN DE PRECIOS EN LUGAR VISIBLE.	100,00
OM	117	0	3	LEVE	LA NO INDICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE HOJAS DE RECLAMACIÓN.	100,00
OM	117	0	4	LEVE	NO DEJAR A LA FINALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETAMENTE EXPEDITO EL SUELO QUE VINIERA OCUPANDO.	100,00

Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta ordenanza que no estuvieran recogidas en este Anexo, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se procederán a calificar como leves, graves y muy graves y serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 100,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves serán sancionadas con el importe de mínimo previsto legalmente (751,00 y 1.501,00 euros respectivamente).

1102443

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2010, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

APLICACIONES A SUPLEMENTAR	
CAPÍTULO 2	2.0303'76 EUROS
CAPÍTULO 6	14.300'00 EUROS
TOTAL	16.603'76 EUROS

FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 1	10.686'36 EUROS
CAPÍTULO 3	5.917'4 EUROS
TOTAL FINANCIACIÓN	16.603'76 EUROS

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniarrés, 1 de febrero de 2011.
EL ALCALDE, Luis Tomás López.

1102588

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

En Benidorm, a dos de febrero de 2011.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha uno de enero de 2011, y en aplicación de sentencia número 26/2011 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Alicante, acordó:

La aprobación del proceso selectivo para la convocatoria de una plaza de COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO para este Ayuntamiento de conformidad con las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA UNA PLAZA DE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de un puesto de Coordinador del Departamento de Protocolo, funcionario de carrera perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos que correspondan según la legislación vigente y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Titulación mínima: Bachiller Superior o equivalente.
- b) Ocupar plaza de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Benidorm, en el grupo C, subgrupo C1 y con una antigüedad mínima de 2 años.

TERCERA.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamien-

to, presentándose en el Registro General del mismo, durante el plazo de diez días naturales, contando a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a las instancias habrán de adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos que el aspirante pretenda que le sean valorados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ANUNCIOS DE LAS PRUEBAS.-

Las bases de la prueba selectiva, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener:

Denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalía, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta:

La Jefa de recursos humanos.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios/as municipales designados por el Presidente de la Corporación.

El Tribunal quedará además, integrado por sus respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal:

- Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración.

- Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el artículo 21 de la citada Ley.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciado la sesión, se ausenta el Presidente, este designará de entre los Vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia, que será el Vocal con mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

BASE SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICION:

Consistirá en la realización de un ejercicio consistente en: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba escrita, que versará sobre las funciones del puesto de trabajo a desarrollar (organización de actos públicos, vexilología, protocolo en la administración, precedencias, honores y distinciones, etc.....). La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos, no superando la misma quien no alcance la puntuación de 5.

FASE DE CONCURSO:

La asignación de la puntuación que corresponda a cada aspirante se hará según el baremo recogido en estas bases como anexo I.

BASE SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADO Y NOMBRAMIENTO

Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes en orden a la puntuación

obtenida y declarará aprobado al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, proponiéndolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de Alcaldía, el aspirante nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente en que se ha notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento.

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE NOVENA.- FACULTAD DE LA ALCALDÍA.

El Señor Alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes, respecto a la admisión de los aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASE UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificadas por Ley 23/88, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y en el Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Por la ley 7/07 de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público. Y por el RD 896/91, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Formación genérica:

Cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados por el interesado/a, y que hayan sido convocados u homologados por Institutos, Escuelas, Sindicatos, Administraciones públicas y Organismos oficiales de formación, hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con la siguiente escala

a) De 15 a 24 horas de duración: 0,50 puntos por curso

b) De 25 a 49 horas de duración: 1,00 punto por curso

c) De 50 a 74 horas de duración: 1,75 puntos por curso

d) De 75 horas o más horas de duración: 2,00 puntos por curso

Formación específica:

Cursos impartidos por Universidades, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados por el interesado/a, con temática específica de Protocolo, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Módulos formativos de 15 a 24 horas de duración: 1 punto cada uno.

b) Módulos formativos de 24 horas de duración o más: 2 puntos cada uno.

Antigüedad en el Ayuntamiento:

0,50 puntos por año de antigüedad en el Ayuntamiento, máximo 10 puntos.

EL ALCALDE

1102324

EDICTO

En Benidorm, a dos de febrero de 2011.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha uno de enero de 2011, y en aplicación de sentencia número 19/2011 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Alicante, acordó:

La aprobación del proceso selectivo para la convocatoria de una plaza de COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS para este Ayuntamiento de conformidad con las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso-oposición, de un puesto de coordinador de Recursos Humanos funcionario/a de carrera perteneciente al grupo C subgrupo 1, por el turno de promoción interna, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos que correspondan según la legislación vigente y la Relación de puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

I.- Para poder participar en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar ocupando plaza de funcionario de Administración Especial grupo «C2» como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Benidorm durante un mínimo de 2 años.

BASE TERCERA.-INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de diez días naturales, contando a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a las instancias, habrán de adjuntarse los méritos que el aspirante pretenda que le sean valorados.

BASE CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ANUNCIOS DE LAS PRUEBAS.

Las bases de la prueba selectiva, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en otros diarios oficiales o en el periódico oficial de la Corporación interesada.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener:

Denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalía, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

BASE QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Jefa de recursos humanos.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios/as municipales designados por el Presidente de la Corporación.

El Tribunal quedará además, integrado por sus respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal:

Quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración.

Quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 28.2 de la ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el artículo 21 de la citada Ley.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, este designará de entre los Vocales

concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia, que será el Vocal con mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

BASE SEXTA.- El procedimiento de selección será por concurso-oposición

FASE OPOSICION:

Consistirá en la realización de un ejercicio consistente en:

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en anexo, a través de un cuestionario de 40 preguntas en forma de test con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Las preguntas contestadas de forma incorrecta serán objeto de penalización según el siguiente criterio: A las preguntas contestadas de forma correcta se les restará la resultante de dividir las preguntas contestadas erróneamente entre tres, las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización. Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para su superación.

FASE CONCURSO: Puntuación máxima 10 puntos.

- Cursos de formación homologados relacionados con el puesto de trabajo 0,5 puntos por acción formativa con un mínimo de 15 horas, máximo 3 puntos.

- Antigüedad en la empresa: 1 punto por año, máximo 7 puntos.

BASE SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO

7.1 Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará la relación de aspirantes en orden a la puntuación obtenida y declarará aprobado al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, proponiéndolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

7.2 Nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta de Alcaldía, el aspirante nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente en que se ha notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento.

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE NOVENA.- FACULTAD DE LA ALCALDÍA.

El Señor Alcalde, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes, respecto a la admisión del aspirante, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

BASE DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASE UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a los dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificadas por Ley 23/88, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, y en el Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. Por la ley 7/07 de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público. Y por el RD 896/91, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

ANEXO

Tema 1. La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles, su garantía y suspensión.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización Judicial en España. El Consejo General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derechos positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación.

Tema 13. Eficacia de los Actos Administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del Acto Administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos: Principios Generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión. El Recurso Económico-Administrativo.

Tema 15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 16. La Intervención Administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

Tema 18. El Régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

Tema 19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 20. Organización municipal. Competencias.

Tema 21. La Provincia. Organización provincial. Competencias

Tema 22. Otras entidades locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 23. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 24. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía Local.

Tema 25. Ordenanzas, reglamentos y bando. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 26. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 27. Régimen Jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen discipli-

nario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

Tema 28. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la corporación.

Tema 32. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 33. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 34. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General presupuestaria.

Tema 36. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 41. Organización de los Recursos Humanos en el ámbito público.

Tema 42. El ingreso en el empleo público.

Tema 43. El proceso selectivo.

Tema 44. Valoración de puestos de trabajo.

Tema 45. Salarios.

EL ALCALDE

1102325

EDICTO

En Benidorm, a 3 de febrero de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, y en el artículo 62.1.b), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia han sido nombrados funcionarios de carrera los siguientes:

Plaza: Arquitecto Técnico, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

Grupo: A-2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero del 2011. D. CARLOS CUEVAS HUERTAS, con DNI número 52.772.341-Z.

Plaza: Analista Programador, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Grupo: C-1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resolución de Alcaldía de fecha 7 de enero del 2011.

D. ANTONIO JOSÉ FUSTER MARCO, con DNI número 48.299.468-C.

Plaza: Inspector de Limpieza Viaria, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Grupo: C-1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero del 2011.

D. LORENZO MARTÍNEZ SOLA, con DNI número 25.130.309-A.

D. LUIS NAVARRO MORENO, con DNI número 29.021.506-Z.

Plaza: Coordinador Centros Sociales, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media.

Grupo: A-2, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero del 2011.

D. JOSÉ BERNABÉ SÁNCHEZ TENA, con DNI número 25.129.324-F.

Plaza: Técnico Auxiliar de Laboratorio, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar.

Grupo: C-1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resolución de Alcaldía de fecha 7 de enero del 2011.

D. MANUEL MARTÍNEZ PEÑALVER, con DNI número 29.020.420-D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Agustín Navarro Alvado.

1102540

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en la vía pública de Castalla y su término municipal, a tenor de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que se llevó a cabo la detección de los vehículos abajo referidos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Castalla.

Relación de vehículos:

MATRÍCULA	TITULAR	EXPTE.
V-1139-CX	MICHAEL RUDOLF SCHNEZ, N.I.E. - X-5167578-F POL. I, PTDA. 4, Nº 1243 «ALMARRA-ALFÁS» DE CASTALLA (ALICANTE)	011/2010
8866-FDR	HERMAN RODRIGO CUENCA PACCHA, N.I.E. - X-4121350-A C/ PASEO MARQUÉS CORVERA Nº 40, 4º B DE MURCIA	015/2010
A-1295-CF	CRISTINA REMIREZ VALERO, D.N.I. 21665331 C/ ANCHA CASTELAR, Nº 8, 1º D DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	016/2010

Castalla, 31 de enero de 2011.

El Alcalde. Rubricado.

1102589

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Dénia hace saber que:

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil once, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del camino natural del antiguo ferrocarril de Dénia y someterla a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose, de no haberse presentado ninguna, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ese momento provisional.

Dénia, 31 de enero de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta.

1102564

AYUNTAMIENTO DE DOLORES

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe las modificaciones de la Ordenanza fiscal cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 17 de diciembre (número 240), las cuales no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición, por lo que han quedado aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL. Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VELATORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de Velatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Velatorio Municipal, que consistirá en:

La utilización por los solicitantes de una sala de velatorio y las instalaciones anexas, los servicios durante el tiempo que transcurre desde el fallecimiento hasta que se dé sepultura o se lleve a cabo la incineración.

El servicio es previa solicitud obligatoria.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Velatorio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el velatorio.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES.

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los pobres de solemnidad que fallezcan en el término municipal.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/89, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- SALA DE VELATORIO RESIDENTES: 390,00 euros.

- SALA DE VELATORIO NO RESIDENTES: 590,00 euros.

- TÚMULO: 80,00 euros.

- CÁMARA FRIGORÍFICA: 120,00 euros.

- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: 320,00 euros.

- CÁMARA FRIGORÍFICA: 120,00 euros.

- ACONDICIONAMIENTO HIGIÉNICO: 210,00 euros.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos.

Si el servicio fuera gestionado de forma indirecta, será potestad del concesionario la determinación del momento de ingreso y de los posibles medios de pago. En cualquier caso, los eventuales conflictos por impago, deberá resolverlos el concesionario por la vía civil.

ARTÍCULO 9. IMPAGO DE RECIBOS.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Dolores, 27 de enero de 2011.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

1102590

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a

continuación se transcribe las modificaciones de la Ordenanza fiscal cuya modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 17 de diciembre (número 240), las cuales no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición, por lo que han quedado aprobadas definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL. Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

1. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá a aplicar las siguientes cantidades:

A) PISCINA MUNICIPAL

PISCINA ENTRADA DIA	IMPORTE
NIÑOS HASTA 14 AÑOS	0,70 €/DÍA
ADULTOS	1'40 €/DÍA
ABONO 10 BAÑOS NIÑOS HASTA 14 AÑOS	6'00 €
ABONO 10 BAÑOS ADULTOS	12'00 €
ABONO TEMPORADA NIÑOS HASTA 14 AÑOS	33'00 €
ABONO TEMPORADA ADULTOS	66'00 €

B) POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES SIMILARES

INSTALACIONES	IMPORTE
PISTA DE TENIS	2,00 €/HORA/JUGADOR
PISTA PADEL	10,00 €/HORA
PISTA DE SQUASH	3,00 €/HORA/JUGADOR
PISTA DE FRONTÓN	3,00 €/HORA
PARTIDO ORGANIZADO PISTA MULTIUSO POLIDEPORTIVO	15,00 €/HORA
CESIÓN POLIDEPORTIVO PARA EVENTOS POR DÍA	700,00 €

Se incrementará el importe total en 2 €/hora, si para la utilización de las instalaciones es necesaria luz artificial.

C) PABELLÓN

INSTALACIÓN	IMPORTE
PABELLÓN	30,00 €/H

C) CAMPO DE FUTBOL CÉSPED ARTIFICIAL

INSTALACIÓN	IMPORTE
CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	30,00 €/H

D) CURSO DE NATACIÓN

CURSO	IMPORTE
ADULTO	30,00

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE.

Se propone la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza, que quedará con la siguiente redacción:

«ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- CERTIFICADOS E INFORMES.

- Certificados e informes derivados de Padrón de Habitantes: 2,00 euros.

- Certificados de Bienes e IAE: 1,00 euros.

- Certificado de Convivencia: 3,00 euros.

- Otros certificados e informes sobre cualquier otro acto o documento municipal que no se encuentre especificado en otro epígrafe de la presente Ordenanza: 3,40 euros.

- Licencias o autorización administrativa por tenencia de animales potencialmente peligrosos: 40,00 euros.

- En el caso de que las certificaciones solicitadas se refieran a documentos o actos de dos o más años de antigüedad, a contar desde la fecha de la solicitud, el coste será de 6,70 euros.

- Certificados urbanísticos de antigüedad, certificados de segregación, cédulas urbanísticas e informes urbanísticos: 40,00 euros.

- Cuando la certificación precise de más de un folio se satisfará por cada uno de los folios que excedan del primero y con independencia de los ya tarifados: 0,70 euros.

- Informes de la Policía Local sobre accidentes de tráfico: 75,00 euros.

2.- COPIAS O FOTOCOPIAS.

- Expedición de copias de planos urbanísticos: 13,40 euros.

- Fotocopias de documentos o planos urbanísticos en papel A4: 0,25 euros/folio.

- Fotocopias de documentos o planos urbanísticos en papel A3: 0,50 euros/folio.

3.- VISADOS DE DOCUMENTOS.

- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello: 40,00 euros.

- Por diligencia de cotejo / compulsas de documentos:

a) Por el primer folio: 6,00 euros.

b) Por cada uno de los folios que excedan del primero: 0,40 euros/unidad.»

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Se propone la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza, que quedará con la siguiente redacción:

«ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

	2010
1 ENTERRAMIENTOS:	15,00
2 TRASLADOS:	23,00
3 CESIÓN DE TERRENOS. POR M ²	110,00
4 VENTA DE UN NICHOS A) O D)	500,00
5 VENTA DE UN NICHOS B) O C)	650,00
6 COLUMBARIOS	250,00
7 EXPEDICIONES DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	6,00
8 LICENCIAS DE OBRAS DENTRO DEL CEMENTERIO, POR EL PRESUPUESTO DE LA OBRA	4 ¢
9 OCUPACIÓN TEMPORAL TERRENOS POR OBRAS, AL DÍA POR METRO LINEAL	0,12

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Dolores, 27 de enero de 2011.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

1102592

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a D. Alfredo J. Barrero Vigil, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de septiembre de 2010, de archivar expediente de la licencia de obra menor (Expte OmSU014/08) cuyo último domicilio conocido C/ Conde de Zavella, 33 de 03150 -Dolores-Alicante- y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a través del presente se procede a notificar al interesado la citada Resolución, cuyo apartado dispositivo literalmente dice:

«.../

PRIMERO.- Declarar concluso el procedimiento por desistimiento de la solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa.

TRIBUTO	IMPORTE EN EUROS
- TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA	30,00 €
TOTAL	30,00 €

TERCERO.- Dar traslado a los servicios municipales correspondientes.

Lo que le notifico, haciéndole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Elche (Alicante), en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Asimismo, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de UN MES computado en la forma antedicha, y en los términos señalados en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992 en Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra la Resolución de aprobación de la liquidación podrá interponer, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El importe de la liquidación objeto de la presente notificación deberá hacerse efectivo con sujeción a las siguientes, CONDICIONES:

LUGAR DE PAGO: En las entidades colaboradoras: Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia, Ruralcaja y La Caixa. Oficinas de Dolores (Alicante).

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se pueden ingresar sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes se pueden ingresar sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si cualquiera de los anteriores plazos finaliza en día inhábil, automáticamente se amplía su término en el hábil inmediato posterior.

ADVERTENCIA: En el caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se exigirá el mismo por la vía ejecutiva con un recargo del 20%, intereses de demora devengados hasta la fecha de ingreso y costos que procedan.

APLAZAMIENTOS: Existe la posibilidad de solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Dolores, 31 de enero de 2011.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

1102593

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el

presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXP.	N.I.F.
C.P. AVDA. LIBERTAD, Nº 1 (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAS)	74.472/10	H-03855749
D. J. FRANCISCO DIEZ MATEU (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAS)	45.682/10	74243762-S
HUGASA INVERSIONES, S.L. (TRÁMITE DE AUDIENCIA)	66.874/10	B-54147699
D. DANIEL SEGARRA ESCANDELL (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAS)	71.111/10	48374746-L
D. ELY DONAIRE BLASCO (REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAS)	52.910/10	22001541-V

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sita en c/ Uberna, 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 24 de enero de 2011.

Tte. Alcalde de Urbanismo (P.D. Decreto 25-06-07).
Rubricado.

1102594

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de Urbanismo que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE	NIF
BERNAD VICO FERMIN	URB 2010 45.324	
EMPLAZAMIENTOS RECURSO C-A 1/159/2010 PRI E-7	URB 2010 46.433	
BOIX UNION SL	URB 2010 44.972	
REQUERIM DILIGENCIAS EXPTE FIANZA 68746/10	URB 2010 44.623	74229267X
BONET JAEN VICENTE	URB 2010 44.259	H03672219
TRASLADO MODIFICACION PR SECTOR E-9	URB 2010 48.816	
CABALLERO MARTINEZ MOISES	URB 2010 45.390	
ARCHIVO EXPTE 7600/09 CEDULAS HABITABILIDAD	URB 2010 44.977	
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	URB 2010 40.375	
RTE DCRETO DEVOLUC AVAL 64310/10	URB 2010 45.303	
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	URB 2010 44.979	
RTE DECRETO DEVOLUC AVAL EXP 70927/10	URB 2010 45.391	
DREAM'S PAPE SL	URB 2010 45.925	
TRASLADO MODIFICACION PP SECTOR E-9	URB 2010 46.399	
DREAM'S PAPE SL	URB 2010 47.473	
TRASLADO MODIFICACION PR SECTOR E-9	URB 2010 45.281	
GARCIA APARICIO CARLOS	URB 2010 48.749	
TRASLADO QUEJA (AV 10941)	URB 2010 48.278	21809601N
GONZALVEZ SALINAS FRANCISCO	URB 2010 48.278	21809601N
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 1/159/2010 E-7	URB 2010 48.278	21809601N
GUILLO SANCHEZ DOMINGO Y HNOS	URB 2010 48.278	21809601N
TRASLADO MODIFICACION PR SECTOR E-9	URB 2010 48.278	21809601N
GUILLO SANCHEZ DOMINGO Y HNOS	URB 2010 48.278	21809601N
TRASLADO MODIFICACION PP SECTOR E-9	URB 2010 48.278	21809601N
HUGASA INVERSIONES SL	URB 2010 48.278	21809601N
TRAMITE AUDIENCIA ORDEN EJECUCION 68/10	URB 2010 48.278	21809601N
INTERZAM SL	URB 2010 48.278	21809601N
TRASLADO DCTO EJECUCION SUBSID EXP 41/10	URB 2010 48.278	21809601N
MOGICA MUÑOZ FERNANDO	URB 2010 48.278	21809601N
TRAMITE AUDIENCIA ORDEN EJECUC 65/10	URB 2010 48.278	21809601N
MONTALBAN TORREJON Mª PILAR	URB 2010 48.278	21809601N
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 1/159/2010 E-7	URB 2010 48.278	21809601N
MORATALLA MARTINEZ CRUZ ENRIQU	URB 2010 48.278	21809601N
TRASL DCTO ORDEN EJECUC EXP 111/08	URB 2010 48.278	21809601N
MUÑOZ VERDU JOSE	URB 2010 48.278	21809601N
RTE DECRETO DEVOLUCION AVAL EXP 70930/10	URB 2010 48.278	21809601N

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE	NIF
PARQUE SHOPPING ELCHE SL	URB 2010 45.294	
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 1/159/2010 E-7	URB 2010 45.264	
POMARES ZAMUDIO Mª DOLORES	URB 2010 45.301	
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 1/159/2010 E-7	URB 2010 41.501	
SANCHEZ GARCIA SALVADOR Y OTRO	URB 2010 45.025	
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 1/159/2010 E-7	URB 2010 45.309	
SANSANO BERNABEU JOSE Y BALTAS	URB 2010 45.309	
APROBACION CIERRE CL AR61	URB 2010 48.739	
SANSANO BERNABEU JOSE Y BALTAS	URB 2010 48.739	
RECTIFICACION ERRATA APROBACION CIERRE CLD AR61	URB 2010 48.739	
URBAN BROTONS ANTONIO	URB 2010 48.739	
EMPLAZAMIENTO RECURSO C-A 1/159/2010 E-7	URB 2010 48.739	
VILELA MARCILLO LUCETHY ITALIA	URB 2010 48.739	
DESISTIMIENTO SOL CEDULA HABITABIL EXPTE 86400/08	URB 2010 48.739	

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOP, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ajuntament d'Elx, sita en C/ Uberna 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 20 de ENERO de 2011.

Tte. Alcalde de Urbanismo (P.D. Decreto 25-06-07),
Alejandro Pérez García.

1102595

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: Aprobado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 2011, el Padrón fiscal de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESPACIO, correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los sujetos pasivos podrán consultar los datos contenidos en el mismo a efectos de examen y reclamación.

Contra la exposición pública del citado padrón y los recibos incluidos en él, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición (art. 14.2 RD Leg. 2/04, Ley de Haciendas Locales, LHL). Contra la resolución de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (14.2.ñ LHL) en los siguientes plazos:

– Dos meses desde la notificación del acto expreso que resuelve el recurso de reposición (46.1 Ley 29/98, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, LJCA).

– Seis meses desde la desestimación por silencio del recurso de reposición, lo que tiene lugar al mes de su presentación (14.2.l LHL y 46.1 LJCA).

Elda, a 24 de enero de 2011.

La Alcaldesa, Mª Adelaida Pedrosa Roldán.

1102279

AYUNTAMIENTO DE IBI

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 8 de noviembre de 2010, aprobó el proyecto de conexiones exteriores de

infraestructuras de la manzana 1 de la actuación residencial «Ibi (OPCS)», presentado por la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPE, y en desarrollo del Protocolo de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 2009.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155.5 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Ibi, 1 de febrero de 2010.

LA TENIENTE DE ALCALDE, Pilar Ortega Fajardo.

1102445

AJUNTAMENT DE XÀBIA

ANUNCI

Per donar compliment al que preveu l'article 70.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es publica íntegrament el REGLAMENT DE LES FESTES DE XÀBIA, aprovat definitivament pel Ple de l'Ajuntament en la sessió ordinària celebrada el dia 27 de gener de 2011, una vegada resoltes les al·legacions presentades durant el termini d'exposició pública:

«REGLAMENT DE LES FESTES DE XÀBIA PREÀMBUL.

Es voluntat de l'Ajuntament de Xàbia promoure aquest Reglament amb la finalitat de continuar amb la tradició de les nostres festes, per aconseguir una major participació popular i protagonisme en la programació y desenvolupament de les festes.

També s'estima oportú regular els drets i deures de totes les persones, comissions, penyes, filades, entitats i en general tots els agents socials que en el seu conjunt fan possible la celebració de les diferents festes.

En un altre ordre de coses, convé tenir present que la competència per aprovar aquest Reglament deriva de les previsions que al respecte fan els articles 4 i 22 de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.

TÍTOL I. DISPOSICIONS GENERALS.

Article 1. L'àmbit d'aplicació del present reglament ve referit a tot el terme municipal de Xàbia, entenent-se el mateix les festes de tots els nuclis territorials diferenciats que existeixen dins del terme municipal.

Article 2. En l'àmbit de les activitats i funcions de caràcter general, les comissions festeres tindran plena capacitat d'actuar quedant subjectes a les normes i legislació vigent, així com a allò disposat en el present reglament.

Article 3. Les diferents comissions festeres hauran de tenir en compte en la programació d'activitats per a la seua posterior aprovació per la Regidoria de Festes, els següents extrems:

a.- La programació contemplarà a tots els sectors de la població, de tal manera que es propicie el major numero de participants de totes les edats en els esmentats actes.

b.- Evitar dies sense activitat acurtant els dies de festa.

c.- En cas de fer activitats que s'allarguen per la nit, aquests haurien de programar-se en dos o tres dies de festa.

d.- Els programes per informar de les activitats de la festa hauran de tenir un horari d'acabament de l'acte quan aquest finalitze tard per la nit.

e.- No podrà realitzar-se el patrocini o finançament d'activitats, per part de persones físiques o jurídiques que tinguen com activitat principal la fabricació o venda de begudes alcohòliques, i quedarà prohibida la venda, dispensació i subministrament, gratuït o no, per qualsevol mitja, de qualsevol tipus de beguda alcohòlica a menors de divuit anys (segons normativa vigent). Tampoc es podrà fer cap activitat anunciada que supose distribució d'alcohol.

Igualment es prohibeix en via pública, la venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques, a excepció de llocs degudament autoritzats dins del període de festes.

f.- Es potenciaran activitats o almenys es facilitaran que supose conscienciació en temes de consum d'alcohol, drogues, sexualitat,...

g.- Les comissions hauran d'establir un reglament intern que entre altres qüestions d'interès contemplaran els drets i deures dels integrants, organització, estructura, funcionament de la comissió, càrrecs, règim econòmic i règim disciplinari.

h) S'haurà de tindre en compte la normativa vigent en matèria de protecció d'animals si es tracta d'actes o activitats en què s'utilitzen.

i) A l'efecte d'estimular l'activitat de les penyes i/o entitats que treballen per un major esplendor dels diferents festejos, organitzant i realitzant actes o activitats culturals, lúdiques etc.. fora dels previstos en el programa oficial, se'ls primarà per mitjà de la concessió d'una ajuda econòmica o d'una altra naturalesa.

Article 4. Les distintes comissions encarregades d'organitzar les diferents festes de Xàbia, hauran de comunicar com a mínim amb 2 mesos d'antelació un esborrany del programa de festes que supose ocupació de via pública (cercaviles, orquestres, bous, espectacles pirotècnics, festivals, i tots els actes propis de la festa) per al seu estudi i aprovació, per tal d'evitar duplicitat amb altres activitats i tenir un control de les activitats.

Article 5. Per a la població en general, veïns, penyes (en general aquelles activitats que no formen part del programa oficial de festes) es precisarà d'una autorització municipal prèvia per a l'organització de ball, disco-mòbils, verbenes, i altres actes similars, que en tot cas s'atendran a l'horari autoritzat. La llicència caldrà sol·licitar-la almenys amb deu dies d'antelació, i haurà de tenir els corresponents permisos preceptius per part de la Conselleria d'Administració Pública quan es celebre en espais diferents a la via pública (local d'oci, bars, casals,...).

En tot cas l'entitat organitzadora es sotmetrà a allò disposat en el reglament general d'Espectacles i Activitats Artístiques.

Per sol·licitar l'autorització caldrà complimentar un imprès -annex I- en el qual s'indicarà el tipus d'activitat, horari de començament i acabament, muntatge i desmuntatge, plànol amb l'ocupació que comporta l'activitat, neteja,... i un responsable que haurà d'estar localitzable durant el període de l'activitat.

TÍTOL II. LA VIA PÚBLICA.

Article 6. En les festes, s'obrirà un període que es comunicarà en els mitjans de comunicació per a la col·locació d'entoldats, taules, cadires,... Aquella entitat, grup de veïns, penyes o altres que vulga col·locar-ne, haurà de comunicar-ho 15 dies abans de l'activitat, -annex I-. No obstant això, haurà de deixar-se un espai mínim de 1,50 metres per a circular. La duració en l'ocupació de via pública estarà condicionada per l'espai sol·licitat, segons dificulte el pas de persones o vehicles.

Article 7. Raons de civisme i convivència social exigeixen que qualsevol activitat en casal, penyes, filades, kabiles, respecte el calendari festiu, de manera que es fixarà un dia d'obertura i un de tancament per sol·licitar l'ocupació, i també es fixarà un horari que en període de festes no podrà ser superior a les 02:00 hores de la matinada, per la qual cosa a partir d'aquesta hora cessarà qualsevol activitat, equip de so,... Per idèntic motiu, haurà de respectar-se el màxim de decibel·lis de so permesos.

Article 8. En produir-se l'acabament de l'ocupació, l'entitat organitzadora procedirà a la retirada dels elements instal·lats, deixant l'espai lliure, així com en condicions d'higiene i salubritat.

TÍTOL III. CONDICIONS D'OBERTURA DE CASALS DE PENYES EN LES FESTES.

Article 9. Per tal de poder regular els anomenats «Casal de penyes», espais lúdics i festius de les diferents penyes o agrupacions festeres, caldrà que aquestes complisquen les següents condicions:

a.- Per poder obrir un casal, aquest haurà d'inscriure's en un registre -annex II- on s'indicarà una sèrie de dades per localitzar l'espai i els seus responsables. Aquest es sol·licitarà almenys 20 dies abans del començament de la festa.

b.- El permís d'obertura d'un «casal de penya» no suposa la concessió d'una llicència d'activitat de tipus comercial, sinó que es considera com un punt de reunió i oci per a millor gaudir de la festa dels propis constituents de la penya.

c.- Queden exclosos de la seua activitat el servei de begudes alcohòliques a menors, així com la venda a tercers amb finalitat de lucre.

d.- Hauran de complir-se les següents mesures de seguretat:

- El local haurà de reunir les condicions mínimes de seguretat e higiene.

- No hauran de tenir materials inflamables.

- La cabuda màxima serà d'una persona per metre quadrat.

- Les portes e eixides hauran de mantenir-se lliures de qualsevol obstacles.

e.- La falta d'inscripció en el registre, així com l'incompliment de les condicions de seguretat e higiene a les que es refereix l'apartat precedent donarà lloc al tancament i precinte del casal de penya.

f.- Qualsevol activitat en la via pública haurà de tenir la corresponent autorització municipal i desenvolupar-se segons les condicions indicades en la mateixa.

g.- Els components d'una penya hauran de tenir netes les immediacions del local, a mes tardar a les 08:00 hores.

h.- Amb relació a la musica es podrà tenir fins les 02:00 hores i, a partir d'aquesta hora, no es podrà tenir cap aparell de musica, instruments,... que no siga la conversa normal entre persones.

i.- Els responsables legals de la penya tindran com a mínim 18 anys i tindran la responsabilitat de que es complisca aquesta normativa, per a la qual cosa tant els components de la penya com el registre de penyes tindran un llistat amb el nom i cognoms, adreça i telèfon de contacte de les persones responsables.

j.- Els casals, s'inauguraran el dia fixat en el programa de festes. Qualsevol casal que siga motiu de queixes per part del veïnat abans d'esta data, s'exposa al tancament durant el període de festes.

k.- De l'incompliment d'aquesta normativa seran responsables els propietaris de l'immoble, sinó existeix contracte d'arrendament. En cas d'existir, la responsabilitat recaurà sobre l'arrendatari, i subsidiàriament, sobre l'arrendador.

TÍTOL IV. RÈGIM DISCIPLINARI.

Article 10. Als efectes del present Reglament es tipifiquen amb caràcter general les següents conductes o actuacions:

- L'incompliment dels preceptes del present reglament i altres normes o instruccions emanades per l'alcaldia o Regidor de Festes o altres òrgans municipals, tipificades com a infraccions.

- Es consideren infraccions:

a.- lleus, que suposaran una sanció de 100 euros:

- No tenir autorització d'ocupació pública o no ajustar-se a l'autorització rebuda.

- Falta de neteja en l'espai públic en el programa autoritzat o incompliment del punt g de l'article 9 del present reglament.

- Incompliment d'horaris previstos en el programa autoritzat o previst en aquest reglament.

b.- Greus, que suposaran una sanció de 300 euros, i en cas de «casals de penya», a més a més, tancament i precinte del casal:

- Incompliment de les condicions de l'activitat sol·licitada així com de les especificacions de la seua autorització.

- Reiteració en la falta de neteja almenys amb tres ocasions.

- Reiteració en l'incompliment d'horaris previstos en aquest reglament almenys en tres ocasions.

DISPOSICIÓ TRANSITÒRIA.

L'aprovació definitiva del present Reglament queda supeditada a l'express acord del Ple Municipal de l'Ajuntament de Xàbia i la seua posterior publicació en el Butlletí Oficial de la Província.

DISPOSICIÓ FINAL PRIMERA.

En allò no previst en el present reglament serà d'aplicació supletòria:

- Llei 7/1985 de Bases de Règim Local.

- Reial Decret Legislatiu 781/1986, text refós de les disposicions legals vigents en Règim Local.

- Reial Decret 2586/1986, que aprova el Reglament d'Organització Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals.

- Llei 30/1992, de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions públiques y del Procediment Administratiu Comú.

DISPOSICIÓ FINAL SEGONA.

Aquest Reglament entrarà en vigor després de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província una vegada passat el termini de 15 dies, previst en l'article 65.2 de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local.»

La qual cosa es publica per a coneixement general.

Xàbia, 4 de febrer de 2011.

LA SECRETÀRIA GENERAL, María Consuelo de S. Moreno Grau.

1102571

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera, dos plazas de Agente de policía local, una por turno libre y otra por turno de movilidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2009 (Convocatoria 03/06/2010 - Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 131, de 13/07/2010 - BOE 11/09/2010), resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando que, en caso de no producirse reclamaciones en plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de la lista de excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se entenderá elevada definitiva. Las listas completas se encuentran expuestas al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Montesinos, sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1, así como en la página web de dicho Ayuntamiento (<http://www.losmontesinos.org>).

Segundo.- Publicar la lista provisional de aspirantes excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura a continuación:

LISTA EXCLUIDOS - TURNO LIBRE

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1. ALBERT MARCO, IVÁN	44763284-V	6
2. ARÁN MARCHAL, ÓSCAR	21688111-P	7
3. BLÁZQUEZ SORIA, ALEJANDRO	48364391-Z	1
4. CASTELLANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	74008624-Y	7
5. DEVIS CAPILLA, VICENTE	48386945-M	5 y 7
6. DOMÉNECH BERENGUER, IVÁN	48324277-N	5
7. GALLARDO JIMÉNEZ, CRISTÓBAL	48538069-L	3
8. IBORRA AMAT, PABLO	44767114-Y	7
9. LÓPEZ BLASCO, ALBERTO	74224734-P	2
10. LÓPEZ GÁLVEZ, FELIPE	48323903-Y	1
11. MACIÁ GARCÍA, ALAN	74244041-H	7
12. MARTÍNEZ MOLERA, NOEMÍ	74236204-R	4
13. ORTS GONZÁLEZ, TOMÁS	48304759-K	1
14. PALOMARES GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	20032897-N	2 y 3
15. PARRAGA NAVARRO, RUBEN	53238608-W	2
16. RUFETE HURTADO, ANTONIO	45568798-W	7
17. SÁEZ MACIÁ, MARIA PILAR	53230601-E	3
18. VELÁZQUEZ BELSO, IVÁN	74376159-R	7
19. VIDAL MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	23280583-Y	5
20. VILCHES RÍOS, JESÚS	02623959-G	2, 3, 5, 7 y 9

LISTA EXCLUIDOS - TURNO DE MOVILIDAD

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1. CORRAL MORENO, JOSEBA	44800265-Z	2, 3 y 8
2. VILCHES RIOS, JESUS	02623959-G	2,3,5, 8 y 9
3. WILKINSON BOWLER, BEN NICHOLAS	48757321-N	8

- (1) Presentación de instancia fuera de plazo (base 3.1.)
- (2) No adjunta copia D.N.I. (base 3.2.)
- (3) Falta o insuficiencia de pago de los derechos de examen (base 3.2.)
- (4) Instancia sin firma.
- (5) Falta manifestar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o el compromiso de prestar juramento o promesa (base 3.1)
- (6) No dirige la instancia al Sr. Alcalde de la Corporación (base 3.1)
- (7) No indica la plaza y/o turno por el que concurre (base 3.2.).
- (8) No aporta documentación acreditativa de los méritos para concurrir por turno de movilidad (base 3.3.).
- (9) Por concurrencia por dos turnos o duplicidad en la instancia (base 3.1)

Tercero.- La determinación de los miembros del Tribunal calificador, así como la fecha para su constitución y realización de las pruebas se efectuará en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los Montesinos, 10 de enero de 2011.
EL ALCALDE, José Manuel Butrón Sánchez.

1100268

EDICTO

Resultando que, se ha constatado que los vehículos que seguidamente se detallan han permanecido estacionados en la vía pública, con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la recogida de los citados vehículos ante el peligro que causan para los viandantes, por funcionarios de la Policía Local.

PROPIETARIO	MATRÍCULA	MARCA, MODELO
FCA. LÓPEZ AVILÉS (ELCBE)	MU-6194-Y	RENAULT 11 TSE
OLEH KMET	7789-FZK	BMW 320 D

Resultando que, siendo los propietarios de los vehículos los relacionados, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.1 a. del texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, con fecha 26 de noviembre de 2008 se procedió a notificar a los interesados para que, en el plazo de 15 días, se procediera por los propietarios a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procedería a su tratamiento como residuos sólidos urbanos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimo de euro como responsable de una infracción grave. (Art. 73.4b y 75.2.b de la Ley 10/2000).

Resultando que, transcurrido el plazo de quince días no se ha procedido por su propietarios a la retirada de los citados vehículos ni a su cesión al ayuntamiento para su tratamiento como residuos sólidos urbanos.

Considerando lo dispuesto en el art. 6.1. de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana y habiéndose cumplido los plazos y circunstancias que se acreditan en los expedientes para adquirir la condición de residuos sólidos urbanos, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar como residuos sólidos urbanos y proceder a su tratamiento y eliminación como tales a los vehículos mencionados.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la Policía Local para que proceda a la eliminación de los vehículos mediante su entrega a un Gestor autorizado de Residuos sólidos urbanos.

Contra la presente, que pone fin la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, la presente resolución podrá ser impugnada directamente, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que la dictó, en el plazo de dos meses.

La interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto.

Los Montesinos, 4 de febrero de 2011.
EL ALCALDE, José M. Butrón Sánchez.

1102518

AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY

EDICTE DE NOTIFICACIÓ

Havent-se informat per la Policia Local i l'Agent notificador que les següents persones:

- 1.- Yamileth González Gutiérrez, C/ La Font, 16-1º-Iz
- 2.- Jhon Alexander Arboleda González, C/ La Font, 16-1-Iz
- 3.- Jhonatan Steven Arboleda Solís, C/ La Font, 16-1-Iz
- 4.- Leonard James Hurt, Avinguda de València, 82-4-3
- 5.- Sheila May Hurt, Avinguda de València, 82-4-3
- 6.- Ouafaa Sbaihi, C/ Triana, 16-2-8
- 7.- Hiba Battouy Sbaihi, C/ Triana, 16-2-8
- 8.- Petruta Cristina Popescu, C/ Grabador Jordán, 11
- 9.- Pilar López Jordá, Camí Vell de Setla, 21
- 10.- Rosa do Sameiro Gomes Pereira, Partida Pinaret, 7

No residixen en els domicilis indicats, i d'acord amb el que estableixen als articles 72 i 54 del Reglament de Població i Demarcació Territorial, així com per raó del que disposa la Resolució d'1 d'abril de 1997 de la Presidència de l'Institut Nacional d'Estadística i de la Direcció General de Cooperació per la qual es dicten instruccions tècniques als Ajuntaments sobre la Gestió i Revisió del Padró Municipal i tot complint l'article 58 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre, del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú per la present s'efectua notificació de Resolució de l'Alcaldia per mitjà de la qual es procedeix la incoació d'Expedient Administratiu per procedir si és el cas a la BAIXA de les persones relacionades anteriorment al Padró Municipal d'Habitants, atés que es té constància que no residixen en aquest municipi el nombre més gran de dies a l'any al domicili indicat. Contra aquesta presumpció podrà dins el termini de quinze dies comptats a partir del següent a la publicació de la present al Butlletí Oficial de la província, manifestar si està d'acord o no amb la Baixa, podent, en aquest darrer cas, al·legar i presentar els documents i justificants que estime pertinents a fi d'acreditar que és en aquest municipi en el qual resideix el nombre més gran de dies a l'any.

Muro de l'Alcoi, 3 de febrer de 2011.
L' ALCALDE, Rafael Climent González.

1102545

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 1 de febrero de 2011, acordó modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para este ejercicio.

La modificación de la Plantilla de Personal ha consistido en amortizar la plaza de personal funcionario de Trabajador Social con dedicación a media jornada para apoyo al Equipo Base Municipal.

La Relación de Puestos de Trabajo se ha modificado en el sentido de suprimir de la misma el puesto de trabajo correspondiente a la plaza a amortizar e incluir en la misma la ampliación de la jornada del puesto de trabajo de Trabajador Social adscrito al Programa de Ley de Dependencia, incluido en la relación de puestos de naturaleza laboral de duración determinada, hasta el 100% de la jornada para apoyo al Equipo Base Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Mutxamel, 2 de febrero de 2011.

EL CONCEJAL RESPONSABLE DEL ASGE, Antonio García Teruel.

1102599

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

Este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de noviembre de 2010, aprobó el programa municipal plurianual en materia de vivienda protegida, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar el programa municipal de carácter plurianual en materia de vivienda protegida de Orihuela, informado favorablemente con condiciones por la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones impuestas en el informe de referencia, por lo que:

- Se adecuará el Cronograma de actuaciones a lo contemplado en el informe, esencialmente en lo que se refiere al número de viviendas protegidas incluidas en el mercado privado.

- Este Ayuntamiento no destinará hasta el año 2012 a otros usos de interés social los recursos, derechos y bienes inscritos en el Registro de Patrimonio Municipal del Suelo, dado que la demanda de vivienda protegida en su municipio estará plenamente satisfecha en ese año.

Este anuncio se publica, igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, para cuantos interesados sean desconocidos o con domicilio ignorado.

Orihuela, 21 de enero de 2011.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Antonio Rodríguez Barberá.

1102600

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la Puntual número 20 del Plan General, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011, que, textualmente dice:

«APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 20 DEL PLAN GENERAL.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Enrique Torregrosa Montesinos, en la que se expresa que visto el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual nº 20 del Plan General, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES.

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual Núm. 20 del Plan General de Petrer, presentada por la mercantil Patrimonial de Inversiones Grupo Eldamar, S.L., durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas; así como la suspensión en los términos de los artículos 101 y 103 de la LUV del otorgamiento de licencias y acuerdos aprobatorios de Programas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado se publicó Edicto de exposición pública de la Modificación Puntual Núm. 20 en el Diario no oficial «La Verdad» de 6 de noviembre de 2010 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana núm. 6402, de 22 de noviembre de 2010. Asimismo, se publicó Edicto en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria Informativa y Justificativa, y Normas Urbanísticas.

Tercero.- El documento tiene por objeto la modificación de la situación de los usos terciarios comerciales permitidos en la zona de ordenación urbanística Residencial Aislada (RA) del Plan General, en concreto, cambiar la situación del uso «a»: en parcela exclusiva, hasta las situaciones b»: en edificio exclusivo (en manzana completa o entre medianeras) y «c»: en parte de un edificio con uso distinto del de vivienda, para los usos clasificados como terciarios comerciales tc5: grandes superficies especializadas (no alimentación) de las parcelas incluidas en la zona de ordenación urbanística RA siempre que sean colindantes con la red viaria estructural prevista en el Plan General.

La modificación afecta exclusivamente a los contenidos y determinaciones propias de la ordenación pormenorizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento se considera correcto y ajustado a la legalidad, de acuerdo con el art. 223.1 y 5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril, y artículos 83.2, 90 y 94.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV).

Segundo.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística del Ayuntamiento, y no afecta a la ordenación estructural.

Tercero.- El Ayuntamiento es la Administración competente para resolver sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual, que no afecta a la ordenación estructural, y el órgano que debe adoptar el acuerdo es el Pleno municipal, por aplicación del art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo; y deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros según el art. 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para la entrada en vigor se procederá de conformidad con los artículos 104 y 107 de la LUV; y antes de la publicación de la aprobación definitiva se remitirá una copia diligenciada a la Conselleria competente en territorio y urbanismo (art. 106 LUV).

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, tras la explicación del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Enrique Torregrosa Montesinos, en los términos de la propuesta, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 20 del Plan General de Petrer.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su entrada en vigor,

conforme a los artículos 104 y 107 de la LUV y 556.4 del ROGTU, previa remisión de una copia diligenciada a la Conselleria competente en territorio y urbanismo, señalando los recursos procedentes en derecho.»

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa puede interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al que se publique. Sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de Agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO.

De acuerdo con la Modificación Puntual nº 20 del Plan General de Petrer, el subtítulo 6.22 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

«Art. 6.22.

De la zona Residencial Aislada (R.A.)

1.- Condiciones de parcelación:

- La parcela mínima será de 400 m², para usos residenciales.

- Las condiciones específicas podrán establecer para cada subzona otras condiciones que prevalecerán sobre la mencionada.

2.- Condiciones de volumen:

- La tipología de la edificación se especifica en planos. Tipología AU.

- En tipología AR, por manzanas completas, se podrá eliminar el retranqueo a fachada siempre que se trate de actuaciones unitarias en la totalidad de la fachada correspondiente. La disposición de las edificaciones no producirá fachadas de longitud superior a 75 ml. Las edificaciones dentro de una mínima parcela se separarán 5 ml., como mínimo entre ellas.

3.- Condiciones de uso:

USOS PERMITIDOS	GRADO	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
GA.1: GARAJE APARCAMIENTO	—	A	SUBORDINADO A OTRO USO.
RE: USOS RESIDENCIALES	—	—	—
TH 1. A 7: SALAS FIESTA CON/SIN COCINA	—	A	COMPATIBLE
CAFÉS, TEATRO, CONCIERTO, CANTANTES			
DISCOTECAS, SALAS DE BAILE			
SALONES DE BANQUETES, RESTAURANTES, BARES, CAFETERÍAS			
PUBS			
HOSPEDAJE			
TC: COMERCIAL	3		
1	A		
B,C	COMPATIBLE		
TO: OFICINA	5	A,B,C	COMPATIBLE
TE: DE RELACIÓN	—	A	—
D: USOS DOTACIONALES	—	—	—

- Se permitirá el Uso te.4) «Cuartelillos» en las edificaciones existentes, en las que ya se está desarrollando dicha actividad de forma estable, y mientras perdure la misma, admitiéndose una interrupción máxima de un año; y en aquellas parcelas existentes y adquiridas en escritura pública con anterioridad al 15 de septiembre de 2005, de las que se soliciten cédula de garantía urbanística antes del 31 de diciembre de 2005, manifestando expresamente que la edificación a construir se destinará a «cuartelillo». El Ayuntamiento realizará un censo de los cuartelillos estables existentes, y mediante ordenanza se regularán las obras que se permitirán en ellos.

4.- Condiciones específicas:

- De RA sin subzona específica: se permite la transformación tipológica de AU a AR.

- De RA.1 «Salinetas-Llobera»: Parcela mínima (para nuevas parcelaciones): AU5. Se permite la transformación tipológica de AU a AR.

- De RA.2 «Loma-Badá»: Parcela mínima (para nuevas parcelaciones): AU5. Se permite la transformación tipológica de AU a AR únicamente sin superposición de unidades residenciales.

- De RA.3 «Almafrá»: Se permite la transformación tipológica de AU a AR.

Para las parcelas que sean colindantes con la red viaria estructural, se permitirán los usos terciarios comerciales de la clase tc5: grandes superficies especializadas (no alimentación) en grado 1 (superficie mayor de 2.500 metros cuadrados) y situación b (en edificio exclusivo en manzana completa o entre medianerías) o c (en parte de un edificio con uso distinto del de vivienda).

- De RA.4 «El Paso»: se mantienen vigentes las condiciones en «El Paso» de las Normas Subsidiarias de 1985 en cuanto a condiciones de parcelación y volumen.

- De RA.5 «Palomaret»: Se mantiene vigente el P.P. «El Palomaret» en aquello que no modifique la ordenación estructural.

- De RA.6 «San Jerónimo»: Se mantiene vigente el P.P. «San Jerónimo» en aquello que no modifique la ordenación estructural.

- De RA.7 «Almafrá Centro»: Tipología AU(6), AR(1) y MR(2). Mediante E.D., por manzanas completas, se podrá transformar la tipología del plano de ordenación pormenorizada en alguna de las precedentes sin aumento de edificabilidad en la transformación.

- De RA.8 «Els Platans»: La ordenación pormenorizada se redactará en el correspondiente plan parcial.

- De RA.9 «La Molineta»: se permite la transformación tipológica de AU a AR.

- De RA.10 «La Horteta»: La ordenación pormenorizada se redactará en el correspondiente plan parcial.

- En las edificaciones de vivienda con frente a C/ Del Maigmo, C/ Sierra Mariola, C/ Aitana y C/ Puig Campana, la tipología será MR3.»

Petrer, 3 de febrero de 2011.

EL ALCALDE, Pascual Díaz Amat.

1102557

AYUNTAMIENTO DE PLANES

EDICTO

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2009, es informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 31 de enero de 2011, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Planes, 2 de febrero de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sendra Mengual.

1102434

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

DECRETO:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Muni-

cipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA RESIDENCIA	FECHA BAJA
ABU ID, RUSLAN	13/06/1995	6100031	00000000	12/09/2010
ALVAREZ LARA, AMELIA ISABEL	08/08/2001	5241694	00000000	04/09/2010
ALVAREZ SALDIVAR, JOSE EMILIO	25/11/1980	2858155	00000000	04/09/2010
CARRERO OLEJUA, HENRY ALBERTO	27/12/1969		X 07620601 B	21/08/2010
FIGUEROA CACERES, ESTER RAMONA	05/02/1982	3700921	00000000	19/08/2010
LARA AGUILERA, MARIZA EDIT	05/09/1982	2033031	00000000	04/09/2010
MEDVEDKO, DARIYA	29/01/1992	5298122	00000000	08/09/2010
MENEGUSSI CELHO, LELIO	11/11/1950	CW25758	00000000	01/09/2010
MOLINA BAEZ, DANIEL	30/11/1972		X 06514378 L	20/08/2010
PACHECO TAPIA, TERESA	15/03/1979		X 06476648 D	28/08/2010
PIZARRO PACHECO, ALEX DARIO	10/02/2000		X 07683267 W	28/08/2010
PIZARRO PACHECO, ANA GABRIELA	04/11/1998		X 07683362 M	28/08/2010
RIOS ORTIZ DE, DORA ISABEL	17/09/1949	1642603	00000000	11/09/2010
ZHOR, HANI	08/03/1981	G363824	00000000	26/08/2010

SANT JOAN D'ALACANT, 31 de enero de 2011.
EL ALCALDE. Rubricado.

1102601

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Después de dos intentos de notificación personal y resultando ésta infructuosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación al interesado, con la publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente resolución:

«Dada cuenta de la instancia presentada por D. Carlos Javier Guzman Ruiz (R.G.E 12.922), con D.N.I/ N.I.E / PAS. número X-4651347-B, en la cual solicita la baja de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de D. Michael George Potter, D. Michael John Potter, Dª Norma Elizabeth Potter y D. Kirk Terence Langley, inscritos en la vivienda que tiene arrendada sita en Avda. Madrid, 12, 1, F, ya que no residen en dicho domicilio.

Considerando el informe emitido por la Policía Local, en fecha 14.12.2010, ue textualmente dice: «realizadas las gestiones oportunas han dado como resultado que los citados NO residen en el domicilio indicado».

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por la presente

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo número 2/ 2011 para proceder, en su caso, a la baja de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Michael George Potter, D. Michael John Potter, Dª Norma Elizabeth Potter y D. Kirk Terence Langley, por existir presunción de que no residen en la vivienda sita en Avda. Madrid, 12, 1, F.

SEGUNDO.- Contra esta presunción podrán en el plazo de quince días manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los

documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que reside en este municipio».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que la presente resolución tiene la consideración de acto de trámite y, por tanto, no es susceptible de recurso administrativo.

En Teulada, a dos de febrero de dos mil once.

EL ALCALDE, Antoni Joan Bertomeu Vallés. ANTE MI:
EL SECRETARIO GENERAL, Simeón García García.

1102440

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después dos intentos de notificación personal y resultando ésta infructuosa, se emplaza al interesado relacionado para ser notificado por comparecencia:

EXPEDIENTE SUJETO PASIVO	ACTO NOTIFICACIÓN
105/2010 ARLENE VILLARROEL ARENAS	DECLARACIÓN BAJA OFICIO INSCRIPCIÓN PADRONAL
105/2010 ADEMIR ODILIO FRANCO RIOS	DECLARACIÓN BAJA OFICIO INSCRIPCIÓN PADRONAL
108/2010 CORNELIS AART VAN DRUNEN	DECLARACIÓN BAJA OFICIO INSCRIPCIÓN PADRONAL
152/2010 SARA INÉS CASTRO ARANGO	DECLARACIÓN BAJA OFICIO INSCRIPCIÓN PADRONAL
178/2010 HAMMOU OUAHMANE	DECLARACIÓN BAJA OFICIO INSCRIPCIÓN PADRONAL

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Departamento de Secretaría General del Ayuntamiento de Teulada, sito en Avda. Santa Catalina, número 2, en horario de 08.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente.

En Teulada, a dos de febrero de dos mil once.

EL ALCALDE, Antoni Joan Bertomeu Vallés. ANTE MI:
EL SECRETARIO GENERAL, Simeón García García.

1102441

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, se publican las declaraciones de actividades y de bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto, que han presentado en la Secretaría los titulares de los cargos públicos del Ayuntamiento de Villena (Alicante), obligados a su presentación:

I. ACTIVO II. PASIVO

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN CARGO PÚBLICO	BIENES INMUEBLES		TOTAL EUROS	EUROS
		(VALOR CATASTRAL) EUROS	OTROS BIENES EUROS		
CELIA LLERDÓ RICO	ALCALDESA	29.401,86	7.354,92	36.756,78	38.223,87
JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1º TENIENTE ALCALDE	27.438,18	9.962,50	37.400,68	33.782,07
Mª JOSÉ HERNÁNDEZ SANJUÁN	2º TENIENTE ALCALDE	49.987,13	12.000,00	61.987,13	-
JOSÉ J. VALIENTE NAVARRO	CONCEJAL	87.854,40	21.551,49	109.405,89	986.375,18
FRANCISCO ABELLÁN CANDELA	CONCEJAL	42.000,00	12.149,71	54.149,71	16.800,00
JOSÉ TOMÁS PERALTA FERRIZ	CONCEJAL	38.473,71	5.900,00	44.373,71	35.300,00
SERGIO PALAO NAVALÓN	CONCEJAL	150.292,00	77.921,00	228.213,00	148.904,03
CARLOS BELTRÁN ESTEVE	CONCEJAL	46.814,60	16.409,00	63.223,60	24.267,03
FULGENCIA J. CERDÁN BARCELÓ	CONCEJAL	16.760,40	8.591,00	25.351,40	40.517,31
FULGENCIA ESTEVAN GARCÍA	CONCEJALA	258.435,20	12.000,00	270.435,20	195.000,00
EVA Mª TOMÁS MOTOS	CONCEJALA	-	11.000,00	11.000,00	-
PEDRO M. AGREDES MARTÍNEZ	CONCEJAL	36.000,00	1.000,00	37.000,00	64.000,00
LEONOR GIL BENEJAMA	CONCEJALA	8.345,17	13.480,00	21.825,17	-

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN CARGO PÚBLICO	BIENES INMUEBLES (VALOR CATASTRAL)		TOTAL EUROS	EUROS
		EUROS	EUROS		
FRANCISCO J. ESQUEMBRE MENOR	CONCEJAL	60.004,55	6.500,00	66.504,55	-
Mª CATALINA HDEZ. MARTÍNEZ	CONCEJALA	110.972,24	1.403,25	112.375,49	110.000,00
VIRTUDES AMORÓS REVERT	CONCEJALA	97.371,81	35.853,40	133.225,21	85.500,00
Mª PAZ POVEDA HERNÁNDEZ	CONCEJALA	20.931,00	2.000,00	22.931,00	39.396,00
JUAN PCO. RICHART FORTE	CONCEJAL	75.595,00	8.000,00	83.595,00	53.000,00
Mª ADELA SERRA MORILLAS	CONCEJALA	45.125,11	-	45.125,11	9.000,00
JUAN CARLOS PEDROSA MIRA	CONCEJAL	-	6.675,00	6.675,00	-
JOSÉ JOAQUÍN OLIVA PÉREZ	CONCEJAL	-	-	-	-

III. ACTIVIDADES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD	ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO	IMPORTE
CELIA LLEDÓ RICO	ALCALDESA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	44.440,78
JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ	1º TENIENTE ALCALDE	AYUNTAMIENTO DE VILLENA COBSE, S.C.L.V.	22.761,54 SIN ESPECIFICAR
Mª JOSÉ HERNÁNDEZ SANJUÁN	1º TENIENTE ALCALDE	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	27.534,53
JOSÉ J. VALIENTE NAVARRO	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	28.708,34
	ABOGADO	SIN ESPECIFICAR	12.351,91
FRANCISCO ABELLÁN CANDELA	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	25.006,34
JOSÉ TOMÁS PERALTA FERRIZ	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	28.969,04
SERGIO PALAO NAVALÓN	AUX. ADMINISTRATIVO	SIN ESPECIFICAR	4.819,07
	CONCEJAL LIBERADO	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	20.882,27
CARLOS BELTRÁN ESTEVE	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	11.110,44
FULGENCIO J. CERDÁN BARCELÓ	PROFESOR	CONSELLERÍA	31.070,92
	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	3.454,37
FULGENCIA ESTEVAN GARCÍA	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	3.873,87
	AUX. ADMINISTRATIVO	JESÚS VIÑEGLA LAFUENTE	5.522,51
	DESEMPLEO	TESORERÍA GENERAL SEG. SOC.	3.847,20
EVA Mª TOMÁS MOTOS	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	19.464,46
PEDRO M. AGREDA MARTÍNEZ	COMERCIAL	SIN ESPECIFICAR	22.400,00
	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	SIN ESPECIFICAR
LEONOR GIL BENEJAMA	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	420,55
	JUBILACIÓN	TESORERÍA GENERAL SEG. SOC.	7.273,00
PCO. J. ESQUEMBRE MENOR	MÉDICO Y CONCEJAL	AYTO. ALMANSA Y VILLENA	35.954,87
Mª CATALINA HDEZ. MARTÍNEZ	PROFESORA	CONSELLERÍA	33.802,78
	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	8.815,66
VIRTUDES AMORÓS REVERT	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	20.891,87
Mª PAZ POVEDA HERNÁNDEZ	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	22.365,00
JUAN PCO. RICHART FORTE	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	21.780,00
Mª ADELA SERRA MORILLAS	CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	24.314,25
JUAN CARLOS PEDROSA MIRA	CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE VILLENA	21.837,00
JOSÉ JOAQUÍN OLIVA PÉREZ	-	-	-

Lo que se anuncia para general conocimiento.
 Villena, a 8 de febrero de 2011.
 Fdo. Celia Lledó Rico.
 Alcaldesa-Presidenta.

1102912

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 ALICANTE**

ANUNCIO

Tomado en consideración el Proyecto de «MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y URBANIZACIÓN DE LA CV-746, DEL P.K. 7+650 AL 8+750, DEL T.M. DE TEULADA (ALICANTE)», con un Presupuesto Total de 477.476,15 euros, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante DIEZ días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente, Departamento de Obras Públicas sita en C/. Tucumán, nº 8, 3ª Planta, de Alicante, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en los Arts. 50 y 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 3 de febrero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. EL OFICIAL MAYOR, P.D. José Vicente Catalá Martí

1102838

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº 108 de fecha 27 de enero de

2011, aprobó la Convocatoria de Artes Plásticas y Fotografía 2011, con arreglo a las siguientes:

«BASES.

Primera.- Constituye el objeto de las presentes Bases regular la Convocatoria de Artes Plásticas y Fotografía de la Excm. Diputación Provincial de Alicante correspondiente a la anualidad 2011.

Segunda.- Podrán presentarse todos los artistas cualesquiera que sea su nacionalidad o residencia.

Cada artista podrá concurrir con un máximo de dos obras.

La Convocatoria se realizará para las modalidades de pintura, obra gráfica, escultura y fotografía.

Tercera.- Las obras serán originales de temática y técnicas libres.

Todas las obras habrán de tener un mínimo de 80 cm. y un máximo de dos metros en cualquiera de sus dimensiones, y su peso no podrá exceder en ningún caso de 30 kilos y, en el supuesto de que ofrezcan particularidades de montaje deberán acompañarse las instrucciones correspondientes.

Las pinturas se presentarán montadas en bastidor o soporte rígido y enmarcadas con simple listón o junquillo cuya anchura no supere los 2 cm. En ningún caso se admitirán protegidas con cristal.

Las esculturas habrán de tener un mínimo de 80 cm. y un máximo de dos metros en cualquiera de sus lados y estarán realizadas en material definitivo y perdurable.

Las fotografías podrán ser en blanco y negro y color y habrán de tener un mínimo de 80 cm. y un máximo de dos metros en cualquiera de sus dimensiones. Se presentará sobre soporte rígido (no se admite cartón pluma o similar) y enmarcadas. En ningún caso se admitirán protegidas con cristal.

Cuarta.- Las obras deberán ser entregadas en el Palacio Provincial, Avda. de la Estación nº 6 03005 de Alicante, los días 7 y 8 de marzo de 2011, de 10,00 a 13,30 horas y el 9 de marzo de 2011, de 10,00 a 13,30 y de 16,30 a 19,00 horas.

La entrega por agencia o mensajería se hará necesariamente, el 10 de marzo de 2011, de 10,00 a 13,30 horas y de 16,30 a 19,00 horas.

Las obras no se darán por recibidas, entregándose el correspondiente resguardo, hasta que, efectuado el oportuno examen, se constate que no presentan roturas o desperfectos.

Si por haberse enviado por agencia o mensajería, por acumulación de envíos o por cualquier otro motivo no se pudiera realizar el examen en el mismo momento de la entrega, una vez efectuado aquél y de presentar la obra roturas o desperfectos se retornará a su procedencia.

Quinta.- Cada obra irá acompañada de la correspondiente solicitud de participación en la Convocatoria que será facilitada por el Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial (calle Tucumán nº 8, 2ª planta, 03005 Alicante, Teléfono 965-98-88-90) E-mail: Conart@dip-alicante.es cumplimentado en sus cuatro cuerpos, el tercero de los cuales deberá ir pegado al dorso de la misma. El cuarto cuerpo se cumplimentará en el caso de que se desee que la obra sea devuelta por una agencia de transporte. La dirección de devolución será necesariamente la que figure en la solicitud de participación.

Además, se adjuntará un breve Curriculum del/de la autor/a (extensión máxima una cara de folio); una fotografía a pequeño tamaño de la obra y fotocopia del D.N.I.

No se admitirá ninguna obra que no cumpla lo establecido en la Base Tercera siguiendo el criterio del Técnico del Departamento de Cultura y que no vaya acompañada de toda la documentación y de la fotografía.

Sexta.- El envío y la retirada de las obras será siempre por cuenta y riesgo de los/las concursantes así como el seguro de transporte, sin que proceda reclamación alguna a esta Excm. Diputación Provincial por posibles extravíos o desperfectos que se puedan producir tanto en el envío como en la devolución.

Las obras se presentarán con embalaje retornable a fin de su posterior devolución en el mismo, sin que la Excm.

Diputación Provincial se responsabilice del deterioro de las obras por embalaje inadecuado en ningún caso.

La Excm. Diputación Provincial pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas pero no responderá del extravío, deterioro, sustracción o cualquier otro acto ajeno a su voluntad, de las obras que le sean entregadas, aún cuando éste se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, siendo de cuenta y riesgo del/de la autor/a de la obra los daños que por cualquier causa pudiera sufrir la misma, sea durante su transporte, recepción, depósito, exhibición o devolución. Los participantes podrán contratar por su cuenta la clase de seguro que cubra los riesgos señalados, sin que puedan reclamar a la Excm. Diputación Provincial cantidad alguna por este concepto.

Séptima.- El Jurado procederá, en primer lugar, a rechazar las obras respecto de las que considere que se ha incurrido en cualquier incumplimiento de las Bases, o que no se encuentran en las debidas condiciones.

Seguidamente seleccionará, entre las admitidas las que deban o puedan figurar, respectivamente, en la exposición pública y en el Catálogo; y por último, de entre las seleccionadas, recomendará a la Excm. Diputación Provincial las que, a su juicio, merezcan ser adquiridas para incrementar sus fondos, así como el precio en que deban ser adquiridas, teniendo esta recomendación del Jurado, a todos los efectos, el alcance del informe contemplado en el Art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Las obras que por recomendación del Jurado adquiera la Excm. Diputación Provincial quedarán de pleno dominio de la misma, adquiriendo igualmente y por plazo indefinido, los derechos de propiedad intelectual de carácter patrimonial que correspondan a los autores de dichas obras. Las obras adquiridas formarán parte de los fondos artísticos de la Diputación Provincial de Alicante.

Los precios estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención del I.R.P.F. y en caso de tratarse de profesional se deberá expedir la factura con el IVA correspondiente.

La simple participación en la Convocatoria supone la declaración responsable de los/las participantes de que son los/las autores/as de las obras, de que están en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar para enajenar las obras y que les pertenecen en pleno dominio, libres de toda carga o gravamen, así como que manifiestan su pleno consentimiento para que la Excm. Diputación Provincial las adquiera, si figuraran entre las recomendadas por el Jurado, siempre que el precio informado por éste coincida con la valoración efectuada por ellos/ellas en el boletín de solicitud.

Octava.- El Jurado estará integrado por:

Presidente: El de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales: Tres Diputados/as Provinciales, miembros titulares, y sus correspondientes suplentes de la Comisión de Cultura y Deportes, uno de los cuales habrá de ser el Presidente de la misma.

Vocales Técnicos:

- Doña Juana María Balsalobre García.
- D. Juan Manuel Bonet Planes.
- Doña Consuelo Císcar Casabán.
- D. Kevin Clark Power.
- Doña Cristina Martínez Álvarez.
- D. Pedro Nuño de la Rosa.

Sin que exista la posibilidad de sustitución o delegación.

Secretaría: La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a de la misma en quien delegue.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Presidente de la Comisión Informativa antes citada.

La Presidencia podrá disponer la incorporación a los trabajos del Jurado de un Técnico del Departamento de Cultura al objeto de que le preste su asesoramiento.

Novena.- El Acta del Jurado deberá ser aprobada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, procediéndose a publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Excm. Corporación.

El plazo para notificar la resolución de la Convocatoria será de tres meses a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no notificación, mediante la publicación de la resolución de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios dentro del plazo expresado, producirá el efecto de desestimación de todas las solicitudes de participación presentadas.

Décima.- Con las obras seleccionadas por el Jurado, la Excm. Diputación Provincial celebrará una exposición pública. Asimismo, si lo estima oportuno, editará un Catálogo en el que figurarán la totalidad o parte de aquéllas con especificación de su título y autor/a.

Clausurada la Exposición, la Excm. Diputación Provincial de Alicante se reserva la facultad de organizar muestras itinerantes en los municipios de la provincia, comprensivas de la totalidad o parte de las obras, dentro de un plazo máximo de un año, a contar desde el día de la Resolución del Presidente de aprobación del Acta del Jurado, según la Base anterior, comprometiéndose, en consecuencia, los participantes a que sus obras continúen en depósito en esta Excm. Diputación, por el período referido.

Los autores/as estarán obligados a ceder a la Excm. Diputación Provincial los derechos de reproducción de sus obras en el Catálogo y de comunicación pública en las exposiciones sin contraprestación alguna.

Decimoprimer.- La Excm. Diputación Provincial destinará la cantidad de 25.000 Euros (VEINTICINCO MIL EUROS) para la adquisición de las obras que recomiende el Jurado, cuya propuesta podrá ser por un importe menor, pero nunca podrá sobrepasar la suma señalada.

Decimosegunda.- Las obras no admitidas y las no seleccionadas, habrán de ser retiradas por sus autores/as el día 11 de abril de 2011, de 10,00 a 13,30 y de 16,30 a 19,00 horas, el 12 de abril de 2011, de 10,00 a 13,30 horas. La retirada de obras por agencia será necesariamente el día 13 de abril de 2011 de 10.00 a 13,30 y de 16,30 a 19.00 horas. Las seleccionadas y no adquiridas, se devolverán una vez clausurada la última exposición itinerante, en el plazo, horario y lugar de recogida que se indique en la correspondiente notificación.

Si las obras no fueran recogidas en los plazos indicados, la Excm. Diputación procederá a su devolución al domicilio que figure en la hoja de inscripción mediante agencia de transporte y a costa del propietario/a de la obra en todo caso.

Decimotercera.- La información sobre la Convocatoria podrá solicitarse en el Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en la Ciudad de Alicante, calle Tucumán nº 8, distrito postal 03005. Teléfono: 965-98-88-90. E-mail: Conart@dip-alicante.es

Decimocuarta.- La simple participación en la Convocatoria supone la plena y total aceptación de sus Bases y la absoluta conformidad con las decisiones del Jurado, sin derecho a reclamación o recurso alguno.»

Alicante, 1 de febrero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasset.

1102840

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de fecha veintisiete de enero de 2011 ha dispuesto la Convocatoria de una beca de formación en Restauración de Bellas Artes, con arreglo a las siguientes:

BASES.

Primera.- Objeto.

Constituye objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de una Beca de Formación en Restauración para Licenciados/as en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales; titulados/as por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, titulados/as en Especialista Profesional en Conservación y Restauración de Bienes, con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (M.U.B.A.G.) dependiente del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

Podrán optar a la beca las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (los créditos en asignaturas específicas de restauración deben superar el 35 % del cómputo global del expediente académico) o tener el título de Diplomado/a en Restauración por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

c) Haber finalizado los estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 2008.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Duración y dotación.

1. La duración de la beca será de ocho meses.

2. La dotación de la beca será de seis mil seiscientos sesenta y seis euros (6.666,00 €) que se abonarán al beneficiario/a por meses vencidos a razón de 833,25 euros por mes practicándose las retenciones por IRPF que corresponda y previo informe de aprovechamiento emitido por la Dirección Técnica del MUBAG, y practicándose las retenciones por IRPF que correspondan.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases (Anexo I: Modelo para solicitud de Beca de Formación en Restauración de Fondos de Bellas Artes; y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil.

2. A las solicitudes se adjuntará:

a) Titulación académica.

b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas y número de convocatorias por asignatura.

c) Currículo del/de la solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.

d) Documento Nacional de Identidad.

e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e), f) y g) del núm. 2 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto

del apartado c) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.

Quinta.- Comisión Calificadora.

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente: Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.

Vocales: Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

La Jefe de Servicio del Departamento de Cultura.

La Directora Técnica del M.U.B.A.G.

Un/a experto/a designado por el Ilmo. Sr. Presidente.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Sr.

Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico personal: Hasta 4 puntos.

b) Realización de cursillos especializados y asignaturas relacionadas con la Restauración y Conservación: Hasta 2 puntos.

c) Experiencia: En materia de Restauración de Fondos de Bellas Artes: Hasta 2 puntos.

d) Otras titulaciones que no constituyan requisito para la concesión de la Beca (grado de doctor/a; otras titulaciones universitarias en el área de humanidades): Hasta 1 punto.

e) Otros méritos relacionados con la materia objeto de la Convocatoria: Hasta 1 punto.

2. La puntuación mínima para obtener la concesión de la beca será de 5 puntos.

3. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulara una relación en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, los/as aspirantes a la beca que hayan alcanzado los cinco puntos y remitirá el Acta al Sr. Diputado del Área de Cultura para que formule la propuesta de concesión de la beca.

A dicho efecto, se procederá a requerir al/a la solicitante que haya obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de diez días, presente: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima; documentación que acredite que se encuentra bajo los beneficios de un seguro o, en su defecto, que ha suscrito por su cuenta un contrato de seguro de accidentes por el tiempo de duración de la beca, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas; y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos el Sr. Diputado del Área de Cultura formulará propuesta de concesión de la beca al Ilmo. Sr. Presidente.

En el supuesto de que algún interesado/a no cumpliera el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al/a la solicitante que siguiese en orden de puntuación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca ó declararse la misma desierta.

4. Caso de que durante el primer mes de su disfrute la beca concedida quedase sin efecto, podrá recaer la misma en el/a aspirante que, por puntuación, siga como primer/a suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.

5. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se

produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Séptima.- Incompatibilidades de la beca

La beca será incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública y con la realización de cualquier otra actividad que menoscabe las tareas de formación.

Octava.- Obligaciones del becario/a.

Son obligaciones del becario/a:

a) Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección Técnica del M.U.B.A.G., bajo su dirección y asesoramiento.

b) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

c) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena.- Revocación de la beca.

La beca será revocada y dejada sin efecto por el Ilmo. Sr. Presidente, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

a) No realizar la actividad que motiva la concesión.

b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.

c) Incurrir en causa de incompatibilidad.

Décima.- Naturaleza de la beca.

La beca se concede por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

Solicitud de participación en el concurso público para la concesión de una Beca de Formación en Restauración de Bellas Artes según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ... de ... 2011.

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos: ...

- Dirección: ...

- Municipio: ... Código Postal: ... Teléfono ...

- N.I.F.: ...

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española:

- Residir en la provincia de Alicante:

- Titulación: ...

- Fecha finalización de los estudios: ...

- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excm.

Diputación Provincial de Alicante.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de ...

- Título de ...

- Certificación del expediente académico.

- Currículo del/de la solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursos especializados; experiencia en restauración, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En ... a ... de ... de 2011.

Firmado: ...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Alicante, 1 de febrero de 2011.

EL PRESIDENTE, JOSÉ JOAQUÍN RIPOLL SERRANO. LA SECRETARIA GENERAL, AMPARO KONINCKX FRASQUET.

1102842

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2011, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a ONGD para financiar Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Anualidad 2011, de conformidad con las siguientes

«BASES

La Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de las directrices que contempla la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, dentro del marco de sus competencias, aprueba las siguientes Bases al objeto de facilitar e impulsar el progreso económico y social, duradero y sostenible de los países empobrecidos del mundo, promoviendo un desarrollo humano global, participativo y con equidad de género para contribuir, de este modo, a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones. Asimismo, la Diputación de Alicante se compromete, con esta actuación, en consonancia con los esfuerzos de la comunidad internacional, para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, destinadas a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), con sede o delegación permanente en la provincia de Alicante, para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo que se realicen en países estructuralmente empobrecidos, y que permitan la mejora de las condiciones de vida de la población en general, y de los sectores con mayores necesidades en particular, a través de la movilización de los propios recursos.

No serán objeto de subvención las actuaciones que sean destinadas a ayuda humanitaria, alimentaria o médica de emergencia, ni las de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando finalice la financiación externa.

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria las Instituciones y Servicios dependientes de la Administración central, autonómica y local.

Segunda.- Marco normativo.

Las subvenciones están sujetas a las presentes Bases, a las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio económico 2011, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante (publicada en el BOP nº 118, de 27 de mayo de 2005), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), a la

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y a los principios, objetivos y criterios de actuación recogidos en el Capítulo I de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, y a la restante normativa que resulte aplicable. Asimismo, se tendrán en cuenta para el control del seguimiento del gasto:

- Las normas de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- Reglamentaciones del IVA e IRPF.

- Leyes fiscales aplicables a las ONGD.

Tercera.- Cuantía y condiciones de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la partida 20.238.48000 del presupuesto vigente, denominada «Subvenciones a ONGD para financiar proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo», que cuenta con una dotación de 500.000 euros, destinados a este fin. Este importe podrá ser incrementado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias.

El importe de la ayuda no será superior a los 36.000 euros, y en ningún caso superará el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, de la contraparte local o de otros posibles financiadores.

Las subvenciones concedidas por la Diputación de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. En este sentido se especificará la solicitud o concesión de otras ayudas cumplimentando el ANEXO I. Punto A de esta convocatoria, comprometiéndose a comunicar a Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

Las ayudas tienen carácter anual, requiriéndose nuevas Convocatorias con asignaciones presupuestarias específicas en el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados. Asimismo, se valorará la aprobación de una fase posterior si la anterior ya ha finalizado y se ha justificado cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas Bases.

Cuarta.- Gastos subvencionables:

Gastos directos:

La descripción y clasificación de los gastos directos se encuentra desarrollada en el ANEXO II, Apartado 1, Punto 1, teniéndose en consideración los siguientes:

Adquisición de materiales y suministros, compra y transporte de equipos y activos productivos, personal y de funcionamiento.

La adquisición de terrenos o bienes inmuebles estará sujeta a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en los beneficiarios directos del proyecto.

La Entidad beneficiaria, la contraparte local y, en su caso, la persona jurídica que resulte propietaria deberá presentar compromiso de que los bienes muebles serán destinados al proyecto subvencionado durante al menos 2 años, y durante al menos 25 años cuando se trate de inmuebles.

Los intereses generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, se destinarán a los gastos directos del mismo.

Gastos indirectos:

La descripción y clasificación de los gastos indirectos se encuentra desarrollada en el mismo ANEXO II, Apartado 1, Punto 2, teniéndose en consideración lo siguiente:

Los gastos administrativos asociados a la formulación, control y seguimiento de los proyectos por parte de la organización solicitante, estarán incluidos dentro de este apartado, así como los costes administrativos de la contraparte local, costes de auditorías y los derivados de actuaciones de sensibilización y educación para el desarrollo, en relación con el proyecto subvencionado, que se desarrollen en España.

No se consideran gastos indirectos los de: electricidad, agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

El total imputado por costes indirectos, tanto de la entidad solicitante como de la contraparte local, no podrá exceder del 8% del total de la subvención. Para su justificación se atenderá a las especificaciones de los ANEXOS II y V de la presente Convocatoria.

Quinta.- Requisitos que deben reunir las Entidades beneficiarias y forma de acreditarlos.

Para concurrir a la presente convocatoria, las ONGD solicitantes, tanto si lo hacen individualmente o como Agrupación de Entidades, deberán, cada una de ellas, cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las presentes Bases:

1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de acuerdo con el Real Decreto 993/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de este Registro (publicado en el BOE de fecha 26-6-99) y en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con el Decreto 39/2009 de 6 de marzo.

2. Carecer de ánimo de lucro.

3. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos, la realización de actividades orientadas a la cooperación al desarrollo y al fomento de la solidaridad entre los pueblos.

4. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España y disponer de sede o delegación permanente y activa en la provincia de Alicante, así como de representación legal, acreditada documentalmente mediante la realización de actividades de sensibilización o educación para el desarrollo, llevadas a cabo en la provincia, desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de publicación, en la anualidad 2011, de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de esta Diputación para la cooperación internacional al desarrollo, haber cumplido las obligaciones dimanantes de su concesión, y por consiguiente, su justificación documental, con respecto a las subvenciones que por este mismo concepto se otorgaron en el año 2008 y anteriores.

8. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

9. En el caso de tratarse de una agrupación de varias entidades, el acuerdo de cada una de ellas por el que, para presentar el proyecto, se designa a la que actuará como representante de la agrupación ante la Administración.

10. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la LGS.

La acreditación de estos requisitos se realizará con la documentación establecida en el ANEXO III.

Sexta.- Requisitos técnicos de los proyectos.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad solicitante, y deberán incluir:

1. Identificación y formulación precisas.

2. Objetivos globales y específicos, claros y realistas, señalando los indicadores o criterios que permitan medir el grado de realización.

3. Calendario detallado de las acciones, con indicación de la fecha de inicio y de finalización y la determinación del ejercicio presupuestario en que se desarrollará cada una de ellas.

4. Recursos humanos, materiales y técnicos con que va a contar el proyecto.

5. Identificación y capacidad de la contraparte local para cumplir los objetivos previstos, basada en su experiencia en acciones comunitarias de desarrollo.

6. Población y país beneficiario, especificando la situación socioeconómica de la zona.

7. Implicación y participación de las personas beneficiarias en el diseño, ejecución y evaluación de la actividad, indicando el enfoque de género realizado en cada una de las etapas.

8. Coste total del proyecto y desglose presupuestario, junto con los costes imputados a cada ejercicio presupuestario, señalando de forma exacta y pormenorizada las fuentes de financiación complementarias a la Diputación de Alicante. Tanto el presupuesto como la financiación deberán expresarse en euros. Al menos un 20% del coste total del proyecto debe ser cofinanciado por la ONGD solicitante, su contraparte local u otra entidad financiadora, conforme a la clasificación de gastos e ingresos especificados en los ANEXOS I y II de la presente convocatoria.

9. Estudio de viabilidad económica, social y administrativa tras el cese de la financiación externa. En el caso de construcción de viviendas o infraestructuras, se deberá incluir documento de conformidad de las autoridades locales.

10. Impacto de género previsto en el proyecto

11. Identificación de factores de riesgo, limitantes y posibilitantes de la consecución de los objetivos finales del proyecto.

12. Requisitos genéricos, teléfono de contacto, designación de una persona responsable del proyecto.

Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante en algún municipio de la provincia de Alicante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, y acompañada de tres carpetas diferenciadas, con el siguiente contenido:

Carpeta A

Solicitud - Formulario debidamente cumplimentado según el formato recogido en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Carpeta B

Documentación especificada en el ANEXO III de la presente convocatoria.

Carpeta C

Descripción detallada del proyecto para el que se solicita cofinanciación, según especificaciones de la base sexta de la presente convocatoria.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No será exigible la documentación que ya obre en poder de la Diputación de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.f de la LRJ-PAC, salvo que la misma tuviera una vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones.

Cuando la citada documentación se hubiere aportado con anterioridad, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Una vez resuelta la convocatoria, las ONGD, cuyos proyectos no hayan sido subvencionados, podrán personarse en las dependencias del Área de Bienestar Social de la Diputación de Alicante, c/ Hogar Provincial, números 27 y 33, para retirar el proyecto presentado en la carpeta C).

Octava.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día fuera sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la LRJ-PAC.

El lugar de presentación de las solicitudes será preferentemente en el Registro General de la Diputación de Alicante, sito en la calle Tucumán, número 8, (Alicante-03005), de lunes a viernes, y, alternativamente, en los lugares que establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

Si la solicitud se remite por correo, a los efectos del artículo 38.4.c) de la

LRJ-PAC, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada antes de que se proceda a su certificación, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En el caso de que no esté fechado y sellado por la oficina de correos, se entenderá como fecha válida de presentación la del sello de Registro de entrada de la Diputación Provincial de Alicante.

Novena.- Subsanación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 71 de la LRJ-PAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

Décima.- Criterios de Valoración.

Desde la perspectiva de la solidaridad y la promoción del desarrollo sostenible, humano, social y económico en la lucha contra la pobreza y sus causas estructurales como objetivo central de la cooperación y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, las subvenciones se dirigen a apoyar la iniciativa y participación de las ONGD ubicadas en la provincia de Alicante en la cooperación con los países menos desarrollados, mediante la realización de proyectos con esta finalidad, según las siguientes prioridades:

1. Prioridades geográficas:

Se consideran áreas geográficas prioritarias de cooperación, las señaladas en el artículo 6 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, y especialmente, aquellos proyectos que se desarrollen en los países más empobrecidos y con menor Índice de Desarrollo Humano (según el PNUD).

2. Prioridades sectoriales:

- Promoción y fortalecimiento de los Servicios Sociales básicos, con especial incidencia en la sanidad y la salud básica, salud reproductiva, educación primaria, secundaria y ocupacional, seguridad alimentaria y capacitación de recursos humanos.

- Inversión en infraestructuras básicas: vivienda, agua y saneamiento, comunicaciones, servicios públicos.

- Desarrollo local, capacitación para el acceso al mercado de trabajo, generación de ingresos y mejora de las condiciones económicas familiares, fomento de la economía social y solidaria, así como el fortalecimiento de los derechos laborales. El apoyo al desarrollo económico sostenible de sectores productivos con consideración especial al impacto medioambiental.

- Promoción de una cultura de defensa y respeto de los derechos humanos, fortalecimiento del sistema democrático, participación e integración social de la mujer, promoción y defensa de los grupos de población más vulnerables.

3. Prioridades sociales (relativas a las personas beneficiarias del proyecto):

- Apoyo al desarrollo humano y a la protección y empoderamiento de los sectores más vulnerables de la población: mujer, infancia y juventud, personas mayores, comunidades indígenas, personas refugiadas, desplazadas y/o en proceso de retorno.

- Integración y participación de las personas beneficiarias y/o de las organizaciones sociales comunitarias receptoras del proyecto en el diseño, ejecución y evaluación del mismo.

Undécima.- Evaluación de los proyectos.

La evaluación de los proyectos se realizará en función de la finalidad, naturaleza y características de los mismos. Los proyectos que cumplan los requisitos tanto técnicos, como los de las entidades solicitantes, serán evaluados por el Equipo Técnico del Área de Bienestar Social.

Serán elementos valorativos en la concesión de las subvenciones los siguientes:

- De las entidades solicitantes:
- Experiencia y capacidad operativa de las ONGD que habiendo presentado proyectos en Convocatorias anteriores de la Diputación de Alicante, los hubieran ejecutado y justificado adecuadamente.
- Haber obtenido la acreditación de «calificadas» por la AECID.
- Implantación y estructura suficiente en el territorio de la Comunidad Valenciana y probada actuación en la provincia de Alicante.
- Aportar informe de auditoría externa sobre los resultados de su gestión en el último año, así como del último proyecto subvencionado por esta Diputación.
- Visibilizar la participación financiera de la Diputación de Alicante en los proyectos cofinanciados.
- Disponer de un plan de igualdad de género y de oportunidades en la propia entidad
- De los proyectos:
 - Adecuación del proyecto a las prioridades horizontales, geográficas y sectoriales.
 - Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, resultados esperados, recursos, calendarización y planificación presupuestaria.
 - Proyectos incardinados en Planes Integrales de Desarrollo.
 - Participación de las personas beneficiarias, y teniendo en cuenta el enfoque de género, en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto, facilitando la transformación de su propia realidad.
 - Proyectos en los que el porcentaje de financiación de la entidad solicitante sea elevado, o que existe la posibilidad real de ejecutar el proyecto con el aporte de esta subvención o la posibilidad real de cofinanciación, pública o privada, futura.
 - Viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, económico, sociocultural, administrativo y medioambiental.

La Corporación Provincial podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

Duodécima.- Procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente Convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria y de las presentes Bases que rigen la misma se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Mujer.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Equipo Técnico del Área de Bienestar Social de esta Diputación, teniéndose en consideración lo establecido en la base décima y undécima.

Evaluadas las solicitudes se remitirá el informe de valoración de las mismas a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Mujer, que, a estos efectos actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 y 24.4 de la LGS, de acuerdo con el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada del Área, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimotercera.- Resolución.

La propuesta de resolución se elevará a la Comisión Informativa de Bienestar Social, Juventud y Mujer para que emita dictamen, previo al acuerdo plenario, que resolverá el procedimiento.

En el citado acuerdo plenario se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, sin que pueda exceder del 80 por 100 del coste total del proyecto subvencionado, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

Decimocuarta.- Práctica de notificaciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC.

Decimoquinta.- Publicidad.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria, las ONGD beneficiarias, las cuantías concedidas y los programas o finalidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante y el artículo 18 de la LGS.

Decimosexta.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimoséptima.- Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de la LRJ-PAC, en relación con lo establecido en los artículos 116 y 117 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra la resolución que resuelve la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro estime procedente.

Decimooctava.- Porcentaje de cofinanciación y cuantía de las subvenciones.

1. La participación financiera de la Diputación de Alicante en los proyectos no excederá del 80% del coste total del mismo.

2. El porcentaje de cofinanciación de un proyecto quedará fijado en el momento de la aprobación de la cuantía de la subvención, si bien, en caso de reformulación puede ser modificado en relación con el coste final del proyecto. No se aceptarán modificaciones en las cantidades aportadas por la entidad solicitante, o aprobadas por otras entidades públicas o privadas en el formulario de identificación original, salvo que sean al alza y para compensar la menor subvención obtenida de la Diputación de Alicante.

3. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones concedidas.

4. La asignación a gastos de administración, formulación, seguimiento y sensibilización realizados tanto en España como en el país de destino, no podrán superar conjuntamente el 8% de la subvención concedida.

5. Los proyectos que hayan superado la evaluación técnica, podrán ser subvencionados por el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de 36.000 euros, concediéndose las ayudas por orden de puntuación de mayor a menor (de cinco a cero) hasta el agotamiento de los fondos previstos en esta convocatoria. En función del número de proyectos presentados y la cuantía solicitada, podrán quedar sin subvención los proyectos con una puntuación inferior a tres

puntos, para incrementar el porcentaje de cofinanciación de aquellos que hayan obtenido una puntuación superior.

Si una vez distribuida la partida presupuestaria, hubiera un sobrante, éste se repartirá entre los proyectos con mejor puntuación.

6. Aprobada la subvención, la Diputación de Alicante efectuará el abono de la cantidad otorgada, de una sola vez, a las ONGD beneficiarias.

Decimonovena.- Acciones posteriores a la aprobación de los proyectos.

1. Inicio de la ejecución de los proyectos aprobados.

Las Entidades iniciarán, con carácter de obligatoriedad, la ejecución de los proyectos subvencionados dentro de los dos meses posteriores a la recepción de los fondos de la subvención, salvo causas debidamente justificadas. Para ello se comprometen a aportar la documentación justificativa del inicio de proyecto dentro del plazo estipulado.

En el caso de no iniciar la ejecución del proyecto en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

2. Transferencia de los fondos.

La transferencia de la subvención al país de destino del proyecto, debe realizarse por el total de la cantidad subvencionada menos la cantidad establecida como costes administrativos de la entidad solicitante. En caso de que se sufragan costes administrativos de la contraparte local, estos también deberán incluirse en la transferencia. Dicha transferencia bancaria debe efectuarse al número de cuenta cuyo titular sea la contraparte local, indicando que corresponde al proyecto subvencionado y a la aportación de la Diputación de Alicante. En caso de que la titularidad del número de cuenta no corresponda con la contraparte local, sino con una persona física, se deberá acreditar por el Secretario de la Entidad en España, su relación con la contraparte local y el proyecto financiado. Asimismo, la contraparte local deberá acreditar el cargo que ocupa dicha persona física en su entidad.

3. Modificaciones de los proyectos:

En el supuesto de que la Entidad subvencionada considere necesario realizar algún cambio en el desarrollo del proyecto respecto a lo inicialmente presentado, deberá contar con el consentimiento expreso del Área de Bienestar Social de la Diputación de Alicante para llevar a cabo dichos cambios. Éstos solamente se considerarán cuando sean originados por causas de fuerza mayor y su necesidad esté ampliamente justificada y, siempre que no afecten de forma sustancial al contenido y finalidad del proyecto. En otro caso, se estará obligado al reintegro de los fondos percibidos.

Se entenderán también como modificaciones, los cambios que se produzcan a nivel presupuestario, respecto a los costes globales del Proyecto.

4. Seguimiento de las acciones de los proyectos subvencionados.

La Entidad subvencionada se compromete a facilitar al Personal Técnico del Área de Bienestar Social de la Diputación de Alicante la información y documentación que les sea solicitada. En base a ello, se entregarán Informes de Seguimiento cada seis meses, que incluirán el nivel de ejecución del proyecto, las transferencias realizadas y otras subvenciones obtenidas, conforme al modelo de seguimiento del ANEXO IV, conformado por el Director del Proyecto y por el Presidente o Tesorero de la entidad. No será necesaria la presentación de este Informe cuando el Proyecto subvencionado tenga una duración inferior a nueve meses.

5. Informe- Memoria final y justificativa de los gastos.

La Entidad subvencionada se compromete a facilitar, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, entendiendo como tal la fecha indicada en el proyecto aprobado o la procedente según la fecha real de inicio del proyecto comunicada tras la recepción de los fondos, Informe-Memoria final y justificativa de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, conforme al modelo del ANEXO V, conformado por el Director/a del Proyecto y por el/la Presidente/a o Tesorero/a de la entidad. El retraso en los plazos de presentación deberá justificarse por escrito, explicando las causas del mismo.

6. Publicidad de la cofinanciación.

Tras haber sido aprobados los proyectos presentados, las Entidades deberán hacer pública mención a la cofinanciación de la Diputación en el desarrollo de los mismos, e incluir el logotipo de la Diputación de Alicante en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc..., que tengan relación con el proyecto subvencionado, o con las acciones de sensibilización que pudieran realizarse en un futuro.

Vigésima.- Justificación de subvenciones.

La acreditación de la adecuada aplicación de la subvención al fin para el cual fue concedida se justificará mediante la presentación de un Informe final justificativo de la actividad subvencionada, según el modelo recogido en el ANEXO V, conformado por el/la presidente/a o tesorero/a de la entidad y por el/la directora/a del Proyecto, dentro de un plazo máximo de tres meses tras la finalización del proyecto, salvo que éste se hubiera realizado con anterioridad, en cuyo caso, el plazo se computará desde la notificación de la resolución de concesión, con la siguiente documentación:

- Justificante bancario acreditativo de la transferencia de los fondos de la entidad beneficiaria efectuada a la contraparte local en el país de destino, así como justificante bancario de la recepción de los fondos en el país de destino por la contraparte local (en los términos que se han indicado en el punto 2 de la Base decimonovena).

- Justificantes correspondientes a los gastos realizados, tanto en España como en el país de actuación y que sean imputables al proyecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado, que será la que conste en el proyecto a no ser que se hubiera comunicado el retraso en la ejecución de la actividad, en cuyo caso será esta última. (ANEXOS II y V).

- El importe destinado a gastos de administración y gestión realizados por la entidad solicitante en España y por la contraparte local en el país de ejecución del proyecto, no podrá superar conjuntamente el 8% de la subvención concedida, y deberá justificarse según instrucciones de los ANEXOS II y V.

- Informe completo y detallado de la evolución del proyecto, donde se contemple el desarrollo de las actividades, objetivos y resultados conseguidos, así como de sus perspectivas de futuro (ANEXO V)

- Informe de la contraparte local, y de la población beneficiaria, en su caso, valorando la oportunidad del proyecto ejecutado y el impacto del mismo en la realidad cotidiana, especialmente el impacto de género.

- Documentación gráfica del proyecto subvencionado (fotografías, vídeo, CD, DVD, etc...).

La documentación gráfica de los proyectos subvencionados, presentada con objeto de la presente convocatoria y la que se aporte con posterioridad a instancias del Área de Bienestar Social de la Diputación de Alicante, no será susceptible de recuperación por parte de la Entidad solicitante y se entenderá cedida por esta para el uso que se estime conveniente.

- Acreditación de la publicidad dada a la Diputación de Alicante como participante en el proyecto subvencionado.

En casos debidamente motivados, el órgano concedente podrá, a solicitud de la entidad beneficiaria, conceder una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Vigésima primera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1º) Iniciar los proyectos subvencionados preferiblemente durante el ejercicio 2011.

2º) Comunicar por escrito las modificaciones del proyecto, si las hubiere.

3º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de Alicante en relación al proyecto subvencionado.

do, especialmente notificación del inicio del proyecto, Informes de seguimiento e Informe final.

4º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación de Alicante para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

5º) Comunicar a la Diputación de Alicante la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.

6º) Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación de Alicante.

Vigésima segunda.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las Subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

La Diputación de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Vigésima tercera.- Infracciones, Sanciones administrativas y Responsabilidades en materia de Subvenciones.

En esta materia se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.


Vigésima cuarta.- Control Financiero de las Subvenciones.

En esta materia se aplicará lo regulado en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.»

Alicante, a 4 de febrero de 2011.

El Presidente, La Secretaria General,

D. José Joaquín Ripoll Serrano D. Amparo Koninckx Frasquet

	ANEXO I SOLICITUD / FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2011.

ENTIDAD SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO

PAÍS DE ACTUACIÓN

Área Sectorial de actuación (seleccionar una):

- | | |
|---|--|
| Educación. | Mujer y desarrollo. |
| Salud. | Infraestructuras sociales. |
| Depuración y suministro de agua. | Infraestructuras económicas. |
| Educación para el desarrollo y sensibilización. | Sectores productivos. |
| Protección medioambiental. | Proyectos integrales de desarrollo urbano y rural. |
| Otros (especificar) | |

COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 80% del coste total)	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN DE LA DIPUTACION DE ALICANTE
euros	euros	%
	<i>(Máximo subvencionable 36.000 €)</i>	
DURACIÓN EJECUCIÓN DEL PROYECTO (nº de meses)	NÚMERO DE MESES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPUTADOS A LA DIPUTACIÓN	FECHA INICIO ACTIVIDADES (preferiblemente en el año 2011) (_ / _ / _)
		FECHA FINALIZACIÓN ACTIVIDADES (_ / _ / _)

D/Dª _____, con DNI _____, en calidad de (1) _____ solicita la inclusión de este proyecto en la presente convocatoria, declarando que reúne los requisitos exigidos en la misma y en las Bases que la regulan, comprometiéndose a cumplir las condiciones de la subvención y a comunicar a la Diputación las subvenciones o ingresos que pudiera obtener en el futuro, destinadas al proyecto subvencionado.

(1) Presidente/a, Secretario/a o Representante legal (debiendo acreditar en este último caso la representación, mediante Certificado emitido por el/a Secretario/a de la Entidad).

FIRMA

En _____ a _____ de _____ de 2011

A DATOS GENERALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO			
Cofinanciación por entidades públicas de la Comunidad Valenciana			
Entidad financiadora	Importe (€)	Porcentaje	Situación
Diputación de Alicante		%	Concedido Pendiente
Ayuntamiento de Alicante		%	Concedido Pendiente
Ayuntamiento de Castellón		%	Concedido Pendiente
Ayuntamiento de Elche		%	Concedido Pendiente
Ayuntamiento de Valencia		%	Concedido Pendiente
Diputación de Castellón		%	Concedido Pendiente
Diputación de Valencia		%	Concedido Pendiente
Fons Valencià per la Solidaritat		%	Concedido Pendiente
Generalitat Valenciana		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
Cofinanciación por Entidades privadas de la Comunidad Valenciana			
Entidad	Importe	Porcentaje	Estado
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
Total porcentaje financiación Pública Valenciana		%	
Total porcentaje financiación Privada Valenciana		%	
Cofinanciación por otras entidades públicas o privadas del resto del Estado o de la Unión Europea			
Entidad	Importe	Porcentaje	Estado
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
		%	Concedido Pendiente
Total porcentaje financiación Pública Estatal/Europea		%	
Total porcentaje financiación Privada Estatal/Europea		%	
Total porcentaje financiación Pública		%	
Total porcentaje financiación Privada		%	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO			

B IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(o de la entidad representante de la agrupación, en su caso)

NOMBRE DE LA ENTIDAD (denominación oficial y acrónimo en su caso):

SEDE / DELEGACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE		
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL:
PERSONA QUE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN (nombre, apellidos, DNI y cargo que ostenta en la Entidad)	TELÉFONO	E-MAIL
		FAX

SEDE / DELEGACIÓN AUTONÓMICA/REGIONAL		SEDE CENTRAL (en caso de ser distinta a las anteriores)	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	E-MAIL	TELÉFONO	E-MAIL
PERSONA RESPONSABLE (nombre, apellidos, DNI y cargo que ostenta en la Entidad)		PERSONA RESPONSABLE (nombre, apellidos, DNI y cargo que ostenta en la Entidad)	

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NATURALEZA JURICA DE LA ENTIDAD	FECHA DE APROBACIÓN Y/O ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
FECHA DE CONSTITUCIÓN	NIF
FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL REGISTRO DE ONGD EN LA A.E.C.I.D.:	
FECHA DE ACREDITACIÓN COMO ONGD "CALIFICADA" POR LA A.E.C.I.D.:	
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DE COOPERACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA: lugar	
ÓRGANO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:	

NÚMERO DE SOCIOS O MIEMBROS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

PERSONAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
	Remunerado	Sin Remuneración	TOTAL
EN LA SEDE DE LA PROVINCIA ALICANTE			
TOTAL ENTIDAD			

SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS			
CONVOCATORIA	PROYECTO	AÑO	IMPORTE

RESTO DE ENTIDADES DE LA AGRUPACIÓN <i>Complementar sólo en el caso de tratarse de una Agrupación de entidades</i>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCIÓN, TELÉFONO, E-MAIL Y FAX	PERSONA RESPONSABLE Y CARGO	Nº DE SOCIOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

EXPERIENCIA PREVIA EN PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN (últimos tres años)				
PROYECTO (Título y año)	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	ORGANISMOS COFINANCIADOR/ES	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (en euros)	CUANTÍA SUBVENCIONADA (en euros)

C. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL			
NOMBRE OFICIAL		ACRÓNIMO (en su caso)	
PERSONALIDAD JURÍDICA	FECHA DE CONSTITUCIÓN:		
FECHA DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN EL PAÍS:			
SEDE SOCIAL			
DIRECCIÓN (calle/plaza y nº)		LOCALIDAD Y CÓDIGO POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO DE TRABAJADORES		PERSONAL VOLUNTARIO	

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE LOCAL		
NOMBRE Y APELLIDOS		
CARGO EN LA ENTIDAD	TITULACIÓN ACADÉMICA	DNI O EQUIVALENTE
EXPERIENCIA PREVIA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO		
EXPERIENCIA PREVIA Y ÁREA PRINCIPAL DE ACTUACIONES		
ACTIVIDADES PREVIAS LLEVADAS A CABO EN COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
RELACIONES DEL SOCIO LOCAL CON LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LA AYUDA		

D IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
TÍTULO	
LOCALIZACIÓN <i>[país, región, distrito, localidad (adjuntar mapas)]</i>	

TIPO POBLACIÓN	NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS
----------------	--

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROBLEMAS SOBRE LOS QUE SE PRETENDE ACTUAR

DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN ELEGIDA

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
O1
O2
O3
O4
O5

E. DESGLOSE PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO (en euros).
 Tener en cuenta para la cumplimentación de este capítulo las especificaciones del ANEXO II.

CONCEPTOS	Otras aportaciones públicas	Aportación de la Diputación de Alicante	Aportación de la subvenc. sustituta	Aportaciones privadas	Aportación del sub local	Otras aportaciones públicas o privadas	COSTE TOTAL PROYECTO
1. COSTES DIRECTOS							
1.1. Adquisición y arrendamiento de terrenos/inmuebles.							
1.2. Infraestructuras, construcción y reformas de inmuebles.							
1.3. Equipos, material y suministros.							
1.4. Personal local.							
1.5. Viajes, estancias y dietas.							
1.6. Personal contratado (a) o prestado (para) la Diputación de Alicante.							
TOTAL DE COSTES DIRECTOS							
4. SOBRE EL COSTE TOTAL							
2. COSTES INDIRECTOS							
2.1. Gastos administrativos de la entidad solicitante.							
2.2. Gastos administrativos de sub local.							
2.3. Personal de formulación de proyectos.							
2.4. Sensibilización y educación para el desarrollo.							
TOTAL COSTES INDIRECTOS							
5. SOBRE EL COSTE TOTAL							
TOTAL DE COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS							
6. SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA							

- La cantidad solicitada a Diputación de Alicante no puede exceder el 40% del coste total del proyecto.
- El total de costes indirectos no puede superar el 8% del total de subvención solicitada (porcentaje que se incrementa en relación con el importe concedido).
- Los gastos de personal contratado (a) o prestado (para) la Diputación de Alicante, salvo excepciones, no se pueden imputar a la Diputación de Alicante.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (en euros)	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE EL COSTE TOTAL
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		
SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE		
Otras aportaciones públicas (europeas, estatales, autonómicas, locales).	ENTIDAD	%
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
CONTRIBUCIÓN DEL SOCIO LOCAL		
Aportaciones privadas (identificar organismo).	ENTIDAD	%
Otras peticiones realizadas pendientes de respuesta (identificar organismo).	ENTIDAD	%

DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE	TOTAL	Porcentaje de la partida sobre la subvención total de a Diputación.
Adquisición de terrenos o inmuebles.		%
Infraestructuras, construcción y reformas de inmuebles.		%
Equipos, material fungible y suministros (excluidos costes indirectos)		%
Adquisición, arrendamiento y transporte de equipos.		%
Gastos de personal.		%
Viajes, estancias y dietas.		%
Gastos administrativos de la entidad solicitante.		%
Personal de formulación/seguimiento del proyecto.		%
Gastos administrativos del socio local.		%
Sensibilización y educación para el desarrollo		%
Gastos de auditoría externa.		%
SUBVENCIÓN TOTAL DIPUTACIÓN		%

F. ESTUDIO DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	
A. ANÁLISIS ECONÓMICO DE VIABILIDAD: ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento después del cese de la subvención? VIABILIDAD TÉCNICA: ¿Cómo se asegura la gestión, el mantenimiento y el funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación? VIABILIDAD SOCIOCULTURAL: ¿A quiénes se dirige el proyecto? Indicar las fuentes para el cálculo numérico de las personas beneficiarias: - Criterios de selección: - Grado de implicación: - Grado de conocimiento del proyecto de:	N° de personas beneficiarias directas: N° de personas beneficiarias indirectas: Las futuras personas beneficiarias Las autoridades locales
	B. IMPACTO PREVISTO DEL PROYECTO Social Económico Ecológico Cultural
	C. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS: Señalar los aspectos que puedan obstaculizar el desarrollo del proyecto. IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS POSIBILITANTES: Señalar los aspectos que puedan facilitar el éxito del proyecto. PREVISIÓN DE CONTINUIDAD A MEDIO Y LARGO PLAZO.
	D. PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA QUE SE TIENE PREVISTO REALIZAR:

ANEXO II INSTRUCCIONES PARA EL CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE GASTO DE LAS SUBVENCIONES.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2011.

Apartado 1. DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DIRECTOS.

1.1. ADQUISICIONES DE TERRENOS O INMUEBLES.

1.1.1. ADQUISICIÓN DE TERRENOS.
 Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos.

1.1.2. ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.
 Edificios y todos los elementos que puedan considerarse substanciales con los edificios y formen parte de los mismos.

1.2. INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE INMUEBLES.

1.2.1. Construcción O REFORMAS DE INMUEBLES, infraestructuras.
 Edificaciones, vías de comunicación o cualquier otra construcción en general, cualquiera que sea su destino.

1.2.2. Instalaciones.
 Instalaciones técnicas.- Unidades complejas de uso especializado en la actividad objeto del proyecto.

1.3. EQUIPOS, MATERIAL Y SUMINISTROS.

1.3.1. equipos.

1.3.1.1. Maquinaria.
 Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la actividad objeto del proyecto.

En esta partida figurarán también todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y bienes destinados a la actividad, dentro de factorías, talleres, explotaciones agrarias, etc., sin salir al exterior.

1.3.1.2. Elementos de Transporte.
 Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o bienes destinados a la actividad.

1.3.1.3. Mobiliario.
 Mobiliario, material y equipos de oficina.

1.3.1.4. Equipos para procesos de Información.
 Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

1.3.1.5. Material, Utillaje.
 Los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones, así como el conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

1.3.2. MATERIAL, SUMINISTROS y gastos diversos.

1.3.2.1. Compras (mercaderías, materias primas,...)
 Bienes destinados a la actividad productiva, materias primas, mercaderías, etc.

1.3.2.2. Arrendamientos y cánones.
 Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transporte.

Cánones.- Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

1.3.2.3. REPARACIONES Y CONSERVACIÓN.
 Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el inmovilizado.

1.3.2.4. TRANSPORTES.
 Transportes a cargo de la entidad realizados por terceros.

1.3.2.5. PRIMAS DE SEGUROS.
 Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal.

1.3.2.6. SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES.
 Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

1.3.2.7. SUMINISTROS.

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

1.3.2.8. OTROS SERVICIOS.

Los no comprendidos en las cuentas anteriores.

1.4. PERSONAL LOCAL.

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, seguros y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación del país receptor de la ayuda.

Servicios de profesionales independientes. importe que se satisfice a los/las profesionales por los servicios prestados a la entidad. comprende los honorarios de economistas, abogados/as, auditores, notarios/as, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

No se incluirán los gastos o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación o evaluación del proyecto, que se incluirán en el apartado de gastos administrativos tanto de la entidad española como de la contraparte local.

1.5. VIAJES Y DIETAS.

Comprende los conceptos de alojamiento, manutención y desplazamiento de las personas beneficiarias y de las ejecutoras locales del proyecto dentro del área de desarrollo del mismo. No se aplicará a personas expatriadas. Se computará hasta un máximo de 100 euros día/persona.

1.6. Personal Expatriado.

No se incluirán gastos por este concepto.

1.7. LÍMITES DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

El importe acumulado de los gastos de personal local, no podrá exceder del 30 % del coste del mismo, excepto en proyectos de formación y asistencia técnica.

1.8 cargas impositivas.

Los tributos, impuestos, tasas y aranceles se imputarán en el concepto de gasto que los generen.

2. GASTOS INDIRECTOS.**2.1. Gastos administrativos de la entidad solicitante.**

Material de oficina y gastos derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

2.2. Gastos Administrativos de la Contraparte Local.

Material de oficina, viajes y desplazamientos en el país de destino, derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

2.3. Personal para la FORMULACIÓN, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Salarios, Seguridad Social a cargo de la entidad, y todos los asimilados con retribuciones por servicios laborales del personal sometido a la legislación laboral española derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

2.4. GASTOS DEL PROYECTO PARA SENSIBILIZACION

Todos aquellos que generen las actividades dirigidas a la sensibilización y/o educación para el desarrollo, inherentes al proyecto subvencionado.

2.5. Límite:

Los importes conjuntos de los gastos incluidos en el punto 2 no podrán exceder del 8% de la subvención.

Apartado 2. NORMAS GENERALES.**1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.**

1.1.- La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Diputación de Alicante de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones.

1.2.- En caso de agrupaciones de distintas entidades para la realización de un mismo proyecto se especificará en él la entidad que las represente, siendo ésta la responsable a todos los efectos de la ejecución del proyecto y de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a estas instrucciones. En caso de no especificarse, se entenderá que es la entidad perceptora de los fondos la responsable.

2. MEMORIA ECONÓMICA.

2.1. El desglose presupuestario de los proyectos se acomodará obligatoriamente a la clasificación económica

descrita en el Apartado 1 constituyendo la estructura presupuestaria de cada proyecto.

Dicha estructura económica presupuestaria deberá ser respetada en cuantas justificaciones e informes y se realicen.

2.2. La memoria económica del proyecto a efectos del cálculo de costes deberá documentarse lo más extensamente posible con presupuestos, facturas proforma o informes de empresas o profesionales independientes.

2.3. Solo se admitirán valoraciones en las aportaciones de las Contrapartes locales referidas a la adquisición de terrenos, personal local y autoconstrucción, siempre que se aporten tasaciones realizadas por los/las peritos técnicos correspondientes.

2.4. Se admitirán valoraciones en las aportaciones de la entidad beneficiaria española, solo para los bienes descritos en el Apartado 1. Punto 1.3.1. Equipos, siempre y cuando se presenten acompañadas por tasación realizada por peritos técnicos españoles.

3. INFORMES ECONÓMICOS.**3.1. INFORMES DE SEGUIMIENTO.**

La entidad beneficiaria está obligada a presentar cada seis meses Informe de Seguimiento firmado por el/la director/a del proyecto y conformado por el/la Presidente/a o Tesorero/a de la entidad beneficiaria de la ejecución del proyecto (Anexo IV). No será necesaria la presentación de este Informe para proyectos con una duración inferior a nueve meses. No obstante, la Diputación de Alicante podrá recabar, si lo estimase oportuno, en cualquier fase de ejecución del proyecto dicha certificación.

En caso de producirse una modificación en el coste total del proyecto subvencionado, se debe señalar en este Informe, explicando los motivos de dicha variación, si no se ha comunicado con anterioridad a esta Unidad.

3.2. INFORMES FINALES.

3.2.1. Deberá justificarse el 100% de los gastos del proyecto a fin de la verificación del porcentaje subvencionado por la Diputación de Alicante.

3.2.2. La Entidad beneficiaria queda obligada a presentar en el plazo máximo de tres meses tras la fecha de finalización del proyecto (inicialmente señalada en la solicitud o en comunicaciones posteriores), un Informe Final que incluirá:

a) Relación numerada de justificantes de los gastos efectivamente consumidos en la totalidad del proyecto, agrupada por los conceptos de la memoria, e indicando la entidad a la que se imputa cada uno.

b) Justificantes originales y/o fotocopia compulsada de los mismos numerados conforme a la relación mencionada en la letra anterior (solo los imputados a la Diputación de Alicante).

c) Cuadro comparativo de los conceptos del presupuesto entre gastos presupuestados y gastos realizados y ingresos previstos y cantidades ingresadas incluyendo intereses, ingresos financieros o cualquier otro generados por el proyecto. Todo ello traducido en euros y referido al proyecto global (no solo a la parte subvencionada por la Diputación de Alicante).

d) Fotocopia del extracto de la cuenta corriente bancaria del proyecto en España y en el país receptor.

e) Cambios de divisas realizados y cálculo del valor medio de la moneda.

f) Fotocopias de las transferencias realizadas y de las recepciones a nombre de la contraparte local, referenciado el proyecto al que se destinan.

3.3. SUPERVISIONES.

La Entidad Beneficiaria y la Contraparte local aportarán, en la solicitud de la subvención, compromiso de facilitar la fiscalización de la gestión económica del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y en el país de su ejecución y facilitar la documentación que requieran los supervisores designados.

Apartado 3 DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.**1. REQUISITOS GENERALES DE LOS JUSTIFICANTES.**

1.1. Los documentos justificativos del gasto deben ser originales y contendrán una diligencia de la entidad benefi-

ciaria donde se exprese la convocatoria anual de la subvención que se justifica, el título del proyecto subvencionado y el porcentaje de financiación que se imputa a la subvención de la Diputación de Alicante.

En aquellos documentos que por su tamaño sea imposible hacerla constar, se acompañará una relación de los mismos en la que se incluya la citada diligencia.

1.2. Los originales de todas las facturas o fotocopias compulsadas, imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad española al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final. En cualquier caso la entidad estará obligada a remitir a la Diputación de Alicante dichos documentos originales cuando sea requerido para ello.

1.3 En caso de que las contrapartes locales no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, podrán presentarse fotocopias, que deberán ser legibles y en sus originales constará la diligencia anteriormente citada. En todo caso, la contraparte local presentará certificado motivado con las causas que impiden la presentación de los originales, asimismo se indicará que las fotocopias son copia fiel del original y se indicará el lugar donde se encuentran depositados los documentos originales.

1.4 Se entiende como fotocopia debidamente legalizada, aquella que se presente compulsada y conforme por cualquier entidad pública del país de ejecución del proyecto o representación oficial española en el mencionado país.

1.5. En aquellos casos en que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma extranjero distinto del inglés, francés, portugués e italiano se deberá hacer constar en el expediente una relación en la que consten traducidos los importes, conceptos de gasto y fechas de cada uno de dichos justificantes.

1.6. La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución real del proyecto. Sólo se aceptarán facturas anteriores o posteriores, en no más de seis meses, para los gastos indirectos de formulación, y evaluación.

1.7. En todos los justificantes deberán constar los datos identificativos del proveedor/a y los del comprador/a, que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria o la contraparte local, la fecha, detalle de la compra o servicio.

1.8. En todos los casos deberá constar la justificación, en su caso, de la retención y el ingreso de impuestos, tasas y/o Seguridad Social o similar de acuerdo a la legislación del país.

1.9. Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha, sello y firma del suministrador/a en el documento justificativo con la fórmula «Recibí» o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.
- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.
- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente el/la suministrador/a y los datos del pago que se realiza.

2. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE LAS ADQUISICIONES EN ESPAÑA.

2.1. Las adquisiciones de bienes y servicios en el estado español deberán cumplir las normas establecidas en:

- Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Modificado por Real Decreto 87/2005, de 31 de enero).

2.2. Todos aquellos gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura y la correspondiente

constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

2.3. Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figuren apellidos y nombre del proveedor/a, Código de Identificación Fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable.

3. ADQUISICIONES EN EL PAÍS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO O EN OTROS TERCEROS.

3.1. Las adquisiciones en países terceros deberán cumplir con la legislación aplicable en los mismos.

3.2. Los justificantes podrán ser extendidos indistintamente a nombre de la entidad beneficiaria española o a nombre de la contraparte local.

3.3. En todos los justificantes se hará constar como mínimo el/la proveedor/a, comprador/a, descripción del gasto, fecha e importe.

4. JUSTIFICANTES DE LAS ADQUISICIONES DE TERRENOS O INMUEBLES.

4.1. Documento probatorio de la compraventa conforme a la legislación del país y en donde se especifiquen las partes actuantes, condiciones, precio, forma de pago y fecha.

4.2. Verificación registral o la que proceda según el país de la titularidad y régimen de propiedad del inmueble o terreno.

4.3. Compromiso de la Entidad Beneficiaria, la contraparte local y en su caso la persona jurídica que resulte propietaria por la adquisición, de destinar el terreno o inmueble durante al menos 25 años al proyecto.

5 JUSTIFICANTES DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMA DE INMUEBLES

5.1. Proyecto con planos y Memoria visado por el colegio profesional correspondiente

5.2. Certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa que realice las obras

5.3. Documento de aceptación de la obra conforme a las condiciones contractuales.

5.4. Verificación registral o la que proceda según el país de la titularidad y régimen de propiedad del inmueble.

5.5. Compromiso de la Entidad Beneficiaria, la contraparte local y en su caso de la persona jurídica que resulte propietaria del inmueble o infraestructura, de destinarlos al menos durante 25 años al proyecto.

6. JUSTIFICACIÓN DE ADQUISICIONES DE EQUIPOS.

6.1. Todos los envíos al país beneficiario de la ayuda de equipos y materiales adquiridos en España o en terceros países deberán justificarse mediante la oportuna documentación aduanera.

6.2. Se aportará compromiso firmado por la Entidad Beneficiaria, la contraparte local y en su caso de la persona jurídica que resulte propietaria del equipamiento en la que se exprese la afectación íntegra del equipamiento al proyecto, relacionando cada uno de los materiales y equipos donados.

6.3. Compromiso de la Entidad Beneficiaria, la contraparte local y en su caso de la persona jurídica que resulte propietaria de estos bienes, de destinarlos al menos durante 2 años al proyecto.

7. JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE PERSONAL.

7.1. Para el personal sometido a la legislación española se justificará:

7.1.1. El importe neto de las nóminas, mediante las mismas firmadas por el/la trabajador/a.

7.1.2. Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento liquidativo correspondiente a la Tesorería de Hacienda.

7.1.3. Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos TC1 y TC2.

7.1.4. Para el cálculo del importe de personal que formule los proyectos se hallará el coste hora en base a salarios brutos y coste empresarial y se multiplicará por el número de horas estimado en dicha formulación.

7.2. Personal Local.

Los documentos justificantes del personal local se adaptarán en todo caso a la legislación del país de que se trate y para lo cual se adjuntará un breve informe del Director del

proyecto descriptivo de los conceptos salariales y deducciones aplicables a los mismos.

Para el cálculo del importe de personal que formule los proyectos se hallará el coste hora en base a salarios brutos y coste empresarial y se multiplicará por el número de horas estimado en dicha formulación.

7.3. Colaboraciones.

7.3.1. Se admitirán para colaboraciones puntuales una única vez por persona y se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

7.3.2. Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador/a.

7.3.3. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda.

8. JUSTIFICACIONES DE VIAJES ESTANCIAS Y DIETAS

8.1. Las facturas tanto de las agencias de viajes, empresas de transportes, establecimientos hoteleros, etc., deberán contener en detalle el número de personas, los servicios consumidos y la fecha de realización.

8.2. En los desplazamientos además de las facturas correspondientes se adjuntarán los billetes de los viajes realizados.

9. JUSTIFICACIONES DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

9.1. Se requerirá aportar facturas de los gastos de oficina, materiales, desplazamientos, etc. en relación con el proyecto o con las acciones de sensibilización relacionadas con el mismo.

9.2. El personal que realice la formulación y seguimiento del proyecto subvencionado por la entidad solicitante, mediante el importe neto de las nóminas firmadas por el/la Trabajador/a, liquidaciones a la Seguridad Social (impresos TC1 y TC2) según las ponderaciones razonadas de tiempo de imputación al proyecto.

10. JUSTIFICACIONES DE GASTOS DE DIFÍCIL DOCUMENTACIÓN.

10.1. Cuando existan en el país de ejecución del proyecto especiales circunstancias (mala comunicación; especiales características o costumbres del mercado local; inestabilidad económica, social o política; situaciones de conflicto armado...) se podrá solicitar la justificación de los gastos mediante recibo.

10.2. La admisión de la justificación de este tipo de gastos se producirá si previamente se han solicitado y concedido en solicitud aparte o bien si se han especificado en la memoria económica del proyecto y este ha sido aprobado sin salvedad en contra sobre este punto.

10.3. En los casos en que sea aprobada esta forma de gasto, se llevará un libro de recibos numerados correlativamente en el que deberá constar obligatoriamente nombre del suministrador, fecha, breve descripción del gasto y firma.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2011.

A) Documentación a presentar obligatoriamente con la solicitud:

[] 1.- Formulario cumplimentado (Anexo I).

[] 2.- Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud. En caso de no ser el/la Presidente/a de la Entidad, sino Representante legal, debe ser debidamente acreditado mediante Certificado emitido por el/la Secretario/a de la ONGD.

[] 3.- Certificados acreditativos de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y de la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación de la Generalitat Valenciana

[] 4.- Certificados acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración correspondiente.

[] 5.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.

[] 6.- Memoria de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, realizadas por la ONGD en la provincia de Alicante, desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de publicación, en la anualidad 2011, de la presente convocatoria en el BOP, especificando nombre de la actividad, fecha, presupuesto global y subvenciones recibidas.

[] 7.- Memoria de los proyectos de cooperación realizados en el último año en los países en desarrollo.

[] 8.- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad, adaptados a la normativa en vigor, en caso de no haber sido presentados en convocatorias anteriores o haber sufrido alguna modificación.

[] 9.- Breve reseña histórica de la Entidad solicitante, suscrita por el/la Secretario/a de la Entidad, con descripción de la estructura orgánica y en la que consten las dependencias de la sede o delegación permanente en la provincia de Alicante, personal laboral, nombre, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión administrativa y designación de representante legal que actuará de contacto con la Diputación de Alicante para estos temas. Indicar asimismo el número de socios/as, tanto a nivel general como en la provincia de Alicante.

[] 10.- Compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida por la Diputación de Alicante, bien por medios propios o por financiación de terceros.

[] 11.- Declaración responsable de la Entidad solicitante sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, comprometiéndose a comunicar a Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

[] 12.- Compromiso de presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de fondos de la subvención, documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.

[] 13.- Compromiso de presentación de los informes de seguimiento, técnicos y económicos, así como Informe final justificativo requeridos en las Bases de la presente convocatoria, según Anexos IV y V.

[] 14.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo de la Diputación de Alicante, que se solicitará en el Área de Bienestar Social en el caso de que la Entidad no haya recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad, hayan modificado sus datos bancarios o los de la entidad.

[] 15.- Compromiso de facilitar la fiscalización de la gestión económica del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y de facilitar la documentación solicitada por la entidad supervisora.

[] 16.- Compromiso de la Entidad solicitante de desarrollar el proyecto que le sea subvencionado, así como de aceptar las cláusulas de las presentes Bases.

[] 17.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.

B) Documentación opcional:

[] Acreditación de ONGD «calificada» por la AECID.

C) Documentación que puede alegarse como presentada:

(en este caso se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y Área en que fue

presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan)

Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo correspondiente.

Acreditación de ONGD «calificada» por la AECID

Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Agentes de Cooperación de la Generalitat Valenciana

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Estatutos de la Entidad actualizados.

MODELO III.1

D/Dª _____ con DNI nº _____,
 en calidad de (Presidente/a o Representante Legal) _____ de la Entidad
 CIF _____ con

DECLARA, bajo su responsabilidad, que la Entidad que representa se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010 con la Diputación de Alicante derivadas de cualquier ingreso, y que **ASUME** los compromisos que se detallan a continuación:

- Aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención concedida por la Diputación de Alicante, bien por medios propios o por financiación de terceros.
- Comunicar a la Diputación de Alicante toda financiación que haya recibido y que obtenga en el futuro el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación y el concepto al que se destina.
- Presentar en el plazo de dos meses, tras la recepción de fondos de la subvención, documento justificativo del inicio de las acciones a ejecutar en el proyecto.
- Presentar los informes de seguimiento, técnicos y económicos, así como la memoria justificativa requeridos en las Bases de la presente convocatoria.
- Facilitar la fiscalización de la gestión económica del proyecto en cualquier fase de ejecución del mismo y a facilitar la documentación solicitada por la Diputación de Alicante.
- Desarrollar el proyecto que le sea subvencionado, y a aceptar las cláusulas de las presentes Bases.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

El/La Presidente/a o Representante legal de la Entidad _____ El/La Secretario/a de la Entidad _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MODELO III.2

Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones. (Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones)

D/Dª _____ con DNI nº _____,
 en calidad de [Presidente/a o Representante Legal (previa acreditación)] _____ de la
 Entidad _____ con
 CIF _____

DECLARO: Que la Entidad solicitante, los/las miembros de la misma, y en su caso las Entidades miembros que propone como ejecutantes de los programas, no están incursos/as en ninguna de las siguientes circunstancias (art. 13.2):


- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes en la forma en que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

DECLARO: Que la Entidad solicitante, y en su caso, las Entidades miembros que propone como ejecutantes de los programas, no están incursos/as en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (art. 13.3).


En _____ a _____ de _____ de 2011

El/La Presidente/a o Representante legal de la Entidad _____ El/La Secretario/a de la Entidad _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

 <p>ANEXO IV INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2011</p>	
ENTIDAD SOLICITANTE	CONTRAPARTE LOCAL
TÍTULO DEL PROYECTO	
PAÍS-REGIÓN-MUNICIPIO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO EN EUROS	Si el coste total ha sido modificado respecto al presentado en la solicitud o reformulación, explicar los motivos y la cuantía final.
IMPORTE SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN EUROS	
PERIODO DEL QUE SE INFORMA	
1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.	FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS POR LA CONTRAPARTE LOCAL.
FECHA DE INICIO PREVISTA	SI LA FECHA REAL DE INICIO ES POSTERIOR A LA FECHA PREVISTA, EXPLICAR LOS MOTIVOS
FECHA REAL DE INICIO	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	
BENEFICIARIOS/AS PREVISTOS PARA LA PRESENTE FECHA	BENEFICIARIOS/AS ATENDIDOS/AS HASTA LA FECHA
VALORACIÓN GENERAL DE LA MARCHA DEL PROYECTO:	Explique la respuesta
MUY BUENA BUENA REGULAR DEFICIENTE MUY DEFICIENTE	
¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO PERMITIRÁ ALCANZAR LOS OBJETIVOS PREVISTOS? SI SI CON DIFICULTADES PARCIALMENTE NO	Explique la respuesta

2 RESUMEN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO			
COFINANCIACIÓN	EFFECTIVO	VALORADO	TOTAL
APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE ALICANTE			
OTRAS APORTACIONES PUBLICAS			
APORTACIONES PRIVADAS			
APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRIBUCIÓN SOCIO LOCAL			
INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO			
TOTAL FINANCIACIÓN			

		ANEXO V INFORME FINAL DEL PROYECTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. ANUALIDAD 2011	
ENTIDAD SOLICITANTE		CONTRAPARTE LOCAL	
TÍTULO DEL PROYECTO			
PAIS-REGION-MUNICIPIO		Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO EN EUROS		IMPORTE SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN EUROS	
1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO			
FECHA DE RECEPCIÓN DE FONDOS		SI LA FECHA REAL ES POSTERIOR A LA FECHA LÍMITE, EXPLICAR LOS MOTIVOS.	
FECHA LÍMITE DE INICIO DEL PROYECTO			
FECHA REAL DE INICIO			
FECHA LÍMITE PREVISTA DE FINALIZACIÓN		SI LA FECHA REAL ES POSTERIOR A LA FECHA LÍMITE, EXPLICAR LOS MOTIVOS.	
FECHA REAL DE FINALIZACIÓN			
1.1.- VALORACIÓN GENERAL DE LA MARCHA DEL PROYECTO: MUY BUENA BUENA REGULAR DEFICIENTE MUY DEFICIENTE		1.2.- ¿EL DESARROLLO DEL PROYECTO HA PERMITIDO ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PREVISTOS? SÍ SI CON DIFICULTADES PARCIALMENTE EN UN % NO	
1.3.- EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS RESPUESTAS DEL APARTADO 1.1 SEA "REGULAR", "DEFICIENTE" O "MUY DEFICIENTE", EXPLICARLO BREVEMENTE.			

2.2- ESPECIFICACIONES DEL CONJUNTO GLOBAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS			
Actividades inicialmente previstas	Concluida	No realizada	Desestimada
Actividades realizadas y no previstas		Concluida	No concluida

2. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		
2.1.- ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS REALES EN RELACIÓN CON LOS PREVISTOS EN LA SOLICITUD Y EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA		
RESULTADOS ESPERADOS	RESULTADOS REALES OBTENIDOS	% GRADO DE EJECUCIÓN

2.3- ESPECIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RESPECTO A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y ACCIONES TOMADAS PARA SU CORRECCIÓN.
2.4 - VARIACIONES FINALES EN LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PREVISTOS Y SUS CAUSAS

CUADRO N.º 4

RESUMEN FINANCIACIÓN DEL PROYECTO			
DIPUTACIÓN DE ALICANTE. CONVOCATORIA 2010 SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO			
ONGD			
Proyecto			
Importe Subvencionado en euros		% SOBRE TOTAL	
CONTRIBUCIONES			
EFECTIVO	VALORADO	TOTAL	
APORTACIONES PUBLICAS			
APORTACIONES PRIVADAS			
APORTACION ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRIBUCION SOCIO LOCAL			
INGRESOS GENERADOS POR EL PROYECTO			
TOTAL FINANCIACION			

1102844

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 90 de fecha 25 de enero de 2011, aprobó las Bases de la Convocatoria de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización durante el año 2011 de los controles de la calidad del agua de consumo humano a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con arreglo a lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2011, de Subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para la realización durante el año 2011, de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases y su anexo por las que se registrará la Convocatoria de referencia, y que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2011 DE LOS CONTROLES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión, durante el año 2011, de subvenciones, para la realización de los controles de la calidad del agua de consumo humano definidos en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, a realizar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren

los arts. 31 y 36 (en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) en relación con los arts. 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No serán subvencionables los controles cuyo coste sea repercutido a los usuarios.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter abierto. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá hasta el 30 de abril de 2011.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Ayuntamientos de municipios de la provincia de Alicante, con población de derecho menor a 1.000 habitantes y con gestión directa del servicio de suministro de agua potable.

Cuarta.- Importe de la subvención.

El total de subvenciones a otorgar a través del presente procedimiento quedará limitado por la cantidad de 139.360 €. A tales efectos, el crédito inicialmente consignado en la partida 29.463.46200 del presupuesto provincial para el ejercicio 2011 es de 139.360 €, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

El coste de la actividad se subvencionará al 100%.

El coste de cada actuación será definido por el Departamento del Ciclo Hídrico en función de los controles necesarios en cada Municipio.

Al tratarse de una subvención en especie la contratación y el abono del servicio será realizado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el supuesto de que la subvención provincial concurren con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente, conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención, en función del coste definitivo.

En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la Entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas bases y en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación, sito en la calle Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las Entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a).- Certificado de Resolución o Acuerdo emitido por el órgano local competente solicitando la actuación.

b).- Certificación acreditativa de que no se dispone para la actividad de que se trate, de subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, hacer constar el importe y organismo que la hubiera concedido.

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cualquier ayuda, subvención o ingreso que se obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d).- Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la inexistencia de entidad concesionaria del servicio de agua potable.

e).- Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

f).- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g).- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

h).- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2993, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, de la existencia de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

i).- Certificado, emitido por fedatario público, de que el coste de los controles analíticos no están siendo repercutidos, ni lo serán durante el ejercicio 2011, a los usuarios.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras e), g) y h), ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud referente a cualquiera de las convocatorias gestionadas por el Departamento de Ciclo Hídrico, para 2011, el solicitante hará constar este extremo, y no será necesario, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud, que a la fecha de presentación de la misma, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, trascurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad municipal por desistida de su petición.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente y Agua, a propuesta del Diputado de Ciclo Hídrico, debidamente informada por el Departamento.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para emitir Resolución favorable será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 29 de mayo de 2011, teniendo en cuenta que, en ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

Novena. Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.

La Resolución estimatoria o desestimatoria de la concesión de la subvención, se sujetará al criterio de priorización basado en el orden de incoación, y determinado por la fecha del registro de entrada de la solicitud.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, o en plazo pero sin fondos para otorgar subvenciones por agotamiento de la partida presupuestaria, no serán atendidas.

Décima. Obligaciones.

Las Entidades Locales concesionarias de la subvención, vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. También deberán estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, y derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante..

Decimoprimer. Revocación o modificación de la subvención.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. En el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos, para la misma actuación, procedentes de cualquier ente público o privado, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2011; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones; en la legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local; en la legislación de la Comunidad Autónoma Valenciana, y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 139.360,00 euros, con imputación a la partida 29.463.46200 del Presupuesto Provincial 2011.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente.

ANEXO I

(Modelo de solicitud)

D. ... (1) ... (2) de ... (3), con C.I.F. ..., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ... de fecha ... de 2011, de las Bases que rigen la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a favor de Entidades Locales de la Provincia de Alicante para la realización, durante el año 2011, de los controles de la calidad del agua de consumo humano, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria, EXPONE:

1º Que desea acogerse a la convocatoria.

2º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ... € (4)

3º. Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ... € (5).

4º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ... (6)

a). Certificación de Resolución/Acuerdo de fecha ... emitido por el ... (7) en el que se acuerde la inclusión en la convocatoria.

b). Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención, ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.

c). Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

d). Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la inexistencia de entidad concesionaria del servicio de agua potable.

e). Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

f). Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

g). Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

h). Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

i). Certificado, emitido por fedatario público, de que el coste de los controles analíticos no están siendo repercutidos, ni lo serán durante el ejercicio 2011, a los usuarios.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la realización de los controles preceptivos de la calidad del agua de consumo humano.

... a ... de ... de 2011.

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

(1) Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento.

(2) Cargo que ostenta.

(3) Denominación del Ayuntamiento.

(4) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(5) Asimismo si se contase con ingresos afectado, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(6) Se indicaran aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras e), g), y h) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Departamento de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2011, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

(7) Indicación del órgano local competente.

Alicante, uno de febrero de dos mil once.

EL OFICIAL MAYOR, P.D. José Vicente Catalá Martí.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano.

1102848

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 3101 de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, el proyecto que más abajo se detalla:

Convenio Específico, Anualidad 2010:

JIJONA

Número: 990. «Impermeabilización de calles en el casco antiguo»

Importe: 58.807,92 euros. (I.V.A. incluido)

Se expone el público para alegaciones y reclamaciones, por plazo reducido de diez días en el Área de Oficina de Proyectos, Unidad de Planes y Obras Municipales, sito en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, ya que la Resolución de referencia declaró la urgencia en el periodo de exposición pública del proyecto de que se trata, según

informe de fecha 22 de diciembre de 2010, y todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 1 de febrero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasquet.

1102883

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 93 de fecha veinticinco de enero de dos mil once, el proyecto que más abajo se detalla:

Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2011:

SALINAS

Número: 11. «Accesos a Plaza de España, acceso a cementerio y cubierta en plaza de San Isidro»

Importe total: 354.000,00 euros.

Presupuesto Global de licitación: 300.000,00 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 54.000,00 euros.

Se expone el público para alegaciones y reclamaciones, durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área Oficina de Proyectos, Departamento de Planes y Obras Municipales, sito en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 31 de enero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasquet.

1102888

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 95 de fecha veintiséis de enero de dos mil once, el proyecto que más abajo se detalla:

Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2011:

JIJONA

Número: 10. «Acondicionamiento del camino Mas de Tomaquera»

Importe total: 84.252,18 euros.

Presupuesto Global de licitación: 71.400,15 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 12.852,03 euros.

Se expone el público para alegaciones y reclamaciones, durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área Oficina de Proyectos, Departamento de Planes y Obras Municipales, sito en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los

proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 31 de enero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasquet.

1102889

ANUNCIO

Aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 92 de fecha veinticinco de enero de dos mil once, el proyecto que más abajo se detalla:

Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Anualidad 2011: PEDREGUER

Número: 10. «Asfaltat carrers urbanitzacions»

Importe total: 450.000,00 euros.

Presupuesto Global de licitación: 381.355,93 euros.

Impuesto sobre el valor añadido: 68.644,07 euros.

Se expone el público para alegaciones y reclamaciones, durante los veinte días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área Oficina de Proyectos, Departamento de Planes y Obras Municipales, sito en la calle Tucumán nº 8 (3ª planta) de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y todo ello al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto sobre información pública de los proyectos provinciales en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alicante, 31 de enero de 2011.

EL PRESIDENTE, José Joaquín Ripoll Serrano. LA SECRETARIA GENERAL, Amparo Koninckx Frasquet.

1102891

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoados por el ayuntamiento que se referencia, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

1. Iniciación del expediente. A tenor del art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV; iniciase procedimiento sancionador contra el conductor habitual o titular del vehículo, siendo instructor el Jefe de la Unidad de Sanciones de Tráfico y el órgano competente para su resolución, el Sr/a Alcalde/sa, o en su caso, Concejal/a Delegado/a de acuerdo con el art. 71.4 de la LTSV.

2. Identificación del infractor. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la LTSV recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, con las salvedades establecidas en el art. 69 de la citada Ley.

En el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que comunique a Suma - Gestión Tributaria en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del decreto, la identificación completa del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción y su domicilio a efectos de notificaciones, indicando el número del permiso o licencia de conducción de manera que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores (RCI). De no figurar inscrito en el RCI, deberá adjuntar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España.

El incumplimiento por el titular o el arrendatario del vehículo, de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, se considera infracción muy grave y conllevará una multa del doble de la prevista para la infracción originaria si ésta es leve, y del triple si es grave o muy grave.

3. Conformidad y pago con reducción del 50 %. El importe de la multa fijada podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% siempre que dicho pago se efectúe en el acto de la denuncia o durante los 20 días naturales siguientes a ésta notificación.

El pago se podrá efectuar por cualquiera de las modalidades establecidas por Suma Gestión Tributaria, entre otras, por ventanilla, banca electrónica y cajeros automáticos que se indican en la carta de pago.

De abonar el importe de la multa con la reducción del 50%, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador sin necesidad de dictar resolución expresa, con las siguientes consecuencias según se establece en el art. 80 de la LTSV: La renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición y la finalización de la vía administrativa resultando firme la sanción, siendo recurrible únicamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice el pago.

4. Disconformidad con la denuncia. Alegaciones. De no haber pagado y estar en desacuerdo con la denuncia, dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de ésta para formular alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. Alegaciones que podrá presentar, en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda, dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

5. Sanción y ejecución. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación únicamente para las infracciones leves, para las graves sin detracción de puntos, y para las graves o muy graves cuya notificación se haya efectuado en el acto de la denuncia.

6. Recursos. Contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiera satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (art. 90 de la LTSV)

7. Puntos a detráer. Los puntos indicados en el anverso, se detráerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

8. Política de Protección de datos: Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Relación de procedimientos sancionadores incoados, por denuncias formuladas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico:

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				A DETRAER						
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505507897	569063C	A BARRAGAN	RG 94.2A/7			4605BXTX	416	CL VERANO ESQUINA EMILIO ORTUÑO	04/01/2011	70,00
2505507471	21224497M	A DAPENA	RG 94.2F/1			A8091DD	235	CL LA NUCIA	01/01/2011	70,00
2505506832	274130Q	A FERNANDEZ	RG 117.1/1		3	A8918DK	438	AVDA. REY JAIME I - CL. RICARDO BAYONA	17/12/2010	200,00
2505504578	X 2629859Q	A JOSEPH BRAET	RG 146.1/1		4	2906GDB	223	AV COMUNIDAD VALENCIANA - ESTANQUET	12/12/2010	200,00
2505509654	X 2613213E	A KORNEV	RG 94.2B/3			7746CSZ	237	CL. ESPERANTO (EL MESON)	16/12/2010	50,00
2505506088	29748788J	A MARTIN	RG 94.1/1A			6829PTC	416	AV GERONA REST. MARIANOS	22/12/2010	80,00
2505506768	X 6588767A	A RACHID	RG 154.1/2A			3208BZF	389	CAMINO AZAGADOR DE SORIA - MERCADILLO	19/12/2010	80,00
2505506635	24292624R	B ASENSIO	RG 94.2B/1			A1700DU	237	AVDA. DEL MEDITERRANEO 64	14/12/2010	90,00
2505507878	48330402L	B BUSTOS	RG 94.2C/1			C3526BTF	438	CL RUZAFÁ - PINTURAS MAPOLDO	29/12/2010	70,00
2505507851	X 4749152C	B QUEZADA	RG 154.1/2A			2891DXD	477	PLAZA SS MM - AYTO	26/12/2010	80,00
2505507673	22941927W	C FRANCISCO JAVIER GARCIA	RG 91.2I/2			A7998CS	457	AV JAIME I - ISIS 3	30/12/2010	80,00
2505507742	22941927W	C FRANCISCO JAVIER GARCIA	RG 91.2I/2			A7998CS	363	AV JAIME I 7	29/12/2010	80,00
2505508427	441737E	C GONZALEZ	RG 154.1/2A			5981CCX	458	CL. AMANECCER S/Nº	04/01/2011	80,00
2505507829	B54160015	COSTABLANCA MODAS S L	RG 91.2I/2			2173GGT	342	AV JAIME I - BONANZA	28/12/2010	80,00
2505507715	29019848N	D CARMONA	RG 154.1/2A			3179DDY	429	CL HERRERIAS - BAR LAGA	27/12/2010	80,00
2505507882	74008798L	D CASTILLO ROCIO GOMEZ	RG 91.2I/2			C5626BTH	438	AV JAIME I 7	29/12/2010	80,00
2505506637	Y 1203543J	D HUGHES	RG 94.2A/8			4126FKR	429	CL ESPERANTO - H MADEIRA CENTRO	19/12/2010	200,00
2505507786	X 8088177C	D KUBESOVA	RG 94.2G/1			A8512CY	455	AV BENIARDA	29/12/2010	70,00
2505508444	X 1688519C	D MC	RG 154.1/2			3027GZR	483	PLAZA HISPANIADA - CL. DR. PEREZ LLORC	04/01/2011	80,00
2505500703	X 6797956F	D MITOV	RG 94.2A/9			A2007BG	250	CL. TOMAS ORTUÑO CRUCE CL. S. ANTONIO	18/11/2010	200,00
2505509637	X 2901876N	E AMIN EL HARDOUZ	RG 94.2B/1			6057PPL	237	CL. TOMAS ORTUÑO 69	23/12/2010	90,00
2505508136	37673075H	E M MATA	RG 94.2C/1			8804FHG	416	AV GERONA HOTEL SOL PELICANOS	07/01/2011	70,00
2505508175	25127344M	E OMAR GANIM	RG 94.2C/1			A2677DM	416	AV BENIARDA 13	07/01/2011	70,00
2505509689	X 7033253Z	E VAN	RG 94.2C/1			C0207BSZ	342	CL. HERRERIAS 7	14/01/2011	70,00
2505507712	X 6307112Y	E YOKAIRA RODRIGUEZ	RG 93.1/1			5666DKL	389	AV BENIARDA 43	27/12/2010	70,00
2505509784	B54182183	ESPERA BLANCA 2006 S L UNIPERSONAL	RG 94.2A/7			6267DHP	389	CL. CUENCA - CL. IBIZA	13/01/2011	70,00
2505507859	29167633E	F DE ASIS JULIA	RG 94.2A/7			1037GYS	457	CL PESCADORES - AMANECCER	28/12/2010	70,00
2505507879	48300940C	F JOSE FRANCES	RG 94.2G/1			A8476DZ	438	CL VENUS 2	29/12/2010	70,00
2505505937	21458836C	F MOMPAN	RG 106.2/1A			A3760DL	379	A EUROPA - SENTIDO DESCENDENTE	16/12/2010	200,00
2505507777	25122581A	G CANOVAS	RG 94.2E/1			9038FGR	363	AV JAIME I - HOTEL JAIME I	29/12/2010	70,00
2505507917	X 6703046H	G ISAIAS CORTE	RG 154.1/2			5899CFP	416	CL DEPORTIVA CAMPOS DE FUTBOL	05/01/2011	80,00
2505507710	25126293N	G JESUS FERNANDEZ	RG 94.2C/1			1063FFR	455	CL PINO 3	27/12/2010	70,00
2505507809	48298834F	G MARIA ESPERANZA VAN	RG 94.2D/1			6942GMG	342	CL. RUZAFÁ (AITONA)	04/12/2010	70,00
2505507752	X 841189X	G SCHAR	RG 94.2E/1			5130DML	497	AV DE MADRID -FRENTE MUNDO JUICE	30/12/2010	70,00
2505507722	48344503K	G ZARAGOZA	RG 94.2E/1			C4001BNJ	363	CL SAN RAMON - GEISER	28/12/2010	70,00
2505497357	B63348601	GARMAFI SIETE MIL TRESCIENTOS TRES S	RG 94.2A/8			B8448SU	429	AV BENIARDA 5	03/11/2010	200,00
2505508849	Y 914740K	H ARMANSSON	RG 94.2C/1			A1521BS	458	AVDA. JUAN FUSTER ZARAGOZA (DIALPRIX)	07/01/2011	70,00
2505506825	21404249N	H ROMERO	RG 117.1/1		3	2313BMM	438	AVDA. REY JAIME I - CL. RICARDO BAYONA	17/12/2010	200,00
2505509220	15255296V	I IRURETAGOYENA	RG 91.2E/1			0290GST	422	AVDA. NICARAGUA - AVDA. JAIME I	07/12/2010	80,00
2505508428	48300821Q	I MONTERO	RG 94.2E/1			7799GSD	474	PASEO ULS TOLLS S/Nº	03/01/2011	70,00
2505487663	53471452V	I RAIMUNDO ORVICH	RG 94.2A/9			M4138TM	429	AV MEDITERRANEO - CL CUENCA	23/08/2010	200,00
2505507726	X 4362817Q	I SLAVCHEV	RG 91.2I/2			0958BRZ	363	AV JAIME I - APTOS VALENCIA	28/12/2010	80,00
2505507811	48304676F	I VIDAL	RG 130.1/1			0844FRH	411	AVDA. COMUNIDAD VALENCIANA	27/11/2010	60,00
2505506748	48323499Q	J ANTONIO MALDONADO	RG 94.2A/9			6308BNX	363	CL MARAVALL - CL TULIPANES	18/12/2010	200,00
2505506819	25128566P	J ANTONIO MARTINEZ	RG 117.1/1		3	4182MDM	455	CL. TOMAS ORTUÑO 37	18/12/2010	200,00
2505508600	11356484G	J BLANCO	RG 94.1C/2A			6574GFM	382	AVDA. BERNAT D'EN SARRIA (BUTANO)	17/10/2010	80,00
2505507603	48326693J	J DAVID CALANCHA	RG 94.2C/1			8106BCT	416	CL PINO DEL 3	03/01/2011	70,00
2505507665	48327386Q	J DAVID GARCIA	RG 94.2C/1			A4113DJ	457	CL SANTA CRISTINA - FRENTE Nº 5	30/12/2010	70,00
2505503986	X 8165950F	J DAVID ROA	RG 91.1/1			2027CTV	471	AVDA. DE LOS ALMENDROS	12/12/2010	200,00
2505504301	X 8165950F	J DAVID ROA	RG 129.1/3			2027CTV	471	AVDA. DE LOS ALMENDROS	12/12/2010	80,00
2505506623	X 3129889A	J GUILLERMO MEDINA	RG 94.2B/1			0643BKX	237	CL. A. RAMOS CARRATALA 13	13/12/2010	90,00
2505506628	X 3129889A	J GUILLERMO MEDINA	RG 94.2B/1			0643BKX	237	CL. A. RAMOS CARRATALA 12	14/12/2010	90,00
2505506661	X 3129889A	J GUILLERMO MEDINA	RG 94.2B/1			0643BKX	449	CL. A. RAMOS CARRATALA	15/12/2010	90,00
2505506685	73725849Q	J IRANZO	RG 94.2A/7			V1685FD	379	PARKING ESTACION AUTOBUSES BENIDORM	20/12/2010	70,00
2505509715	28913940L	J JOSE GALIANO	RG 94.2C/1			SE7027DV	363	AVDA. DE LOS LIMONES 14	12/01/2011	70,00
2505507680	25129470S	J JOSE PARREÑO	RG 94.2F/1			A2413DL	467	CL MERCADO - VADO Nº 1	01/01/2011	70,00
2505506716	29025432F	J LUIS LOPEZ	RG 94.2C/1			8986FXC	363	CL. TOMAS ORTUÑO 33	18/12/2010	70,00
2505506855	48324303S	J LUIS OSUNA	RG 94.1/1A			2141FVT	457	AV AMETLLA DEL MAR BOUTIQUE DEL VINO	27/12/2010	80,00
2505505094	15233215Q	J MANUEL ALONSO	RG 93.1/1			6520DXY	429	CL TULIPANES - HOTEL MEDINA	16/12/2010	70,00
2505506089	X 6223557X	J OMAR ARIAS	RG 154.1/2			A6383DB	416	CL ESCUELAS DE LAS COLEGIO	22/12/2010	80,00
2505507699	25129150V	J PINTO	RG 154.1/2A			0709DDJ	438	CL MERCADO 10	02/01/2011	80,00
2505507682	75081337E	J RUIZ	RG 91.2I/2			2995CLM	497	AV MEDITERRANEO - FRENTE EUROCHANGE	31/12/2010	80,00
2505507759	X 8103946B	J SEBASTIAN MAYANS	RG 94.2E/1			TE5220G	363	CL VERANO - LA ERA PARK	30/12/2010	70,00
2505508169	22596315B	J SEBASTIAN ROVIRA	RG 94.2C/1			VB222GN	416	CL SANTA CRISTINA 5	07/01/2011	70,00
2505506600	X 643115N	K ELUM	RG 94.2B/1			6876BWX	237	CL. PINO 4	16/12/2010	90,00
2505499704	X 4211745P	L ALBERTO FALCON	RG 94.2A/9			7880BML	500	AVDA. DE LOS ALMENDROS - CL. BUEN PAST	14/11/2010	200,00
2505504890	25127250A	L CALVO	RG 94.2A/8			3286CSV	457	CL TOMAS ORTUÑO BANCASA	16/12/2010	200,00
2505507916	48334589C	L DE FELIPE	RG 94.2B/1			0963FDS	416	CL ANTONIO RAMOS CARRATALA 5	05/01/2011	90,00
2505507707	X 3001179R	L JAVIER MELO	RG 94.2E/1			A3321DU	410	CL SANTA FAZ 35	05/12/2010	70,00
2505506727	X 5464749H	L VENTIMIGLIA	RG 154.1/2A			9142PQM	493	CL. DR. PEREZ LLORCA 4	27/11/2010	80,00
2505508183	B3040595S	LABOUR S L	RG 154.1/2			6269CCM	416	AV URUGUAY BURGER KING	09/01/2011	80,00
2505508318	18396209G	M ANGEL SAZ	RG 154.1/2A			8552CBW	493	PARKING MERCASA	05/01/2011	80,00
2505505818	50979605J	M ANGELES FERNANDEZ	RG 94.2C/1			4766DZL	291	AVDA. DE LOS LIMONES 12	13/12/2010	70,00
2505502552	4541446G	M DEL ROSARIO POZUELO	RG 3.1/4		6	A8530EG	379	<C.ESCOLAR «SALTO DEL AGUA»> PUERTA COLE	30/11/2010	500,00
2505506711	50727984N	M ELENA GARCIA	RG 94.2D/1			C0110BPJ	379	PARKING ESTACION AUTOBUSES BENIDORM	22/12/2010	70,00
2505508414	X 2629726X	M EUGENIA GRANADA	RG 94.2C/1			7021CLS	458	AVDA. L'AMETLLA DEL MAR (ALBERT Y FRA	04/01/2011	70,00
2505507792	74607385P	M GALERA	RG 154.1/2A			1343GZV	457	CL GERONA - AQUAGEST	29/12/2010	80,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505507782	2165373S	M GONZALEZ	RG 154.1/2A		2747GNN	477	CL DEPORTIVA - MERCADILLO	29/12/2010	80,00
2505507689	30234846M	M JOSE PIA	RG 94.2C/1		C2781BMM	342	CL HERRERIAS 2	29/12/2010	70,00
2505506817	21353054S	M LIORIS	RG 146.1/1	4	5867CRK	420	AVDA. BENIARDA - CL. CAPITAN CORTES	10/12/2010	200,00
2505506630	21258627A	M ORTS	RG 94.1/1A		9640GCV	477	CL AMETLLA DEL MAR - BOUTIQUE DEL VINO	17/12/2010	80,00
2505508324	9723354N	M PEREZ	RG 94.2F/1		A9374CT	458	CL. PRIMAVERA (MERCADONA)	05/01/2011	70,00
2505506679	28987204M	M ROSA HERRANZ	RG 94.2B/3		A3869EG	237	AVDA. CASTELLON 3	14/12/2010	50,00
2505505910	B54393764	MAYOR ARQUITECTOS TECNICOS SLP	RG 91.1/3		4755DZL	282	AV DEL LOS ALMENDROS 35	14/12/2010	200,00
007408930	B85269520	MORUJA ENTERPRISE S L	LS 65.5/J		1330DCY			14/01/2011	600,00
2505507852	52789980N	N ROSARIO POQUET	RG 94.2F/1		7069DCL	477	AV ALFONSO PUCHADES	28/12/2010	70,00
2505508733	75983239W	P BOTE	RG 94.2E/1		2102FRH	417	AVDA. DE MADRID (BUFFET WOK)	09/01/2011	70,00
2505509734	X 2087846X	P CORNELIA MILORT	RG 94.2C/1		A0763DU	457	AVDA. BENIARDA 7	14/01/2011	70,00
2505504894	21435348S	P MANUEL SABATER	RG 94.2A/8		A0328DU	457	CL TOMAS ORTUÑO TIENDA YOUYA	17/12/2010	200,00
2505507808	25129636C	P ROSTOLL	RG 94.2C/1		6684FHS	438	CL HERRERIAS 5	30/12/2010	70,00
2505507850	502333J	R ALONSO	RG 154.1/2A		5009GSZ	477	PLAZA SS MM -AYTO	26/12/2010	80,00
2505505908	78896367L	R DUAL	RG 146.1/1	4	2169BPH	285	AV ALFONSO PUCHADES - CL EMILIO ORTUÑO	14/12/2010	200,00
2505507795	48301419Q	R EL TALEB	RG 94.2A/7		4933GMC	397	CL. TOMAS ORTUÑO (CASCO URBANO) 37	13/11/2010	70,00
2505507793	48301419Q	R EL TALEB	RG 94.2B/1		4933GMC	420	AV BENIARDA - COCO	24/11/2010	70,00
2505508135	48304082B	R IBORRA	RG 94.2E/1		1321GLJ	416	AV JAIME I 7	07/01/2011	70,00
2505508412	X 8295898M	R MARIN	RG 94.2D/1		C2572BJB	457	CL. APOLO XI 2	31/12/2010	70,00
2505506652	48319366T	R MURILLO	RG 94.2E/1		A7003EC	342	CL VALENCIA - PRINCIPADO MALINA	17/12/2010	70,00
2505509883	X 5379750G	R PEPPERELL	RG 94.2A/7		A6172DP	438	AVDA. DE LOS ALMENDROS - CL. MARQUES D	14/01/2011	70,00
2505509707	20440561R	R POSTIGUILLO	RG 94.2C/1		V6507GT	457	CL. URANO 3	13/01/2011	70,00
2505507674	22537951K	R RAFAEL VICENTE LOPEZ	RG 91.21/2		A6569CX	410	AV JAIME I - CL ACACIAS	30/12/2010	80,00
2505506252	48759877S	R RAUL RUEDA	RG 94.2C/1		3863PKP	416	CL RUZAFÁ BAR LA RUTA	23/12/2010	70,00
2505506609	X 2770576L	R REXHEPI	RG 94.2B/1		1713BMM	429	AV CASTELLON 4	17/12/2010	90,00
2505508876	22539567G	R SEGARRA	RG 154.1/2A		5060GFD	429	CL. MERCADO (INTERSPORT)	02/01/2011	80,00
0074089584	B53198008	ROADHOUSE AND CARRIAGES S L	LS 65.5/J		6244CTY			29/10/2010	160,00
2505507703	19351096T	S ESCRIVA	RG 91.21/2		5847GRC	363	CL RUZAFÁ - HOTEL MAYNA	02/01/2011	80,00
2505509996	29024129S	S GARCIA	RG 91.21/2		C9920BST	429	AVDA. JAIME I (APTS. VALENCIA)	10/01/2011	80,00
2505508833	B97610307	S L FUSTA	RG 94.2C/1		3411DVB	474	AVDA. L'ALGUERA (ACINTUR)	08/01/2011	70,00
2505506641	7234424G	S MAGALY MIRABAL	RG 94.2B/1		A8455DS	237	CL. MARAVALL 2	15/12/2010	90,00
2505507810	48330596Y	S MATA	RG 154.1/2A		A8764DG	438	AV L'ALGUERA 5	30/12/2010	80,00
2505506606	B5334342Z	SERVICIOS Y SISTEMAS ACUATICOS S L	RG 94.2C/1		4461BHJ	363	PLAZA SS MM REYES - HOTEL CRYSTAL PARK	17/12/2010	70,00
2505507332	48326291W	T BEATRIZ JORGES	RG 94.2E/1		4816FFV	457	AV JAIME I TIENDA YOLA	30/12/2010	70,00
2505508178	X 350678C	V FERRARI	RG 91.21/2		775EDHZ	416	AV JAIME I 7	08/01/2011	80,00
2505508435	24150683Q	V MALLORQUIN	RG 129.1/3		2319DTR	337	CL URUGUAY 10	01/01/2011	80,00
2505507798	53255809E	Y SANTONJA	RG 94.2B/4		A6959CV	457	CL LIMONES - YOIGO	29/12/2010	90,00
AJUNTAMENT DE CALLOSA D'EN SARRIÀ									
2505506404	48301734D	C PABLO	LS 53.1/2A		8508CCP	A43	CL ENGRACIA	23/11/2010	80,00
AJUNTAMENT DE CALP									
2505507070	X 7968728X	D HIGHFIELD	RG 94.2B/1		8315CWJ	358	CL. PINTOR SOROLLA (PIZZA EXPRESS)	18/12/2010	50,00
2505509449	46844953W	J ALBERTO MARTINEZ	RG 94.2B/1		6570CQJ	357	CL. LA PAU	08/01/2011	50,00
2505507957	29022516M	M LARA MARTINEZ	RG 94.2B/1		9534DTS	386	CL PINTOR SOROLLA	24/12/2010	50,00
2505509463	B54434543	MULTIMARCA DIEZ DIEZ S L	RG 94.2B/1		4637DSW	369	AVDA. GABRIEL MIRO	07/01/2011	50,00
2505508795	37657718W	P RODRIGUEZ	RG 94.2B/1		10171CFF	385	CL. LA PINTA	31/12/2010	50,00
2505507091	16012498J	S ANTONIO SANCHEZ	RG 94.2B/1		3630DMV	378	CL. SANTAMARIA 3	15/12/2010	50,00
2505508788	20132750E	S VERCHER	RG 94.2B/1		4193BZF	326	CL. DOCTOR FLEMING	03/01/2011	50,00
AJUNTAMENT DE CASTALLA									
2404322581	21638782Z	A MARTINEZ	LS 38.3/3		A3360CU	0305337	C/ FONT VELLA 3	17/12/2010	200,00
AJUNTAMENT DE COCENTAINA									
2404323832	21649361J	F PASTOR	RG 154.1/2		A1147CY	A17	C/ LITERATO AZORIN CON PASEO	09/12/2010	80,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENT									
2206468022	X 7660734D	A SOLEDAD ARENAS	RG 94.2F/1		3497DWW	0305937	CL VIRGEN ESPERANZA 17	27/12/2010	70,00
2206467257	48373468Y	D NIÑOLES	RG 18.2/2	3	9313DBL	0305988	CAMINO ARQUET S/N	20/12/2010	200,00
2206466808	33485196W	J AMADOR	RG 94.2E/1		A6820DT	0305955	CL ANGEL 80	16/12/2010	70,00
2206469239	74366308V	L AMTON	RG 94.2C/1		5583CLK	0305999	CL RONDA SUR (HIPERBER)	04/01/2011	70,00
2206469237	X 6037673N	M STEVANOVICOVA	RG 154.1/2		2722FFN	0305979	CL ALICANTE 2	08/01/2011	80,00
AJUNTAMENT DE FINESTRAT									
2505508459	X 8832120M	G LAMBOV	RG 94.2C/1		8151FJV	122	CL PETRER BLANCO	10/01/2011	70,00
2505508263	X 3720027F	H JOHNSON	RG 94.2E/1		25748WX	123	CL. ELCHE - CL. - PETREL	07/01/2011	70,00
2505509086	2472827M	J ANTONIO COLL	RG 94.2C/1		2918DDR	122	CL PETRER BLANCO 24	13/01/2011	70,00
2505503905	26218437R	J MARIA HIDALGO	RG 94.2A/8		2875CCB	130	CL PAIS VALENCIA DON DINO	13/12/2010	200,00
2505506309	25127817M	M ANGELICA JUAN	RG 94.2A/12		4352BJM	124	CL CARNISSERIA 16	17/12/2010	200,00
2505508206	74362639M	N VALERO	RG 94.2C/1		A4700EM	122	CL CATRAL BLANCO	07/01/2011	70,00
2505508267	B82940149	TRANSLOYDA S L	RG 94.2E/1		8751BKH	123	CL. ELCHE (C.C. LA MARINA)	08/01/2011	70,00
AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS									
2505503209	20400950L	A MORALES	RG 146.1/1	4	4306BMV	120	PZ ESPAÑA 4	06/12/2010	200,00
2505507481	X 4613034Q	E MARIANO KRAUSE	RG 154.1/2A		B1271VP	107	PZ NOVA 14	31/12/2010	80,00
2505507482	X 7207137H	E SAPALOVAS	RG 154.1/2A		A7209CJ	107	CL CT GRUPO ESCOLA 5	02/01/2011	80,00
2505509377	21413675P	J BAUTISTA PEREZ	RG 154.1/2A		A1110DY	120	PASEO ALICANTE 2	26/11/2010	80,00
2505507993	28994810K	J FRANCISCO SIGNES	RG 154.1/2		5323CFY	120	PZ IGLESIA FREMTE ABADIA	05/01/2011	80,00
2505509329	73976824S	J GARCIA	RG 94.2F/1		8257FKF	110	CL SAN MIGUEL 23	13/01/2011	70,00
2505508218	G 3933744	SALVA Y DE SOLA ABOGADOS S C	RG 154.1/2		1470PWC	117	CL BASSA LA 1	06/01/2011	80,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA									
2505507486	X 1844960S	A NDIAYE	RG 94.2F/1		V9968GC	BY	CL L'ERMITA 69	30/12/2010	70,00
2505503070	X 8018339X	C FALL	RG 94.2A/8		A0465EC	BX	AV PORVILLA ROTONDA 44	05/12/2010	200,00
2505505058	X 2891968V	I ZAVGORODNEVA	RG 90.1/3		16099JB	BY	AV PORVILLA FREMTE AUDITORI	19/12/2010	200,00
2505482544	48337801N	K SEYE	RG 94.2A/8		A7241CX	A50	CL ERMITA 52	26/08/2010	200,00
2505507110	X 4079024C	L ALFONSO GAVIN	RG 94.2F/1		1613DHZ	A45	CL MARINA BAYXA 41	24/12/2010	70,00
2505506909	X 3443153F	U UVITICIO QUEZADA	RG 94.2F/1		A4021DK	F23	CL ERMITA Nº 80 B 80	20/12/2010	70,00
2505507483	48726088J	V GONZALEZ	RG 94.2E/1		4749BSK	A43	CL MAR MEDITERRANI 55	30/12/2010	70,00
AJUNTAMENT DE LA VILAJOIOSA									
2505507188	48324474W	A JESUS MUÑOZ	RG 94.2E/1		9921CZM	135	CL. CENSAL 6	29/11/2010	70,00
2505507154	19324171P	C ROVIRA	RG 154.1/2		V2613PT	140	CL. DAMIANA ZARAGOZA I MU S/Nº	21/11/2010	80,00
2505509128	X 3066636T	D FARCAS	RG 94.2C/1		A5160CK	135	CL. AITANA 2	17/12/2010	70,00
2505507212	48296086L	E FERNANDEZ	RG 94.2F/1		A4719CX	063	CAMINO VIEJO DE VALENCIA	04/12/2010	70,00
2505509162	73986734N	F MARTINEZ	RG 154.1/2		C1750BMB	065	CL. DOCTOR FLEMING 12	21/11/2010	80,00
2505509152	73991757K	I SEGBELLES	RG 154.1/2		8328BMB	065	CL. DOCTOR FLEMING 2	21/11/2010	80,00
2505500272	X 8609086N	F FLOREA	RG 94.2A/9		0071CCW	128	CL. GABRIEL MIRO CON CL. QUINTANA	07/11/2010	200,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505507205	21406910M	M ANGEL CARRASCOSA	RG 94.2A/15		3631PWS	128	CL. CERVANTES 32	01/12/2010	200,00
2505509144	X 3777968B	M TSANOVA	RG 94.2A/17		A2669DG	128	CL. MARINADA 2	15/12/2010	60,00
2505507232	48338625P	N BUIQUER	RG 94.2E/1		MA6928CJ	122	PLAZA CASTELAR 8	10/12/2010	70,00
2505510404	B53036620	PESCADOS GALGO S L	RG 94.2A/7		06168YB	056	CL. DIPUTADA ANGELES LLINARES S/Nº	23/11/2010	70,00
2505509164	21402919Q	R MUÑOZ	RG 154.1/2		A4618EF	065	CL. DOCTOR FLEMING 12	21/11/2010	80,00
2505509140	37689592K	R VILLENA	RG 154.1/2A		6484PKM	017	CL. TRAMUNTANA 1	21/12/2010	80,00
2505507199	21497147J	Y CARRASCO	RG 94.2A/15		5923DBC	152	CL. COLON 167	01/12/2010	200,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI									
2505508037	X 8546775K	G OLTEAN	LS 53.1/2A		B9039VZ	136	CL. DOÑA CONCHA S/Nº	06/12/2010	80,00
0074088672	B81022055	SAGA URBANISMO Y GESTION S L	LS 72.3/1		1289FXV			20/08/2010	310,00
AJUNTAMENT DE MONÓVER									
2404321653	45837971Y	A SANZ	RG 154.1/2		A 7790 CM	03089A26	AV. COMUNIDAD VALENCIANA 12	04/12/2010	80,00
2404321649	22128890S	F ISIDORO GOMEZ	RG 94.2A/5		A 3351 DS	03089A15	AV. COMUNIDAD VALENCIANA	13/12/2010	200,00
2404322023	X 3798583H	L ANTONIO CASTRO	RG 154.1/2A		9775DTJ	03089A29	C/ LUIS VIDAL	20/12/2010	80,00
AJUNTAMENT DE MURO DE ALCOY									
2404323755	73913626K	S FITA	RG 154.1/2		A8676BH	3092415	C/ MAESTRO JOSE ESTEVE SOLBES	07/01/2011	80,00
AJUNTAMENT DE MUTYAMEL									
2404324089	34803802H	C BELEN LLORCA	RG 154.1/2A		0799 CKR	181	C/ MIGUEL ALCARAZ 38	22/12/2010	60,00
2404322889	21315465P	F ARQUES	RG 94.2C/1		6498CUD	158	AV. CARLOS SOLER 87	01/12/2010	96,00
2404322907	50424788W	J JOSE OREJON	RG 94.2A/8		A5085EJ	180	C/ LAZARILLO DE TORMES	09/11/2010	200,00
2404322885	B84054774	LOGISTICA Y PROTECCION S L	RG 94.2A/8		7158BBD	153	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO 4	01/12/2010	200,00
2404322901	X 6094923S	S VIOREL	RG 94.2G/1		2067BGL	137	AV. CARLOS SOLER 17	05/12/2010	60,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA									
2404322241	21377132N	A SANGUINO	OM 26.1/D	0	6829 CBN	036	C/ COLON 4	03/12/2010	200,00
2404322814	21370648Z	D PEREZ	OM 26.1/D	0	1587DVN	103	C/ COLON 2	09/12/2010	200,00
2404322843	74501473B	E ATENCIA	OM 26.1/K	0	4781CKT	085	C/ ZUMALACARREGUI 4	03/12/2010	60,00
2404322773	21450857E	E BELTRA	OM 26.1/D	0	M 4913 UP	093	C/ ALCALDE MANUEL ALBEROLA 6	22/12/2010	200,00
2404322789	21443955C	F LUIS IBORRA	OM 26.1/I	0	A 5447 ED	086	C/ VIRGEN DE LAS NIEVES 3	15/12/2010	200,00
2404321301	74009907R	I CUENCA	OM 26.1/F	0	A 9232 CW	083	C/ TIRAN LO BLANC - CEMENTERIO VIEJO	09/12/2010	200,00
2404322247	74204469Y	J MIRA	OM 26.1/D	0	2121 BJD	036	C/ ALCALDE M. ALBEROLA (MERCADO)	04/12/2010	200,00
2404322840	21461286D	M ELENA ESCANDELL	OM 26.1/I	0	A1378EG	087	AV. CONSTITUCION CON NTRA. SRA DE LA F	02/12/2010	200,00
2404323139	21454373L	M MANZANO	RG 18.2/2	3	0767GYC	004	C/ MAESTRO RAMIS - C/ Mª AUXILIADORA	15/11/2010	200,00
2404322759	X 7252687M	R DEMBOWY	OM 26.1/G	0	A 7439 DH	083	AV. CONSTITUCION 26	17/12/2010	200,00
AJUNTAMENT DE PEDREGUER									
2505508195	X 4259077Y	G FLORIAN	RG 154.1/2		A5401CD	A-125	CL JOAN CARLES I CRUCE C. DELS MAULETS	09/01/2011	80,00
2505507504	20012807R	J CARLOS SEGUI	RG 154.1/2A		8504BYK	A-116	CL JOAN CARLES I	02/01/2011	80,00
2505503718	X 8452408T	O BAYRAKTAROV	RG 94.2G/1		M7774MZ	A-125	CM POLIESPORTIU POLIGONO A POLIDEPORT	12/12/2010	70,00
AJUNTAMENT DE PETRER									
2404323793	22119861W	J IGLESIAS	RG 94.2/2		1506 CMB	060	PARKING C.C. BASSA MORO	29/12/2010	60,00
2404323146	21948559G	J LUIS GUILLO	RG 132.1/1		A 0319 EN	063	C/ FRANCISCO SEMPERE	17/12/2010	50,00
2404323465	41455846G	J MORENO	RG 132.1/1		V3803GV	060	C/ LEON 33	02/01/2011	50,00
2404324450	22135366M	J PEREZ	RG 132.1/1		A 3522 EH	024	C/ CASTILLA	22/11/2010	50,00
2404324452	21682917N	L HERNANDEZ	RG 94.2/2		1158CLV	079	PARKING BASSA MORO	20/11/2010	60,00
2404322624	22138421R	M LUZ PUJALTE	RG 94.2/2		6168 DXG	004	AV. MADRID 111	22/12/2010	60,00
AJUNTAMENT DE PINOSO									
2404322017	22072115G	J QUILLES	RG 94.2A/7		5853FYS	03105V17	CR. JUMILLA 28	19/12/2010	60,00
2404322110	22007274T	M GONZALEZ	RG 154.1/2		5854BRV	03105V23	CL PELAYO 1	01/01/2011	60,00
AJUNTAMENT DE POLOP									
2505507946	X 303500S	C KRAMER	RG 154.1/2		A8393DG	A-09	CL HERMES 10	26/12/2010	80,00
2505505138	X 6378964Y	G ERNESTO POMA	RG 154.1/2		6345CMJ	A-15	CL HERMES	05/12/2010	80,00
2505507939	X 4286787R	H MAROFKHANI	RG 154.1/2		7771BVL	A-11	CL HERMES 3	26/12/2010	80,00
2505505160	48329052A	L SAMPER	RG 154.1/2A		6273GGN	A-23	CL HERMES 1	12/12/2010	80,00
2505509497	22732546J	M CARMEN MATILLA	LS 53.1/2A		2794BSM	A-16	CL. HERMES	02/01/2011	80,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT									
2404322583	37719186Z	A JOSEFA ALARCON	OM 35.2/1		5348CRC	040	C/ RAMON Y CAJAL	16/12/2010	200,00
2404323090	X 2923895C	A KIRAKOSYAN	RG 132.1/32		9732 BDF	012	AV. BENIDORM	21/12/2010	90,00
2404323043	33441550X	B RODRIGUEZ	RG 94.2/5		4576 CLF	052	PLAZA CONSTITUCION 8	23/12/2010	90,00
2404322600	X 6752922F	C LIMBA	OM 10.2/2		A1571CB	016	AV. BENIDORM - C/ SALVADOR MONTESINOS	04/12/2010	90,00
2404321696	21505670A	D RAIDEZ	RG 94.2/9		6142 CTZ	038	C/ RAMON Y CAJAL	10/12/2010	200,00
2404323087	B53427381	EUROCOCHE ASPE S L	OM 35.2/1		1058 FXN	041	C/ CAÑARET 10	21/12/2010	200,00
2404322602	X 4093762S	F EFREN GARCIA	OM 35.2/0		3644BJS	018	AV. MAIGMONA 25	13/12/2010	200,00
2404322028	5199263K	F LORENTE	OM 35.2/1		5935GXG	012	CL DR. RAMON Y CAJAL HOSPITAL SAN JUAN	12/11/2010	200,00
2404321892	21375959N	F MIGUEL CALVO	RG 91.2/2		2752DGL	012	AV RAMBLA LA 30	24/11/2010	200,00
2404322536	304447536K	G JESUS DIAZ	OM 35.16/1		1325PHK	036	CL DR J PEREZ MATEO 7	05/01/2011	90,00
2404323084	53231224R	J JURADO	RG 94.2/13		2312 FPW	052	AV. JAIME I 18	21/12/2010	90,00
2404323097	44323000E	J SIMON	OM 35.2/0/1		V 9500 FY	066	C/ DOCTOR GAEDA (FRENTE Nº 16)	20/12/2010	200,00
2404321749	21404535E	J VICENTE SERRANO	RG 132.1/32		1907 DCW	016	AV. BENIDORM	01/12/2010	90,00
2404323075	5384217D	L CARLOS CRESPO	OM 35.2/1		9981 FPK	038	VIA DE SERVICIO ACCESO HOSPITAL SAN JU	22/12/2010	90,00
2404310938	52766432Q	M CARMEN NAVARRO	RG 94.2/6		A 2580 DN	064	C/ SALVADOR MONTESINOS CON C/ DR. IVO	25/08/2010	200,00
2404322566	52769690P	R FERNANDO HERNANDEZ	OM 35.2/1		9115BFS	070	C/ DOCTOR IVORRA 22	18/12/2010	200,00
2404321679	B 3978863	SALA DE BORJA ASOCIADOS S L	RG 94.2/5		6658 CCB	066	C/ LA CADENA (FRENTE TANATORIO)	11/12/2010	90,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG									
2404321603	53234894Z	A FERNANDEZ	RG 94.2A/8		9553 BNK	P101	COLONIA SANTA ISABEL 24	01/12/2010	200,00
2404321575	21491947B	A TORRES	RG 94.2A/8		A 0239 DU	P101	CAMINO RODALET (COLONIA SANTA ISABEL)	08/12/2010	200,00
2404321637	23147310H	D GARCIA	RG 50.1/10	6	6435 BJL	M14	C/ RIO TURIA 18	25/11/2010	500,00
2404324278	53238322S	D MARTINEZ	RG 94.2E/1		2875 GVR	P87	C/ JUAN RAMON JIMENEZ 3	07/11/2010	60,00
2404321604	48625854J	D TORMOS	RG 94.2E/1		4284 FBT	P95	C/ SAN PASCUAL 51	08/12/2010	60,00
2404323489	74484955F	F GARRIDO	RG 94.2E/1		0452 GMH	P104	C/ PELAYO	15/12/2010	60,00
2404321563	21510917Y	F LOPEZ	RG 94.2A/15		3128 DFF	P33	C/ CIUDAD JARDIN	12/12/2010	200,00
2404324172	48626799S	F PERIRA	RG 94.2C/1		8745 DWS	P78	C/ LA HUERTA 27	03/01/2011	60,00
2404318601	X 5402308E	F VERDIER MATHIEU	RG 94.2A/8		3235FYL	P100	C/ ALICANTE - C/ PERU	24/09/2010	200,00
2404323431	B5359012I	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES ALI	RG 94.2C/1		5085FNG	M12	C/ RIO DUERO CON C/ RIO TAJO	06/10/2010	60,00
2404321534	10013843B	J ANTONIO GARCIA	RG 94.2A/8		2568 GGH	P84	PARKING AULARIO II	09/12/2010	200,00
2404321611	53233595A	J JOSE SABATER	RG 132.1/6		A 9182 DH	P96	C/ PEREZ GALDOS 22	04/12/2010	36,00
2404321552	X 3831320A	J RAMIREZ	RG 94.2A/8		M 4500 KF	P79	C/ ALICANTE 21	27/11/2010	200,00
2404321466	22533560T	J RAMON ROYO	RG 94.2C/1		0926 FST	P75	C/ PINTOR SOROLLA 18	01/12/2010	60,00
2404321583	52763618P	M DOLORES FERNANDEZ	RG 94.2A/8		5180 CDS	P44	B. SANTA ISABEL (BLOQUE 3)	01/12/2010	200,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2404321504	X 4202153F	M ELIZABE CASTRO	RG 94.2A/17		9143 FVK	P78	C/ AVIACION 13	30/11/2010	48,00
2404321461	21440802H	M FRANCISCA VIGRAMA	RG 94.2E/1		A 5047 EJ	P100	C/ JUAN RAMON JIMENEZ 13	09/12/2010	60,00
2404321486	52768057P	O CARMONA	RG 94.2A/8		5697 FBP	P87	C/ RIO TURIA 23	10/12/2010	200,00
2404321599	48531103E	R RODRIGUEZ	RG 132.1/6		3077 CSW	P111	C/ CASTELLA	11/12/2010	36,00
2404321488	48355042A	S REQUENA	RG 94.2A/8		8557 GPL	P87	C/ ALICANTE 44	03/12/2010	200,00
2404321455	21481105W	T RUEDA	RG 94.2A/8		A 0902 DV	P75	C/ RIO TURIA (CENTRO COMERCIAL)	10/12/2010	200,00
AJUNTAMENT DE TEULADA									
2505508936	28995003F	A FERRER	RG 94.2B/1		2718KRG	A-3	CL. DOCTOR CALATAYUD 49	29/12/2010	40,00
2505507391	X 3341097W	C CARDOS	RG 94.2B/1		V1687GD	A-24	AV LA PAZ 6	27/12/2010	40,00
2505508934	B97388243	CAMBARXA S L	RG 94.2B/1		4173BWX	A-3	AVDA. DEL PORTET 45	29/12/2010	40,00
2505508938	B97388243	CAMBARXA S L	RG 94.2B/1		4173BWX	A-3	AVDA. DEL PORTET 45	30/12/2010	40,00
2505508960	B97388243	CAMBARXA S L	RG 94.2B/1		4173BWX	A-24	AVDA. DEL PORTET 45	28/12/2010	40,00
2505508953	X 2166278T	E SALAZAR	RG 94.2B/1		2197CNV	C-8	AVDA. DE LA PAZ 8	04/01/2011	40,00
2505505319	52515573H	F NAVARRO	RG 154.1/2A		A0375EH	A-37	PLAZ ADE LOS PORRES	14/12/2010	80,00
2505508939	X 5833029E	J DEEPING	RG 94.2B/1		V7082GS	A-24	AVDA. DE LA PAZ 14	30/12/2010	40,00
2505508978	76080857P	J GISBERT	RG 94.2B/1		7572CJG	A-44	AVDA. DEL PORTET 36	08/01/2011	40,00
2505504742	53214472Q	J GUILLERMO MORALES	RG 94.2A/8		4221BNI	C-3	CL HERMANAS OLIVER 40	08/12/2010	200,00
2505508945	X 3774980J	L CLIFFORD	RG 94.2B/1		4845BFTZ	A-24	AVDA. DE MADRID	28/12/2010	40,00
2505504743	74624881R	M ANGELES MAÑAS	RG 91.1/4		2781BXX	C-3	CL ROQUETES 13	08/12/2010	200,00
2505507363	21377094C	M BERRUTI	RG 94.2B/1		5753GXH	C-1	AV MADRID 4	20/12/2010	40,00
2505507387	53212487D	M MERCEDES GONZALEZ	RG 154.1/2A		6082FVW	C-2	PZ ESPAÑA 8	26/12/2010	80,00
2505504735	53212487D	M MERCEDES GONZALEZ	RG 154.1/2A		6082FVW	A-17	PZA DE ESPAÑA 2	08/12/2010	80,00
2505505948	53212487D	M MERCEDES GONZALEZ	RG 154.1/2A		6082FVW	A-39	PLAZA DE ESPAÑA 8	14/12/2010	80,00
2505507414	52673643D	M VICTORIA GORRIZ	RG 94.2B/1		9089CBT	C-1	CL DOCTOR CALATAYUD 31	22/12/2010	40,00
2505508962	20179674A	M ZORRILLA	RG 94.2B/1		1343FPM	A-24	AVDA. DE MADRID 2	28/12/2010	40,00
2505509345	X 4970240D	R HADRI	RG 94.2B/1		A6997DL	A-44	AVDA. DE LA PAZ 22	11/01/2011	40,00
2505508955	X 8650998P	R TANASE	RG 94.2B/1		9134FPC	C-8	AVDA. DEL PORTET 45	04/01/2011	40,00
2505509224	X 3360936S	S PATRICIA JULIENNE VAN	RG 94.2B/1		3268FWY	A-3	CL MARJALETA 6	11/12/2010	40,00
AJUNTAMENT DE XALÓ									
2505507651	28988193M	E SOBRINO	RG 94.2A/9		0292CTS	A011	CL DENIN 17	25/12/2010	200,00
AJUNTAMENT DE XIXONA									
2404321954	74083615V	C SABATER	LS 53.1/2A		2906CFH	13	CL ALCOY 62	27/12/2010	80,00
2404321395	21468566K	L ESPUCH	RG 91.1/4		2543 BUV	07	C/ PESCATERIA 1	08/12/2010	200,00
2404309289	21670012X	P SOLER	RG 94.2A/8		5197BWL	04	CL ABAT JOAN ANDRES 2	23/08/2010	200,00
AJUNTAMENT DE XÀBIA									
2505508666	X 7314646W	A NOURIDDIN	RG 94.2A/16		6216CWS	03048	CL. AZAGADOR S/Nº	21/12/2010	200,00
2505505243	X 3872470Y	C MEDINA	RG 94.2C/1		4095DWP	03071	CL. DOCTOR BORRULL 1	13/12/2010	70,00
2505508162	53215209V	D SANTACREU	LS 39.2E/1		A6221EL	03089	CL. MANUEL BORDER VALLS	29/12/2010	70,00
2505508577	24361944E	E MARIA NAVARRO	RG 94.2C/1		45799DZ	03065	CL. PRINCIPE DE ASTURIAS 27	23/12/2010	70,00
2505505215	28990655Y	F JOSE SANZ	RG 94.2A/9		2187BCR	03091	CL. RONDA NORTE CON CL. VIRGEN DE LOS	14/12/2010	200,00
2505506062	21231359J	J BAUTISTA PONS	RG 154.1/2A		A2963CD	03073	CL LA FUENTE 14	17/12/2010	80,00
2505505174	53216516J	J MIRALLES	RG 94.2C/1		A3185DM	03080	CL. PRINCIPE DE ASTURIAS 37	10/12/2010	70,00
2505503567	53216537B	J MONRABAL	RG 18.2/2	3	A6352DL	03061	AV LEPANTO - AV JAUME I	10/11/2010	200,00
2505508574	21449217S	J SEBASTIA CATALA	RG 94.2F/1		8021BMT	03091	AVDA. AMANEKER 17	23/12/2010	70,00
2505508616	28988979D	M ANGELES SANCHIS	RG 154.1/2A		10148XZ	03080	CL. METGE JOSE BOVER (C. SALUD)	23/12/2010	80,00
2505508605	76082148B	M CARMEN ESCORTELL	RG 94.2C/1		7122FKW	03065	CL. DOCTOR BORRULL (MAS Y MAS)	22/12/2010	70,00
2505508476	26439393L	M CARMEN ESCUDERO	LS 39.2A/7		A1705DW	03011	CL. RONDA SUR CRUCE CL. BLASCO IBAÑEZ	25/12/2010	70,00
2505508610	20422376D	M DIAZ	RG 94.2C/1		7224DVI	03093	CL. SAN JOAQUIN 5	21/12/2010	70,00
2505508593	51309202C	M ESPERANZA LUENGO	RG 94.2C/1		8046FNW	03091	CL. CRISTO DEL MAR 18	21/12/2010	70,00
2505508586	74008657Q	M ESTEVE	RG 94.2C/1		7041BEP	03065	CL. SAN JOAQUIN 7	23/12/2010	70,00
2505506210	2621559L	M JIMENEZ	RG 94.2E/1		6027DDJ	03048	PLAZA CELESTINO PONS	18/12/2010	70,00
2505504345	85085533C	M JOSE CARDONA	LS 39.2A/16		1021FRC	03011	AV ALICANTE 15	08/12/2010	200,00
2505508652	21673589E	M ORTEGA	LS 39.2E/1		A0119DF	03065	CL. VIRGEN DE LA MERCED 4	07/12/2010	70,00
2505508621	53219307K	M PILAR CANTOS	LS 39.2E/1		7335DYM	03011	CL. LA FUENTE 6	23/12/2010	70,00
2505508575	X 329018A	M STUTZ	RG 94.2A/7		A0628DJ	03091	CL. CRISTO DEL MAR 18	23/12/2010	70,00
2505506187	X 920656N	N PAULÉ GOLDING	RG 91.1/3		A9326EG	03072	CL MIGUEL HERNANDEZ 4	18/12/2010	200,00
2505506018	X 6803554Q	S MARCELO CHIPUGSI	RG 94.2A/16		4744FMJ	03061	CL CRISTO DEL MAR 15	19/12/2010	200,00
2505508584	X 6803554Q	S MARCELO CHIPUGSI	RG 94.2A/16		4744FMJ	03065	CL. SAN JOAQUIN 7	23/12/2010	70,00
2505508655	19461427T	S SEGARRA	RG 94.2E/1		5351BGT	03081	CL. BENASAU	28/12/2010	70,00
2505508580	21364159B	V MATA	RG 94.2C/1		A8358DV	03065	CL. DOCTOR BORRULL 1	23/12/2010	70,00
AJUNTAMENT DEL CAMPELLO									
2404317751	7577615N	A GOMEZ	RG 50.1/8	2	A 3917 AP	M7	CTRA. BENIMAGRELL 35	30/10/2010	300,00
2404322508	21630592N	A MARIA MASIA	RG 94.2C/1		5928DCP	A60	C/ DOCTOR BROTONS Poveda 1	18/12/2010	90,00
2404322524	48566631S	A WUNDER	RG 94.2F/1		8492CVJ	A113	C/ PAL	13/12/2010	90,00
2404322444	48360248B	C LOZANO	RG 50.1/9	4	6841FCV	M7	AV. JAIME I 194	06/12/2010	400,00
2404322403	B53770400	DRILL ARQUITECTURA Y GESTION SL	RG 18.2/2	3	1601 FVK	A50	C/ SAN BARTOLOME CON C/ DEL MAR	23/12/2010	200,00
2404322545	B53577284	EUROINSTALACIONES ELECTRICAS DE LEVA	RG 94.2A/7		A9974DH	A123	CL NIÑA LA 11	07/01/2011	100,00
2404322507	B54415567	GRUPO LEVANTINA E HIJOS S L	RG 94.2C/1		7662PZX	A60	AV. CARRER LA MAR 23	18/12/2010	90,00
2404320841	48536670T	J ANTONIO MARTINEZ	RG 94.2C/1		9880CSD	A52	AV. CARRER LA MAR 21	07/12/2010	90,00
2404319158	27458883B	J MARIA ANDRANDEZ	RG 50.1/8	2	6046 DYH	M7	AV. AUSIAS MARCH 51	11/11/2010	300,00
2404319135	5364321P	J RAMON ALCARAZ	RG 50.1/8	2	5211 DKK	M7	C/ SAN BARTOLOME - C/ REDOVAN	13/11/2010	300,00
2404320839	21364842G	J RAMON MARTINEZ	OM 35.3/1		A8681DC	M7	C/ TARRAGONA 8	07/12/2010	100,00
2404322511	X 2163373Q	K CARABIAS	RG 94.2C/1		9555CQC	A50	C/ SAN BARTOLOME 43	11/12/2010	90,00
2404322022	209345247	L WILLIAMS	RG 50.1/28		8401GGP	A49	N- 332 121	25/04/2010	180,00
2404322510	35552513X	M ROCIO BUSTAMANTE	RG 94.2C/1		1197BMS	A50	C/ SAN BARTOLOME 35	11/12/2010	90,00
2404322535	B53744488	MULTISERVICIOS VERDU S L	RG 154.1/2		8486DDJ	A37	C/ SAN BARTOLOME 35	15/12/2010	90,00
2404325896	21501141M	P LUIS MARTINEZ	OM 35.1/9		B2411NS	A64	C/ PIZARRO	26/11/2010	100,00
2404321341	21438843Z	R FELIPE CARDONA	RG 94.2C/1		7294FVS	A123	CL SAN BARTOLOME 96	22/12/2010	90,00
0074089932	B53700894	SYCO SAN JUAN S L	LS 65.5/J		5030 FLH			14/01/2011	900,00
2404322459	X 4542232P	V MASSEN	RG 50.1/8	2	6956GLV	M7	AV. JAIEI I 194	06/12/2010	300,00
AJUNTAMENT DEL VERGER									
2505500171	X 3166314L	A HAFID	RG 91.1/4		4068BHB	138/017	AV VALENCIA	21/11/2010	200,00
2505500185	20944196M	D JOEL DONEV	RG 91.1/4		M06811BJ	138/017	AV VALENCIA	21/11/2010	200,00
2505499123	20410765J	F J FAYOS	RG 91.1/4		V1859FV	138/014	AV VALENCIA	14/11/2010	200,00
2505499098	B96329784	JUAN Y LUIS CRISTALEROS S L	RG 91.1/4		V0996FM	138/014	AV VALENCIA	14/11/2010	200,00
2505499250	X 6598739Q	M ALLOUANI	RG 91.1/4		Z4015BP	138/008	AV VALENCIA	07/11/2010	200,00
2505499247	X 6461530W	M HAKIM	RG 91.1/4		V1570FS	138/008	AV VALENCIA	07/11/2010	200,00
AJUNTAMENT D'ALTEA									
2505506955	X 6803891P	A HRISTOV	RG 154.1/2A		MU9860CK	A77	CL PORTAL VELL 11	12/12/2010	60,00
2505506938	19894392J	A MARIA GALLART	RG 154.1/2A		4211GYR	A47	CL ADOLFO QUILES (SALIDA DEL SEMAFORO)	17/12/2010	60,00
2505506943	73987900M	C FERNANDEZ	RG 94.2F/1		8508GWT	A47	AV COMUNIDAD VALENCIANA 7	13/12/2010	60,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2505506923	B53180303	FOTOCOPIADORAS DE ALICANTE S L	OM 28.5/1A		7328BSW	A45	AV LA NUCIA	30/11/2010	90,00
2505507906	25121013E	J MANZANEDA	RG 94.2A/5G		9574CVV	A77	CL CUESTA DE LOS MACHOS	17/12/2010	60,00
2505507901	52785567S	L MATA	RG 154.1/2A		1234CXW	A59	CL SANT PERE 7	05/12/2010	60,00
AJUNTAMENT D'ELX									
2206467824	B54070685	2 D 2 MEDIA ESPAÑA SLNE	RG 94.2A/5		1507PNB	T-902	AV ALACANT 25	04/01/2011	72,00
2206467658	X 4660783V	A BRUNG	RG 154.0/2B		3260GHY	T-911	AV DE LA UNESCO / VIAL SERVICIO	20/12/2010	60,00
2206467218	52768760K	A CAMPOS	RG 94.2A/5		7733CST	370	AEROPUERTO DEL ALTET	19/12/2010	60,00
2206468178	74359760R	A COVES	OM 41.1/1		7569GET	T-904	CL JOSE MARIA BUCK 18	13/11/2010	48,00
2206467553	74220608E	A DONOSO	RG 94.2F/0		A9831CX	T-913	CL SANT ROC 28	23/12/2010	60,00
2206468451	X 3091001P	A EL MAGRAND	RG 94.2C/0		4298BJD	T-916	CL DIAGONAL 34	31/12/2010	60,00
2206465276	21971949A	A ESCOLANO	OM 41.2/1		0863DZH	T-912	CL JUAN RAMON JIMENEZ 15	09/12/2010	32,00
2206466172	21971949A	A ESCOLANO	RG 94.2C/0		0863DZH	T-913	PZ DE LES BARQUES 8	10/12/2010	60,00
2206468303	33487738Z	A FERNANDEZ	OM 41.1/1		7076FPR	T-912	PS DE LA ESTACION S/N	07/01/2011	48,00
2206467347	22006589M	A FERNANDO SERRANO	RG 94.2G/0		7677FLD	T-907	CL GABRIEL MIRO 5	31/12/2010	72,00
2206467542	21981834K	A FRANCISCO SANCHEZ	RG 94.2A/5		7114DSS	T-913	CL OBISPO BARRACHINA S/N	28/12/2010	60,00
2206466977	X 3925646Y	A HAROUAT	RG 154.0/2B		6928FLJ	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (VIAL SALIDAS) S/	21/12/2010	60,00
2206467652	33491173E	A ISABEL GARCIA	RG 154.0/2B		8289PTB	T-905	CL ARQUITECTO VERDE 2	28/12/2010	60,00
2206467368	74301534B	A LUIS RIQUELME	RG 94.2A/4		MU6556BG	T-907	CL AEROPUERTO T1 TERMINAL 1 0	31/12/2010	48,00
2206466297	74932108V	A MARIA GUERRERO	RG 94.2C/0		CA6174BL	T-913	AV JUAN CARLOS I 30	17/12/2010	60,00
2206466880	33499138Y	A MARTINEZ	RG 146.1/1A	4	A5662CM	T-919	CL JOSE SANCHEZ SAEZ / CL PCO VICENTE	17/12/2010	200,00
2206467369	21948727B	A MEDINA	RG 94.2C/0		3477DJK	T-902	CL DIAGONAL 51	31/12/2010	72,00
2206467437	21957459A	A NAVARRO	OM 41.1/1		5083DNL	T-912	CL OSCAR ESPILA 55	30/12/2010	48,00
2206467598	21829017Q	A PASTOR	RG 94.2C/0		9735BPM	T-913	CL PORTA DE LA MORERA S/N	10/12/2010	60,00
2206468301	21805905L	A RUBEN SANTILLAN	OM 41.1/1		1675BCX	T-912	AV PAIS VALENCIANO S/N	07/01/2011	48,00
2206466660	12721695G	A RUIZ	OM 41.1/1		1556FZT	T-914	CL GABRIEL MIRO 20	09/11/2010	48,00
2206468593	7250548M	A SANDRA BEMBIBRE	RG 94.2C/0		A1603EJ	T-907	CL TEODORO LLORENTE 30	10/01/2011	60,00
2206466990	48372592G	A SEPULCRE	OM 27.3/1		1148GMM	T-920	AV CANDALIX / PARKING PUBLICO S/N	13/12/2010	60,00
2206468434	19955731B	A SOLDEVILLA	RG 154.0/2B		V3369GF	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (VIAL SALIDAS) S/	31/12/2010	60,00
2206468498	X 7127400E	A VASILE	RG 94.2A/5		0653BTD	T-915	AV DE LA LLIBERTAT 24	08/01/2011	72,00
2206467149	25991084A	A VERA	RG 94.2F/0		A2342CX	T-921	CL JOSE JAVALOYES ORTS 57	22/12/2010	60,00
2206468001	B73211047	ALCAZAR MESSEGUER S L	RG 154.0/2B		MU8437CH	T-907	CL AEROPUERTO T.1 PARADA TAXIS 0	05/01/2011	60,00
2206469382	B53266060	ALMARGU S L	OM 41.1/1		A7432ZL	142	AV PAIS VALENCIANO (FRENTE 13)	10/01/2011	48,00
2206463446	B82599713	ANASOL CIA DE ESOTERISMO S L	RG 94.2D/0		1511CFD	T-910	CL CAPITAN ALFONSO VIVES 36	24/11/2010	200,00
2206468547	B53205936	APARADOS PERAL S L	RG 94.2A/4		71051CFB	227	CL ISAAC PERAL / CL JOAQUIN SANTO	05/01/2011	48,00
2206467632	B53332516	AUXIFARMA S L	RG 94.2A/11		5506CNS	320	CL OBISPO MINIBAL 25	24/12/2010	200,00
2206467419	21811625N	B CUTILLAS	OM 41.1/1		87333CH	142	CL PIZARRO S.N. COLEGIO F8	03/01/2011	48,00
2206468348	21989865W	B GRINAN	RG 94.2G/0		9944CKS	396	AV NOVELDA S/N	07/01/2011	60,00
2206467396	33494245M	B MARIA BIRLANGA	OM 41.1/1		8290CBH	142	CL MARQUES DE ASPRILLAS 47	03/01/2011	48,00
2206467924	74231396T	B RAMIREZ	RG 154.0/2B		6534BTM	T-903	CL DIEGO PASCUAL OLIVER 11	03/01/2011	60,00
2206468397	B54290747	BAMBU SHOES S L	RG 94.2C/0		6710GDF	6	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 14	07/01/2011	60,00
2206468866	B53084968	BICAL SPORT S L	OM 41.1/1		A9954DB	142	PZ LA FRUTA S.N. FACHADA MERCADO	13/01/2011	48,00
2206468949	B53084968	BICAL SPORT S L	OM 41.2/1		A9954DB	T-912	PZ DE LA FRUTA 4	11/01/2011	32,00
2206466476	X 1478946T	C BUCK	RG 154.0/2B		4467CTB	T-909	CL ESPRONCEDA (RECINTO MERCADILLO) S/N	11/12/2010	60,00
2206468296	22006930R	C COVES	OM 41.1/1		1117DZV	T-912	CL CAPITAN LAGIER 7	07/01/2011	48,00
2206468351	48370725T	C GARCIA	RG 154.0/2B		8365DNP	6	CL JOSE BERNAD AMOROS 1	07/01/2011	60,00
2206468445	74369466R	C GOMIS	RG 154.0/2B		6065BDD	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET. TERMINAL SALIDAS	29/12/2010	60,00
2206467928	21426830F	C MOGENTE	RG 94.2C/0		9696CHD	T-903	CL TORRES QUEVEDO 89	03/01/2011	60,00
2206466378	6175823R	C MOLINA	RG 50.1/13	2	A9545DD	39	CL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO	14/12/2010	300,00
2206467479	X 2724727D	C QIU	RG 154.0/2B		Z6945BD	T-903	CL DIEGO FUENTES SERRANO 26	23/12/2010	60,00
2206468403	48743614J	D ERNESTO PEÑALOZA	RG 94.2C/0		4694CVB	103	AEROPUERTO DEL ALTET. TERMINAL SALIDAS	04/01/2011	60,00
2206466673	21996287F	D JAVI CARRAZONI	RG 94.2C/0		0254BJS	68	PZ D ELA FRUTA 4	20/12/2010	60,00
2206468344	74222545G	D MACIA	OM 27.3/1		A5440CV	T-921	CL SAN JUAN 23	04/01/2011	60,00
2206467237	70519134F	D MADRIGAL	RG 154.0/2B		M5722YG	363	AEROPUERTO DEL ALTET	03/12/2010	60,00
2206467519	74220538K	D MARTIN	RG 94.2C/0		A5763DS	T-919	CL MARIANO BENLILURE 37	23/12/2010	60,00
2206466250	27500108C	D VALERO	RG 94.2A/5		MU3117BU	T-902	CL CRISTOBAL SANZ 21	22/12/2010	72,00
2206467607	74230494H	D VERA	RG 94.2A/4		3030GWM	T-913	CL ALFONSO XII / CL ALFONSO X EL SABIO	30/12/2010	48,00
2206468966	B53855607	DRACHMANIA S L	OM 41.2/1		A8851EC	T-911	CL PIZARRO 6	04/01/2011	32,00
2206467695	X 6208977N	E ALFREDO LUCAS	RG 154.0/2B		A9618EH	6	CL GENARO CALATAYUD 1	01/01/2011	60,00
2206467461	21972500W	E ALONSO	OM 41.1/1		7693DGR	T-912	PZ DE LES CORALS D'ELX S/N	27/12/2010	48,00
2206467408	29190870Y	E ESTHER IGLESIAS	RG 94.2C/0		4160CZB	T-902	CL CONCEPCION ARENAL 83	03/01/2011	60,00
2206467805	21985490C	E GARCIA	OM 41.1/1		2222CVD	142	CL JORGE JUAN 22	04/01/2011	48,00
2206467120	X 3085932E	E GARCIA	RG 94.2A/11		4495DVS	T-917	AV DE LA LLIBERTAT 86	18/12/2010	200,00
2206467066	33480902D	E GIMENEZ	RG 94.2A/5		4714FTR	T-917	CL JOSE MARIA BUCK 43	17/12/2010	60,00
2206467242	27456325Y	E GONZALEZ	RG 94.2E/0		4739CWW	310	AEROPUERTO DEL ALTET. TERMINAL 1	22/12/2010	60,00
2206468170	21995452T	E HERNANDEZ	RG 94.2A/4		8794GVT	T-908	CL ANTONIO BROTONS PASTOR /MONTSERRATE	03/12/2010	48,00
2206468960	29002680W	E ROSEL	OM 41.2/1		0090DKB	T-912	CL PIZARRO 12	11/01/2011	32,00
2206467435	B82812660	EUROLOC DE MAQUINARIA S L	OM 41.2/1		4035FHT	T-912	CL APUJARRA S/N	27/12/2010	32,00
2206465062	48376799W	F ANTONIO BELMONTE	OM 41.2/1		6664FYT	142	CL MARIANO BENLILURE 6	15/12/2010	32,00
2206464428	21967611N	F CANO	RG 94.2A/11		0217CKW	T-917	CL MARIO PASTOR SEMPERE 46	03/12/2010	200,00
2206466627	74166291P	F GARCIA	RG 91.2D/2		8714FHR	339	CL ROMAN BONO MARIN / AV NOVELDA	14/12/2010	200,00
2206467892	29732154P	F GONZALEZ	RG 94.2E/0		MU6766BL	T-913	CL TRINQUET S/N	28/12/2010	60,00
2206467866	48370912A	F JOSE ROJAS	RG 18.2/2	3	4182GPT	320	AV DE LA UNESCO / AV DE LA UNIVERSITAT	02/11/2010	200,00
2206465866	33481133X	F MANUEL FERRANDEZ	RG 18.2/2	3	1237DNC	328	PZ ALMORADI / AV CORTS VALENCIANES	17/12/2010	200,00
2206467073	7483539Y	F MANUEL GARCIA	RG 94.2D/0		4168GVG	T-917	CL PERE JOAN PERPINTA (C.P. MARIANO BE	20/12/2010	200,00
2206467414	21915029P	F MARTIN	OM 41.1/1		3670GKB	142	CL GABRIEL MIRO 15	03/01/2011	48,00
2206467680	21989234S	F SANCHEZ	RG 94.2C/0		A2625DK	T-905	CL TEODORO LLORENTE 30	16/12/2010	60,00
2206447594	X 6687456E	G TUDOR	OM 28.3/1		3523DJP	145	AV AUSIAS MARCH 70	24/08/2010	200,00
2206469442	B54404223	GESTION MEDIOAMBIENTAL DEL SURESTE S	RG 94.2E/0		A9498CH	100	PZ DE LA FRUTA 3	04/01/2011	60,00
2206467193	X 4781373H	I ANDREA CANO	RG 91.2D/2		V5057YU	T-922	CL FERNANDA SANTAMARIA / CL DOCTOR FAJ	16/12/2010	200,00
2206466823	52776024V	I BERNAL	RG 154.0/2B		9607FXC	T-907	CL CAMI DE AMASSERA 0	13/12/2010	60,00
2206466215	22008389B	I MARIA MARTINEZ	RG 94.2A/4		B17560U	T-902	CL HNOS NAVARRO CARACENA 81	22/12/2010	48,00
2206468101	X 8495664Q	I VASILE	RG 154.0/2B		A8265ED	T-908	CL GINES GARCIA ESQUITTINO S/N	08/01/2011	60,00
2206467877	B54425707	IBERWORLD NEGOCIOS IMPORT-EXPORT SLU	RG 94.2A/5		0227GVP	T-915	AV DE LA LLIBERTAT 108	10/11/2010	72,00
2206467579	48431521F	J ANTONIO CLEMENTE	RG 94.2E/0		9117DZH	T-913	CL ALFONSO X EL SABIO 9	30/12/2010	60,00
2206468260	21974755A	J ANTONIO MARIN	RG 16.2/0/1A		A1626CF	349	RD DE VALL D'UIXO (FRENTE DEMETRIO)	06/01/2011	90,00
2206466281	33484358S	J ANTONIO ROMERO	OM 27.3/1		1535CGX	T-913	AV CANDALIX (PARKING) S/N	19/12/2010	60,00
2206467597	74243773A	J ANTONIO SAEZ	RG 94.2E/0		4927DPS	T-913	TR LES BARQUES 1	23/12/2010	60,00
2206466721	22123541W	J AURELIO MUÑOZ	RG 94.2A/11		8357FPB	T-920	CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL (PARQUE INDU	08/11/2010	200,00
2206467678	X 3305893B	J BANGHUA	RG 154.0/2B		A9069DK	T-905	CL MAXIMILIANO THOUS (MERCADO EL PLA)	20/12/2010	60,00
2206467402	21853846M	J CLEMENT	RG 94.2C/0		A3018DX	T-902	CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ 1	03/01/2011	60,00
2206466976	X 5801208X	J DOLMAN	RG 94.2A/5		2826CSH	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (VIAL SALIDAS) S/	22/12/2010	60,00
2206467176</									

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206467175	74225893V	J JOSE MARTINEZ	RG 154.0/2B		5004CRM	T-907	CL CAMI DE FELIP S/N	17/12/2010	60,00
2206466890	21963510M	J LOPEZ	RG 18.2/2	3	A6355EG	373	CL MAJOR DEL PIA	24/12/2010	200,00
2206467589	1604254G	J LUIS GALLEG0	RG 94.2C/0		8077BSH	T-913	AV JUAN CARLOS I 30	22/12/2010	60,00
2206466464	19459179Y	J LUIS PEREZ	RG 94.2A/11		A0331CP	T-909	CL PINTOR SIXTO MARCO MARCO (FRENTE) 1	14/12/2010	200,00
2206466355	74183216M	J MANUEL ROCA	RG 50.1/14	4	A2597DT	39	CL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO	14/12/2010	400,00
2206465865	21980194Z	J MARTINEZ	RG 18.2/2	3	8901DJJ	320	CL PROFESOR FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	12/12/2010	200,00
2206465983	74374417F	J MUÑOZ	RG 154.0/2B		4812BFG	T-906	CL ANACLA 4	10/12/2010	60,00
2206467836	22003571T	J PEDRO DIEZ	RG 94.2E/0		4426GFL	T-913	CL ESCULTOR CAPIZ S/N	13/11/2010	60,00
2206467618	22005822C	J SANCHEZ	RG 94.2C/0		7454FWD	T-913	AV JUAN CARLOS I 30	23/12/2010	60,00
2206467623	48372322X	J SEGURA	RG 94.2C/0		A1704EG	T-913	AV JUAN CARLOS I 30	23/12/2010	60,00
2206468320	48368179F	J TORRALBO	OM 41.2/1		7034CFY	T-912	CL PIZARRO 8	07/01/2011	32,00
2206468432	22568962M	J TORREGROSA	RG 154.0/2B		A4354EC	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (VIAL SALIDAS) S/	24/12/2010	60,00
2206467178	22626467X	J VICENTE SOBRADELO	RG 94.2A/5		2100DFY	T-914	CL EMILIO HERNANDEZ SELVA 109	24/12/2010	60,00
2206468916	B53370540	JOVEN GRUP RODRIGUEZ S L	OM 41.1/1		0513CNH	T-912	CL ANGEL 26	10/01/2011	48,00
2206466819	X 6340900F	K JOHANNES HOLOPAINEN	RG 94.2E/0		6689PZS	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET	05/11/2010	60,00
2206466904	B 3464336	KATEX INTERNACIONAL S L	RG 18.2/2	3	6605CJX	238	CL REINA VICTORIA / CL DOCTOR CARO	23/12/2010	200,00
2206469297	74312554Z	L ABELLAN	RG 94.2A/5		Z932517	T-913	CL ORIHUELA S/N	29/12/2010	60,00
2206467879	21514097N	L FERNANDO LACALLE	RG 94.2A/5		3529GPL	T-902	CL CRISTOBAL SANZ 67	19/11/2010	72,00
2206467802	74238766G	L GARCIA	OM 41.1/1		8592PFS	142	CL JOSE GARCIA FERRANDEZ 11	04/01/2011	48,00
2206466059	Y 834484N	L HU	RG 94.2D/0		5575GRG	T-904	PS NIT DE L'ALBA 13	13/12/2010	200,00
2206467963	X 6379074R	L JACINTO FREIRE	RG 94.2F/0		2557BMM	T-911	CL CAPITAN ALFONSO VIVES 99	31/12/2010	60,00
2206467643	X 6379074R	L JACINTO FREIRE	RG 94.2G/0		2557BMM	T-911	AV DE LA LLIBERTAT 31	24/12/2010	72,00
2206467145	74363009F	L PACHECO	RG 94.2D/0		0451CPV	T-921	CL MARQUES DE ASPRILLAS 60	22/12/2010	200,00
2206468315	X 8327868M	L PASCA	OM 41.2/1		1973BCX	T-916	CL OSCAR ESPLA 94	03/01/2011	32,00
2206468044	21493137M	L SALVE	OM 41.1/1		5764BZT	T-911	CL ALPUJARRA 16	04/01/2011	48,00
2206466470	74370332Q	M ALEJANDRO MEDINA	RG 154.0/2B		5826FLT	T-912	CL FILET DE FORA 31	14/12/2010	60,00
2206467219	48378292T	M ANGEL LOPEZ	RG 94.2G/0		7088CFZ	373	AV NOVELDA 45	22/12/2010	60,00
2206467167	33487859C	M ANGEL MALLOL	RG 94.2A/5		9197DVR	T-921	CL ARGENTINA S/N	24/12/2010	60,00
2206467346	21991762J	M ANGELES ESTESO	RG 154.0/2B		A9325DT	T-907	CL JOSE MARIA PEMAN 25	31/12/2010	72,00
2206468041	74225454S	M ANGELES MACIA	OM 41.1/1		A9855AM	T-911	CL SAN ANTONIO 25	04/01/2011	48,00
2206465012	22002873S	M AMTON	RG 91.2D/2		4949BWF	T-921	CL MANUEL VICENTE PASTOR 63	13/12/2010	200,00
2206465247	21948375G	M CORTES	RG 65.1/2A	4	1379CFV	T-907	CL DOCTOR JIMENEZ DIAZ 8	09/12/2010	200,00
2206468048	X 6278035R	M COPIU	RG 154.0/2B		8949DZB	T-907	CL AEROPUERTO T.1 PARADA TAXIS 0	04/01/2011	60,00
2206467668	X 3703822V	M DE JESUS GOMEZ	RG 94.2E/0		A8181EF	T-911	CL FATXO 11	22/12/2010	60,00
2206467473	21439701K	M DEL MAR AMOROS	RG 94.2C/0		5128DZB	T-922	CL FERNANDA SANTAMARIA 96	27/12/2010	60,00
2206468545	40532036X	M DOLORES LARA	RG 154.0/2B		MU6904AY	381	CL GINES GARCIA ESQUITINO 89	27/12/2010	60,00
2206467898	21979654A	M DOLORES MORA	RG 94.2A/11		6825BMM	T-913	PZ CONSTITUCION / CL ALMORIDA	24/12/2010	200,00
2206466408	21433209S	M DOMECH	RG 50.1/9	4	AB4675P	39	CL REDOVAN S/N	14/12/2010	400,00
2206468458	21974450C	M FUENTES	RG 94.2C/0		44775DJ	T-916	CL MANUEL VICENTE PASTOR 25	04/01/2011	60,00
2206466573	X 3319837V	M GALLEGO	RG 154.0/2B		5013DXJ	380	AV AUSIAS MARCH 53	13/12/2010	60,00
2206467324	48369835F	M GARCIA	RG 94.2E/0		4932GVZ	T-907	CL CASES MARE DE DEU 2	29/12/2010	60,00
2206468045	33494195P	M GOMEZ	OM 41.1/1		8913CSH	T-911	CL ALPUJARRA 16	04/01/2011	48,00
2206467085	21966089P	M ISABEL ROBLES	RG 94.2C/0		A0224CY	T-903	AV DE LA LLIBERTAT 52	20/12/2010	72,00
2206468071	74221546V	M JOSE JUAREZ	OM 41.1/1		4941BIV	142	CL PIZARRO S.N. COLEGIO F10	05/01/2011	48,00
2206468406	277301J	M JOSE OLIVER	RG 94.2A/5		8380CCH	334	CL ANTONIO SANSANO FRANCO / CL HILARIO	23/12/2010	60,00
2206468305	21973584M	M MANUEL VERA	OM 41.1/1		A3861DC	T-912	CL PIZARRO 4	07/01/2011	48,00
2206467170	7228696A	M MAR GARCIA	RG 94.2C/0		7786DXV	T-915	CL VICENTE PEREZ BELLOT 2	21/12/2010	60,00
2206467808	33499560Z	M MARTINEZ	RG 94.2A/4		A1731DX	T-904	CL CONCEPCION ARENAL 167	04/01/2011	48,00
2206467599	21977199D	M MARTINEZ	RG 94.2C/0		A4432DB	T-913	PZ CONSTITUCION 3	23/12/2010	60,00
2206467434	48322030L	M MAYA	OM 41.1/1		1013GGK	T-912	CL OSCAR ESPLA 29	30/12/2010	48,00
2206468608	41004164V	M MOYA	OM 41.1/1		1833 BDB	T-922	CL CAMINO MAGROS 15	10/01/2011	48,00
2206467454	22009029F	M NIEVES CLEMENT	OM 41.1/1		8540DTL	T-914	CL JOSE MARIA PEMAN 14	27/12/2010	48,00
2206467664	22009029F	M NIEVES CLEMENT	RG 94.2E/0		8540DTL	T-911	CL CURTIDORES 11	22/12/2010	60,00
2206466930	21973250Q	M ORTS	OM 41.2/1		4269PFS	T-914	AV PAIS VALENCIANO 19	22/12/2010	32,00
2206465764	X 8454532P	M STEFANIC	RG 117.1/1	3	A8065DW	391	CL GINES GARCIA ESQUITINO 75	14/12/2010	200,00
2206467961	29025841M	M TERESA SAVAL	RG 154.0/2B		9070DDM	T-904	CL DIEGO PASCUAL OLIVER 27	03/01/2011	60,00
2206468985	B5392417I	MODA ILLICE SL UNIPERSONAL	OM 41.1/1		7793FHR	T-919	CL ANGEL 24	03/01/2011	48,00
2206468480	B7325510I	MOLIMUEBLE CONFORT S L	RG 154.0/2B		7366BCV	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (TERMINAL SALIDAS)	02/01/2011	60,00
2206467463	X 6221385T	O LUCIA PAREDES	OM 41.1/1		MU0570BH	T-912	CL VELARDE 7	27/12/2010	48,00
2206467918	X 3250150C	O ORLANDO MARINEZ	OM 48.5/0		A9047BY	T-903	CL MANUEL VICENTE PASTOR 14	31/12/2010	90,00
2206468840	B5398131Z	OBRRAS Y CONSTRUCCIONES MARELXS L	RG 154.0/2B		1713FVU	T-902	CL DIEGO FUENTES SERRANO 17	13/01/2011	60,00
2206467344	48372118J	P JOSE IBARRA	RG 154.0/2B		A2481CP	T-908	CL LIBERTAD / LA PALMERA	31/12/2010	60,00
2206467530	74220448T	P MACIA	RG 94.2E/0		9933GLV	T-915	CL DOCTOR FERRAN 98	28/12/2010	60,00
2206467215	32767150Q	P MACIA	RG 154.0/2B		A0240CU	241	AEROPUERTO DEL ALTET	26/12/2010	60,00
2206464735	74386790Y	P PACHECO	OM 41.1/1		A1485DJ	T-908	CL AVDA LIBERTAD 98	11/12/2010	48,00
2206468088	21955374B	P PAREDES	RG 154.0/2B		6784SDP	T-907	CL AEROPUERTO T.1 0	05/01/2011	60,00
2206466047	21460396Q	P SAILICES	RG 154.0/2B		7808BDWY	T-921	CL ARGENTINA S/N	15/12/2010	60,00
2206467093	33482241Z	P SIMON	RG 94.2C/0		5704GBF	T-917	CL MARIANO LUJINA 8	17/12/2010	60,00
2206469001	48555460E	R ANTONIO MONTOYA	OM 41.2/1		A5523BU	T-919	CL OSCAR ESPLA 94	07/01/2011	32,00
2206466541	33489371Z	R CANDEL	RG 94.2A/11		4463CVR	T-906	PZ CONSTITUCION 15	06/12/2010	200,00
2206466620	X 3856422N	R CASTAÑO	RG 146.1/1A	4	7266BZP	372	CL CLARA CAMPANOR 6	09/12/2010	200,00
2206466795	18426837L	R CHACON	RG 91.2D/2		0522GBV	T-918	CL FELIX LAORDEN GARCIA 1	05/11/2010	200,00
2206466940	48372886E	R CUESTA	OM 41.1/1		A3876EG	T-914	CL TRINQUET 5	23/12/2010	48,00
2206468317	48372886E	R CUESTA	OM 41.2/1		A3876EG	T-912	CL TRINQUET 5	07/01/2011	32,00
2206466677	X 4009077Q	R DOMINGUEZ	RG 94.2A/4		1535DZV	334	CL DIAGONAL 1	06/12/2010	48,00
2206467573	21985974K	R DURA	RG 94.2E/0		4589BMY	T-913	CL ALFONSO X EL SABIO 9	29/12/2010	60,00
2206468430	34831007Z	R E JOSE CONTI	RG 154.0/2B		3295FJK	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (VIAL SALIDAS) S/	31/12/2010	60,00
2206464633	74245327Q	R GARCIA	RG 3.1/1	6	9034FTV	88	CL ANGEL / CL NOU DE SANT ANTONI	03/12/2010	500,00
2206467520	X 6658930Q	R HERIBERTO PONCE	RG 94.2F/0		2727FHB	T-912	CL HERMANOS GONZALVEZ SELVA 81	31/12/2010	60,00
2206467191	74395176	R HUGO SEPULVEDA	RG 91.2D/2		A1930CU	T-922	CL MANUEL ALCARAZ MORA S/N	17/12/2010	200,00
2206467014	21981300Q	R MARIA SELLES	RG 91.2D/2		4732B8G	T-919	CL NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA /CL PIZ	21/12/2010	200,00
2206468460	74228316W	R MARTINEZ	RG 94.2E/0		1498FVL	T-916	CL ANTONIO GOMIS VICENTE 86	05/01/2011	60,00
2206467796	74243594P	R PEREZ	OM 41.1/1		5664PZD	142	CL DIAGONAL 25	04/01/2011	48,00
2206467335	5076051C	R PEREZ	RG 94.2E/0		0358DKY	T-908	CL LEON SANCHEZ SAEZ S/N	30/12/2010	60,00
2206470776	48370776M	R PEREZ	RG 94.2A/5		7900DHJ	329	PARKING PUBLICO HORT DEL MONJO	11/11/2010	60,00
2206467494	48365368W	S AROYO	RG 94.2A/5		6971FWP	T-917	CL OBISPO BARRACHINA 1	30/12/2010	60,00
2206467031	21993894Y	S CASADO	RG 154.0/2B		4515FCD	T-919	AV DE LA UNESCO 6	21/12/2010	60,00
2206468290	B4636567Z	S L HIERROS	OM 41.1/1		V7616FP	T-916	CL JOSE MARIA BUCK 9	03/01/2011	48,00
2206467090	Y 956119T	S PATRICIA CALERO	RG 94.2E/0		4158BHJ	T-903	CL ANTONIO RAMOS CALATARRA 4	21/12/2010	60,00
2206464686	X 4848680G	S PODOBEA	RG 154.0/2A		11508RY	T-908	CL AUSIAS MARCH S/N	11/12/2010	60,00
2206467676	21976049D	S SEMPERE	RG 94.2A/5		2065DBH	320	AV JUAN CARLOS I 14	23/12/2010	60,00
2206469318	B4616742S	SCHULLER COMERCIAL S L	RG 94.2C/0		7738FKB	T-904	CL ANTONIO ANTONI ASENCIO 1	13/01/2011	60,00
2206466921	B 327930A	SPIFFY S L	OM 41.1/1		2063GYF	T-914	PZ DE LES CORALS D'ELX S/N	23/12/2010	48,00
2206466830	X 3684044L	T TILLOZE	RG 154.0/2A		A729DJJ	T-908	CL ESPRONCEDA S/N	27/12/2010	60,00
2206468382	B 3437738	TALLERES TRIVES S L	RG 91.2D/2		8929CCG	T-907	CL FERNANDA SANTAMARIA 61	25/11/2010	200,00
2206462678	B5421764I	UNIVERSAL BIOFEEDBACK SYSTEMS S L	RG 94.2A/11		4855CPH	396	AV DE LA LLIBERTAT S/N	15/11/2010	200,00
2206467441	74368868R	V CARRASCO	OM 41.1/1		3362DWM	T-914	CL GABRIEL MIRO 28	27/12/2010	48,00
2206467453	74368868R	V CARRASCO	OM 41.1/1		3993CDR	T-914	CL JOSE MARIA PEMAN 48	27/12/2010	48,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CI	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2206467447	74368868R	V CARRASCO	OM 41.1/1		A5273CN	T-914	CL JOSE MARIA PEMAN 27	27/12/2010	48,00
2206468438	19985325G	V JESUS ARLANDIS	RG 154.0/2B		V9720FU	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET (VIAL SALIDAS) S/	01/01/2011	60,00
2206467791	74196972F	V MAGIN	RG 94.2C/0		4831 DYD	T-922	CL CAPITAN GASPAR ORTIZ 2	03/01/2011	60,00
2206468246	33487378E	V RODRIGUEZ	RG 94.2E/0		3422GHP	117	CL REINA VICTORIA 41	04/01/2011	60,00
0074088757	B53341467	VB SHOP MUSIC SOL S L	LS 65.5/J		1584BXZ			27/08/2010	96,00
0074088758	B53341467	VB SHOP MUSIC SOL S L	LS 65.5/J		1584BXZ			27/08/2010	96,00
2206466968	Y 193441W	W THOMAS	RG 94.2D/0		3271DZC	T-920	AEROPUERTO DEL ALTET	17/12/2010	200,00
2206468094	X 2556984M	Y WANG	RG 94.2E/0		7564CLD	T-904	CL JOSE MARIA BUCK 55	07/01/2011	60,00
2206466947	48562632H	Z HATTAL	RG 94.2F/0		4918GVJ	T-917	CL CAPITAN GASPAR ORTIZ 88	22/12/2010	60,00
AJUNTAMENT D'IBI									
2404322665	X 7945160V	C HELEN LLOYD	RG 154.1/2		3418PCF	043	C/ LES ERES 39	12/12/2010	80,00
2404322700	21650221E	J VICENTE FRANCES	RG 91.1/3		A9989EL	048	PLAZA LAS CORTES	18/12/2010	200,00
2404325275	21563120E	M BERNABEU	RG 154.1/2		A4735EB	011	C/ MIGUEL DE CERVANTES/ AZORIN	22/11/2010	80,00
2404322654	X 4220034V	Y ZULANY RAMIREZ	RG 94.2E/1		0533BPZ	015	C/ PLAÇA DE BOUS	09/12/2010	70,00
AJUNTAMENT D'ONDARA									
2505510199	X 6649933N	A CAMPEAN	RG 94.2E/1		A2618DS	018	CL. PEGO S/Nº	12/12/2010	70,00
2505510153	20033951P	E BELLVER	RG 154.1/2A		1923CKT	023	CL. BLASCO IBAÑEZ	05/12/2010	80,00
2505510365	30806414F	E NAVAJAS	RG 154.1/2		0440GTX	003	AV DR. FLEMING 4	26/11/2010	80,00
2505510367	73990697L	J JUAN BALLESTER	RG 154.1/2		4299CCT	023	C/ GERMANIES	26/11/2010	80,00
2505485660	X 2938703Q	V MILNE	RG 94.2A/15		2254CBB	015	CL. ADSUBIA	28/08/2010	200,00
2505510391	653557583	Y OTRO S C ARNALDO	RG 94.2F/1		6563BTG	20	PLAZA 9 D' OCTUBRE	26/11/2010	70,00
AJUNTAMENT D'ONIL									
2404323022	74612467F	M HERNANDEZ	LS 53.1/2		A 9013 EC	11	C/ DR. SALCEDO 17	22/12/2010	80,00
AYUNTAMIENTO DE ALGORFA									
2107104830	74174554Z	J JUAN RAMON	LS 39.2F/1		3301DFM	A-20	CL COMUNIDAD VALENCIANA 26	19/12/2010	95,00
AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ									
2101368941	15417255X	F MORENO	RG 94.2F/1		A0482DT	A-109	CL MAYOR 65	06/01/2011	40,00
2101369153	48556260V	J FERNANDEZ	RG 94.2A/10		M1934MW	I-01	CL PINTOR SOROLLA C/ CL COMUNIDAD VALE	24/12/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE ASPE									
2206466736	74006982C	F JOSE VIBORA	RG 94.2E/1		A4350DN	004	CL JOSE CREMADES 27	12/12/2010	70,00
2206466733	45835504T	M DEL MAR VALERO	RG 91.1/3		A2673EL	016	CL SAN JOSE Nº 2 AC	09/12/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO									
2101368111	45560048S	A RAFAEL HERRERO	LS 39.2E/1		3618BCM	502	CL MAYOR 12	27/12/2010	70,00
2101368112	B54258645	B STA	LS 53.1/2		8363GGS	502	CL CERVANTES FRENTE CENTRO.SALUD	27/12/2010	80,00
2101368359	21909574G	C RICO	LS 39.2G/1		A4427EB	508	CL RAMON Y CAJAL 1	28/12/2010	70,00
2101368572	29047696F	F JAVIER JIMENEZ	LS 53.1/2		2642BZD	502	CL JUBILADOS 8	02/01/2011	80,00
2101368848	B 3363298	FONTANERIA MARCOS S L	LS 53.1/2A		8836GVK	585	CL RAMON Y CAJAL 1	04/01/2011	80,00
2101369703	33855654E	J MANUEL VILLARES	LS 53.1/2		C 6884 BS	516	CL ACEQUIA 4	12/01/2011	80,00
2101368470	29002553J	L SANCHEZ	LS 53.1/2A		A1234DN	506	CL BARRIO NUEVO 51	01/01/2011	80,00
2101367873	X 2976851F	O OSABOHN	LS 39.2E/1		MU6256CB	508	CL PURISIMA CRUCE.1.MAYO	26/12/2010	70,00
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA									
2101369235	21321090K	A AGUILAR	LS 53.1/2A		A9250EF	O-03	CL PASEO DE LA ESTACION 18	30/12/2010	80,00
2101367689	X 6798452C	A HASNAOUI	LS 38.3/5		L1007AB	0304942	CL POETA FCO SALINAS GARCIA	20/12/2010	200,00
2101368143	45562323J	A MARTINEZ	LS 39.2E/1		A1806DT	B-28	C/ F. ZARAGOZA RUIZ	17/12/2010	70,00
2101369315	74171425J	A PADILLA	LS 53.1/2A		MU5623CB	O-04	AVDA CONSTITUCION S/N	01/12/2010	80,00
2101368128	34830862F	B ACOSTA	LS 53.1/2A		MU6545BV	B-33	AV DE LA CONSTITUCION 21	16/12/2010	80,00
2101369181	72521327G	B TRIQUEROS	LS 53.1/2A		6849DYD	B-34	CAMINO DE LA SERRANA, S/N	23/12/2010	80,00
2101368152	X 4395735K	C MARIA GARCIA	LS 39.2E/1		1421BXP	B-28	C/ FCO ZARAGOZA RUIZ S/N	19/12/2010	70,00
2101369341	34810890E	E MARIN	LS 38.3/5		MU2738CF	B-34	C/ VICENTE MOLINS 1	24/12/2010	200,00
2101369329	34810890E	E MARIN	LS 53.1/2A		MU2738CF	B-28	AV. CONSTITUCION, S/N	01/01/2011	80,00
2101369274	6953175E	F MERCHANT	LS 53.1/2A		7122CBC	B-35	AVDA CONSTITUCION 13	29/11/2010	80,00
2101369328	B53225819	GROUP NEW PLANT S L	LS 39.2G/1		53255FN	I-51	C/ PEDRO ARAGONES 13	02/12/2010	70,00
2101369323	X 6339099T	H RAUL MINIGHANO	LS 53.1/2A		3948CVK	B-33	C/ SANTA RITA S/N	01/12/2010	80,00
2101369385	74127842S	M CARMEN MACIA	LS 53.1/2A		0739FKK	B-29	PZ. REINA SOFIA 11	01/01/2011	80,00
2101369318	X 1294517P	M EL BARNI	LS 53.1/2A		6985CTN	B-28	CL CAMINO ALMATAI, S/N	31/12/2010	80,00
2101369250	74153055C	M ILLAN	LS 39.2A/9		A2038DN	B-34	C/ POETA FCO SALINAS 5	28/11/2010	200,00
2101369332	74166011G	M JOSE GRAU	LS 53.1/2A		A6337BW	B-28	AV. CONSTITUCION 16	01/01/2011	80,00
2101369242	21441055H	M MANRESA	LS 38.3/5		2631CDL	B-34	C/ POETA FCO SALINAS 7	28/11/2010	200,00
2101368894	48482703Z	S PEDRO PEREZ	LS 39.2A/8		4971GRP	0304935	CL NS DESAMPARADOS INTERSEC CERVANTES	25/11/2010	200,00
2101367685	A13325287	SHPO CRIPIANA DE CONSTRUCCIONES S A	LS 39.2A/9		1498GBM	0304935	CL HERMANOS PARRAS INTER.RICARDO FLORE	21/12/2010	200,00
2101367353	51971872Z	T MARIN	LS 38.3/5		5144CXN	B-34	C/POETA FCO SALINAS 7	10/12/2010	200,00
2101368155	X 7942178W	Y LI	LS 39.2A/17		4650BXM	B-29	C/ MEDICO ANTONIO SIMON S/N	19/12/2010	60,00
AYUNTAMIENTO DE CATRAL									
2206467781	X 3542856M	E ROBERTS	LS 53.1/2		6588BTM	014	CL MANUEL FLORES 12	17/12/2010	60,00
AYUNTAMIENTO DE ELDA									
2404323895	B54011333	ASINFOALI S L	RG 159.1/2		2617FLJ	160	C/ PABLO IGLESIAS 119	29/12/2010	70,00
2404323724	22126669W	E SERRANO	RG 65.1/1	4	1257CFP	143	AV. CONDES DE ELDA CON CARRETERA DE SA	15/11/2010	200,00
2404323680	7231519C	H SAMUEL OLIVEROS	RG 94.2F/1		0077GWT	132	PLAZA TRABAJADORES 7	26/11/2010	70,00
2404324400	22095786P	J MESTRE	RG 154.1/3		1494 CXH	162	C/ PADRE MANJON 2	22/11/2010	70,00
2404324999	22116206G	J MARIA CANTO	RG 159.1/2		0711 GKJ	154	C/ PABLO IGLESIAS 92	25/11/2010	70,00
2404323315	X 6099903G	L JOHANNA ANGARITA	RG 159.1/1		7483 FTP	42	C/ RAMON GORGE 3	16/12/2010	70,00
2404322999	44770300H	L MACARENA DEL PILAR RUIZ	RG 91.2/12		7092CKH	42	C/ CURA NAVARRO 22	23/12/2010	70,00
2404323649	22116194S	M JIMENEZ	LS 39.2/18		A6441CL	132	C/ PABLO IGLESIAS 139	11/12/2010	70,00
2404323103	X 5609545Y	M SIFREU	RG 94.2F/1		B6677PX	85	C/ GONZALO SEMPERE 120	25/12/2010	70,00
2404323111	44755211V	P ALBINANA	RG 159.1/2		9059DPH	86	C/ DOCTOR MARAÑON 38	24/12/2010	70,00
2404323678	B53038378	PARAPIEL S L	RG 154.1/2		A9572DT	86	C/ PADRE MANJON 20	25/11/2010	70,00
2404322277	45838038G	R FERNANDEZ	RG 92.2/2		V 7040 HG	115	C/ SALMERON 9	18/12/2010	70,00
2404323660	45835856F	S MORALES	RG 94.2F/1		A5404EJ	162	C/ CURA ABAD 9	15/12/2010	70,00
2404323666	B 2402873	TAG TELECOM S L	RG 159.1/2		8030PFM	169	C/ BOLOÑIA	16/12/2010	70,00
2404323883	44771813J	V ESTEVE	RG 159.1/2		3058BKH	152	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS 5	03/01/2011	70,00
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA									
2107105047	X 2966122L	A GAW FRAME	LS 39.2F/1		8456BBJ	PL09	CL LA PAZ 26	09/01/2011	70,00
2107104828	X 2388971F	C BRATU	LS 53.1/2		A6623DD	PL01	CL Bº ACEQUIA RIO 38	21/12/2010	80,00
2107104934	X 1618598L	W PETERS	LS 53.1/2		6172BCG	PL09	CL LOS NAZARIOS	03/01/2011	80,00
2107104847	X 9326581N	Y BELFASSI	LS 53.1/2		0879CLX	PL06	CL ANTONIO MACHADO FRENTE SOLAR	29/12/2010	80,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206466869	X 2308122A	A BENAMEUR	RG 94.26/1		9770BWR	A-38	CL MOLIVENT (FRENTE COLEGIO)	20/12/2010	100,00
2206468015	X 2473107D	E LORANG	RG 94.24/15		M0372DB	I-36	AV MEDITERRANEO (JUNTO MERCADONA)	27/12/2010	100,00
2206467835	21464245R	M DOLORES MARHUENDA	RG 3.1/4	6	3824BNP	I-35	CL LA REDONA / ROTONDA SALIDA NORTE S/	05/12/2010	500,00
2206467833	21464245R	M DOLORES MARHUENDA	RG 143.1/1	4	3824BNP	I-35	<CL TRAGINERS (JUNTO «*AVICAMP*») S/N»	05/12/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID									
2404321774	48565926T	J JIMENEZ	LS 39.2F/1		A 7433 DK	022	AV. ASPE 7	10/12/2010	70,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA									
2101368599	74183355Y	A CANOVAS	OM 11.0/5		2721PHY	J01	AV DE TEODOMIRO 13	22/12/2010	30,00
2101368584	28997635V	A LIDON	OM 11.0/5		6181PKB	J01	AV DE TEODOMIRO 6	21/12/2010	30,00
2101368760	5871284M	A MUÑOZ	LS 38.3/4		3498BRB	A076	C/ ISLA MENORCA / LA REGIA 11	21/12/2010	200,00
2101368062	74149715S	A RODA	OM 11.0/1		7358GGF	J01	C/ JOSE ANTONIO 3	16/12/2010	30,00
2101369516	38059451V	A RODRIGUEZ	LS 39.2C/1		8935CGK	1015	C/ DUQUE DE TAMAMES	04/12/2010	70,00
2101363911	22924835E	A VELASCO	LS 39.1D/1		M05319BK	A047	C/ MADRE ELISEA 2	13/11/2010	200,00
2101368486	B5444867S	AMEGA ELECTRIC S L	LS 39.2G/1		A3110DJ	1025	DUQUE DE TAMAMES 28	21/12/2010	70,00
2101368003	B5310952E	ANTONIO GARCIA OLIVER S L	OM 11.0/1		5030PCV	J01	C/ SAN PASCUAL 2	14/12/2010	30,00
2101368699	28999765P	B PEÑALVER	OM 11.0/1		5774BMG	J01	AV/ DUQUE DE TAMAMES 32	21/12/2010	30,00
2101368723	45569611X	C BALLESTERO	OM 11.0/2		6765CHZ	J01	AV/ DUQUE DE TAMAMES 38	23/12/2010	33,00
2101368665	74299245E	C SERRANO	OM 11.0/1		A9619PF	J01	PZA/ NUEVA S/N	23/12/2010	30,00
2101368657	B16179947	CASA MARLO S L	OM 11.0/5		4227GGZ	J01	C/ LOACES 3	22/12/2010	30,00
2101370116	34811789R	D MOTOS	LS 39.2C/1		2412CXM	A081	FRLONG. RONDA STO DOMINGO 6	11/01/2011	70,00
2101369519	37675569M	E MARIA MONTORO	LS 53.1/2A		1371BJX	A028	C/ ALFONSO XIII 14	02/01/2011	80,00
2101368480	B53110782	ENVASES Y EMBALAJES DEL MEDITERRANEO	RG 94.2F/1		A6858EG	1030	C/ CARMELITAYAS / FRENTE Nº 26	26/11/2010	70,00
2101368330	48462352H	F GUTIERREZ	LS 39.2E/1		A4496DU	A052	DUQUE DE TAMAMES 41	27/12/2010	70,00
2101367919	48461189M	F JAVIER MOYA	OM 11.0/5		6842GNM	J01	AV DE TEODOMIRO 28	14/12/2010	30,00
2101369520	X 5785853L	F JOSE SANCHEZ	LS 39.2E/1		A6704DF	1047	C/ RAMON SIJE 2	03/01/2011	70,00
2101367993	21959951B	F MARHUENDA	OM 11.0/1		A0157DV	J01	C/ LOACES 5	13/12/2010	30,00
2101368031	48461434C	F RAJA	OM 11.0/5		2669DXZ	J01	PL/ NUEVA 14	17/12/2010	30,00
2101368010	21404784H	F VELASCO	OM 11.0/5		A7942CB	J01	PL/NUEVA 1	15/12/2010	30,00
2101368303	74203674Q	G PEREZ	LS 39.2G/1		8710DTP	1043	AVD DUQUE DE TAMAMES 34	23/12/2010	70,00
2101367942	45561852W	I CARMEN RUIZ	OM 11.0/2		5305BKW	J01	AV DE TEODOMIRO 15	16/12/2010	33,00
2101366794	28511452P	J BAUTISTA SANPEDRO	LS 38.3/3		8649GMH	A062	C/ GALLO CRISIS 2	22/10/2010	200,00
2101367876	50422025E	J CRUZ	OM 11.0/5		3058FYJ	J01	C/ SAN GREGORIO 15	13/12/2010	30,00
2101368052	48457632J	J GIRONA	OM 11.0/1		7717CHX	J01	C/ JOSE ANTONIO 26	13/12/2010	30,00
2101368004	72519943T	J LUIS BERNABE	OM 11.0/1		0972CNX	J01	C/ CALDERON DE LA BARCA 1	14/12/2010	30,00
2101368300	46805536F	J MANUEL NAVARRO	LS 53.1/2A		6262GFC	A047	PZA TENIENTE LINARES / C/ EMILIO BREGA	22/12/2010	80,00
2101368006	48551126N	J RAMON LOPEZ	OM 11.0/2		6170CHN	J01	PL/NUEVA 16	14/12/2010	33,00
2101368022	48366655R	J RAUL CANTERO	OM 11.0/1		5097DKD	J01	C/ CALDERON DE LA BARCA 7	16/12/2010	30,00
2101369544	45566996V	J REIG	LS 53.1/2A		2241DBZ	A040	PLAZA DE LA TRINIDAD S/N	04/01/2011	80,00
2101370113	74169503T	L GUILLERMO JUAN	LS 53.1/2A		A6851DT	1034	C/ BALLESTEROS VILLANUEVA 14	10/01/2011	80,00
2101367917	X 366748J	M ADAMSON	OM 11.0/5		5866PPC	J01	AV DE TEODOMIRO S/N	14/12/2010	30,00
2101367882	48550753F	M ANTONIO OLTRA	OM 11.0/1		2327CWX	J01	AV DUQUE DE TAMAMES	14/12/2010	30,00
2101367878	45569948W	M ANTONIO SOTO	OM 11.0/1		6433FCR	J01	AV DUQUE DE TAMAMES 40	13/12/2010	30,00
2101368644	5266072I	M DEL CARMEN PARDO	OM 11.0/5		B4759UL	J01	C/ LOACES 3	22/12/2010	30,00
2101367979	45560193E	M DOLORES HERNANDEZ	OM 11.0/5		9736GGJ	J01	AV DE TEODOMIRO 13	18/12/2010	30,00
2101368587	29005134H	M ELENA GOMEZ	OM 11.0/1		MU4138AM	J01	AV DE TEODOMIRO 28	21/12/2010	30,00
2101368638	48343648V	M ESTER CULIAÑEZ	OM 11.0/3		8669BDC	J01	C/ CALDERON DE LA BARCA 7	21/12/2010	40,00
2101369120	74344143R	M EUSEBIO NICOLAS	OM 11.0/1		MU4541BG	J01	CL CALDERON DE LA BARCA	29/11/2010	30,00
2101369586	48558746L	M GARCIA	LS 53.1/2		8840CGJ	1033	C/ SAN PASCUAL 7	09/12/2010	80,00
2101370131	X 8481841Q	M GRADESCU	LS 39.2E/1		MU3336AU	A051	AV TEODOMIRO 58	12/01/2011	70,00
2101367966	74159111G	M HERNANDEZ	OM 11.0/1		6826DBN	J01	AV DE TEODOMIRO 1	17/12/2010	30,00
2101368582	Y 905092X	M MEHMEH	OM 11.0/5		BU7777V	J01	AV DE TEODOMIRO 6	20/12/2010	30,00
2101368589	74184448H	M TERESA CASTAÑO	OM 11.0/5		3770BYX	J01	AV DE TEODOMIRO 18	21/12/2010	30,00
2101367877	48455105N	M TERESA GEA	OM 11.0/1		A5783DW	J01	AV DUQUE DE TAMAMES 36	13/12/2010	30,00
2101368333	X 3502243X	M ZAIDI	OM 11.0/5		A2903CY	1026	AVDA DUQUE DE TAMAMES 42	21/12/2010	30,00
2101368640	33493853B	N TORRECILLAS	OM 11.0/1		8220DJB	J01	PZA NUEVA 7	21/12/2010	30,00
2101367896	48458080R	O PEÑALVER	OM 11.0/3		54824TF	J01	AV DUQUE DE TAMAMES 31	16/12/2010	40,00
2101367980	74149220A	R GARCIA	OM 11.0/5		1525FCL	J01	AV DE TEODOMIRO 15	18/12/2010	30,00
2101367582	27535274L	R MORENO	LS 53.1/2A		MU0838BG	1038	PZA SANTA LUCIA 8	14/12/2010	80,00
2101369442	48514938A	S CABRERA	LS 39.2C/1		0226GDS	1027	FRLO. RONDA STO DOMINGO 4	14/12/2010	70,00
2101368727	45568781P	S ESQUIVA	OM 11.0/1		0284DRG	J01	AV/ DUQUE DE TAMAMES	23/12/2010	30,00
2101369427	20429802Y	S FAYOS	LS 53.1/2A		V6968GX	1027	PLZ DEL CARMEN S/N	30/11/2010	80,00
2101367934	B5314400S	SEBALTA CONSTRUCCIONES S L	OM 11.0/5		2579BDZ	J01	AV DE TEODOMIRO 1	15/12/2010	30,00
2101367975	74139929G	T GARCIA	OM 11.0/5		A2311EB	J01	AV DE TEODOMIRO S/N	18/12/2010	30,00
2101368703	X 1803115F	T HAULIKMAT	OM 11.0/5		V3130FF	J01	C/ SAN GREGORIO 9	21/12/2010	30,00
2101368728	X 4653680X	W RAMIRO POMA	OM 11.0/5		SE0440CW	J01	AV/ DUQUE DE TAMAMES 36	23/12/2010	30,00
AYUNTAMIENTO DE ROALES									
2206467830	74149646S	M LUISA GONZALEZ	RG 94.2C/1		2780DZS	A-02	CL NACIONES 15	20/11/2010	70,00
AYUNTAMIENTO DE SAN F									
2206467855	X 1389997S	J BOROWSKI	RG 91.2/6		2309CRW	A-142	AV LONDRES 45	01/11/2010	200,00
2206466820	Y 859255N	M DIETER	LS 42.1/1		C3634BVH	A-119	CL FRANCISCO DE QUEVEDO / CL MONACO	14/12/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS									
2107104946	34786817F	A MURCIA	LS 53.1/2A		2733FZL	A-113	CL LUCIANO DE LA CALZADA C/ CL ANTONIO	22/12/2010	80,00
2107104954	2710582	J YLI-HAKALA	RG 154.1/2A		7239GDV	A-103	AVDA DEL PRADO S/N	20/10/2010	80,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA									
2206467768	48371675F	A ASUNCION PEREZ	RG 154.1/2A		3699GFV	A246	CL ELCHE 64	21/12/2010	80,00
2206463639	X 5703582L	A PINNOCK	RG 154.1/2A		8519 CCH	AV331	AV PORTUS ILICITANUS PLAZA DOCTOR FLEM	30/11/2010	80,00
2206457822	74012792B	D RUBIO	RG 94.24/15		A3129DJ	A230	AV ALBACETE PARADA BUS 4	25/10/2010	200,00
2206450430	B5404385E	DASO 2 S L	RG 91.2D/5		3154FTS	AV340	CL POETA MIGUEL HERNANDEZ 21	27/08/2010	200,00
2206466777	33480532F	F JOSE SANCHEZ	RG 94.2F/1		7678CPR	AV340	CL SAN JOSE 2	16/12/2010	70,00
2206465642	21293978A	F LLORCA	OM 50.1/14	4	8232DZG	A045	AV MEDITERRANEO	09/12/2010	400,00
2206467769	33485789C	F MORENO	RG 154.1/2A		7618CSL	A246	CL ELCHE (FRENTE MERCADONA) S/N	21/12/2010	80,00
2206467859	74187247B	F ANTONIO MARTINEZ	RG 94.2E/1		1116GWS	AV332	CL ELCHE 51	09/10/2010	70,00
2206465665	33483263R	P MARIA MARTINEZ	RG 50.1/14	4	5352CVB	A045	AV MEDITERRANEO	29/12/2010	400,00
2206468627	B53562369	PRODUCTOS KEN S L	RG 94.2F/1		4353BKM	AV328	CL GARCIA BRACELI 17	28/12/2010	70,00
2206465653	21373685S	R MAS	RG 50.1/14	4	7152FZS	A016	CR ELCHE 17	09/12/2010	400,00
AYUNTAMIENTO DE SAX									
2404323191	B53939211	INFORMATICA ETES SLU	LS 53.1/2A		8396 GHT	11	C/ JUAN Y MARCOS	05/12/2010	80,00
2404323213	B54116181	LA BOTIGA DE SANT ROC SLU	LS 53.1/2A		5118 FBB	13	C/ PASCUAL CARRION 17	02/12/2010	80,00
2404323202	B96924444	S L AGROEURO	RG 154.1/2A		1926 DGC	27	C/ JUAN RAMON GIMENEZ	02/12/2010	80,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				A DETRAER	MATRICULA				
AYUNTAMIENTO DE TORREVEJIA									
2107104783	X 3951384F	C TOMESCU	LS 39.0/22	0	A3678EK	I-118	CL BAZAN CON CL CABALLERO DE RODAS	20/12/2010	200,00
2107104897	22864688C	D VICENTE	LS 53.0/2A		MU0901BL	I-25	Pª LIBERTAD 4	21/12/2010	60,00
2107104751	16594802A	F DE LIS MARINA	LS 53.0/2A		1318CJT	I-82	CL PATRICIO PEREZ 33	16/12/2010	60,00
2107104789	X 6691681S	F SAMPEDRO	LS 39.0/13	0	9986BSC	I-98	AV DIEGO RAMIREA C/ RAMBLA DE JUAN MA	20/12/2010	200,00
2107104929	X 6539044Y	J CHAVARRA	LS 39.0/20	0	A5570DT	A-46	CL JOVEN PURA 8	23/12/2010	60,00
2107104786	21992294Q	J LANGA	LS 39.0/24	0	MU1671CK	I-113	CL APOLO C/ CL RAMON Y CAJAL	20/12/2010	200,00
2107105105	15874721	M ISABEL ALVAREZ	LS 53.0/2A		7207GVY	I-25	CL ORIHUELA 51	27/12/2010	60,00
2107104930	15415285H	M JMENEZ	LS 39.0/9	0	1016EXC	I-30	CL URBANO ARREGUI- FRENTE CENTRO DE SA	23/12/2010	90,00
2107104740	X 2690610R	M POURNASIRI	LS 39.0/24	0	5064FMW	I-25	CL ZOA C/ CL P. GALIANO	15/12/2010	200,00
2107104884	X 2726466T	O BERNARD J G CASSART	LS 53.0/6	4	7580CNS	I-82	CL ZOA C/ CL MAESTRO FRANCISCO CASANOV	21/12/2010	200,00
2107104778	34799297K	O MORALES	LS 39.0/24	0	2401BTZ	I-118	CL MAESTRO FRANCISCO VALLEJOS C/ CL AZ	19/12/2010	200,00
2107100026	16246290X	Q PEDRO FERNANDEZ	LS 39.0/7	0	9767BTX	I-25	CL SAN MIGUEL DE SALINAS CON CL BENIEL	23/08/2010	200,00
2107104743	74160664Q	S MARTINEZ	LS 53.0/2A		2990CJW	I-94	HOSPITAL DE TORREVEJIA	15/12/2010	60,00
2107105201	B53550612	TUAREG COSTA S L	LS 39.0/20	0	1436CZY	I-93	CL ANTONIO MACHADO 22	05/01/2011	60,00
2107104801	46809434H	V JALMEZ	LS 11.0/9	3	7146GDD	I-116	CL CONCEGA C/ CL TABARCA	13/12/2010	200,00
2107104787	X 2768131N	V NAGORNY	LS 39.0/24	0	A7973EM	I-113	RAMBLA DE JUAN MATEO C/ CL PEDRO LORCA	20/12/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA									
2404322218	45838406G	D RUIZ	RG 50.1/14	4	1689 DBB	024	CTRA. YECLA (P.I. EL RUBIAL)	09/12/2010	400,00
2404311057	29072146P	J TOMAS	RG 94.2A/9		A 8507 EM	02	C/ REVUELTAS - AV. RAMON Y CAJAL	26/08/2010	200,00
2404321807	X 8584310C	K STOJANKA	RG 94.2A/16		MU 4276 BS	029	PASO CHAPI 12	11/12/2010	200,00
2404322166	85084993N	M DOLORES GARCIA	RG 50.1/13	2	5067 BYN	024	CTRA. BIAR (POLIDEPORTIVO)	14/12/2010	300,00
2404325348	74207873Y	V ESTEVAN	RG 94.2E/1		A 9795 DX	015	C/ LA CRUZ 9	12/11/2010	70,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

ALICANTE, viernes 4 febrero 2011.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102457

EDICTO

NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE SANCIONES DE TRAFICO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la resolución del recurso de reposición de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso interponer contra esta resolución que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles; siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados.

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
				A DETRAER	MATRICULA				
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206405841	7472366B	M ANGEL HERNANDEZ	RG 91.2/10		4534CRG	I-36	AV PAIS VALENCIANO 21	20/10/2009	100,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

ALICANTE, viernes 4 febrero 2011.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102465

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia

en virtud de las facultades que le confiere el art.68.2 del RDLeg. 339/1990, de 2 de marzo de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administración y en su caso presentar el recurso de reposición.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas, suponen infracciones a los preceptos indicados (artículo 90.1 de la LTSV).

Contra la presente resolución sancionadora podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnando ni la de la sanción y no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

Vencido el plazo para el pago sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso devengado, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 90.2 de la LTSV).

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas sanciones en cualquiera de las Oficinas Tributarias de Suma y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	
AJUNTAMENT DE BENIDORM										
2505494452		52808093R	A CARRERA	RG 146.1/1	4	7715FSF	463	CL AMETLLA DE MAR - CL GERONA -	04/10/2010	200,00
2505457483	X 5032988J	A MARIA VELASQUEZ	RG 91.2/8			C4393BBP	363	CL TOMAS ORTUÑO - AUTOCOLESCUELA EL CRUCE	06/05/2010	120,00
0074087849	B53291365	APARTAMENTOS ALTEA S L	LS 72.3/1			A7243BJ			02/07/2010	301,00
0074087113	B53975918	BENITALIMENT S L	LS 72.3/1			2085FGV			18/06/2010	301,00
2505489202	48337084P	C NIÑO	RG 118.1/1	3		C6521BSB	510	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA	17/09/2010	200,00
0074086013	A78579067	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS CASTILLA S	LS 72.3/1			2015DNG			30/04/2010	301,00
0074086012	B81036691	DATATELECOM S L	LS 72.3/1			A5540CY			30/04/2010	301,00
2505480753	7226092K	F BUENO	RG 94.2E/1			3309GST	208	CL VIRGEN DEL SUFRAGIO 2	19/08/2010	70,00
2505485226	X 9308819Y	G GAETANO	RG 118.1/3	3		2949GJN	508	CL BILBAO - AV ALCOY	01/09/2010	200,00
0074089189	B54141247	IMOLA EXPORT-IMPORT & SERVICIOS S L	LS 72.3/1			7283DPM			24/09/2010	301,00
2505473646	21448730B	J MANUEL MUÑOZ	RG 18.2/2	3		7970DHX	457	AV EUROPA FLORENTINE	29/07/2010	200,00
2505489168	X 1130009L	M ANNYS	RG 18.2/2	3		9014DPX	421	AV JAIME I - RICARDO BAYONA	13/09/2010	200,00
2505489497	21258627A	M ORTS	RG 18.2/2	3		3983FVK	457	CL TOMAS ORTUÑO ESCUELAS	23/09/2010	200,00
0074089583	B73282659	MACCOR SERVICIOS Y PROYECTOS S L	LS 65.5/J			2134FVV			29/10/2010	600,00
2505489035	X 1407109S	R SCHMINDT	RG 20.1/2	6		JEZ12L1	381	AV MEDITERRANEO - EDF TORRE BENIDORM 1	19/09/2010	500,00
0074086014	B97648083	SPORT AUTO QUART NAVARRO S L	LS 72.3/1			6293DTC			30/04/2010	301,00
2505475725	X 4291290L	V TIMOFEI	RG 154.1/2			4698BDGZ	416	AV COMUNITAT VALENCIANA DE ESQUINA BEL	07/08/2010	80,00
2505487559	15990978K	Z FRANCISCO BORJA	RG 20.1/1	4		A7578DT	337	CL LEPANTO - CL MALLORCA	10/09/2010	500,00
AJUNTAMENT DE CALP										
0074088856	B53695128	CONSTRUCCIONES IPACH GOMELDAR S L	LS 72.3/1			A7891CZ			10/09/2010	310,00
2505476256	21309561S	V CARRERA	RG 154.1/2			A7545EJ	384	CL MARIA JORRO	03/08/2010	80,00
AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS										
2505499399	X 6885062N	L DAKKAKI	RG 154.1/2A			A1056DC	110	AV MARINA ALTA 52	05/11/2010	80,00
0074089402	B53777694	MC PEDREGUER TOLDOS S L	LS 65.5/J			A5630EG			08/10/2010	160,00
AJUNTAMENT DE LA VILAJOIOSA										
0074086697	X 4970749N	A JAIME	LS 72.3/1			A5927DF			04/06/2010	310,00
2505444070	X 3515264J	J ALIRIO RODRIGUEZ	RG 146.1/1	4		5109BFN	133	AVDA. FINESTRAT CON CL. XARQUET	22/02/2010	96,00
2505462137	X 678102Q	M MAGDALENA SANTANA	RG 94.2E/3			0295DDX	116	CL. JAIME I (FRENTE MERCADONA)	20/05/2010	96,00
AJUNTAMENT DE L'ALFÀS DEL PI										
2505460713	30653208G	J IVAN DIEZ	LS 39.2A/15			0297CVW	134	CL HERRERIAS 20	06/05/2010	98,00
AJUNTAMENT DE MONÛVER										
2404310163	45836009E	I JOVER	RG 118.1/1	3		C6417BLZ	03089A26	C/ MAYOR 104	18/08/2010	200,00
AJUNTAMENT DE MUTXAMEL										
0074086710	B53399978	VEDAL DOS MIL S L	LS 72.3/1			2132BNM			04/06/2010	310,00
AJUNTAMENT DE NOVELDA										
0074089398	B 2487205	TACO BULL S L	LS 65.5/J			3440BPC			08/10/2010	60,00
AJUNTAMENT DE PETRER										
0074089387	B53882841	CONSTRUMAT JOFRAN S L	LS 65.5/J			1693 GCD			08/10/2010	100,00
AJUNTAMENT DE RELLEU										
2505489987	X 2838309V	A KROL	LS 11.3/2	3		0817CPF	001	CV-775 25	14/09/2010	200,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT										
2404301761	X 6388937C	D KAZIMIERA	OM 35.1/11			8028BZF	016	C/ MERCAT	29/04/2010	150,00
AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG										
2404294978	21499357S	A SOLER	RG 50.1/9			6269 FHJ	M08	VIAL TERRAPLEN 8	20/10/2009	302,00
2404313897	21983215E	J CRISTOBAL REIG	RG 94.1C/1			4477DYD	P63	AV. VICENTE SAVALL (ROTONDA)	25/09/2010	60,00
AJUNTAMENT DE TEULADA										
2505475510	A39000013	BANCO SANTANDER S A	RG 94.2B/1			2351GWB	A-18	AVDA. DE MADRID 5	27/07/2010	40,00

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DEL CAMPELLO									
2404313390	21479721K	A SANCHEZ	RG 50.1/8	2	0420 GRL	M7	AV. AUSIAS MARCH 32	18/09/2010	300,00
2404313435	21479721K	A SANCHEZ	RG 50.1/8	2	2056 GLB	M7	AV. AUSIAS MARCH 32	18/09/2010	300,00
0074088593	B53770400	DRILL ARQUITECTURA Y GESTION S L	LS 72.3/1		1601PVK			13/08/2010	310,00
2404319906	74365604A	F GARCIA	OM 35.1/9		8343 DLM	A62	AV. ALCOY - C/ SAN VICENTE	15/11/2010	100,00
AJUNTAMENT DEL VERGER									
2505497404	X 6846173Q	B KHALLOUF	RG 91.1/4		A9352DU	138/010	AV VALENCIA	31/10/2010	200,00
AJUNTAMENT D'ALTEA									
0074086728	B54033873	GALLALTEA HOSTELERIA S L	LS 72.3/1		9766DSJ			04/06/2010	301,00
0074089379	B53720959	GUAS GUAS COMO VAS S L	LS 72.3/1		2065FMB			08/10/2010	301,00
0074089193	A81050122	LEONARDO Y DOS R S A	LS 72.3/1		1920CBJ			24/09/2010	301,00
AJUNTAMENT D'ELX									
2206451670	47457093C	A ABASCAL	RG 50.1/9	4	5371CVW	39	CL BAHIA 53	09/09/2010	400,00
2206452654	X 5709440N	B MACHIN	RG 143.1/2A	4	A6602AX	143	AEROPUERTO DEL ALTET S/N	14/09/2010	200,00
2206456771	21957058Q	C BELMONTE	RG 65.1/2A	4	0894FCX	278	CL PEDRO MORENO SASTRE 17	07/10/2010	200,00
2206451293	21979662B	E DOMINGO	RG 18.3/1	3	A4371CY	361	CL HERMANOS NAVARRO CARACENA 77	19/04/2010	100,00
0074088080	B53296034	ESEREDCO ELX S L	LS 72.3/0		A9818EL			09/07/2010	301,00
2206435708	21971975Y	F CAÑIZARES	RG 94.2A/11		A8213DF	307	AV ALACANT (FRENTE) 74	24/03/2010	96,00
2206451600	33478348P	F MARIN	RG 50.1/15	6	A5688DY	39	CL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO	21/07/2010	500,00
0074089364	B53084281	GRAMAELX S L	LS 72.3/1		A7859CN			08/10/2010	301,00
0074088365	B53181327	INDUTROQUEL S L	LS 72.3/0		5728DHX			30/07/2010	301,00
0074088153	B53842910	INMUEBLES JERPA S L	LS 72.3/0		MU5327AW			16/07/2010	301,00
0074089495	B73034829	INTERAUTOS RUIZ S L	LS 72.3/1		3524FYY			22/10/2010	301,00
2206456151	X 9736185D	M ANDREEA	RG 50.1/13	2	A87981U	39	CL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO	22/09/2010	300,00
2206453311	22006976R	M SOLER	RG 50.1/14	4	4637CBK	39	CL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS DEL RIO	22/09/2010	400,00
0074089390	B53894234	PULMED S L	LS 65.5/J		2815DTN			08/10/2010	96,00
0074089363	B98117765	READY TO DRIVE S L	LS 72.3/1		6521GPR			08/10/2010	301,00
AYUNTAMIENTO DE ALBATERA									
2206464059	X 2548086P	J ABDELKABIR	RG 154.1/2A		MU7732CC	03113	AV PAIS VALENCIANO S/N	08/11/2010	68,00
AYUNTAMIENTO DE ALGORFA									
2107102249	31662903E	M FERREBAS	RG 154.1/2A		M5552PL	A-20	CL FERNANDO ROJAS 18	20/10/2010	80,00
AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR									
2101361096	45563950F	F JAVIER GARCIA	RG 118.1/1	3	A0459EK	115	C/ ESPAÑA 1	25/09/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO									
2101345651	22201779V	M MUÑOZ	LS 11.3/2		5401BXZ	511	CL VEREDA MOLINO/JUNTO POLIDEPORTIVO	15/05/2010	100,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206437288	11822407Q	A CHAVARRI	RG 91.2/11		M7179UC	A-102	AV PAIS VALENCIANO 5	11/05/2010	100,00
2206447779	22303299S	J ANTONIO GALVEZ	RG 94.2E/1		3825BZJ	A-15	CL COLON 1	09/08/2010	100,00
2206460527	46853351M	V MUÑOZ	RG 154.1/2A		3808GWP	A-18	CL SAN PEDRO 76	03/11/2010	100,00
AYUNTAMIENTO DE ROTALES									
2206452551	X 3165590P	V KRUGLIKOV	RG 6.0/2	4		A-19	PUNTE GENERALITAT 16	03/08/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO									
2206455305	20049990Q	M ZECEVIC	RG 18.2/2	3	V0443DH	A-8	RONDA DE LAS PARCELAS 15	09/09/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA									
2206457847	22002759Q	A MURCIA	RG 50.1/13	2	A5322EF	AV350	CR ELCHE 19	05/10/2010	300,00
2206457896	50179280L	M DE LOS MILAGROS HERRERO	RG 50.1/13	2	8345FVY	AV342	CR ELCHE 19	08/10/2010	300,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA									
2107102530	15965423L	A ORTIZ	LS 39.0/11	0	3464BWS	I-48	CL RAMON GALLUD ESQ CL AZORIN	21/10/2010	200,00
2107102214	X 5880278Y	J CONWAY	LS 11.0/9	3	9996BFR	I-78	AVDA PARIS (JUNTO COLEGIO SALVADOR RUS	11/10/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE VILLENA									
0074089194	B 3608015	INSTALACIONES ESPACIO S L	LS 72.3/1		A8040DP			24/09/2010	400,00
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS									
0074088868	B73186843	DAVMUR AUTOS S L	LS 72.3/1		A1958DW			10/09/2010	301,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

ALICANTE, viernes 4 febrero 2011

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102466

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SANCIONES DE TRÁFICO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, instruidos por la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de presentarse ante las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso alegar por escrito lo que estimen conveniente y oportuno a su derecho dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTVS). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de las referidas denuncias en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin.

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM.INFRAC. (ART.OPC.)	PUNTOS A DETRAER	MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
AJUNTAMENT DE BENIDORM									
2505493556	11829761X	E ARELLANO	RG 94.2A/8		4162GKL	363	ORTS LLORCA 6	15/08/2010	200,00
2505504607	48327806E	E CESPEDES	RG 94.2E/1		8010FGJ	351	PLAZA DEL TORREJO S/Nº	12/12/2010	70,00
2505497133	14882403T	J AYALA	RG 93.1/1		BI1662CD	238	AVDA. L'ALGUERA 4	29/10/2010	70,00
2505497043	5624660X	M JOSEFA FLORES	RG 91.2I/2		6193CGG	429	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA DE FRENTE PROP	01/11/2010	80,00
2505501281	X 4300039M	S CORNEA	RG 91.2I/2		9847BGL	416	AV JUAN FUSTER ZARAGOZA DE 6	25/11/2010	80,00
AJUNTAMENT DE COCENTAINA									
2404316914	25401687G	I CERRADA	RG 154.1/2		5425 GLK	A19	C/ CONVENTO 36	31/10/2010	80,00
AJUNTAMENT DE CREVILLENTE									
2206450606	X 2576031P	F AKHNATI	LS 47.1/1	3	2048CPL	0305997	CL RAMBLA CASTELAR S/N	07/09/2010	200,00
AJUNTAMENT DE LA NUCIA									
2505474303	71660746Z	P RODRIGUEZ	RG 20.1/1	4	4471CGD	A47	AV MARINA BAIXA 94	27/07/2010	500,00
AJUNTAMENT DE LA VILAJOSIA									
2505495532	21397896F	J SANTACREU	LS 53.1/13		0364GKN	160	AVDA. PAIS VALENCIA 37	29/09/2010	80,00
2505493165	2236460D	M MEDINA	RG 94.2A/8		A4783DT	014	CL CERVANTES 53	06/09/2010	200,00
AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT									
2404324730	48530444F	L ELAZQUEZ	RG 132.1/33		A 4144 DH	053	C/ LA ORDANA 29	20/11/2010	90,00
AJUNTAMENT DEL POBLE NOU DE BENITATXELL									
2505477261	50408704H	C COLL	RG 146.1/1	4	5608DTT	A21	AV LEPANTO	10/08/2010	200,00
AJUNTAMENT D'ELX									
2206461613	48374232B	A DE LA COTERA	RG 154.0/2B		5091BRB	T-903	CL DIEGO PASCUAL OLIVER 12	22/11/2010	60,00
2206463179	74238765D	F JOSE GIL	OM 41.1/1		7221PXW	T-912	CL CRISTOBAL SANZ 20	05/11/2010	48,00
AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA									
2206451638	48551181K	J ANTONIO LORENZO	RG 129.1/1		7796BPB	A-39	AV AMERICA S/N	06/09/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA									
2101360365	50049120Q	A TRUJILLO	RG 94.2A/10		8583DHH	1032	AVDA DE LA PLAYA 2	12/08/2010	200,00
AYUNTAMIENTO DE TORREVEJIA									
2107099176	50812129T	F LUIS MINGUELA	LS 53.0/2A		9878CBM	I-61	PZ CONSTITUCION 8	16/08/2010	60,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

ALICANTE, viernes 4 febrero 2011.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102467

ANUNCIO

Por Resolución del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de fecha 1 de febrero de 2011, en relación al establecimiento de los días y horarios de apertura de las Oficinas de Registro de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, se ha dispuesto lo siguiente:

«PRIMERO: Relación de Oficinas de Registro de SUMA. Gestión Tributaria.

1º) Se hace pública la relación de las Oficinas de Registro, que figuran en el Anexo, indicando para cada una de ellas su condición de registro general o auxiliar, la dirección postal y otros medios de comunicación, así como los días y el horario en que se encuentran abiertas al público.

2º) Dicha relación, cuyos datos se refieren a la fecha de adopción de esta Resolución, estará permanentemente actualizada y a disposición del público en los Servicios Centrales (Secretaría Delegada).

SEGUNDO: Días y horarios de apertura de las Oficinas de Registro presenciales durante el año 2011:

1º) Las Oficinas de registro permanecerán abiertas al público de lunes a viernes todo los días del año a excepción de los declarados festivos: Nacionales, de la Comunidad Autónoma Valenciana y los días 24 y 31 de diciembre, así

como las locales respecto a los municipios que se encuentran ubicadas las oficinas, así como los que se determine por calendario laboral.

2º) El horario general será:

De 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

3º) En las oficinas que se indican, los días de atención al público serán: Castalla (martes, jueves, viernes), Onil (lunes, miércoles, jueves), Sax (martes y jueves) Monóvar (lunes y miércoles) todas ellas en horario general de 8,30 a 14 horas y con horario específico Xixona (todos los martes, y primer y tercer miércoles de cada mes de 9.30 a 13.30 horas) y Rojales (de martes a viernes de 10 a 13 horas).

4º) En el caso de servicios itinerantes los días y horarios de asistencia se expondrán en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento del municipio correspondiente.

TERCERO: Cuando el último día de plazo se encuentre cerrado el Registro de la Oficina de SUMA cuyo ámbito territorial corresponde el municipio de residencia del contribuyente, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CUARTO: OFICINA VIRTUAL

El Registro Telemático de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante creado por decreto del Presidente de Suma Gestión Tributaria de fecha 11 de diciembre de 2006 (BOP 11-01-2007) se encuentra ubicado en la dirección electrónica <http://www.suma.es>, en donde se encuentra una relación actualizada de los escritos, solicitudes y comunica-

ciones que pueden presentarse en el Registro y una relación actualizada de las entidades emisoras de certificados de usuario autorizadas por Suma. Gestión Tributaria.

Sin perjuicio de los efectos sustantivos que el ordenamiento atribuye a la presentación de escritos, el Registro Telemático estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. La hora oficial a efectos de registro telemático será la correspondiente a la península y al archipiélago balear. No obstante, serán considerados días inhábiles para los registros telemáticos y para los usuarios de éstos sólo los así declarados para todo el territorio nacional y para el de la Comunidad Valenciana en el calendario anual de días inhábiles.

A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquéllas en que se produjo efectivamente la recepción; constandingo como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

QUINTO: Publicación de las actualizaciones.

SUMA. Gestión Tributaria sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado PRIMERO punto 2 hará público durante el primer trimestre de cada año la relación actualizada de las Oficinas de registro y los días de apertura.»

ANEXO

RELACIÓN DE OFICINAS DE REGISTRO DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

CALENDARIO Y HORARIOS DE APERTURA.

REGISTRO GENERAL

Ubicación: Oficinas Centrales (Alicante)

Dirección: Plaza San Cristóbal nº1 Localidad: Alacant

C.P.:03002

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965148538.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 5 de mayo y 24 de junio.

Ámbito de actuación: TODA LA PROVINCIA.

REGISTROS AUXILIARES

Ubicación: Oficina Tributaria de Alcoi

Dirección: Av País Valencià, 2 Localidad: Alcoi C.P.:03800

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 657

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 14 y 16 de mayo.

Ámbito de actuación: ALCOI, AGRES, ALCOCER DE PLANES, ALCOLEJA, ALFAFARA, ALMUDAINA, L'ALQUERIA D'ASNAR, BALONES, BANYERES DE MARIOLA, BENASAU, BENIARRÉS, BENIFALLIM, BENILLOBA, BENILLUP, BENIMARFULL, BENIMASSOT, COCENTAINA, GAIANES, GORGA, L'ORXA, MILLENA, MURO DE ALCOY, PENÀGUILA, PLANES, TOLLOS, FAMORCA, FACHECA, QUATRETONDETA.

Ubicación: Oficina Tributaria de Ibi.

Dirección: C/ Constitución 5-B Localidad: Ibi C.P.:03440

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 675

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 y 19 de septiembre.

Ámbito de actuación: IBI, TIBI.

Ubicación: Oficina de Sant Joan d'Alacant.

Dirección: Calle Rambla, 19 (esq.Pintor Baeza) Localidad: Sant Joan d'Alacant C.P.:03550 Teléfono: 965 292 000

Fax: 965 292 690

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 24 de junio y 14 de septiembre.

Ámbito de actuación: MUTXAMEL, SANT JOAN D'ALACANT, LA TORRE DE LES MAÇANES, XIXONA (de forma complementaria a la ubicada en el propio municipio de Xixona)

Ubicación: Oficina Tributaria de El Campello.

Dirección: Av. Generalitat, 33 Localidad: El Campello

C.P.:03560

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 670

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de julio y 15 de octubre.

Ámbito de actuación: EL CAMPELLO, AIGÜES, BUSOT.

Ubicación: Oficina Tributaria de Sant Vicent del Raspeig.

Dirección: C/Mayor, 2 Localidad: Sant Vicent del Raspeig

C.P.:03690

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 691

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 3 y 5 de mayo.

Ámbito de actuación: SANT VICENT DEL RASPEIG, AGOST.

Ubicación: Oficina de Dénia

Dirección: Paseo del Saladar, 37 Localidad: Dénia

C.P.:03700

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 669

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 13 de julio y 16 de agosto.

Ámbito de actuación: DÉNIA.

Ubicación: Oficina de Pedreguer

Dirección: Gabriel Miró, 36 Localidad: Pedreguer.C.P.:03750

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 685.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 3 de febrero y 15 de julio.

Ámbito de actuación: BENIARBEIG, BENIDOLEIG, GATA DE GORGOS, ONDARA, PEDREGUER, EL VERGER, ELS POBLETS.

Ubicación: Oficina Tributaria de Pego.

Dirección: C/ Ecce Homo, 9 Localidad: Pego C.P.:03780

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 686

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 29 de junio y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: ADSUBIA, PEGO, BENIMELI, CASTELL DE CASTELLS, LA VALL D'ALCALÀ, VALL DE EBO, VALL DE GALLINERA, VALL DE LAGUAR, BENIGEMBLA, MURLA, ORBA, PARCENT, EL RÀFOL D'ALMÚNIA, SAGRA, SANET Y NEGRALS, TORMOS.

Ubicación: Oficina de Crevillent

Dirección: Sagrado Corazón de Jesús, 21 Localidad: Crevillent C.P.:03330 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 668.

Horario General: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 3 y 4 de octubre.

Ámbito de actuación: CREVILLEN, ALBATERA (de forma complementaria a la ubicada en el propio municipio de Albaterra), CATRAL, SAN ISIDRO.

Ubicación: Oficina de Albaterra

Dirección: Plaza San Jaime, 1 Localidad: Albaterra

C.P.:03340 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 656.

Horario General: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 7 de octubre.

Ámbito de actuación: ALBATERA

Ubicación: Oficina Tributaria de Aspe.

Dirección: C/ Honda, 2 Localidad: Aspe C.P.:03680

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 661

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 3 de marzo y 5 de agosto.

Ámbito de actuación: ASPE, HONDÓN DE LOS FRAILES, EL FONDÓ DE LES NEUS.

Ubicación: Oficina Tributaria de Santa Pola.

Dirección: C/ Vicente Salinas, 6 Localidad: Santa Pola C.P.:03130

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 692

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de julio y 8 de septiembre.

Ámbito de actuación: SANTA POLA.

Ubicación: Oficina Tributaria de Guardamar del Segura.

Dirección: C/Dr. Luis Rivera, 14 Localidad: Guardamar del Segura C.P.:03140 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 674.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 7 de octubre.

Ámbito de actuación: GUARDAMAR DEL SEGURA, ROJALES (de forma complementaria a la ubicada en el propio municipio de Rojas), SAN FULGENCIO.

Ubicación: Oficina de Elda

Dirección: C/ Hilarión Eslava, 19 Localidad: Elda C.P.:03600

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 671.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 8 y 9 de septiembre.

Ámbito de actuación: ELDA, EL PINÓS, SALINAS.

Ubicación: Oficina Tributaria de Petrer.

Dirección: Plaza Pablo Iglesias, 2 Localidad: Petrer C.P.:03610 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 687.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de mayo y 7 de octubre.

Ámbito de actuación: PETRER

Ubicación: Oficina Tributaria de Novelda.

Dirección: Avda. de Elche 32-34, (esq. Dr.Fleming)

Localidad: Novelda C.P.:03660 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 681

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 22 de julio y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: NOVELDA, MONFORTE DEL CID, ALGUEÑA, LA ROMANA.

Ubicación: Oficina Tributaria de Villena.

Dirección: C/ Jacinto Benavente 10, Localidad: Villena C.P.:03400 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 698.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días 8 de septiembre y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: BIAR, EL CAMP DE MIRRA, CAÑADA, BENEIXAMA, VILLENA, SAX (de forma complementaria a la ubicada en el propio municipio de Sax).

Ubicación: Oficina de Orihuela

Dirección: C/Luis Rojas, 13 Localidad: Orihuela C.P.:03300

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 683.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 22 de julio y 8 de septiembre.

Ámbito de actuación: ORIHUELA, JACARILLA, BENFERRI, BIGASTRO.

Ubicación: Oficina de Orihuela Playa Flamenca

Dirección: C/ Pablo Picasso, 1, Entlo- Local 1, Urb. Playa Flamenca Localidad: Orihuela Costa C.P.:03189

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 684.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 22 de julio y 8 de septiembre.

Ubicación: Oficina Tributaria de Almoradí.

Dirección: C/ Rafael Alberti (Esq. Miguel Hdez.), Localidad: Almoradí C.P.:03160 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 659.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 30 de julio y 30 de noviembre.

Ámbito de actuación: ALMORADÍ, DOLORES, BENEJÚZAR, ALGORFA, BENIJÓFAR, DAYA NUEVA, DAYA VIEJA, FORMENTERA DEL SEGURA.

Ubicación: Oficina Tributaria de Callosa de Segura.

Dirección: C/ Convento, 16 Localidad: Callosa de Segura C.P.:03360 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 665.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de agosto y 31 de octubre.

Ámbito de actuación: COX, GRANJA DE ROCAMORA, RAFAL, REDOVÁN, CALLOSA DE SEGURA.

Ubicación: Oficina de La Vila Joiosa

Dirección: C/Colon, 19 Localidad: La Vila Joiosa C.P.:03570

Teléfono: 965 292 000 Fax:965 292 678.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 29 de julio y 29 de septiembre.

Ámbito de actuación: LA VILA JOIOSA, FINESTRAT, ORXETA, RELLEU, SELLA.

Ubicación: Oficina Tributaria de L'Alfàs del Pi.

Dirección: Av. País Valencià, 22-A Localidad: L'Alfàs del Pi C.P.:03580 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 676.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 9 y 10 de noviembre.

Ámbito de actuación: L'ALFÀS DEL PI

Ubicación: Oficina Tributaria de Altea.

Dirección: L'Alt Rei En Jaume I, 36 Localidad: Altea C.P.:03590 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 660.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 26 y 27 de septiembre.

Ámbito de actuación: ALTEA.

Ubicación: Oficina Tributaria de La Nucia.

Dirección: C/ Nou, 2 Localidad: La Nucia C.P.:03530 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 677.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 17 de agosto.

Ámbito de actuación: LA NUCIA, POLOP.

Ubicación: Oficina de Elx-Centre

Dirección: C/Almassera, 1 Localidad: Elx C.P.:03203 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 672.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 29 de diciembre.

Ámbito de actuación: ELX.

Ubicación: Oficina Tributaria de Elche-Carrús.

Dirección: C/ Joaquín Cartagena Baile, 13 Localidad: Elx C.P.:03206

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 673.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 29 de diciembre.

Ámbito de actuación: ELX.

Ubicación: Oficina de Calp

Dirección: Av. de Ifach, 9 Localidad: Calp C.P.:03710
Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 664.
Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 5 de agosto y 24 de octubre.

Ámbito de actuación: CALP
Ubicación: Oficina Tributaria de Benissa.
Dirección: C/ Alicante, 3 bis Localidad: Benissa
C.P.:03720

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 663.
Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 3 de mayo y 4 de julio.

Ámbito de actuación: BENISSA, ALCALALÍ, LLÍBER, SENIJA, XALÓ,

Ubicación: Oficina Tributaria de Teulada.
Dirección: Av. Mediterráneo, 147 Localidad: Teulada
C.P.:03725

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 694.
Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 15 de julio y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: TEULADA, EL POBLE NOU DE BENITATXELL

Ubicación: Oficina de Torrevieja
Dirección: Patricio Pérez, 20 bajo B Localidad: Torrevieja
C.P.:03180

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 695.
Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de julio y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: TORREVIEJA, LOS MONTESINOS, SAN MIGUEL DE SALINAS.

Ubicación: Oficina de Torrevieja Catastral
Dirección: San Pablo, 4-8, bajo Localidad: Torrevieja
C.P.:03180

Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 696.
Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de julio y 26 de diciembre.

Ubicación: Oficina Tributaria de Pilar de la Horadada.
Dirección: C/Reyes Católicos, 3 Localidad: Pilar de la Horadada C.P.:03190 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 688.

Horario General: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 30 de julio y 13 de octubre.

Ámbito de actuación: PILAR DE LA HORADADA.
Ubicación: Oficina Tributaria de La Mata.

Dirección: C/Mayor, 6 Localidad: La Mata (Torrevieja)
C.P.:03188 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 697.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 16 de julio y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: TORREVIEJA.
Ubicación: Oficina de Benidorm
Dirección: Avda. Beniardá 2 (edf.Playmon) Localidad: Benidorm C.P.:03500 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 662.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 14 y 15 de noviembre.

Ámbito de actuación: BENIDORM.
Ubicación: Oficina de Alicante.

Dirección: C/ Poeta Vila y Blanco, 7 Localidad: Alacant
C.P.:03003 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 658.
Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 5 de mayo y 24 de junio.

Ámbito de actuación: ALICANTE CAPITAL.
Ubicación: Oficina de Castalla.

Dirección: Avenida Constitución, 66 Localidad: Castalla
C.P.:03420 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 667
Horario: 8,30 a 14,00 horas de martes, jueves y viernes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 2 de septiembre.

Ámbito de actuación: CASTALLA.
Ubicación: Oficina de Onil.

Dirección: Plaza del Carmen, 6 Localidad: Onil
C.P.:03430 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 682.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes, miércoles y jueves.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 28 de abril y 28 de noviembre.

Ámbito de actuación: ONIL.
Ubicación: Oficina de Sax.

Dirección: Maestro Vives 10 Localidad: Sax C.P.:03630
Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 693.

Horario: 8,30 a 14,00 horas de martes y jueves.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 3 de febrero y 26 de diciembre.

Ámbito de actuación: SAX.
Ubicación: Oficina de Monòver.

Dirección: C/ del Teatro esq. C/Mayor Localidad: Monòver
C.P.:03640 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 679.

Horario: 8,30 a 14,00 horas lunes y miércoles.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 8 y 9 de septiembre.

Ámbito de actuación: MONÒVER.
Ubicación: Oficina de Rojasles.

Dirección: C/ Malecón de la Encantá, 5 Localidad: Rojasles C.P.:03170 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 689.

Horario: 10,00 a 13,00 horas de martes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 29 de junio y 7 de octubre.

Ámbito de actuación: ROJALES.
Ubicación: Oficina de Xixona.

Dirección: C/ Alcoi, 34-40, Local 2 Localidad: Xixona
C.P.:03100 Teléfono: 965 292 000

Horario: 9,30 a 13,30 horas todos los martes, y primer y tercer miércoles de cada mes.

Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 20 de enero y 22 de agosto.

Ámbito de actuación: XIXONA.
Ubicación: Oficina de Callosa d'En Sarrià.

Dirección: C/ Adolf Salvà Esq. Jaume I. Localidad: Callosa d'En Sarrià C.P.:03510 Teléfono: 965 292 000 Fax: 965 292 666

Horario: 8,30 a 14,00 horas de lunes a viernes.
Calendario: La Oficina permanecerá cerrada las fechas señaladas con carácter general y además los días: 25 de julio y 11 de octubre.

Ámbito de actuación: CALLOSA D'EN SARRIÀ, TÀRBENA, BOLULLA, CONFRIDES, BENIARDÀ, BENIMANTELL, BENIFATO Y CASTELL DE GUADALEST.
Alicante 2 de febrero de 2011.

EL DIRECTOR, José López Garrido. EL SECRETARIO DELEGADO, Manuel de Juan Navarro.

EDICTO

NOTIFICACION DE INICIOS EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el Ayuntamiento que se referencia, según se prevé en el art. 11 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa que se expresa, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo, como establece el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario del procedimiento, a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, pues de lo contrario podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Los interesados en el procedimiento podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente a su derecho y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito que podrán presentar en las oficinas de Suma Gestión Tributaria en virtud de convenio de encomienda o ante el propio Ayuntamiento, o bien por cualquiera de los medios contemplados en la Ley 30/1992, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Se advierte a los interesados que, de no presentar alegaciones en el plazo señalado (art. 16.1 R.D. 1398/1993), y dado que en este transcrito acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación será considerado como propuesta de resolución, frente a la cual será concedido el oportuno tramite audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado según lo previsto en el art. 19.2 del R.D. 1389/1993.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por menores o incapacitados, responderán solidariamente con él sus padres o tutores (art. 1903 del Código Civil)

Respecto a la caducidad y prescripción se estará a lo previsto en la normativa aplicable.

Se le comunica al interesado el derecho que le concede el art. 8 del citado R.D. 1398/1993, de reconocer su responsabilidad. El pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Si se hubiera adoptado medida cautelar, se ratifica su adopción, así como el levantamiento posterior de la misma si se hubiese dado el supuesto de hecho que lo motive.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORM							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ LUIS GALIANO RODRIGUEZ							
2505508376	X 8364347Y	A IONUT	UP 47.3A/2C	CL. RUZAPA (HOTEL CRYSTA	27/12/2010	1.200,80	
2505508350	29020863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO -	30/12/2010	1.200,80	
2505507171	X 4758218R	C GROVES	CA 71.2/F	CL ALICANTE 18	18/12/2010	601,00	PRECINTO DE LOS APARATOS PRODUCTORES O REPRODUCTORES DE M
2505508356	25122322C	C MALDONADO	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	02/01/2011	1.200,80	
2505508346	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2B	AVDA. DEL MEDITERRANEO 7	30/12/2010	1.200,80	
2505508361	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID ESQUINA P	06/01/2011	1.200,80	
2505508370	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID - CL. MURCIA	28/12/2010	1.200,80	
2505508133	4855237Y	I ALMENDROS	DR 18.4E/2	PUNTA LLISERA	12/12/2010	150,00	
2505508403	K F92415I	I RAFIQ	PL 67.G/1	PLAZA CANALEJAS 1	08/01/2011	300,00	
2505508349	8689524D	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2B	AVDA. MEDITERRANEO - AVDA	30/12/2010	1.200,80	
2505508383	38149616E	J SABATER	UP 47.3A/2	CL. RUZAPA (HOTEL CRYSTA	20/12/2010	1.200,80	
2505508339	38848838K	J SILVA	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID - AVDA. F	31/12/2010	1.200,80	
2505508368	38848838K	J SILVA	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/Nº	07/01/2011	1.200,80	
2505508364	53575848Q	J VARGAS	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/Nº	07/01/2011	1.200,80	
2505507988	24128544A	M DEL CARMEN VILCHEZ	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - CL PANAMA	12/12/2010	1.200,80	ACTA Nº 10-45950
2505508374	24128544A	M DEL CARMEN VILCHEZ	UP 47.3A/2	AVDA. DE LOS ALMENDROS -	21/12/2010	1.200,80	
2505508397	24128544A	M DEL CARMEN VILCHEZ	MA 142.1C/5	AVDA. DE LOS ALMENDROS -	21/12/2010	100,00	
2505508372	X 1921412S	M FAICH	UP 47.3A/2	AVDA. POLETES (HOTEL CAR	22/12/2010	1.200,80	
2505508354	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. FILIPINAS - AVDA. M	02/01/2011	1.200,80	
2505508369	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID - CL. MURCIA	28/12/2010	1.200,80	
2505508360	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID ESQUINA CL.	06/01/2011	1.200,80	
2505508343	11073774X	M ISABEL ALVAREZ	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID - AVDA. MIGU	31/12/2010	1.200,80	
2505507989	28448209S	M JOSEFA VENEGAS	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - FRENTE REST.	10/12/2010	1.200,80	SE EXPIDE ACTA CON REG Nº 10-45734
2505508392	X 6142196T	N W L VAN	MA 177.3/I	CL. GRECIA	29/12/2010	451,00	
2505508393	X 6142196T	N W L VAN	MA 177.2/B	CL. GRECIA	29/12/2010	250,00	
2505507987	48326198R	P LUCAS MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MADRID - AV MURCIA	11/12/2010	1.200,80	
2505508381	Y 837710H	P TONOLI	UP 47.3A/2	CL. RUZAPA S/Nº (HOTEL C	20/12/2010	1.200,80	
2505508342	40262144T	R FERREIRA	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID - AVDA. MIGU	31/12/2010	1.200,80	
2505508340	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID - AVDA. F	31/12/2010	1.200,80	
2505508366	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/Nº	07/01/2011	1.200,80	
2505508345	X 5572324E	T URS	UP 47.3A/2B	AVDA. MADRID - AVDA. MIGU	31/12/2010	1.200,80	
2505508362	X 5572324E	T URS	UP 47.3A/2B	AVDA. DE MADRID S/Nº	07/01/2011	1.200,80	
AJUNTAMENT DE LA NUCIA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.PEDRO JAVIER BURRUECO GALLARDO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.ANTONIO SANCHEZ CAÑEDO							
2505508755	X 6753030T	D CUTIT	CN 13.1/1	CL. MARTINET 1	30/12/2010	150,00	

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.MARCIAL BERENGUER CANALES							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.Mª DOLORES RAMON GIL							
2101369061	X 1810756N	A ELKALAI	CN 55.6/1	CL PUNTETA, S/N	25/12/2010	150,00	
2101369063	X 5868647J	A EZZAITOUNI	CN 55.6/1	CL PUNTETA, S/N	25/12/2010	150,00	
2101369071	X 4268498C	C GIRALDO	LV 5.3/0	CL VICENTE MOLINS 6	29/12/2010	100,00	
2101369064	X 2473307W	K ESSAKTANI	CN 55.6/1	CL PUNTETA, S/N	25/12/2010	150,00	
2101369065	X 3868414K	M EL AMRAOUI	CN 55.6/1	CL PUNTETA, S/N	25/12/2010	150,00	

Leyenda Normativas

AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía

AL: Ordenanza Municipal Alcohol

AN: Ordenanza de Animales

AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos

CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica

CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental

CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana

DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos

EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.

ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.

FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio

HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores

LV: Ordenanza Municipal Limpieza Viaria y Recogida Residuos

MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente

PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica

PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas

PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras

RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural

SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana

UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público

VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 4 febrero 2011.

La Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102517

EDICTO

NOTIFICACION DE SANCIONES DE TRÁFICO POR PAGO.

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante LTSV, donde realizado el pago de las sanciones inicialmente fijados por los interesados que a continuación se relacionan, se procede al archivo de las actuaciones sin más trámite dando por finalizado el procedimiento ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por resultar el interesado desconocido, o por estar ausente en el momento de intentar la notificación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos de carácter personal de esta resolución han sido recabados de los boletines de denuncia, y se integran en los correspondientes ficheros de Suma, cumpliendo las condiciones de seguridad y confidencialidad exigidas por la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la Ley 15/1999 LOPD, puede dirigirse a Suma Gestión Tributaria, Pz. San Cristóbal, 1, 03002 Alicante, indicando claramente en el asunto: Tutela de Derechos LOPD.

Los puntos indicados en la columna correspondiente, se detraerán del permiso o licencia de conducción cuando la sanción sea firme (D.A. 1ª LTSV). Podrá consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	DENUNCIADO NOMBRE	NORM. INFRAC. (ART. OPC.)	PUNTOS		MATRICULA	DENUNCIANTE	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	FECHA PAGO	IMPORTE PAGO
				A	DETRAER							
AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO												
2206455314	X 2723073B	H ZIEMS	RG 20.1/1	4		MESD903	A-115	CL JUAN CARLOS S/N	29/09/2010	500,00	28/10/2010	500,00

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

ALICANTE, viernes 4 febrero 2011.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102519

EDICTO

NOTIFICACION DE RESOLUCIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES

Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Ayuntamiento que se referencia en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, imponiendo a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, o estar ausente en el domicilio de la notificación.

Así mismo según prevé el art. 13 del R.D. 1398/1993, se designa como instructor y como secretario a los abajo indicados, que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento o podrán ser recusados por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Sr. Alcalde o en su caso el Concejal Delegado, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 10 del R.D. 1398/1993.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de personarse en las oficinas de Suma Gestión Tributaria para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo y en su caso presentar el recurso de reposición correspondiente.

Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los plazos siguientes: a) las notificadas por edicto publicado entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y b) las notificadas por edicto publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevara a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso la liquidación de los intereses correspondientes devengados.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición en las oficinas de Suma Gestión Tributaria, en virtud del convenio de encomienda, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P (art. 108 de la Ley 7/1985).
Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Alicante, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, cuando se formule de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso se haya de entender desestimado de forma presunta.

Lugar y forma de Pago: Para realizar el ingreso, podrá retirar los documentos de pago de las referidas sanciones en cualquier Oficina Tributaria de Suma Gestión Tributaria y hacerlas efectivas en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento que se facilitará a tal fin y también en www.suma.es.

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIE	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
AJUNTAMENT DE BENIDORN							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ TERRONES GARCÍA							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D. JOSÉ LUIS GALLIANO RODRIGUEZ							
2505484861	48297699E	A AMADOR	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO CON CL EM	24/08/2010	1.200,80	
2505486447	48297699E	A AMADOR	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CL CUEN	29/08/2010	1.200,80	
2505492014	X 4814061T	A ELOY GRISALES	SC 25.1/1	CL TORTOLA 1	04/10/2010	450,00	
2505486346	74232419B	A JOSE MORILLAS	SC 25.1/2	AV COMUNIDAD VALENCIANA -	29/08/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505484628	29020863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	CL EMILIO ROMERO - FRENTE	23/08/2010	1.200,80	ACTA INTERVENCION Nº 10-31982
2505484876	29020863S	A MALDONADO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO (RESTAURA	16/08/2010	1.200,80	
2505496290	8082809B	A SANCHEZ	SC 26.0/H	AV JAIME I 16	12/10/2010	300,00	
2505496291	8082809B	A SANCHEZ	SC 26.0/I	AV JAIME I 16	12/10/2010	300,00	
2505496289	16228405L	B GARITHONANDIA	PL 67.E/1	AV MADRID - EDF LAS AREN	25/10/2010	100,00	
2505494288	X 2397959W	D HEATH	SC 25.1/1	AV MONTECARLO CON CL BERL	07/10/2010	450,00	
2505484758	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2B	AV MADRID 3	26/08/2010	1.200,80	ACTA INTERVENCION Nº 10-32479
2505486622	9040663F	D MERCADO	UP 47.3A/2	AV CUENCA - AV MEDITERRAN	30/08/2010	1.200,80	
2505491984	28518217B	E BARRERA	UP 47.3A/2B	AV ALCYO - CL EMILIO ROME	24/09/2010	1.200,80	
2505494317	28518217B	E BARRERA	SC 25.1/2	AV FILIPINAS CON CL GERON	12/10/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505494395	28518217B	E BARRERA	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS CON CL GERON	12/10/2010	1.200,80	
2505492017	X 1477015R	E KULLBERG	SC 26.0/I	PLAZA DE LA SENYORIA - BA	24/09/2010	300,00	
2505486349	76261581K	F MANZANO	SC 25.1/2	AV COMUNIDAD VALENCIANA -	29/08/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505486431	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CL CUEN	25/08/2010	1.200,80	
2505486455	76261581K	F MANZANO	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS - CL IBIZA	29/08/2010	1.200,80	
2505494355	2630525S	G BOYA	UP 47.3A/2C	CL ALMENDROS CON CL MERC	07/10/2010	1.200,80	
2505489830	X 3916803H	G ISIBOR	UP 47.3A/2A	CL GERONA - CL ALMERIA	19/09/2010	1.200,80	
2505483145	X 6720008Y	H E KOOLEN	CA 71.2/F	CL MURCIA - EDF PRINCIPAD	03/08/2010	601,00	PRECINTO DE LOS APARATOS PRODUCTORES O REPRODUCTORES DE M
2505483153	X 6720008Y	H E KOOLEN	UP 47.3A/1	CL MURCIA 4	03/08/2010	1.200,80	
2505491561	J54481379	HUANG JIA C B	CA 71.2/F	AV DR SEVERO OCHOA 28	16/09/2010	601,00	PRECINTO DE LOS APARATOS PRODUCTORES O REPRODUCTORES DE M
2505486356	48579290R	I MOLLA	SC 25.1/2	AV COMUNIDAD VALENCIANA -	29/08/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505484859	48323499Q	J ANTONIO MALDONADO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO CON CL EM	24/08/2010	1.200,80	
2505486453	48323499Q	J ANTONIO MALDONADO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - AV CUEN	29/08/2010	1.200,80	
2505491983	48331150P	J ANTONIO MANZANO	UP 47.3A/2B	AV ALCYO - CL EMILIO ROME	24/09/2010	1.200,80	
2505484866	29020857D	J ANTONIO PINELO	UP 47.3A/2B	CL FILIPINAS CON CL GERON	24/08/2010	1.200,80	
2505484800	25124844N	J CAMPOS	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - AV FILI	25/08/2010	1.200,80	
2505486770	25124844N	J CAMPOS	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CL EMIL	04/09/2010	1.200,80	
2505484877	25124844N	J CAMPOS	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO (RESTAURA	16/08/2010	1.200,80	
2505484803	48301551X	J LUCAS PINELO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - AV FILI	25/08/2010	1.200,80	
2505486626	48301551X	J LUCAS PINELO	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS	30/08/2010	1.200,80	
2505486506	48301551X	J LUCAS PINELO	UP 47.3A/2B	AV FILIPINAS - AV MADRID	02/09/2010	1.200,80	
2505489827	48301551X	J LUCAS PINELO	UP 47.3A/2B	AV ALCYO CON EMILIO ROMER	21/09/2010	1.200,80	
2505489762	48301551X	J LUCAS PINELO	UP 47.3A/2B	AV EMILIO ROMERO CON AV M	16/09/2010	1.200,80	
2505484630	8689524D	J MANUEL MANZANO	UP 47.3A/2B	CL EMILIO ROMERO - FRENTE	23/08/2010	1.200,80	ACTA INTERVENCION Nº 10-31981
2505484802	48302397M	J MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - AV FILI	25/08/2010	1.200,80	
2505484805	48302397M	J MANZANO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - FILIPIN	25/08/2010	1.200,80	
2505479354	70820472E	J PASCASIO	SC 25.1/2	AV MADRID - CAP. ROMAN	15/08/2010	301,00	INCAUTACION DE LAS SUSTANCIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS
2505484804	8680123S	J PINELO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - FILIPIN	25/08/2010	1.200,80	

EXPEDIENTE	NIF/CIF/ NIB	DENUNCIADO	NORMATIVA INFR. (ART. OPC.)	LUGAR	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MEDIDAS CAUTELARES
2505486767	8680123S	J PINELO	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CL EMIL	04/09/2010	1.200,80	
2505489825	14324996K	J SAAVEDRA	UP 47.3A/2B	AV ALCOY CON AV EMILIO RO	21/09/2010	1.200,80	
2505484971	38848838K	J SILVA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO FRENTE BB	26/08/2010	1.200,80	
2505489819	38848838K	J SILVA	UP 47.3A/2B	CL CASTELLON 3	17/09/2010	1.200,80	
2505489804	53575848Q	J VARGAS	UP 47.3A/2B	CL CASTELLON 3	17/09/2010	1.200,80	
2505487005	X 2488640V	L MARINA LOPEZ	MA 142.2/N	CL GERONA - PUB ROCKYS	06/09/2010	151,00	ACTA DEPOSITO Nº 10-33968
2505486657	22138217G	L MARTINEZ	MA 142.2/N	CL JAEN	31/08/2010	151,00	ACTA DEPOSITO Nº 10-33209
2505489834	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	CL LEPANTO - CL MALLORCA	20/09/2010	1.200,80	
2505489835	X 9923888D	L MATEI	UP 47.3A/2A	CL LEPANTO - CL MALLORCA	12/09/2010	1.200,80	
2505484957	50966438W	L PARRA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO	20/08/2010	1.200,80	
2505486764	25121325N	M CAMPOS	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CL EMIL	04/09/2010	1.200,80	
2505489826	25121325N	M CAMPOS	UP 47.3A/2B	AV ALCOY ESQUINA AV EMILI	21/09/2010	1.200,80	
2505489801	25121325N	M CAMPOS	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO CON CL FI	16/09/2010	1.200,80	
2505484885	X 9280341W	M FERNOGA	UP 47.1/G	PARQUE DE ELCHE	24/08/2010	1.200,80	SE ADOPTARON MEDIDAS CAUTELARES Y REPARADORAS
2505486632	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO - CL CUEN	30/08/2010	1.200,80	ACTA INTERVENCION Nº 10-33096
2505489754	18996642E	M FERREIRA	UP 47.3A/2B	AV DE CUENCA CON AV MEDIT	16/09/2010	1.200,80	
2505485190	6971302W	M GARCIA	CC 83.3/A	CL JAEN 1	19/06/2010	2.001,00	
2505486464	43167776L	M MOTOS	UP 47.3A/2	AV MEDITERRANEO - CL CUEN	29/08/2010	1.200,80	
2505484686	28352099E	N GARCIA	UP 47.3A/2C	AV JAIME I - PANAMA	26/08/2010	1.200,80	
2505488326	X 2373712C	P ADDELADO	UP 47.3A/2	CL MALLORCA - CL GERONA	31/08/2010	1.200,80	
2505489817	76265858C	R BODOUKA	UP 47.3A/2B	CL CASTELLON 3	17/09/2010	1.200,80	
2505484412	45569086Z	R HEREDIA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO (BBVA)	09/10/2010	1.200,80	
2505491941	X 3159364S	R HERRERA	MA 25.2/J	URB BARRINA SUR 2	02/10/2010	151,00	
2505489251	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO	20/08/2010	1.200,80	
2505494424	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO FRENTE BB	07/10/2010	1.200,80	
2505494415	34969789Z	R PRADA	UP 47.3A/2B	AV MEDITERRANEO (BBVA)	09/10/2010	1.200,80	
2505486614	48348566J	S PASCUAL VILAFRANCA	UP 47.3A/2	AV MEDITERRANEO - CL CUEN	30/08/2010	1.200,80	
2505484921	26438893W	V MACHADO	UP 47.1/G	AV MADRID-AV CASTELLON	20/08/2010	1.200,80	
2505486640	15925631V	V RIVERA	MA 142.2/N	CL ROSAL 1	02/09/2010	151,00	ACTA DEPOSITO Nº 10-33483
AJUNTAMENT DE PINESTRAT							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.AGUSTÍN RUBIO LOPEZ							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.VICENTE PEREZ LLORCA							
2505499510	43274656H	A GARCIA	CN 14.5/2	AV MARINA BAIXA - HOTEL A	15/11/2010	150,00	SE INTERVIENEN 41 PANFLETOS PUBLICITARIOS
AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA							
INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO: D.JESUS GARCÍA GRANERO							
SECRETARIO PROCEDIMIENTO: D.JUAN CARLOS MARTINEZ							
2107103013	15483768F	J M FERNANDEZ	MARÍN CN 57.6/1	AVDA PALACIOS 4	11/09/2010	150,00	

Leyenda Normativas

- AC: Ley 4/1994 Animales de Compañía
- AL: Ordenanza Municipal Alcohol
- AN: Ordenanza de Animales
- AP: Ley 50/1999 Tenencia de Animales Peligrosos
- CA: Ordenanza nº 3 de Protec. contra Contaminación Acústica
- CC: Ley 2/2006 Prevención Contaminación Calidad Ambiental
- CN: Ordenanza Convivencia Ciudadana
- DR: R.D. Leg 1/2003 Ley Drogodependencia y Trast. Adictivos
- EP: Ley 4/2003 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Estableci.
- ES: Ley 14/2010 GV Espectáculos Activ. Recreat. y Establec.
- FA: Ordenanza Reguladora del Disparo de Fuegos de Artificio
- HR: Decreto 77/1994 Hojas de reclamaciones de consumidores
- LV: Ordenanza Municipal Limpieza Vial y Recogida Residuos
- MA: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente
- PA: Ley 7/2002 GV Protección contra Contaminación Acústica
- PL: Ordenanza Municipal Gestión Uso Público Playas
- PT: Ord. Medidas Protección Seguridad y Control en Obras
- RU: Ordenanza Municipal de Ordenación del Medio Rural
- SC: LO 1/1992 Protección de la Seguridad Ciudadana
- UP: Ordenanza Municipal nº 2 Usos Zonas Uso Público
- VP: Ordenanza de Usos de las Vías Públicas

Lo que hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante, viernes 4 febrero 2011.

Coordinadora Jefa de los Servicios Administrativos de Gestión Tributaria, María Luisa Sánchez Llopis.

1102520

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ALICANTE**

EDICTO

Dª. MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de este Juzgado nº 000856/2008 en trámites de ejecución nº 000076/2010, en reclamación de CANTIDAD, a instancias de PEDRO GUMBALO GARCIA, contra IRISPARQ S.L. se ha dictado auto con fecha 23 de abril de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«S.ª ACUERDA: Se ordena el embargo de los bienes que aparecen a nombre del ejecutado IRISPARQ SL que a continuación se relacionan: FINCA Nº. 63247, INSCRITA AL TOMO Nº. 1251, LIBRO Nº. 1251, FOLIO Nº. 215, IDUR: 03022000676372, FINCA URBANA LOCAL EN ALICANTE. Nº. PROPIEDAD HORIZONTAL 19., CITA EN CALLE MAESTRO GAZTAMBIDE Nº. 2-4, PLANTA BAJA, LOCAL Nº. 1-DERECHA, SUPERFICIE ÚTIL: CIENTO CINCUENTA Y UN METROS, SESENTA DECÍMETROS CUADRADO, TITULARIDAD LA ENTIDAD IRISPARQ, S.L. y ello a fin de cubrir las responsabilidades dinerarias a las que se contrae la presente ejecución que ascienden a un principal de 3.389,90 euros, más 542,38 euros de costas e intereses provisionales.

Líbrese y remítase mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente para que se practique.

tique la anotación preventiva de embargo, relativa a los citados bienes inmuebles y expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso de sus cargas y gravámenes. Requierase al ejecutado para que en el plazo de CINCO DIAS presente los títulos de propiedad de que disponga.».

Y para que sirva de notificación al demandado IRISPARQ SL, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 25 de enero de 2011.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1102408

EDICTO

D^a. MARÍA ISABEL MARTINEZ BERENGUER, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de este Juzgado número 000856/2009 en trámites de ejecución nº 000145/2010, en reclamación de DESPIDO, a instancias de RAFAEL GALLARDO RODRIGO y JUAN JOSE UBEDA AGUERA, contra GRUPO 2 MAVI ALICANTE S.L. se ha dictado auto con fecha 4.11.10, cuya parte dispositiva dice:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GRUPO 2 MAVI ALICANTE S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 14.249,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/30, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO 2 MAVI ALICANTE S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en ALICANTE, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 20 de enero de 2011.
El Secretario Judicial. Rubricado.

1102409

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento número 001320/2009, seguido en este Juzgado a instancia de VICENTE EMILIO MARTINEZ NACHER frente JORDA DOMENECH, S.L. /// FOGASA en materia de CANTIDAD, con fecha 10/11/2010, se ha dictado SENTENCIA Nº 000626/2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. VICENTE EMILIO MARTINEZ NACHER frente a DOMENECH JORDA S.L. Y LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES D^a. PILAR ALVAREZ LAGUNA Y D. CARLOS M. NOGUEROL PÉREZ, Y CAM debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 1.857,02 euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-69-1320-09, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Supplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de CIENTO CINCUENTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta número 0114-0000-65-1320-09 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Supplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-

D^a PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ.-Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a JORDA DOMENECH, cuyo último domicilio conocido fue en C/ BENAMER Nº 1 DE Alcoy el de su apoderada ADRIANA FUSTER PEREZ, cuyo último domicilio fue en C/PARTIDA SANT BENET Nº 21 DE ALCOY, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el B.O.P. de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Alicante, 20 de enero de 2011.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

1102419

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001337/2009 a instancias de MANUEL FERNANDO LIMON SANCHEZ, JOSE MARIA QUILIS PUCHADES y ROGELIO PEREZ CERVERA contra MINILAB FACTORIA S.L., DLED FACTORY S.L., DLED SOLUCIONES S.L. y IMVESA TECH S.L. en el que, por medio del presente se cita a MINILAB FACTORIA S.L.

DLED FACTORY S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avenida DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 DE JULIO DE 2011 a las 10:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En BENIDORM, a veinticinco de noviembre de dos mil diez
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102499

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001089/2009 seguidos a instancia de PEDRO TAMAYO CASTILLO contra la empresa CORPORACION ALICANTINA DE SERVICIOS AUXILIARES SL en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa CORPORACION ALICANTINA DE SERVICIOS AUXILIARES SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 24 DE MARZO DE DOS MIL ONCE A LAS 9.50 HORAS para el objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada CORPORACION ALICANTINA DE SERVICIOS AUXILIARES SL para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada CORPORACION ALICANTINA DE SERVICIOS AUXILIARES SL para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada CORPORACION ALICANTINA DE SERVICIOS AUXILIARES SL, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102501

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001198/2009 seguidos a instancia de MARIA LOPEZ MARTINEZ contra la empresa JAIME ARTURO SANCHEZ GUZMAN en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa JAIME ARTURO SANCHEZ GUZMAN por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 19 DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS 10:00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su

incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada JAIME ARTURO SANCHEZ GUZMAN para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada JAIME ARTURO SANCHEZ GUZMAN para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada JAIME ARTURO SANCHEZ GUZMAN, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102502

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000799/2010 a instancias de MANUEL SANCHEZ VALENTIN contra SOTOS 2004 SL. y HOSTELERIA EL MONTGO (CLUB EL QUIJOTE) en la que el día 01/02/2011 se ha dictado Sentencia nº 000023/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por MANUEL SANCHEZ SAN MARTIN contra la empresa SOTOS 2004 S.L. Y HOSTELERIA EL MONTGO (CLUB EL QUIJOTE) declaro IMPROCEDENTE el despido del actor, y condeno solidariamente a la empresa demandadas a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a que le abonen la cantidad de veintinueve mil doscientos treinta y cinco euros con treinta céntimos de euro (29.235,30 €) en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 6/06/2010 hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 51,29 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FONDO DE GARANTIA SALARIAL en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, debiendo constituir en la cuenta bancaria de este Juzgado la cantidad de 150.- €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a SOTOS 2004 SL. HOSTELERIA EL MONTGO (CLUB EL QUIJOTE) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a uno de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1102503

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000634/2010 a instancias de LUIS GISBERT OROZCO y VERONICA MARTINEZ VILAR contra DLED FACTORY SL y DLED SOLUCIONES SL en la que el día 28/01/2011 se ha dictado Sentencia nº 000014/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON LUIS GISBERT OROZCO y DOÑA VERONICA MARTINEZ VILAR contra las empresas DLED FACTORY S.L. Y DLED SOLUCIONES S.L. declaro NULO el despido de loa actores y condeno a las empresas demandada a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 30/04/2010 hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 69.81 euros diarios para DON LUIS GISBERT OROZCO, y a razón de 52.40 euros para DOÑA VERONICA MARTINEZ VILAR

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150 - €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a DLED FACTORY SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veintiocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1102510

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000636/2010 a instancias de LAURA SANCHEZ VI-

VAR contra DLED FACTORY SL y DLED SOLUCIONES SL en la que el día 28/01/2011 se ha dictado Sentencia nº 000015/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DOÑA LAURA SANCHEZ VIVAR contra las empresas DLED FACTORY S.L. Y DLED SOLUCIONES S.L. declaro NULO el despido de la actora y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 30/04/2010 hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 65,63 euros diarios .

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150 - €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a DLED FACTORY SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veintiocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1102521

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000824/2010 a instancias de FRANCISCO MUÑOZ APARICIO y ANA MARIA MARTIN MARTIN contra SOTOS 2004 S.L. en la que el día 02/02/2011 se ha dictado Sentencia nº 000025/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON FRANCISCO MUÑOZ APARICIO y DOÑA ANA MARIA MARTIN MARTIN declaro improcedente el despido de los actores y dada la imposibilidad de readmisión de la mismos, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada SOTOS 2004 S.L. a que abone a FRANCISCO MUÑOZ APARICIO la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimos de euro (5.442,98 €) en concepto de indemnización, más la cantidad de diez mil dieciséis euros con treinta y ocho céntimos de euro (10.016,38 €) igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 6/06//2010 hasta la de la presente sentencia, a razón de 41,39 euros diarios y a que abone a DOÑA ANA MARIA MARTIN MARTIN, la cantidad de veintiún mil trescientos veintiún euros con treinta céntimos de euro (21.321,30 €) en concepto de indemnización, más la cantidad de nueve

mil seiscientos ochenta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (9.687,26 €) igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 6/06//2010 hasta la de la presente sentencia, a razón de euros diarios

Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de FOGASA según artículo 33 ET

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, debiendo constituir en la cuenta bancaria de este Juzgado la cantidad de 150.- €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a SOTOS 2004 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a dos de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1102523

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000792/2010 a instancias de JOSE MARTINEZ LOPEZ contra SOTOS 2004 S.L. en la que el día 28/01/2011 se ha dictado Sentencia nº 000016/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON JOSE MARTINEZ LOPEZ, declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a SOTOS 2004 S.L. a que abone a la actora la cantidad de trece mil doscientos noventa y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (13.296,9 en concepto de indemnización, más otra cantidad de diez mil noventa y tres euros con treinta y cinco céntimos de euro (10.913,85 €) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido 26/03/2010 hasta la de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FONDO DE GARANTIA SALARIAL en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 150.- €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a SOTOS 2004 S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para

su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veintiocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1102542

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001138/2009 seguidos a instancia de CARLOS FEDERICO VILLEGAS y CORINA IOANA SIMESCU contra la empresa TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 10 DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS 9.50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102551

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001139/2009 seguidos a instancia de ISABEL LOPEZ ALACID,

JESUS RAFAEL LASCAR ARRIBA, IVAN LOPEZ RAMIREZ y ALFONSO PALOMINO SCIAN TARELL MAS contra la empresa TELEVISION BIGGEST OPERATIVA S.L. y TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa TELEVISION BIGGEST OPERATIVA S.L. y TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 10 DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS 10.00 HORAS HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada TELEVISION BIGGEST OPERATIVA S.L. y TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada TELEVISION BIGGEST OPERATIVA S.L. y TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada TELEVISION BIGGEST OPERATIVA S.L. y TELEVISION BROADCAST OPERATIVA 9 S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102552

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001187/2009 seguidos a instancia de JUAN EMILIO GONZALEZ ALARCON contra la empresa MASSALIA BLUE, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa MASSALIA BLUE, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 19 DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS 10.10 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba

de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada MASSALIA BLUE, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada MASSALIA BLUE, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada MASSALIA BLUE, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102553

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001207/2009 seguidos a instancia de RAMONA LUNGU contra la empresa BOREKA TRADING en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa BOREKA TRADING por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE A LAS 9.30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada BOREKA TRADING para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada BOREKA TRADING para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para

que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada BOREKA TRADING, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a dieciocho de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102556

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000788/2009 a instancias de HÉCTOR FABIO RIOS GRANADA contra OBRAS Y VIVIENDAS COVIMA S.L. en la que el día 28/01/2011 se ha dictado Sentencia nº 000019/2011 cuya parte dispositiva dice:

FALLO: estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DON HECHTOR FABIO RIOS GRANADA sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada OBRAS Y VIVIENDAS COVIMA S.L. a que abone al actor la cantidad de mil novecientos cincuenta y nueve euros con diez céntimos de euro, más el 10% de interés anual por mora que empezará a contar desde el día 20 de febrero de 2009, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de CINCO DIAS y por conducto de este Juzgado de lo Social así como el que todo que sin tener la condición de trabajador ó causahabiente suyo ó beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, al interponer recurso de suplicación consignará como depósito CIENTO CINCUENTA EUROS (150 EUROS) en la cuenta nº 0308 de este Juzgado abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3074, urbana sita en la Calle Alamenda nº 11 de esta ciudad).

Será imprescindible que el recurrente que no gozara de beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta nº 0308 abierta en nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico ó por aseguramiento mediante aval bancario en que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación a OBRAS Y VIVIENDAS COVIMA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en BENIDORM, a tres de febrero de dos mil once.

EL SECRETARIO

1102558

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000662/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EUROCOSTA BAS, S.L. en el que, por medio del presente se cita a EUROCOSTA BAS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 02 de marzo de 2011 a las 10.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102444

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000663/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FRANCISCO ABAD GONZALEZ en el que, por medio del presente se cita a FRANCISCO ABAD GONZALEZ, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 02 de marzo de 2011 a las 10.45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102451

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000660/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CERRAMIENTOS Y EXCAVACIONES DEL SURESTE, S.L. y ANTONIO CAPEL MARTIN en el que, por medio del presente se cita a CERRAMIENTOS Y EXCAVACIONES DEL SURESTE, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 03/03/11 a las 10,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a dos de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102496

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos DESPIDO/CESES EN GENERAL - 001062/2010 a instancias de ALBERTO SANCHEZ MIGUEL contra JUAN CARLOS VIME PERNIA y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a JUAN CARLOS VIME PERNIA, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este

JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28-2-11 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a dos de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102504

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000665/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra JERRY BOHNE en el que, por medio del presente se cita a JERRY BOHNE, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 02 DE MARZO DE 2011 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102508

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000666/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALICATADOS Y OBRAS ALFONSO E HIJOS, S.L. en el que, por medio del presente se cita a ALICATADOS Y OBRAS ALFONSO E HIJOS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 02/03/2011 A LAS 11.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102511

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000054/2011 a instancias de JOSE LUIS TIGRE MEJIA contra ESTUCADOS SOL-COX, S.L. y FONDO GARANTIA SALARIAL en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

D I S P O N G O:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 10/09/09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 2.470,35 euros de principal adeudadas, más 400 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda

oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ESTUCADOS SOL-COX, S.L. y FONDO GARANTIA SALARIAL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102512

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000667/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CRISTINA BALLESTA CAYUELAS en el que, por medio del presente se cita a CRISTINA BALLESTA CAYUELAS, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ ATMELER, 1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 02 DE MARZO DE 2011 A LAS 11.05 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102515

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000008/2011 a instancias de RAQUEL VARO MELENDEZ contra ALBERO MOBILIARIO, S.L. y FONDO GARANTIA SALARIAL en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

D I S P O N G O:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 3/06/09 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 658,68 euros de principal adeudadas, más 120 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ALBERO MOBILIARIO, S.L. y FONDO GARANTIA SALARIAL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes

notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102525

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000040/2011 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra OFITEC REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

D I S P O N G O:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 11/01/10 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 328,43 euros de principal adeudadas, más 100 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a OFITEC REFORMAS Y CONSTRUCCIONES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102533

EDICTO

Dª. JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000176/2010 a instancias de LUIS EDUARDO LOZANO MANCHON, MOISES MARTINEZ DOMINGO y JOSE ANTONIO ALACID SOTO contra ELECTRONICA PRISMA, S.L. y FOGASA en la que el día 18.11.10 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. LUIS EDUARDO LOZANO MANCHÓN, D. MOISES MARTÍNEZ DOMINGO y D. JOSÉ ANTONIO ALACID SOTO, debo condenar y condeno a ELECTRONICA PRISMA SL a que abone a los demandantes por los conceptos señalados en demanda las siguientes cantidades:

A D. LUIS EDUARDO LOZANO MANCHÓN. 3.807,55 €.

A D. MOISES MARTÍNEZ DOMINGO. 2.976,01 €.

A D. JOSÉ ANTONIO ALACID SOTO. 3.817,83 €.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a ELECTRONICA PRISMA, S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones

que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once
EL SECRETARIO JUDICIAL

1102534

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000082/2011 a instancias de INSS contra CALAHARI SHOES, S.L. en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

D I S P O N G O:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 22/02/08 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 8135,10 euros de principal adeudadas, más 1628 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a CALAHARI SHOES, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102538

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000014/2011 a instancias de santos BLANCO TELLEZ contra ALBERO MOBILIARIO S.L en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

D I S P O N G O:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 23/03/2010 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 13.308,39 euros de principal adeudadas, más 2.200 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a ALBERO MOBILIARIO S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan

de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102543

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000072/2011 a instancias de MANUELA CAYUELAS GUILABERT contra FOGASA y SERVICIOS HOSTELEROS VANEMA S.L en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

D I S P O N G O:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha 8/03/10 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 11.310,26 euros de principal adeudadas, más 1.800 euros presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se hace saber que contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D. JOSE ANTONIO BUENDIA JIMÉNEZ, Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de ELCHE.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA y SERVICIOS HOSTELEROS VANEMA S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102544

EDICTO

Dª. JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000442/2010 a instancias de SAMUEL PACHECO PACHECO y JOSE MANUEL PEREZ GIRONA contra HERSILEC S.L. y FOGASA en la que el día 14.12.10 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando parcialmente las demandas formuladas por D. SAMUEL PACHECO PACHECO y D. JOSÉ MANUEL PÉREZ GIRONA, debo condenar y condeno a HERSILEC SL a que abone a los demandantes por los conceptos señalados en demanda y por intereses por mora, respectivamente, las siguientes cantidades:

A D. SAMUEL PACHECO PACHECO 3.892,38 €, mas 389,23 €.

A D. JOSÉ MANUEL PÉREZ GIRONA 3.892,38 €, mas 389,23 €.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a HERSILEC S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al

mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102548

EDICTO

Dª. JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000397/2010 a instancias de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ CASES contra MIGUEL ANGEL GRAU MENARGUEZ y FOGASA en la que el día 11.11.10 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ CASES contra D. MIGUEL ÁNGEL GRAU MENARGUEZ, debo declarar y declaro improcedente el cese efectuado con efectos desde el 19-2-2010, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la presente resolución, condenando a D. MIGUEL ÁNGEL GRAU MENARGUEZ a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abone al actor una indemnización en cuantía de 10.906,76 € y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 11.460,24 €. Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a MIGUEL ANGEL GRAU MENARGUEZ y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102550

EDICTO

JOSE TOMAS PASTOR POZO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES GOMISELX, S.L. en el que, por medio del presente se cita a CONSTRUCCIONES GOMISELX S.L quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en el palacio de Justicia, C/ATMELER,1 DE ELCHE al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 02/03/11 A LAS 10,25 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a uno de febrero de dos mil once

EL SECRETARIO JUDICIAL

1102570

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO
ALICANTE**

EDICTO

D. ISAAC BERNABEU PEREZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 002192/2010 a instancia de

BBVA contra CATA BANOL S. sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

- FINCA 1: URBANA NUMERO 34, VIVIENDA TIPO D, EN LA PLANTA 4ª DE LA ESCALERA DOS, DEL EDIFICIO DENOMINADO RESIDENCIAL ORIOLA, sito en Alicante, Plan Parcial P.A.U./1 del P.G.O.U., parcela R. 6- A.

INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALICANTE NÚM. 3, AL TOMO 1.487, FOLIO 101, FINCA REGISTRAL NÚM. 70.279.

VALORACIÓN: 240.831,46 EUROS.

- FINCA 2: UNA PARTICIPACIÓN INDIVISA EQUIVALENTE AL 1.263% DEL LOCAL DESCRITO BAJO EL NUM. 2) DEL EXPOSITIVO «I» DE ESTE INSTRUMENTO, CON TODOS CUANTOS DERECHOS LES SON INHERENTE Y ACCESORIOS. DICHA PARTICIPACIÓN INDIVISA DA DERECHO AL USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO Y EXCLUYENTE DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA CON EL NÚMERO DIEZ, QUE MIDE APROXIMADAMENTE 13 METROS CUADRADOS ÚTILES, Y AL TRASTERO ANEJO A LA MISMA NÚM. 10 SITUADO A SU FONDO. DESCRIPCIÓN: URBANA NÚM. 82. PLANTA DE SOTANO PRIMERO DEL EDIFICIO DENOMINADO «RESIDENCIAL ORIOLA», SITO EN ALICANTE, PLAN PARCIAL P.A.U/1 del P.G.ÓU, PARCELA R.6-A.

INSCRIPCIÓN: INSCRITA AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 3 FINCA REGISTRAL NÚM. 70.375, INSCRITA AL TOMO Y LIBRO 1.488, FOLIO 65.

VALORACIÓN: 22.391,28 EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle PARDO GIMENO, 43, el día 30 DE MARZO DE 2.011 a las 10.15 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 0047/0000/05/2192/2010 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados de la fecha de subasta, para el caso de no ser hallados.

Alicante, 18 de enero de 2011.

El Secretario Judicial. Rubricado.

1102615

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE ALICANTE

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE ALICANTE.

JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO - 000646/2010.

PARTE DEMANDANTE MANUEL FERRANDEZ PENALVA.

PARTE DEMANDADA MARC ERNEST JOSEF CHRISTIAN POSSEMIRS.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: «SENTENCIA NUM. En Alicante a 12 de julio del año dos mil diez. El Sr. D. Francisco Javier Martínez Medina, Magistrado/juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Once de los de ALICANTE y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este juzgado con el número 646/2010 a instancia de MANUEL FERRANDEZ PEÑALVA representado por el procurador de los tribunales Sra. Ripoll Moncho y asistida del letrado Dña. Vicenta Albarranch Segarra frente a MARC ERNEST JOSEF CHRISTIAN POSSEMIRS declarado en situación procesal de rebeldía sobre el ejercicio de acción de desahucio con reclamación de cantidad y con base en los siguientes.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación procede dictar el siguiente fallo con estimación total de la demanda presentada por MANUEL FERRANDEZ PEÑALVA representado por el procurador de los tribunales Sra. Ripoll Moncho y asistida del letrado Dña. Vicenta Albarranch Segarra frente a MARC ERNEST JOSEF CHRISTIAN POSSEMIRS declarado en situación procesal de rebeldía DEBO DECLARAR COMO DECLARO RESUELTO el contrato de arrendamiento de uso de vivienda suscrito entre las partes en fecha 17/7/2009 sobre VIVIENDA sita en Calle La Goleta nº6, bungalow numero 40 Residencial Florencia I Alicante. DEL MISMO MODO DEBO CONDENAR COMO CONDENO a MARC ERNEST JOSEF CHRISTIAN POSSEMIRS a desalojar dicha VIVIENDA y todo bajo la advertencia de que de no hacerlo así el actor podrá instar la ejecución de esta resolución judicial en la forma prevista por el artículo 549 de la actual Ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción actual habiéndose fijado en la Diligencia de ordenación dictada por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Alicante en fecha 27/5/2010 como fecha de desalojo la de 6/9/2010 a las 11.30 horas. DEBO CONDENAR COMO CONDENO a MARC ERNEST JOSEF CHRISTIAN POSSEMIRS a abonar a MANUEL FERRANDEZ PEÑALVA la cantidad de 4.900 euros mas los intereses que se liquidaran en la forma establecida en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución judicial. En materia de costas estése al fundamento jurídico Sexto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Justificando la previa constitución de depósito en la Cta. de Consignaciones de este Juzgado por importe de 50 €, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso (Disposición adicional 15ª de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias de este juzgado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo».

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 14-01-

2011 el señor Secretario Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la parte demandada.

ALICANTE, 14 de enero de 2011.
EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

1102627

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
ORIHUELA**

EDICTO

Doña Yolanda Julia Candela Quesada Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Orihuela y su Partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 000129/2008 en las que se ha

acordado notificar la providencia de fecha 12/07/10 en la que se tiene por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia a ANETA MARIA FRAC Y TOMASZ FRAC Y actualmente en ignorado paradero, que dice textualmente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por J. MASERES SANCHEZ en representación de Josefa Lázaro Sánchez únase, y visto el mismo se tiene por interpuesto RECURSO DE APELACIÓN contra la sentencia dictada en los presentes autos, dése traslado del mismo a las partes y al Ministerio Fiscal, en su caso, a fin de que en el término de DIEZ DIAS aleguen, por escrito, lo que a su derecho convenga, debiendo designar en su caso domicilio en Elche a efectos de notificaciones y citaciones.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

Orihuela, 27 de enero de 2011.

El Magistrado Juez. Rubricado. La Secretaria, Rubricado.
1102632

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO
DE LA PILA Y CAP NEGRET
ALTEA**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las ordenanzas que rigen esta Comunidad, por la presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el próximo domingo día 27 de Febrero de 2011, a las 12 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa Agrícola de Altea.

En caso de no asistir mayoría de regantes, queda aplazada para el domingo siguiente, día 6 de Marzo en el mismo lugar y hora, siendo válidos los acuerdos tomados en esta convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas ordinaria y extraordinaria de las sesiones anteriores.
2.- Lectura de la memoria que presenta el Sindicato.
3.- Lectura y aprobación, si procede, de los gasto e ingresos de 2010.

4.- Confección del presupuesto para 2011.
5.- Tratar sobre recibos pendientes de cobro.
6.- Aprobación de nuevos proyectos.
7.- Otros asuntos susceptibles de tomar acuerdos por su carácter de urgencia.

8.- Ruegos y preguntas.
Altea 2 de Febrero de 2011.
EL SECRETARIO.
FELIPE COELLO OROZCO.

1102925

**COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO PERE CHAUME
ALTEA**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de las ordenanzas que rigen esta Comunidad, por la presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el próximo domingo día 27 de Febrero de 2011, a las 11 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa Agrícola de Altea.

En caso de no asistir mayoría de regantes, queda aplazada para el domingo siguiente, día 6 de Marzo en el mismo lugar y hora, siendo válidos los acuerdos tomados en esta convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, con el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Lectura de la memoria que presenta el Sindicato.

3.- Lectura y aprobación, si procede, de los gasto e ingresos de 2010.

4.- Confección del presupuesto para 2011.

5.- Tratar sobre recibos pendientes de cobro.

6.- Aprobación de nuevos proyectos.

7.- Otros asuntos susceptibles de tomar acuerdos por su carácter de urgencia.

8.- Ruegos y preguntas.

Altea 2 de Febrero de 2011.

EL SECRETARIO.

MANUEL BENEDICTO ALBIÑANA.

1102924

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CARRIZALES
ELCHE**

ANUNCIO

Manuel Esclapez Román, Presidente de la Comunidad de Regantes de Carrizales con C.I.F. G53186680 y domicilio en Elche, calle Puente Ortices, 13-bajo, hago saber:

Que en Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado once de diciembre de 2010, en cuyo orden del día figuraba entre otros los que sigue:

Punto 2º.-Estudio, y aprobación de derramas previstas para el 2.011.

Sometido a deliberación y votación de la general resultaron aprobadas por unanimidad las derramas según sigue: Azarbe Ancha a 1,50 €/tahúlla, Azarbe Dulce a 1,50 €/tahúlla, Checa Sur a 0,46 €/tahúlla, Robatorio a 1,50 €/tahúlla, Azarbe Cebadas a 1,50 €/tahúlla, Checa Norte a 0,60 €/tahúlla. Y en cuanto a Azarbeta y Regaderas se aprueban las derramas como sigue: Regadera Ganga 0,60 €/tahúlla, Roque Pérez a 0,30 €/tahúlla, Lo Maestre a 0,30 €/tahúlla, Vistabella a 0,30 €/tahúlla, Azarbeta Ganga a 0,30 €/tahúlla, Lo Cabello a 0,60 €/tahúlla, Ursula a 1,50 €/

tahúlla, Tres Puentes a 0,60 €/tahúlla, San Felipe a 0,60 €/tahúlla, Lo Bernat a 1,25 €/tahúlla. Asimismo se aprobó el cobro de 3,00 €/tahúlla, al igual que el pasado año, para el Canon de Regulación de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El devengo de todos los pagos mencionados es el día 1/1/2.011, y el periodo de pago voluntario de las referidas mondas, Canon de Regulación y derramas será durante el mes de marzo de 2.011. Los que lo soliciten, podrán fraccionar el pago en dos plazos, el primero en marzo del 50%, y el segundo durante el mes de agosto de 2.011 para el 50% restante. Los que abonen el primer pago durante el mes de marzo, perderán el beneficio de fraccionamiento y serán deudores por el total importe.

Elche, 19 de enero de 2011.

El Presidente, Manuel Esclapez Román.

1101624

NOTARÍA DE ANTONIO RIPOLL SOLER

ANUNCIO

ANTONIO RIPOLL SOLER, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Alicante,

HAGO SABER

Que en mi Notaría, sita en Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova, 38-40, 1, AB, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca:

URBANA. NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- Vivienda Letra A, en la planta primera, portal 4 de la Primera Fase del Conjunto. FORMA PARTE del Conjunto Residencial denominado «VEREDA ALTA», ubicado en la parcela Resultante R-5 del Plan Parcial del Sector PAU-1, situada en las Partidas de San Blas y de Tartanell o Llano del Espartal, término Municipal de Alicante.

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número TRES al tomo 1.476, libro 1.476, folio 122, finca registral número 74.974, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrán lugar en mi notaría.

La PRIMERA SUBASTA, el 15 de Marzo, a las 09:15 horas, siendo el tipo base el de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (298.893,84 €); de no haber postor o si resultare fallida, se celebrará LA SEGUNDA SUBASTA tendrá lugar el 13 de Abril, a las 09:15 horas, siendo el tipo el 75 por ciento de la primera; en los mismos casos, LA TERCERA SUBASTA, el 19 de Mayo, a las 09:15 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 19 de Mayo, a las 09:15 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento hipotecario puede consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por cien del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por cien del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Alicante, a treinta y uno de Enero de dos mil once.

El Notario.

1102633



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

